

DISCULPE SEÑORÍA, SOY INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS

**ESTUDIO DESCRIPTIVO SOBRE LA PERCEPCIÓN DE LAS
INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS Y GUÍAS-INTÉRPRETES DE SU
PROPIO ROL ANTE UN TRIBUNAL**

Belén Pérez Senra



Directora:
Esther Monzó Nebot

Máster en Investigación en Traducción e Interpretación

2016/2017

Fecha de lectura: Noviembre de 2017



AGRADECIMIENTOS

El presente trabajo no hubiera sido posible sin la colaboración de muchas personas a las que quiero manifestar mi sincero agradecimiento.

En primer lugar, a mi tutora Esther Monzó, por dirigirme en mi proyecto, orientarme en todo momento, hacerme descubrir el mundo de la investigación y por animarme a trabajar en él. Gracias por exigirme un buen trabajo y darme las herramientas para lograrlo, por lo que me has aportado académicamente, por tu paciencia, por tu esfuerzo y por el enriquecimiento personal que ha supuesto trabajar contigo.

A mis compañeras y compañeros de profesión que desempeñan su labor desde la FESORD CV y ASOCIDE, que me han animado y prestado su ayuda desinteresada: Silvana, Lola, Jovana, Lea, Fátima, Amparo, Maica, Laura, Eva, Erika, Iván, Óscar, Noemí, Rober, Rosa, Inés y Kerry. También a Vega, por ayudarme a contactar con algunos miembros de su equipo de ILS en repetidas ocasiones. A Raquel, por ayudarme a saber quién realizaba servicios de ILS en juzgados y poder recordarles la importancia de su colaboración. Gracias de todo corazón. Sin vosotras y vosotros no hubiera sido posible este trabajo.

Debo también agradecer la paciencia y el apoyo que me ha brindado mi familia. Por sacrificar sus momentos para acompañarme en mi trabajo, por esas cenas atrasadas, por las vacaciones llenas de libros, por rechazar vuestra compañía, por mi estrés expresado, por comprender mi agotamiento y por ayudarme en la presentación final. Todo mi amor para vosotros dos.

A mi madre, a mi hermana y aquellas amigas y amigos que me preguntan y animan desde el principio hasta la recta final.

Ha sido duro verme tan ignorante y necesitar aprender tanto para poder lograr mi objetivo. Ha requerido mucho esfuerzo físico y mental; ha merecido la pena.

DISCULPE SEÑORÍA, SOY INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS
ESTUDIO DESCRIPTIVO SOBRE LA PERCEPCIÓN DE LAS INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS Y
GUÍAS-INTÉRPRETES DE SU PROPIO ROL ANTE UN TRIBUNAL

Contenido

INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO 1: CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD SORDA	21
1.1. Aproximación a la sociología de las personas sordas.....	21
1.1.1. Rasgos sociológicos y culturales.....	21
1.1.2. Comunidad sorda como minoría cultural y lingüística.....	23
1.2. Introducción a la signolingüística	25
1.2.1. La LS no es universal.....	25
1.2.2. Parámetros formativos de los signos.....	26
1.2.3. Los reguladores discursivos en LS.....	29
1.2.4. El alfabeto dactilológico.....	31
1.3. La sordoceguera.....	31
1.4. Otros miembros de la CS	36
CAPÍTULO 2: LA INTERPRETACIÓN JUDICIAL.....	38
2.1. Definición de la interpretación judicial.....	38
2.1.1. Interpretación comunitaria.....	38
2.1.2. Interpretación en servicios públicos.....	39
2.1.3. Interpretación judicial	41
2.2. El estudio de la interpretación judicial.....	43
2.2.1. El desequilibrio de poder en el ámbito judicial.....	45
2.2.2. El rol de intérpretes judiciales.....	54
INTERPRETACIÓN	60
3.1. Modalidad de interpretación.....	60
3.1.1. Modalidades consecutivas	60
3.1.2. Modalidades simultáneas.....	61
3.1.3. Las modalidades en interpretación en tribunales.....	61
3.1.4. Las modalidades de ILS y GI	61
3.2. Modalidad perceptiva y decodificación-codificación del mensaje	63
3.2.1. La LS como lengua de llegada: decodificación oral - codificación visual	64
3.2.2. LS como lengua origen: decodificación visual - codificación oral.....	66
3.3. Condicionantes de la ILS y GI en la interpretación en vistas judiciales	67
3.3.1. Características específicas de la GI	71

CAPÍTULO 4: ESTUDIO DESCRIPTIVO SOBRE EL PAPEL DE LA ILS Y GI ANTE UN TRIBUNAL	74
4.1. Metodología.....	74
4.1.1. Factores para la observación de ILS y GI en vistas judiciales	74
4.1.2. Población de estudio.....	76
4.1.3. Diseño de los cuestionarios	78
4.1.4. Desarrollo temporal de la participación de la población y abandonos del estudio	83
4.1.5. Perfil de las personas observadas	84
4.2. Análisis y discusión de los datos obtenidos de la observación indirecta	87
4.2.1. Perfil de las PS y SC usuarias.....	94
4.2.2. Preparación e información previa.....	95
4.2.3. Presentación propia y aclaraciones respecto al rol.....	97
4.2.4. Cuestiones proxémicas y aclaraciones al respecto	101
4.2.5. Modalidad de interpretación	103
4.2.6. Cuestiones quinésicas y aclaraciones al respecto.....	104
4.2.7. Adaptaciones al lenguaje	106
4.2.8. Adaptaciones socioculturales y aclaraciones al respecto	108
4.2.9. Adaptaciones al canal	111
4.2.10. Otras consideraciones de las ILS	113
BIBLIOGRAFÍA.....	134
ANEXO I: Cuestionario inicial.....	138
ANEXO II: Cuestionario ILS en justicia.....	162
ANEXO III: Plantilla de observación	194
ANEXO IV: Código Deontológico de ILS y GI del Estado Español	212
ANEXO V: Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las LSE y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las PS, con discapacidad auditiva y sordociegas	216
ANEXO VI: Sistema de transcripción por glosas.....	232
ANEXO V: Índice de siglas utilizadas.....	236

RESUMEN

Cuando una intérprete o guía-intérprete de lengua de signos entra en una sala de un tribunal, tiene la función de asegurar la accesibilidad de la información y la comunicación a una o varias personas sordas o sordociegas. En la sala, esas personas se encuentran con oyentes con quienes puede convivir en un entorno físico y cultural pero que tienen lenguas y rasgos socioculturales dispares; los suyos son desconocidos por la mayoría de las personas oyentes, incluyendo las que ostentan el poder en la situación comunicativa. En esa relación de comunicación en un tribunal, se produce un desequilibrio al imponer normas y lenguajes específicos ajenos a las experiencias habituales de las ciudadanas y canales (la información es normalmente transmitida por los medios audiovisuales) que acentúan ese desequilibrio en el caso de las personas sordas y sordociegas. El propósito de este estudio es analizar el desempeño de la función de intérprete de lengua de signos y guía-intérprete en la comunicación en una sala de un tribunal e identificar, desde la percepción del propio rol, cómo esa figura puede resolver los desequilibrios producidos por las diferencias entre una cultura y una lengua minoritaria y minorizada frente a la mayoritaria lengua oral.

Palabras clave: lengua de signos, interpretación, guía-interpretación, tribunales, desequilibrio de poder.

INTRODUCCIÓN

Disculpe Señoría, soy intérprete de lengua de Signos es un trabajo con el cual se pretende observar cómo intérpretes de lengua de signos (ILS) y guías-intérpretes (GI) desarrollan su función en la comunicación entre personas oyentes (PO), usuarios de la lengua dominante oral, y personas sordas (PS) o sordociegas (SC), que utilizan la minorizada lengua de signos (LS), en la sala de un juzgado. A lo largo de este texto se hace un uso generalizado del femenino genérico para referirse al grupo de personas que interpretan y a las personas usuarias del servicio. También se puede encontrar, en menor grado, el uso del masculino genérico, al hacer referencia a obras de otras personas, reflejando el modo en que lo expresan en sus trabajos. Además, en menor medida, se utilizan las formas dobles para compensar el uso del masculino genérico en los estudios revisados, especialmente utilizado en sustantivos cargados tradicionalmente de estereotipos de género.

El objeto de estudio es la percepción que las ILS y GI tienen sobre su rol en la situación comunicativa de vista judicial en un juzgado o tribunal, teniendo en cuenta especialmente el desequilibrio de poder que se da entre las personas miembros de una comunidad minoritaria y minorizada y aquellas que representan a la institución y ostentan el poder de permitir el acceso al orden del discurso en esa situación comunicativa en particular. Para abordar ese objeto de estudio, este trabajo de fin de máster se plantea los siguientes objetivos:

1. Determinar si existe una situación de desequilibrio de poder en las vistas judiciales en general y en las vistas judiciales en las que intervienen las PS o SC en particular, tomando como perspectiva para la distinción los procesos de minorización lingüística y cultural.

2. Determinar cuáles son los factores que causan tal desequilibrio, para lo que se analizarán las características (lingüísticas, culturales y sociales) de la comunidad sorda (CS) como grupo cultural y lingüístico minoritario y minorizado.

3. Esclarecer qué función tienen las ILS y GI en la creación o moderación de tal desequilibrio, revisando los estudios publicados y el código deontológico español de ILS y GI.

4. Analizar la percepción que las ILS y GI tienen de su función y si esta es o no compatible con los medios para reequilibrar el poder en las vistas judiciales identificados en el objetivo anterior.

5. Determinar posibles conflictos de rol que pueden afectar el desempeño del trabajo de las ILS, teniendo en cuenta tanto lo que dictan los estudios especializados como la percepción que las ILS tienen sobre lo que esperan de ellas las demás participantes, tanto oyentes como PS o SC, y sobre cómo valoran su función.

Este estudio surge de la necesidad de averiguar qué rol asumen las ILS y GI en el ámbito judicial, una necesidad que ha ido forjándose en los últimos tiempos en los estudios de traducción e interpretación. La cuestión del rol desempeñado por intérpretes de lenguas orales o de signos se ha problematizado abundantemente (véase, por ejemplo, Hale, 2008) y se va avanzando en la idea de que es una realidad negociada y delimitada por cuestiones socioculturales (Monzó, 2015). El trabajo se centrará específicamente en las ILS y GI, en presentar las condiciones socioculturales de estas variedades de interpretación, que han recibido una atención considerablemente menor en la disciplina, con excepciones notorias (Humphrey, 1995; Dean & Pollard, 2001; Napier, 2005; Russell, 2005; Roy & Napier, 2015; Napier & Leeson, 2016). Para comprender las dificultades a las que se enfrentan estas profesionales en comparación con intérpretes de lengua orales (LO) al negociar y ejecutar su propio rol, debemos partir de la situación comunicativa en la que las PS y SC se ven inmersas cuando entran en la sala de un juzgado o tribunal, situación que viene determinada por sus características profesionales, por los rasgos distintivos de la comunidad a la que sirven y por el uso de una lengua minoritaria y minorizada. Como se manifiesta en los objetivos, el estudio trata de comprender el rol de las ILS y GI en cuanto a su función en la solución o no de desequilibrios marcados por la institución judicial y los posibles conflictos relativos a las exigencias que se les plantean en la situación, a lo que manifiestan sus códigos deontológicos y a las visiones al respecto plasmadas en las publicaciones científicas y que van a determinar

cómo se las ve desde el mundo académico y cómo se forma a las futuras generaciones de profesionales.

Las PS y SC se enfrentan a diario a dificultades de acceso a una información normalmente transmitida a través de medios auditivo-orales. Es cierto que, en la actualidad, hay mayor acceso a esa información gracias a que las nuevas tecnologías la ponen al alcance de cualquier persona a través de la lectura (subtítulos, internet, etc.). Sin embargo, debido al modelo de educación que se aplicaba hasta hace relativamente poco tiempo, las PS y SC presentan (todavía) graves carencias de comprensión lectora y tampoco tienen acceso a la “información a la que espontáneamente están expuestas las personas oyentes PO: conversaciones cotidianas en la calle, en el trabajo, en el taxi o en el autobús... que van transmitiendo la actualidad y el pulso social día a día” (Minguet, 2000a: 223). La interpretación en LS surge de la necesidad de las PS de participar en igualdad de condiciones con respecto a las PO en una sociedad cuya *normalidad* dictan estas últimas, y su fin es lograr la participación plena de PS y SC en la sociedad que les rodea.

El reconocimiento de ILS y GI como figuras profesionales es relativamente reciente. La asunción por parte de familiares y amigos del papel de puente de comunicación entre la CS y la oyente ha sido la tónica hasta hace relativamente poco. Según De los Santos y Lara (1999:18) las funciones que estas personas asumían a veces sobrepasaban el límite de la profesionalidad como es entendida hoy en día, que se ha alejado de la función de asistentes que aconsejaban o participaban directamente en el acto comunicativo con su propia voz, en representación de los intereses (percibidos) de PS y SC. Las PO asumían roles paternalistas y la interpretación para PS era una función inherente al rol de asistente social que era desempeñado en su mayoría por familiares de PS (Napier, 2016: 15). Estas situaciones de sobreprotección eran aceptadas por la CS e incluso esperadas. Sin embargo, en un momento relativamente reciente, comienza a existir y a visibilizarse una demanda social por parte de las PS de eliminar las barreras de comunicación entre las comunidades sorda y oyente como

requisito para que las PS puedan hablar en primera persona sin una tutorización que no desean ni necesitan, o que no necesitarían en una sociedad que reconociera sus derechos a participar en igualdad de condiciones en la esfera social (De los Santos y Lara, 1999) usando su propia lengua. También empieza a surgir entre las PO implicadas en la educación de las PS la necesidad de liberar a las PS del “yugo del paternalismo”¹ (Pollitt, 1997: 21). Estos factores impulsan el inicio de un proceso de profesionalización, junto con el interés de otras PO involucradas en la CS por la LS y la tendencia a llevar a cabo investigaciones sobre el estatus lingüístico de las LS (*ibid*), “la lengua materna de las PS que surge de manera natural, que se aprende de manera espontánea y permite expresar todo tipo de significados como cualquier otra lengua oral (LO)” (Lara, 2010: 137).

Las PS y SC forman parte de una minoría cuantitativa que desconoce la cultura de la mayoría, que se expresa mediante lenguas orales, debido a las barreras de comunicación entre ambas comunidades dentro del espacio social compartido. Igualmente, esa mayoría de hablantes de lenguas orales desconoce la CS, como colectivo cultural y lingüístico minoritario y minorizado, y su principal característica, la heterogeneidad, determinada por las diferencias en cuanto a la pérdida auditiva, al tipo de formación recibida, al nivel sociocultural, a sus competencias lingüísticas, etc. Atender a esa diversidad y realizar las adaptaciones necesarias durante la comunicación de PS y SC con PO es responsabilidad de ILS y GI para igualar las condiciones de participación en dicha situación comunicativa (De los Santos y Lara, 1999:197) en un nivel de percepción, básico e irrenunciable. Las profesionales deben utilizar los recursos necesarios para ello y, en ocasiones, los participantes del acto comunicativo desconocen tal función por lo que malinterpretan la actuación de ILS y GI. La consecuencia con efectos más negativos para la comunicación entre PO y PS y SC es que se duda de la imparcialidad de ILS y GI, cuando se espera lealtad únicamente a la institución (Abril, 2006:71). En consecuencia,

¹ Traducción de la autora para la expresión “yoke of paternalism”, utilizada por Pollitt (1997: 21) para describir la ayuda que reciben las PS de amigos y familiares oyentes, y del que se liberan gracias a la profesionalización de la figura de ILS.

se piensa que la presencia de una intérprete es una táctica (Carroll, 1995), se considera a ILS y GI como defensoras de la minoría (Hale, 2008), como prejuicios intergrupales derivados de mitos incorrectos pero naturalizados (Monzó, 2017). Por ello, en el presente trabajo, se pretende observar no solo la percepción que tienen ILS y GI sobre su rol, sino también conocer cómo creen que son percibidas tanto por PS y SC como por PO, y de qué manera influye esa percepción (de lo que deben hacer y de lo que los demás piensan que deben hacer) en sus decisiones y el desempeño de su función.

En la actualidad, la figura de intérprete-asistente en LS aún está presente, igual que ocurre con las LO minorizadas cuando se asume la función de intérprete por personas voluntarias, aunque la figura de ILS evoluciona lentamente gracias a la mayor sensibilidad hacia los derechos de las minorías (Abril, 2002: 99). La corta trayectoria de esta actividad profesional causa, en parte, cierta confusión a la hora de delimitar el rol de ILS y GI. Según Abril (2002), EEUU es uno de los países con mayor profesionalización de la figura de ILS actualmente, proceso iniciado en las décadas de 1960 y 1970. El proceso comienza con la atención oficial de las necesidades de la CS para integrarla a partir de la concepción del colectivo como personas discapacitadas, con el fin de derribar las barreras de comunicación de las PS. Esta atención oficial potenció la profesionalización de la figura de ILS, aunque también contribuyó a reforzar la visión de la interpretación en LS como una labor asistencial requerida por la PS. El inicio del proceso de profesionalización de la figura de ILS y GI es más reciente en España. Según De Los Santos y Lara (1999: 19) tal proceso se ha producido en tres fases. En primer lugar, con la creación del “Servicio Oficial de Intérpretes Mímicos” en 1987, con motivo del convenio entre la Confederación Nacional de Sordos de España (CNSE) y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad de Madrid. Por primera vez en España se reconoce la cualificación para ejercer la profesión de ILS y su remuneración por su ejercicio. En esta primera fase todavía no se establece un programa de formación específica desde ninguna institución pública, pero la CNSE sí llevó a cabo mejoras en la formación que se ofrecía desde su entidad dirigida a ILS. En una segunda fase en 1990 se fundó en Madrid la

Asociación de Intérpretes de Lengua de Signos Española (ILSE), renombrada en la actualidad como Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías. Intérpretes (FILSE), y en 1994 tuvo lugar el I Seminario de Intérpretes de Lengua de Signos y se elaboró el primer Código de Ética (el actual código deontológico, incluido en el anexo IV). Comienza a crecer la conciencia profesional y llega a España información de otras asociaciones de ILS de otros países. En 1987 se celebra el Forum Europeo de ILS en Albi (Francia) y, en el Congreso de la World Federation of Deaf (WFD) en Finlandia de ese mismo año, la ILS acuerdan reunirse y celebrar el primer seminario European Forum of Sign Language Interpreters (EFSLI) en Glasgow (Escocia) en 1988. En 1993 se ratifica la primera constitución de EFSLI. En la tercera fase que describe la autora, también en 1990, la CNSE presenta el primer proyecto de formación para ILS al Ministerio de Educación y Ciencia (denominado así entonces). Será aprobado en 1995 y publicado en el Real Decreto 2060/1995 como la titulación de Ciclo de Grado Superior en Interpretación de la Lengua de Signos. Este real decreto significó un importante avance para la profesión, pues supuso su regulación y el reconocimiento de una labor profesional necesaria. También fue importante para el resto de la CS, pues la LS en sí no sería reconocida oficialmente en España hasta 2007 (FILSE, 2015) con la Ley 27/2007. En la actualidad, podríamos añadir una fase nueva a las que presentan De Los Santos y Lara (1999), pues tal titulación ha sido sustituida por la de Técnico Superior en mediación comunicativa y el Grado Universitario en Lengua de Signos Española y Comunidad Sorda desde el curso 2016-2017.

Parte del rol de la ILS (lo que supone una diferencia importante con la interpretación de LO), es proporcionar no sólo información lingüística sino también perceptiva, lo que requiere transmitir cualquier sonido audible que afecte al entorno, al mensaje o a las interlocutoras (el sonido de una llamada telefónica, alguien que llama a la puerta porque va a entrar, etc.; todo lo que una PO puede oír). En cuanto a la GI, se debe además compensar la pérdida visual de la persona usuaria transmitiendo la información contextual que da significado a los signos lingüísticos de modo que se le permita una integración y participación plena y

autónoma (Caro y Miralles, 2013). Aquí se incluyen aspectos como describir qué persona entra tras llamar a la puerta o que la PO quita el sonido de su móvil para que no interrumpa. Según García Dorado (2004), la GI debe dejar constancia al inicio de la situación comunicativa de que está dando información sobre el entorno (cuántas personas hay presentes, ubicación de muebles y salidas, etc.) para que la PO no emita mensaje alguno. Además, otra función diferenciadora del rol de GI, es ejercer de guía en los desplazamientos, sólo para aquellas PSC que no tengan los restos visuales necesarios y no pueden hacerlo de manera independiente. En definitiva, ILS y GI se convierten en un puente de conexión entre la CS y la oyente y contribuye a eliminar las barreras de comunicación que dificultan o limitan el acceso a la comunicación, mejorando así su relación con el entorno.

Cuando las ILS y GI entran en la sala de un juzgado o tribunal, tienen como función asegurar la accesibilidad a la información y favorecer una comunicación lo más completa posible adaptándose a las habilidades comunicativas de las PS o SC usuarias (FILSE) ante las participantes que representan a la institución. En una misma sala se encuentran PO y PS o SC que, pese a vivir en el mismo país y compartir el mismo espacio sociocultural (el mayoritario), se encuentran con que tienen lenguas distintas y rasgos sociológicos dispares. La mayoría de los oyentes, incluidos quienes ostentan el poder en las instituciones, desconocen tal realidad. Esta situación de desconocimiento se agrava en el caso de la PS y SC, debido a las barreras de comunicación y de acceso a la información, transmitida mayoritariamente por medios audiovisuales a los cuales la CS tiene dificultades de acceso. La comunicación impuesta por el sistema judicial potencia desigualdades entre las participantes del acto comunicativo, se utilizan lenguajes específicos desconocidos por la sociedad en general, se imponen las normas de obligado cumplimiento y se ignora a aquellas personas que se salen de dicha norma.

Este estudio pretende determinar de qué manera se manifiestan tales desequilibrios de poder en el acto comunicativo producido ante un tribunal en el cual participan PO y PS o SC. Además, se estudiarán cómo influyen las características lingüísticas y socioculturales de la CS en ese desequilibrio. Según Foucault (1988), las instituciones imponen comportamientos para

conseguir la normalidad y para distinguir, en la sociedad, a quienes se salen de la norma e incluso la cuestionan. El enfoque de este estudio sitúa a la CS en este grupo de personas, diferentes a una norma entendida como costumbre adaptada al funcionamiento de la vida comunitaria mayoritaria. La norma es portadora de poder y la CS la quebranta debido a que se comunica en su lengua materna y a que no percibe la información a través del canal auditivo. Foucault (1988) afirma que, en las relaciones de poder, los individuos que no reproducen la norma, que denomina en su obra “los *anormales*” (2001), manifiestan resistencia ante el poder y utilizan estrategias para enfrentarse al desequilibrio ante aquellas que ejercen el poder y que conocen la norma. La institución utiliza sus estrategias vencedoras en las relaciones de poder y ciertos individuos utilizan estrategias de lucha para zafarse del ejercicio de poder del dominador (Foucault, 1984: 7). Sin embargo, la CS desconoce las desigualdades de poder a las que se enfrenta en un juicio o declaración, no tiene entre sus recursos estrategias de lucha ante las normas del discurso impuesto, el uso del lenguaje específico y la distancia social entre participantes, por lo que se encuentra en situación de inferioridad (Abril, 2006: 61).

La noción de cómo entienden las intérpretes profesionales cuál debe ser su función ante un tribunal y las estrategias que ponen en práctica para equilibrar las relaciones de poder es un constructo surgido de su formación y de su experiencia, de las que, de forma consciente e inconscientemente, derivan normas de actuación. Esas percepciones propias de las profesionales pueden presentar variaciones de distinta consideración. Dentro de los estudios de traducción e interpretación, se ha generado un debate activo en torno a las notables discrepancias existentes entre las reglas declaradas por los intérpretes y sus asociaciones profesionales y lo que realmente hacen en la práctica (Pöllabauer 2004, Valero Garcés & Gauthier Blasi, 2010). Existe ya una masa crítica de profesionales, usuarios e investigadores del ámbito de la interpretación que se muestran de acuerdo con que la interpretación siempre conlleva un cierto grado de mediación (Wadensjö 1998, Pöchhacker 2008), en especial en el ámbito de los servicios públicos. Desde ese enfoque, la mediación se considera la clave que permite a los intérpretes transmitir no solo lo que se ha dicho, sino también lo que se ha querido

decir, teniendo en cuenta lo que debería decirse para que los participantes alcancen sus objetivos comunicativos (Inghilleri 2003: 258).

Con este estudio, se espera contribuir a ese debate y a dilucidar qué funciones son necesarias, cuáles son legítimas y cuáles deberían legitimarse para cumplir con las funciones que asumen ILS y GI en el contexto de una sala de vistas. Para ello, se pretende recoger datos sobre el rol asumido siguiendo la clasificación establecida por Hale (2008), quien describe un continuo de cinco roles posibles, que van desde el mero transmisor fiel del mensaje al defensor de quien habla. Para ello, se recabarán datos sobre las decisiones tomadas por ILS y GI y se estudiará su repercusión en las relaciones de poder establecidas ante un tribunal.

El trabajo parte de una hipótesis triple. La primera hipótesis se deriva de las cuestiones mencionadas respecto a los desequilibrios de poder causados por las diferencias en la percepción y de la tradición de que ILS y GI desempeñasen funciones asistenciales, lo que las distingue de las intérpretes de lenguas orales. Así, la primera hipótesis se formula del siguiente modo:

H1: Las ILS y GI perciben como parte de su rol en las salas de vistas el equilibrar las relaciones de poder, tanto en cuestiones de percepción como en relación con las normas de acceso al discurso y la especialización del lenguaje.

Para el trabajo con esta hipótesis, deberán recogerse, por tanto, las percepciones de ILS y GI en cuanto a desequilibrios y sus causas, incluidas las características del contexto judicial, la ordenación del discurso por parte de la institución y sus representantes y la legitimación de sus propias estrategias, conocidas o no por la CS.

La segunda hipótesis parte del estado de la cuestión y de las contradicciones respecto a la imparcialidad o incluso neutralidad que códigos deontológicos y publicaciones académicas otorgan a las intérpretes de LO y también ILS y GI. Así, el estudio tratará de demostrar lo siguiente:

H2: Las ILS y GI creen que las PO y, en parte, también los miembros de la CS depositan en ellas expectativas de rol que no se corresponden con su propia interpretación de su rol.

Para comprobar esta hipótesis, se recabará información respecto a percepciones pero también reacciones (a través de relatos retrospectivos sobre interacciones en el tribunal y su naturaleza simbólica) en que ILS y GI describan su actuación al resto de participantes y expliciten la función y legitimidad de la misma, a modo de justificación no demandada.

En tercer y último lugar, este trabajo se plantea las razones que subyacen a esa contradicción en la definición propia y alogénica de los roles que desempeñan y los perjuicios de ese conflicto en su ejercicio. Así, se formula una tercera hipótesis en tres partes:

H3a: Las ILS y GI sienten la necesidad de realizar una labor pedagógica con las PO explicitando los factores distintivos de la CS con PO y de la heterogeneidad dentro de la CS.

H3b: Esa necesidad de ILS y GI se debe a que se resisten a las exigencias de rol que perciben en las PO, que no coinciden con su propia definición de lo que deben hacer y que no aceptan.

H3c: Las ILS y GI creen que las exigencias de rol que les plantean las PO se debe a un conocimiento insuficiente de la *diferencia*, tanto entre PO y CS como la diferencias que existen dentro de la CS.

Para comprobar esta hipótesis se prestará especial atención en los relatos retrospectivos a justificaciones en que se contrapongan características de PO y CS y se expliciten los factores heterogéneos de la CS.

Para aceptar o rechazar las hipótesis presentadas se realizarán una observación de campo, indirecta e individual a un grupo de profesionales de la ILS y GI de la Comunidad Valenciana que relatarán de modo retrospectivo sus experiencias a partir de unas pautas disponibles antes de la situación objeto del relato. Para ello, se diseña un cuestionario que deberán rellenar los participantes del estudio después de realizar cada una de las actuaciones ante un juez o jueza, ya sea en una declaración o en la celebración de un juicio. La metodología seguida para este estudio se basa en la recogida de información retrospectiva. Para ello, se diseñaron tres cuestionarios aplicados a un mismo grupo de participantes en tres fases diferentes del estudio que tiene una duración total de 194 días. El análisis de los datos será

tanto cuantitativo como cualitativo. El universo de participantes está formado por ILS y GI trabajando actualmente en la Comunidad Valenciana.

En el trabajo se transcriben relatos o ejemplos originalmente producidos en lengua de signos. En el anexo IV: Sistema de transcripción por glosas, se detallan las pautas utilizadas para la reproducción escrita de lo signado. Estas pautas siguen los principios básicos para la transcripción que pueden encontrarse en Fernández Soneira (1998). Básicamente, se utilizan versales para reproducir los componentes manuales y otros signos para los componentes no manuales.

CAPÍTULO 1: CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD SORDA

1.1. Aproximación a la sociología de las personas sordas

Para estudiar el desempeño de la labor de la interpretación en LS o GI, se ha de entender la situación sociocomunicativa de las PS y las SC. A continuación, se describen una serie de aspectos que permitirán contextualizar las características del colectivo formado por PS y SC, para finalmente comprender el concepto de CS como minoría cultural y lingüística. Para ello, es fundamental partir del entendimiento de la CS como un colectivo heterogéneo y conocer los diferentes factores que la definen y cómo afectan a la profesión objeto de estudio del presente trabajo.

1.1.1. Rasgos sociológicos y culturales

La sordera de las PS responde a una tipología variada, puede estar acompañada o no de pérdida visual, la pérdida de la audición o el diagnóstico pueden darse en distintos momentos de la evolución sociocognitiva de la persona y los entornos familiares y socioeducativos también varían. Todo ello tiene repercusión en el área lingüística, cognitiva y psicosocial de la PS (Moreno, 2000) o SC, y establece a su vez diferencias dentro del propio colectivo, así como en la elección del estilo comunicativo. La experiencia visual y el mayor o menor entendimiento del mundo estarán determinados por la edad en que la persona se quedó sorda. Igualmente, el grado de sordera y la presencia de *restos auditivos*, aumentará o disminuirá el acceso a la información de su entorno.

La cultura sorda se organiza alrededor de tal experiencia visual, al igual que la cultura oyente lo hace alrededor de la experiencia auditiva (Minguet, 2000a: 216). Tanto en el desarrollo cognitivo de la PS como en su personalidad lingüística, cobra especial importancia el *iconicismo*, es decir la relación entre el significado y el significante (Minguet, 2000b: 121). Las PS y SC pueden incluso llegar a presentar dificultad en el pensamiento abstracto según el momento en que suceda la pérdida auditiva (Minguet, 2000b: 338). Al nacer con una pérdida auditiva o adquirirla a edad temprana, se presentan dificultades o diferencias en el aprendizaje

de la LO. Como afirma Moreno (2000: 56), «el dominio de la estructura gramatical de la LO y la participación en conversaciones y diálogos en esta lengua es algo que el niño sordo aprende y consigue tardíamente y, [sic] que en muchos casos, no llega nunca a dominar».

No obstante, eso no implica que la experiencia de la PS no esté también mediada por un lenguaje. Lara Burgos (2008: 137) destaca el carácter de *materna* de la LS, «que surge de manera natural, que se aprende de manera espontánea y permite expresar todo tipo de significados, como cualquier LO». Es importante añadir a esta observación que quien elige la LS como medio de comunicación no percibe su situación como una discapacidad, sino, más bien, como un estilo de vida fruto de su pertenencia a una minoría lingüística y cultural (Pérez de la Fuente, 2014). A esto se refiere el concepto de CS, al destacar una identidad común y un compromiso individual de cooperación con el grupo, cuya cultura gira en torno a un conjunto de valores, tradiciones y costumbres propias, en el que la LS destaca como elemento fundamental (Minguet, 2000a: 215).

El uso de la visión y el espacio por las PS y SC origina costumbres que, en muchos casos, se convierten en normas de comportamiento. Es el caso de las estrategias seguidas para establecer la comunicación entre las personas que componen la CS, para quienes es trascendental establecer contacto visual (Minguet, 2000a). Un ejemplo de tales normas de comportamiento es que, para llamar la atención de la receptora, lo más habitual es tocar la parte alta del brazo, aunque también se puede tocar el hombro e incluso en el muslo, según la circunstancia; nunca está permitido la espalda ni la cabeza (Moreno, 2000: 173). Si no fuera posible por la distancia, se mueven las manos dentro del campo visual de la receptora, se golpea el suelo o se apagan y encienden las luces, especialmente cuando es un grupo numeroso (Minguet, 2000: 219). Otro rasgo importante entre las PS es compartir la información recibida del mundo oyente, así como asegurar que la comunicación y la información llega a todas y a todos. Por ello, es muy común repetir la información las veces que se considere necesario y adaptarse a los diferentes registros y niveles de comprensión que se pueden encontrar en el acto comunicativo (Minguet, 2000a: 218). El acceso a la educación y formación ha sido difícil para

las PS y SC, muy pocas acceden a estudios medios o superiores (Minguet, 2000a: 227). Es fácil encontrarse con PS y SC con un nivel cultural bajo, por lo que se adapta el contenido del mensaje o se utilizan signos más sencillos para quienes lo necesitan durante la comunicación. Esta práctica habitual constituye un aspecto distintivo de la CS y pone de manifiesto la cohesión del grupo. En un acto comunicativo con numerosos participantes, una tercera persona podría intervenir aclarando el mensaje si existe alguna duda, con la aprobación del emisor y el receptor afectado. También se pueden encontrar PS y SC que, por motivos educativos o bien cognitivos, no tenga las competencias lingüísticas necesarias para la comunicación ni en LS ni en LO, por lo que se suelen usar signos rudimentarios o “caseros” y otros recursos como el mimo (Neumann, 1981: 78). Para asegurar que se sigue la conversación, se utiliza frecuentemente el signo «¿comprendes?» y no se producen interrupciones ni solapamientos en los cambios de turnos de palabra, ni tan siquiera se inicia una conversación sin advertirlo previamente (Moreno, 2000). Las PS y SC constantemente muestran que están atentos con signos de asentimiento y confirmación como «sí», «tienes razón», «es verdad» (Minguet, 2000a: 219).

Asimismo, es importante que la situación permita una buena comunicación, de manera que las PS y SC puedan ver todo lo que pasa. Por ejemplo, los miembros de las CS usan a menudo mesas redondas y buscan entornos bien iluminados. Por último, hay que señalar que agarrar las manos de las PS mientras están signando es considerado un acto agresivo; es comparable con tapar la boca a quien habla en LO. Además, «muchas personas sordas tienen malos recuerdos de castigos en su infancia inmovilizándoles las manos» (Minguet, 2000a: 119). El que no se consideren las implicaciones de tal inmovilización es un ejemplo patente de minorización de la Comunidad y de las características de su lengua. Se puede avanzar en este sentido la importancia del uso de las esposas en las situaciones judiciales.

1.1.2. Comunidad sorda como minoría cultural y lingüística

Las PS y SC forman una minoría cultural y lingüística, reivindican su identidad diferenciada y persiguen la promoción de la LS, defendiendo su patrimonio y su historia frente a grupos poderosos (Pérez de la Fuente, 2014). La Federación Mundial de Sordos recomienda

de manera oficial el uso del término *Sordo* en mayúscula. “Oviedo (2003) confirma esta postura cuando indica que la Sordera, escrita con mayúscula, se refiere a una concepción socio-antropológica y no a una mera condición o carencia del sentido del oído. De esta manera, se entiende como una condición cultural más que biológica” (Morales, 2009). *Sordo* con mayúscula significa que, además de no oír, la persona elige ser miembro de la CS declarando su conformidad a la cultura, normas, valores y tradiciones del grupo; con “s” minúscula, significa no oír los estímulos auditivos sin pertenecer a la CS (Humphrey, 1995: 3). Es cierto que desde el punto de vista estrictamente gramatical no es correcto, pero es una forma que ha generado consenso para expresar lo relacionado con la Cultura Sorda, Comunidad Sorda, Lengua de Signos, etc. y resaltar que son diferentes a lo que tradicionalmente se ha pensado de este colectivo: un grupo de personas discapacitadas (Moreno, 2000: 11).

Lane, en el XV Congreso de la World Federation of Deaf (WFD) (2007), habla de un colectivo aún más reducido, el “mundo sordo”, formado por familias que cuentan con varias generaciones de PS y que reúnen las características que los científicos sociales atribuyen a las minorías étnicas (Lane *apud* Pino, 2007): nombre del colectivo, sentimiento de comunidad, normas de conducta, valores diferenciados, conocimiento específico sobre su historia, costumbres, estructura social (organizaciones deportivas y sociales), lengua, arte (narraciones, poesía, humor, teatro), historia, familiaridad (solidaridad con las demás PS). Pino (2007) afirma que este “mundo sordo” es el elemento indispensable en la diversidad y heterogeneidad de la CS, y en la transmisión de sus valores. Según esta autora, las características presentadas por Lane se cumplen en las CS de todo el mundo, comunidades que, a su vez, están vinculadas entre sí y organizadas en asociaciones y entidades que las articulan y cuyo valor más significativo es la LS. Minguet (2000a: 209) afirma que “La lengua es un aspecto fundamental en cualquier cultura, y posiblemente más para las PS y SC. Tienen una relación especial con su lengua, la aman y conocen sus posibilidades, y muchas veces se la han intentado arrebatar”, “las LS desmarcan claramente el mundo de las PS del mundo oyente” (Pino, 2007). Pero la CS, que es variada y heterogénea, no solo está formada por PS y SC, sino que también la componen

madres, padres, otros familiares, amistades y profesionales, cuyo punto aglutinante es la LS. Las PO usuarias de la LS tienen cabida en la CS y su identidad dentro de la comunidad está determinada por el rol que desempeñan en ella, en cómo aprendieron la LS, en qué contextos la utilizan y con quiénes (Napier y Leeson, 2016: 215). La CS asume su diferencia principalmente por el uso de una lengua minoritaria que les lleva a reclamar su derecho a la figura de la ILS o GI sin que les suponga una discapacidad, porque tienen “el derecho lingüístico que les garantiza hablar una lengua distinta y minoritaria” (Morales, 2009) que abarca en su caso la forma de comunicación con hablantes de la lengua mayoritaria, instrumental para ejercer su derecho a la participación.

1.2. Introducción a la signolingüística

Actualmente, todavía existen prejuicios sociales y lingüísticos que consideran a las LS mimos o pantomimas que sólo pueden ofrecer información limitada, o se confunde a las LS con sistemas artificiales de comunicación utilizados para la educación del niño o niña sorda (Morales, 2000: 3). A continuación, presento una serie de conceptos básicos sobre signolingüística para comprender el funcionamiento de la LS en términos generales. En definitiva, pretendo explicar de la manera más sencilla y breve posible el comportamiento lingüístico (Moreno, 2000) de una PS o SC, entendido como la relación verbal entre individuos, el ambiente social y su propia historia.

1.2.1. La LS no es universal

Las personas oyentes (PO) se comunican por un canal vocal-auditivo, mientras que las PS utilizan el canal gesto-visual. Si bien el canal es compartido entre culturas, las LS no son universales. Este trabajo se referirá únicamente a la interpretación en LS española (LSE). El concepto de que la LS es universal es uno de los errores más frecuentes entre oyentes que no conocen la CS, quienes piensan que todas las PS y SC utilizan la misma LS cuando, en realidad, son distintas en cada país. Además, las LS no tienen relación de dependencia con las LO, aunque algunos elementos, como los componentes orales, son tomados de las mismas

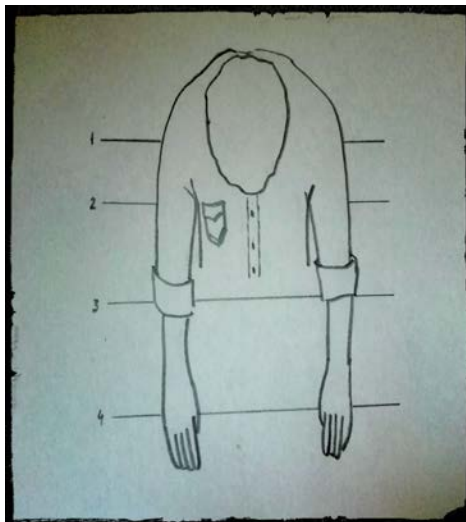
(Minguet, 2000b: 294). Se establecen principalmente tres aspectos determinantes de la variación lingüística que la clasifican en *variación geográfica, social y contextual* (Minguet, 2000b: 299). Las LS, como lenguas vivas que son, han evolucionado con el tiempo, fundamentalmente por el uso de sus signantes y a través de la influencia de cada individuo, con la concepción propia sobre la realidad que le rodea (Vera, 2017: 238). Es importante tener en cuenta que existen variantes, pues justifica que en una situación comunicativa podamos encontrarnos con PS y SC que presenten diferencias en la producción de un mensaje signado. Se manifiestan tales diferencias no solo entre países, como ya he dicho, sino también entre ciudades alejadas de un mismo país e incluso entre asociaciones de PS y SC de una misma ciudad. Cuando un emisor o receptor utiliza algunos signos diferentes durante la comunicación, en el caso de las PS y SC la comprensión mutua es completa. Sin embargo el grado de inteligibilidad disminuye en el caso de oyentes bilingües que hablan con signantes que producen distintos signos a los suyos (Rodríguez, 1992: 43), como podría ser el caso de las ILS y GI, lo que supone una causa posible de dificultades en la comprensión y la interpretación.

1.2.2. Parámetros formativos de los signos

La comunicación de las PS está compuesta por los siguientes elementos relacionados entre sí (Rodríguez González, 1992): *signos manuales, quinésica facial, quinésica somática, quinésica oral y dactilología*. Los *signos*, las unidades mínimas dotadas de significado (Veyrat *et al*, 2003: 39) se producen en el denominado *espacio de signación*, que abarca el área que los brazos pueden alcanzar sin realizar esfuerzo. Su uso es sintáctico, pero también topográfico, es decir, a modo de mapa donde se describen los objetos y su posición en el mundo real (Minguet, 2000b: 61). A continuación, se resumen los 7 parámetros formativos de los signos en la LSE (Morales *et al.*, 2000: 53):

1. Forma o configuración de la mano o manos que intervienen en la articulación de los signos. En la LSE se utilizan setenta y una configuraciones de la mano, la mayoría usadas tanto en signos de mano dominante (solo una mano) como signos bimanuales. Algunas de ellas aparecen en otras LS y no son exclusivas de ninguna en particular.

2. Orientación de la mano o manos que articulan los signos con respecto al cuerpo de quien signa.
3. Lugar de articulación o espacio en el que se signa. Muchos signos se articulan en el espacio situado delante del signante. Además, se utilizan las siguientes áreas principales del cuerpo para la articulación de signos:
 - a. *Cabeza y tronco*: donde se centran la mayor parte de los signos, los más significativos principalmente en la cabeza y menor articulación en el *cuello* por ser una zona muy pequeña.
 - b. *Brazo no dominante*
 - c. *Mano no dominante*
4. Planos, que abarcan la longitud del brazo delante del signante y están muy relacionados con el lugar de articulación. Se puede articular en cuatro diferentes planos con respecto al cuerpo.



El primer plano corresponde al cuerpo de la persona que signa y el más alejado, hasta donde llega el brazo extendido. Un ejemplo de su uso es para expresar el tiempo verbal del enunciado: “hoy” se signaría en el plano 2 y “próximamente” se signaría en el plano 4.

Figura 1: Planos de articulación
(ilustración propia)

5. Punto de contacto o parte de la mano dominante (si la persona es diestra o zurda) que entra en contacto con el cuerpo: mano, muñeca o codo. Este parámetro no es necesario en todos los signos.
6. Movimiento de los dedos, las manos, antebrazo o brazo. Son un total de dieciocho: movimiento recto, en arco, circular, simple, repetido, etc.
7. Componente no manual o *quinésica facial y somática*, acompaña a los signos, y funciona como marcador gramatical (Coerts, 1992).

La *quinésica facial y somática* o elementos no manuales son utilizados en los siguientes casos (Coerts *apud* Minguet, 2000b: 239):

- las interrogaciones absolutas, con elevación de cejas, inclinación de cabeza hacia delante, inclinación del cuerpo hacia delante y mirada hacia el interlocutor;
- en interrogaciones relativas; con cejas juntas y ceño fruncido, cierto movimiento de cabeza y encogimiento de hombros;
- en la negación, con fruncimiento de cejas, cerrar ligeramente los ojos, sacar los labios hacia fuera, comisuras de los labios hacia abajo y arrugar la nariz;
- en condicionales, con elevación de cejas y cierto movimiento o inclinación de cabeza;
- tematización y distinción del rema, normalmente con cejas elevadas y una pausa;
- uso de la mirada para marcar o reforzar el uso del espacio o desviar la mirada para marcar un cambio de rol, pues en LS se adopta el papel de quien habla en el discurso indirecto.

Otros elementos de la *quinesia facial* no mencionados son, entre otros (Morales *et al*, 2000:53): inflar los carrillos, asomar la punta de la lengua entre los labios juntos, apretar los labios, morder el labio inferior, etc.

Las investigaciones primeras sobre la LS se centraban principalmente en las manos. Pronto se observa que existen otros elementos importantes que afectan a la producción signada. La *quinésica oral* se refiere a la actividad que se produce con el movimiento de la boca mientras se signa, llamado también *patrones labiales*, que son de dos tipos: *componentes hablados*, si se pronuncian palabras de la lengua hablada, completamente o de manera reducida, o

componentes orales, sin relación con la lengua hablada (Minguet, 2000b: 231). El uso de los primeros acompañando a la producción de un signo tiene como función, entre otras, identificar el rol del personaje asumido por la persona que signa, diferenciar signos homónimos o matizar un significado nuevo de la LO a cual se le da un signos y entra a formar parte de la LS, etc. En cuanto a los componentes orales, no tiene relación con la lengua hablada, según la lingüista Jane Coerts (1992), a veces se acompañan también con una inclinación de cabeza o un hinchamiento de mejillas. Según menciona Minguet (2000b:234), suelen ser movimientos imitativos de la boca relacionados con el significado del signo, por ejemplo, imitar un beso cuando se signa BESAR². Otros que no tienen relación pero que son obligados en la articulación del signo, por ejemplo, “fff” al signar EN-REALIDAD. Por último, los llamados adverbios no manuales, por ejemplo, “aa” cuando se signa una acción que dura mucho tiempo.

1.2.3. Los reguladores discursivos en LS

Una vez abordados algunos conceptos básicos sobre signolingüística que facilitan la comprensión de la producción del discurso en LSE en líneas generales y, por ende, la interacción de sus hablantes, pretendo mostrar diferencias en los llamados *reguladores discursivos* de la LSE, que afectan a la comunicación y a la ILS, y apreciar las diferencias con la LO. Según Minguet (2000b: 385) existen dos tipos: los *reguladores del diálogo* (o conversación) y los *reguladores del monólogo* (o intervención larga por un único signante). Los primeros son fundamentales para entender la comunicación en LS; los segundos, para ejercer la ILS y, más concretamente, la ILSE en el ámbito judicial, donde cobran tanta importancia las normas del discurso impuesto por la institución. Tanto en el diálogo como en el monólogo, se han de respetar una serie de principios de conversación, diferentes según la situación comunicativa. En el diálogo se pretende una intervención inmediata del receptor y se construye con la unión de preguntas y respuestas que dan lugar a un posible intercambio de roles. El monólogo no pretende la intervención del receptor, predomina la aserción y, si se

² Ver anexo IV: Sistema de transcripción por glosas.

formulan preguntas, tienden a ser retóricas, es unidireccional. Las LS presentan ciertas diferencias con respecto a las LO, algunas de ellas son:

- *contrastes dialógicos*: los interlocutores alternan la función de emisor/receptor a través de turnos señalados con marcadores externos. Las reglas para los cambios de turno son más estrictas en las LS que en las LO. Se debe esperar a que el emisor termine y recibir el turno por parte del mismo, mediante una pausa y la dirección de la mirada que indica quién será el nuevo interlocutor. Solo excepcionalmente, alguien no seleccionado puede intervenir. Se solicita la atención, mediante un signo adecuado, y se espera a que todos le presten atención. En ningún caso se puede yuxtaponer su intervención a otra ya iniciada; de lo contrario, se infringen las normas de comunicación en LS. Tampoco está permitido interrumpir una conversación de la cual no se forme parte, “ni mucho menos pedir excusas por ello” como se hace en las LO. Si se inicia una intervención, se realiza una recapitulación del tópico de la conversación antes de exponer la nueva información y, si se dan presuposiciones, se hacen explícitas y son compartidas para ser ratificadas o rectificadas (COMPRENDO, PERO, etc.). Las preguntas retóricas tienen gran incidencia, se pregunta al interlocutor algo que el mismo orador va a responder, algo muy frecuente también en el monólogo. En español oral, esto apenas se emplea, incluso resulta molesto en la interpretación (Minguet, 2000b: 388). Otro ejemplo diferenciador se da en los saludos y encuentros, mucho más correctos en LSE que en LO. Minguet (2000b) expone un ejemplo claro de ello: si llegamos tarde y nos justificamos (por ejemplo: “¡qué tráfico!”), en LSE, se da una explicación personal específicamente a la persona interlocutora, la impersonalidad significa una falta de respeto hacia el otra. Sería más correcto: “PERDÓN MOTIVO IX-yo TARDE. TRÁFICO-MUCHO. IX-yo ANTES SALIR DEBE” (Perdón *por llegar tarde. Había mucho tráfico, debería haber salido antes*).
- *contrastes del monólogo*: es habitual en LSE que se utilicen los mecanismos necesarios para que la receptora comprenda nuestro mensaje, utilizando los mismos que se dan en

el diálogo, especialmente preguntas retóricas. La expresión facial es un elemento importante para reforzar la comprensión. Se utilizan marcadores de apertura (COMENZAMOS), de atención (ATENTOS), de prosecución (CONTINUAMOS) y de cierre (FINALIZAMOS). El discurso se somete habitualmente a la enumeración como marcadores del texto, difíciles en la interpretación simultánea. Otros marcadores del discurso pueden ser: DE ACUERDO cuando finaliza el tópico, IMPORTANTE, para tematizar información, TAMBIÉN para añadir información, etc. En la lengua española, pueden utilizarse, pero no resultan necesarios.

1.2.4. El alfabeto dactilológico

Por último, la *dactilología* es la «escritura en el espacio: cada letra del alfabeto latino es representada por un gesto realizado con la mano y los dedos» y se utiliza para nombrar conceptos nuevos que aún no tienen signo convenido, para nombrar antropónimos, topónimos y demás nombres propios (Rodríguez, 1992: 35). En el caso de las PSC, puede ser utilizado como medio de comunicación alternativo, por vía táctil, en la palma de la mano e incluso sobre el cuerpo de la receptora.

1.3. La sordoceguera

A continuación, presento una breve aproximación al colectivo de personas SC basándome principalmente en el trabajo de García Dorado (2004). Con ello, pretendo dar a entender sus limitaciones en cuanto al conocimiento de lo que ocurre a su alrededor como consecuencia de la privación sensorial. Las PSC presentan una serie de dificultades en la comunicación, el acceso a la información y la participación en la vida social y cultural, que conllevan el uso de métodos especiales de comunicación (Álvarez, 2004). Para entender la función de la guía-intérprete y cómo se desempeña su labor es necesario conocer las características de este colectivo.

Como ya he dicho, la CS es un colectivo heterogéneo, debido a los diferentes tipos de sordera, al entorno familiar, socioeducativo, etc. Es una diferencia importante entre las

personas que constituyen este colectivo que la sordera pueda estar acompañada de pérdida visual. Esta combinación de dos deficiencias sensoriales (auditiva y visual) genera problemas de comunicación únicos en aquellas personas que lo padecen y «necesidades especiales derivadas de la dificultad para percibir de manera global, conocer, por lo tanto interesarse, y desenvolverse en su entorno» (García Dorado, 2004: 147). No tener un conocimiento inmediato sobre lo que ocurre o no comprender lo que se está diciendo tiene consecuencias importantes en la dimensión psicológica, social y cultural de la PSC (Álvarez, 2004). Es importante destacar que, dentro del colectivo de personas SC, existe una gran diversidad, pues pueden ser totalmente sordas o no, totalmente ciegas o no, nacer sordociegas totales o presentar restos auditivos y visuales, nacer con una de las deficiencias sensoriales mencionadas y perder progresivamente la otra, etc. También es correcto hablar de *cultura sordociega* (Gómez y Romero, 2004), pues tienen características propias. Es importante destacar que aquellas personas que nacen SC, o la adquieren a edad temprana, pueden presentar dificultades que afecten a su personalidad o a su conducta, dificultando a su vez la posibilidad de aprovechar cualquier resto visual o auditivo (García Dorado, 2004: 147).

MacDonald (1993) en la Conferencia mundial de SC de Suecia en 1993 destaca la importancia del tacto para cualquier persona SC, en oposición al rechazo que en cualquier otro grupo existe por el tacto en sí. También la diferencia entre la comunicación grupal de la sociedad en general, donde uno habla y el resto escucha, es relevante, dado que las personas SC tienen conversaciones uno a uno o, en el caso de conversaciones de grupo, a través de una guía-intérprete. Esto determina varias costumbres. Por ejemplo, no sería cortés la conducta reflejada en la expresión “se mira pero no se toca”: en las casas que se visitan, se toca, pues es la forma de conocer, de *mirar*. Tampoco se espera a comer hasta que la persona anfitriona se haya servido; sería excesivamente largo el proceso de primero servir y luego avisar a todas las personas presentes, una a una. Se concede así un tiempo menor a comer, reduciendo la solemnidad del ritual de servir y se aprovecha este para charlar; hay que pensar también que

las personas SC no se pueden comunicar mientras comen, puesto que sus manos están ocupadas, por lo que no se le confiere un carácter esencialmente social.

Según describe ASOCIDE (Asociación de Sordociegos de España, 2003-2017), los sistemas de comunicación utilizados por la PSC pueden ser sistemas alfabéticos, no alfabéticos, códigos de escritura u otros sistemas y recursos para la comunicación:

- Los *sistemas de comunicación alfabéticos* se basan en el deletreo del mensaje; es el más habitual ya que tienen dificultades para comprender a través del canal auditivo, y no se pueden apoyar de la lectura labial a través del canal visual. Está considerado el más adecuado para quienes han utilizado de manera habitual la LO para comunicarse, como es el caso de la SC adquirida o personas ciegas que pierden la audición. En España se utilizan mayoritariamente: el *sistema dactilológico*, deletreando con distintas posiciones de los dedos de la emisora en la palma de la receptora SC; las *mayúsculas en palma*, en el que se escriben con el dedo índice las letras en mayúsculas en la palma de la receptora SC, una sobre otra; el *dedo en lápiz*, en el que se toma el dedo índice de la PSC y se escribe en el aire o sobre una superficie. García Dorado (2004:149) añade el alfabeto Lorm, Braille manual y Morse.
- Los *sistemas de comunicación no alfabéticos* se basan en la comunicación a través de signos o palabras a través del canal táctil, visual o auditivo. Se refieren al *lenguaje de gestos naturales*, primera manera de establecer la comunicación con el niño o niña SC. Se personalizan los signos y conceptos al receptor para que los conozca y los utilice a través de imitación de gestos del niño o niña; son signos fáciles y muy contextualizados; la *lengua de signos*, adaptada a las necesidades de la receptora, como son: mayor distancia, menor velocidad, condiciones de luz óptimas, mucho contraste entre las manos y la ropa; la llamada *lengua de signos en campo visual*, en la que la receptora apoya la mano en la muñeca de la emisora; o la *lengua de signos apoyada o táctil*, donde la persona SC apoya su manos en las manos de quien signa; la *lengua oral*, para quienes tienen tiene posibilidades comunicativas a través de la audición con las adaptaciones necesarias, como

audífonos, implantes cocleares, adaptaciones del mensaje; o también la *lectura labial* para quienes tienen restos visuales; *bimodal*, en la que se utilizan las dos modalidades al mismo tiempo pero se sigue la estructura de la LO; *DACTYLS*, desarrollado por una PSC, que combina el dactilológico en palma y signos propios de la LS.



Figura 2: Ejemplo de comunicación en LS apoyada o táctil (ilustración propia)

Otros recursos de apoyo a la comunicación (García Dorado 2004:149) son las tablillas de comunicación, tarjetas de comunicación, mensajes en caracteres ordinarios o en Braille, e incluso dibujos.

Las características de la SC inciden en la interacción con el entorno, en la forma de establecer y mantener relaciones con los demás, en cómo perciben el mundo, en cómo aprenden, en su propia autonomía y en el acceso a la información (Álvarez, 2004). Presentan, principalmente, la necesidad de aprender a comunicarse con las personas de su entorno familiar y social. Álvarez (1994), SC, insiste en la importancia del contexto, que se convierte en una necesidad básica de este colectivo. Para acceder a él es imprescindible que, además de que desarrollen al máximo sus otros sentidos, la comunicación se adapte también a sus necesidades, permitiendo su participación en un entorno social dominado por la expresión audiovisual de significados. Las PSC presentan especiales problemas de comunicación que dificultan el conocimiento de cuanto sucede a su alrededor (García Dorado 2004: 147) y “requieren métodos especiales de comunicación y métodos especiales para hacer frente a las funciones de la vida diaria” (ASOCIDE).

Álvarez (2004) describe una serie de factores provocados por el entorno que escapan al control de la PSC y afectan a su comunicación:

1. *Velocidad*: la comunicación táctil es más lenta y los mensajes que reciben se emiten excesivamente rápidos para ellos, provocando la pérdida de información y una comunicación no satisfactoria. Al comienzo, las PSC comunican a sus interlocutores que se respete su ritmo de comunicación, pero, poco a poco, aumenta la velocidad y la sucesión de acontecimientos simultáneos dificulta la participación de las PSC. Piden que se repitan mensajes, situación que se alarga y provoca tanto en SC como en GILS, cansancio, pérdida de concentración y frustración.
2. *Único canal de información*: se recibe por el tacto información auditiva y visual, contenido contextual y contenido lingüístico. La PSC debe situarse, encontrar su lugar y controlar el ambiente para tomar sus propias decisiones, “el contexto tendría que esperar”. Dejar a la PSC en un lugar desconocido, sin informarle, le provocaría pasividad, ansiedad, e incluso que no llegue a desarrollar habilidades de adaptación y de comunicación con el medio. Para superar esta dificultad, es importante la *anticipación*, siempre que sea posible, de lo que se va a encontrar.
3. *Concentración y cansancio*: “el esfuerzo de ver y oír por medio del tacto es constante y tiene su precio”. Necesitan descansar y, si se les interrumpe, necesitan tiempo para memorizar donde se ha parado su discurso y poder retomarlo sin dificultades posteriormente.
4. *Pérdida de expresividad*: muy relacionada con la pérdida de información, “no sé qué ocurre”, “no sé qué cara poner”. Otras veces está relacionado con el retraso con que se recibe la información, “cuando se ríen todos, la PSC permanece impasible recibiendo la explicación”.
5. *Necesidad de buenos intérpretes*: no es fácil para las PSC encontrar a personas con quienes comunicarse satisfactoriamente, excepto algunas interlocutoras o intérpretes. Normalmente hay pocas GILS y es necesario que tengan habilidad y velocidad en el

sistema de comunicación elegido por la PSC y buena capacidad de síntesis. Más adelante me extenderé más en definir el perfil de GILS.

1.4. Otros miembros de la CS

Otro grupo de personas que podemos encontrar en la CS, y que debe ser tenido en cuenta en el estudio que nos ocupa, son la población Sorda plurideficiente, que presenta, como característica común, mayores dificultades en la comunicación (Minguet, 2000a: 39). Las PS, como las SC, pueden presentar una diversidad funcional añadida: retraso mental, parálisis cerebral, limitaciones físicas, trastornos emocionales y conductuales. Tal situación favorece el ensimismamiento, las autoestimulaciones y la aparición de estereotipias. Quienes presentan problemas motores en las manos tienen dificultades de expresión en LS, y resulta complicada su comprensión, con lo que se obtienen respuestas no adecuadas. Se fatigan más fácilmente, por lo que les cuesta mantener la atención. En los casos más graves, se produce una tendencia al aislamiento y la falta de motivación por la comunicación.

Para terminar, cabe recordar que la CS no está localizada físicamente en ningún territorio específico, como ocurre con otras comunidades lingüísticas minorizadas. Aunque las PO y las PS conviven diariamente, la CS sigue siendo un colectivo desconocido por la mayor parte de la sociedad. Se comparte el contexto pero no se perciben las mismas realidades. Este hecho provoca que, cuando la cultura sorda y la oyente se encuentran y relacionan, ambas se extrañan, debido a que “se produce una diferencia social con base biológica: la organización visual y no auditiva de experiencia vital” (Minguet, 2000a: 216).

CAPÍTULO 2: LA INTERPRETACIÓN JUDICIAL

2.1. Definición de la interpretación judicial

Delimitar la interpretación judicial no es una tarea fácil, no existe unanimidad a la hora de incluirla o no dentro de un género determinado o bien utilizar un único término para hacer referencia a la interpretación en ese ámbito (Ortega, 2011: 1). A continuación, describo brevemente los conceptos de interpretación comunitaria, interpretación en servicios públicos e interpretación judicial como situaciones de interpretación con carácter propio. Pretendo observar si existen características comunes y la posible relación entre los tres términos.

2.1.1. Interpretación comunitaria

Hale (2007/2010: 29) utiliza el término de *interpretación comunitaria* (IC) para referirse a la interpretación dentro de la propia comunidad de un país o residentes de la misma en oposición a la interpretación de conferencias entre residentes de distintos países. Incluye en dicho término la ILS y de lenguas aborígenes, mencionando que poseen ciertas diferencias con respecto a otras lenguas, aunque Hale no especifica ninguna de ellas en ese trabajo. La autora afirma que, además de las características de los participantes, otra diferencia entre la interpretación de conferencias y la IC es el nivel de formalidad del registro, formal o semiformal en el primer caso, mientras que en el segundo varía en función de los participantes: “desde muy formal como la lectura de una acusación hasta muy informal como un acusado diciendo improperios” (Hale, 2007/2010: 30). Además, según Hale, la IC es bidireccional y muy próxima al hablante, permite a la intérprete involucrarse en la interacción, a diferencia de la de conferencias, donde generalmente las intérpretes están aisladas en cabinas. La autora afirma que las consecuencias de una IC inexacta pueden ser de gravedad más elevada que las consecuencias de una interpretación inexacta en conferencias; se requiere un mayor nivel de fidelidad, “pues de lo contrario se puede modificar el resultado de un juicio o el tratamiento de una enfermedad” (Hale, 2007/2010: 31). Según la autora, se trata de ser fiel al mensaje original, según reflejan los códigos deontológicos de la interpretación, lo que no significa

realizar una interpretación palabra por palabra, o en nuestro caso, palabra por signo; supone no alterar el contenido o la intencionalidad del mensaje (APTIJ). Una de las especialidades principales de la IC es la interpretación judicial, junto con la interpretación sanitaria. Hay quienes denominan a la IC *interpretación de enlace* (Gentile *et al.* y Harris *apud* Hale, 2007/2010: 27), refiriéndose a aquella en la que se interpreta en ambas direcciones de una lengua. Valero Garcés (2003: 4) define la IC como aquella interpretación que se da en sociedades multiculturales, entre hablantes procedentes de culturas distintas a la mayoritaria y usuarios de distintas lenguas. Estos hablantes recurren a intermediarios que conocen ambas lenguas. Collados Aís y Fernández Sánchez (2001: 60) destacan el contacto directo entre los participantes y la dimensión interpersonal de la interacción “cara a cara”.

2.1.2. Interpretación en servicios públicos

Es muy frecuente incluir la interpretación judicial dentro de la interpretación en los servicios públicos (ISSPP) pues ambas presentan características comunes (Ortega, 2011: 2). Existe un extenso debate sobre si es correcto o no incluirla. Abril (2006: 33) afirma que la ISSPP ha de ser considerada como una interacción sociocomunicativa formada por una serie de parámetros indisociables. Abril (2006: 38) define así los parámetros realizando una adaptación del modelo de Alexieva (1997):

- Los participantes de la situación comunicativa: interlocutores primarios (representante del SP y la persona usuaria) e intérprete. Nos encontramos con la persona representante del SP que se expresa en la lengua mayoritaria y la persona usuaria que habla la lengua minoritaria. En nuestro caso de estudio, podrían ser tanto el castellano como el valenciano por parte de los SSPP y la LS, lengua materna de la persona usuaria de escasa difusión.
- Formato de comunicación: comunicación interpersonal diádica o bilateral que dificulta la invisibilidad del intérprete. La ISSPP se encuentra físicamente cercana a los participantes primarios, se encuentra más expuesta que otras intérpretes, como, por ejemplo, aquellas que interpretan en cabinas en una conferencia. Si no existe distancia

física, se extrema aún más la distancia profesional, los que influye en sus decisiones, tanto éticas como profesionales, así como en la percepción que los participantes pueden tener de la profesional (Abril, 2006: 47).

- Configuración contextual: entorno profesional especializado e institucionalizado. Intercambio comunicativo fundamentalmente oral y con relación jerárquica. La persona representante de los SSPP posee un alto conocimiento del área, mientras que la persona usuaria presenta normalmente escaso dominio del mismo. Esa diferencia aumenta en el caso de la CS debido a sus limitaciones para el acceso a la información. Por otro lado, por el tipo de ámbito es posible que reciba el mensaje a nivel oral e información escrita, por ejemplo, un formulario o un informe. En el caso de la CS, como ya he dicho, suelen presentar niveles bajos de comprensión lectora debido a la educación deficitaria recibida. Además, hasta hace poco, estaban exentos del aprendizaje de la lengua valenciana, muy usada en escritos y en la atención al público en la actualidad.
- Tipo de texto y estrategias de creación del texto: el tipo de texto es asimétrico, semiespontáneo, planificado y especializado por parte del profesional; y espontáneo, no planificado y no especializado por parte de la persona usuaria.
- Objetivos de la situación comunicativa: existe un conflicto, la persona usuaria busca solucionar una situación, mientras que el representante del SP busca información para decidir el resultado de la entrevista.
- Relaciones entre los participantes (poder y cultura): estatus y relaciones de poder, existe una asimetría y el intérprete se percibe como figura de poder; disparidad cultural entre los interlocutores primarios basada en la diferencia de bagaje cultural, experiencia vital y estatus relativo, personal y de sus lenguas. La persona usuaria no domina el medio en el cual se encuentra y se siente desamparada al no saber cómo enfrentarse a los discursos y procedimientos. Además, la PS o SC se encuentra con una situación de desconocimiento mutuo como miembro de una comunidad distinta y la diferencia en cuanto a cómo organizan su experiencia vital a través de la percepción visual y táctil.

La PO del SSPP desconoce que se encuentra ante una persona perteneciente a una minoría cultural ajena a la propia, es decir, ajena a la cultura dominante.

- Papel de los participantes en la situación comunicativa: los interlocutores primarios alternan el rol de emisor/receptor o productor/consumidor y la persona que interpreta presenta un conflicto de roles y sobrecarga de responsabilidad, los límites de su intervención son difusos y objeto de constante controversia. En la interpretación de conferencia no es habitual tal debate y parece una cuestión resuelta en los códigos deontológicos. En la ISSPP existen diversas visiones sobre el rol de esta figura profesional, en ocasiones contradictorias. Más adelante, hablo más profundamente sobre qué roles se observan en el ámbito judicial según Hale (2008) y qué roles creen que deben asumir las intérpretes según la percepción de las propias profesionales en otro estudio de la misma autora (2007). En el siguiente capítulo referido a la ILS y GI, expongo qué roles se le atribuyen específicamente a este colectivo de profesionales que lo diferencian del resto de intérpretes de lenguas orales.

Jiménez (1999: 95), por otro lado, utiliza el término de interpretación *social* y le atribuye las siguientes características propias, similares a las características expuestas por Abril (2006) para la ISSPP: entre los participantes primarios se da una asimetría social entre la institución que ostenta el poder y la persona usuaria que desconoce la lengua, la cultura y la institución. Quien interpreta ejerce de mediador lingüístico y cultural, se convierte en un puente entre culturas para salvar las diferencias sociales y lingüísticas y llevarlos a un terreno común que posibilite su comunicación. Este tipo de interpretación, según la autora, comporta mayor implicación en la interacción, muchas veces involuntaria.

2.1.3. Interpretación judicial

Ortega (2011: 43) afirma que la interpretación judicial es un tipo de interpretación jurídica, y la define como aquella que tiene lugar en tribunales, comisarías de policía, servicios de inmigración, prisiones, etc., es decir, cualquier actuación de carácter procesal. La presencia

del intérprete se justifica por la necesidad de salvaguardar el derecho de toda persona a ser informada en una lengua que entienda de los cargos que se le imputan, garantizando la igualdad de condiciones en sus relaciones con la justicia, aunque no comparta el idioma del tribunal. Según el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), “toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”. En España, la Ley de Enjuiciamiento Criminal (1882), en el artículo 398, expone que “si el procesado no supiere el idioma o fuere sordomudo, se observará lo dispuesto en los artículos 440, 441 y 442”. En los artículos 440 y 441 se describe cómo y quiénes pueden ser nombrados intérpretes y en qué consiste su trabajo. En el número 442 habla expresamente del testigo sordo, por lo que se requiere una ILS. También en la Ley Orgánica del poder Judicial (1985), en el punto 5, se expone que, en las actuaciones orales, se podrá habilitar como intérprete a cualquier persona conocedora de la lengua empleada, previo juramento o promesa de aquella. Si hablamos de la ILSE, la Ley 27/2007 que se reconoce la LS española y la LS catalana y regula los medios de apoyo a la comunicación oral de las PS, con discapacidad auditiva y SC. Hale (2007/2010: 66) también sitúa la interpretación judicial en los siguientes ámbitos: interrogatorios policiales, conferencias entre abogado y cliente, vistas en juzgados, tribunales y juicios; todos ellos afectan a la valoración final por parte del tribunal y comparten conceptos jurídicos y algunas características del discurso. Sin embargo, se diferencian en cuanto a las características de los participantes, la finalidad de la interacción, la función del lenguaje y en cómo todo ello puede repercutir a la persona responsable de la interpretación. En el estudio actual, me ocupo únicamente de la interpretación en vistas en juzgados, tribunales y juicios.

Por último, la Federación Internacional de Traductores también utiliza el término de *interpretación judicial* y cuenta con comisiones separadas para la interpretación judicial y la ISSPP con el fin de delimitar el estudio de ambas: la primera para entornos legales y judiciales y la ISSPP para el ámbito socio-hospitalario y servicios sociales (Ortega, 2011: 8). Jiménez

(1999: 75) inicialmente duda de tal separación. La autora afirma que existen características comunes entre ambas y que la interpretación social, la que se produce para facilitar la interacción de los usuarios con los SSPP, surge como fruto de una necesidad social que abarca distintos ámbitos (Jiménez 1999: 91); uno de ellos, el ámbito judicial. Finalmente, Jiménez (1999: 97) afirma que, aunque es posible incluir la interpretación en tribunales dentro de la interpretación en el ámbito social o en SSPP, existen diferencias fundamentales relacionadas con la informalidad de la interpretación social y la legalidad de la interpretación en tribunales. Además, le atribuye carácter propio ya que las circunstancias y repercusiones de la interpretación en tribunales la diferencian de cualquier tipo de traducción oral.

2.2. El estudio de la interpretación judicial

La interpretación judicial en general (no únicamente para ILS y GI) es un campo de investigación relativamente reciente en España. En otros países, como EE.UU., Australia, Canadá o el Reino Unido, aparecieron las primeras publicaciones ya en la década de 1960. Los estudios más influyentes en este ámbito de investigación se publicaron unos treinta años después y siguieron al trabajo de Berk-Seligson (1990), en el que se constataba el papel clave del intérprete para determinar la inocencia o culpabilidad de un acusado en un juicio penal. También Morris, una autora prolífica en este ámbito, publicó en 1993 una importante contribución a la alerta sobre las implicaciones legales de una mala interpretación durante un juicio, cada día más visible.

En las dos últimas décadas, la investigación en interpretación judicial ha cobrado especial importancia en el ámbito europeo. Algunos proyectos han coordinado a países de diferentes estados miembros para analizar las barreras lingüísticas en el acceso a la justicia en la Unión Europea y en la necesidad de establecer estándares similares para la formación,

acreditación y selección de intérpretes (Grotius I/ Aequitas³, Grotius II / Aequalitas⁴, Aequalibrium⁵, Agis I, Agis II/Status Quaestionis⁶). Merecen especial atención dos proyectos financiados por la Dirección General de Justicia de la Comisión Europea, Qualitas⁷ (*Assessing Legal Interpreting Quality through Testing and Certification*), dedicado a la calidad de la interpretación mediante la certificación de intérpretes y en los procedimientos de evaluación de la competencia y certificación de intérpretes judiciales y Quaetra⁸ (*Quality in Legal Translation*), que se refiere a la traducción de los documentos esenciales de los procedimientos penales, el desarrollo de un currículo formativo para los traductores jurídicos que intervengan en procedimientos penales y el desarrollo de procedimientos y materiales de evaluación de traductores jurídicos. En España, la contribución pionera en la investigación de la interpretación judicial fue la tesis doctoral de Ortega Herráez (2006), centrada en el papel del intérprete judicial desde el punto de vista de los distintos agentes participantes en el proceso.

En los siguientes párrafos, ofreceremos un marco necesario para comprender las relaciones entre intérpretes y demás agentes en la sala de vistas. En primer lugar, ofreceremos unos apuntes que destaquen los condicionantes institucionales que marcan las posiciones de los agentes en una jerarquía con niveles de poder claramente diferenciados. En segundo lugar, nos centraremos en la función que se asigna en esa jerarquía a las intérpretes, para lo que revisaremos los estudios publicados sobre su rol profesional y destacaremos las posibles contradicciones que puedan surgir desde distintas perspectivas. El objetivo de esta revisión es,

³ Véase Hertog, 2001 y http://www.eulita.eu/sites/default/files/Aequitas_Acces%20to%20Justice%20across%20Language%20and%20Culture%20in%20the%20EU.pdf

⁴ Véase Hertog, 2003 y <http://www.eulita.eu/sites/default/files/Aequalitas.pdf>

⁵ Véase Keijzer-Lambooy y JanGasile, 2005.

⁶ Véase Hertog y Van Gucht, 2008 y <http://www.eulita.eu/sites/default/files/Status%20Quaestionis%20Def.pdf>

⁷ http://www.qualitas-project.eu/sites/qualitas-project.eu/files/the_qualitas_project_web.pdf

⁸ <http://eulita.eu/quaetra>

en primer lugar, detectar las posturas respecto de la obligación, conveniencia, inconveniencia o prohibición de la mediación no puramente lingüística y, en segundo lugar, visibilizar el enfrentamiento entre distintas expectativas que puede causar problemas de adaptación a las ILS y GI y, por ende, incrementar la vulnerabilidad propia y de las personas que forman la CS.

2.2.1. El desequilibrio de poder en el ámbito judicial

La comunicación en la que una lengua minorizada debe hacerse ver en un entorno en el que la norma dominante es hacerse escuchar impone un desequilibrio de poderes entre participantes. Las lenguas minorizadas son lenguas desplazadas de ciertos ámbitos sociales en los que una lengua distinta ocupa una posición dominante, fagocita el espacio de las demás y acaba obteniendo el estatus de normal. Con actitudes más o menos beligerantes o hegemónicas por parte de sus hablantes y dirigentes, se llega a situaciones de discriminación o, incluso, persecución. Los hablantes de esas lenguas se encuentran en desventaja porque su lengua no es la utilizada en distintas prácticas sociales (Wasylyk, 2008: 28) o porque son objeto de genocidios culturales o lingüísticos, al imponerse en la educación formal el uso de lengua mayoritaria y sin alternativa a la enseñanza a través de la lengua minoritaria (Phillipson, Skutnabb-Kangas). Es el caso de las LS, que, a pesar de las prohibiciones que han impuesto muchos gobiernos y la sociedad en general, han logrado sobrevivir y cuya comunidad de uso, la CS, está consiguiendo mayor normalización desde los años noventa (Esteban *et al*, 2002). A finales del siglo XIX, la enseñanza del habla para la CS se convirtió en el objetivo primordial del sistema educativo, que llegó al extremo de prohibir el uso de la LS en el aula. Desde esa fecha hasta ya avanzada la segunda mitad del siglo XX, el uso de la LS quedó relegada a asociaciones de PS y colegios para alumnado sordo, quienes se comunicaban entre ellas con su lengua natural, aunque siempre fuera del aula.

Si esta situación de minorización es clara en la LS en general, todavía lo es más en contextos especializados, como es el caso del ámbito judicial, donde no solo la CS está en una situación de desventaja comunicativa. García Marcos (2004) destaca el carácter poco democrático del lenguaje empleado en contextos jurídicos. La idea de base es que, para que

una variedad del lenguaje se considere democrática, esta debe ser compartida por todas las miembros de una sociedad, que sólo entonces gozarán de igualdad comunicativa. Según el autor, el lenguaje jurídico sería no democrático por su carácter críptico y por el poder político del que goza una de las partes. Una salvaguarda ya prevista dentro del sistema jurídico, cuando menos por invocación del derecho internacional, es que todo ser humano tiene derecho a expresarse en su lengua materna con independencia de cualquier circunstancia y situación. En la práctica, no obstante, el ejercicio de tal derecho no siempre se reconoce en el caso de las minorías nacionales, al convivir con otras comunidades mayoritarias y hegemónicas que absorben la normalidad y marginan las demás lenguas en contextos de minorización, incluida la LS. Estas diferencias entre usuarias, esto es, entre la ciudadanía con distinto grado de acceso al derecho a expresarse en su lengua materna, condicionan negativamente la dinámica judicial (García Marcos, 2004: 74).

En nuestra sociedad, las relaciones de poder son constitutivas del cuerpo social. Esto significa que los espacios sociales se organizan de modos que distribuyen el poder de intervenir y participar de formas no igualitarias. El campo judicial no es una excepción sino un ejemplo por antonomasia de la desigualdad social de poderes. En el caso del campo judicial, ese desequilibrio está organizado mediante determinados procedimientos de sometimiento a normas en los que se controlan cuerpos, gestos, comportamientos, deseos, pensamientos, etc. Su fin es convencer que la multiplicidad de individuos y voluntades puede conformar una unidad (Foucault, 1979). La institución impone sus formas ritualizadas y controla la producción del discurso para dominar un acontecimiento, donde «uno sabe que no tiene derecho a decirlo todo», y en el que el discurso verdadero es el que pronuncia aquél que tiene derecho a pronunciarlo (Foucault, 2008). En el ámbito judicial, se puede observar que nadie entra en el orden del discurso si no está cualificado para ello, no solo por el poder reconocido de intervención sino por la (no) difusión del conocimiento. «No todas las partes del discurso son igualmente accesibles e inteligibles; algunas están protegidas (diferenciadas y diferenciantes)

mientras que otras aparecen casi abiertas y se ponen a disposición del sujeto» (Foucault, 2008: 39).

El poder ejercido en los espacios sociales no persigue simplemente imponer prohibiciones, sino que pretende la normalización. La norma, en sentido foucaultiano, no se define como una ley, sino como costumbres de obligado cumplimiento referidas a los actos y conductas de los individuos. La norma es la portadora del poder y ejerce una división entre los individuos. Se establecen relaciones de poder en función de la norma y surgen formas de resistencia entre los individuos que ostentan el poder y los *anormales*, esto es, todos aquellos más allá de los márgenes de la normalidad. Según Foucault (1988), en los espacios sociales surgen luchas por el poder que cuestionan el status del individuo, su posición de poder relativa con respecto a los demás. Por un lado, la sociedad moderna nos reconoce el derecho a ser diferentes y destaca todo lo que nos hace verdaderamente individuos. Por otro lado, no obstante, se rechaza todo lo que aparta al individuo de la norma y rompe su relación con la vida comunitaria. Según el autor, el ejercicio de poder y de resistencia tiene distintas motivaciones: unos individuos se mueven por la competencia, el conocimiento, la calificación y otros luchan en contra de la deformación impuesta a los individuos situados en los márgenes, cuestionando los privilegios que otorga el conocimiento y el modo en el cual este conocimiento hace circular las relaciones de poder.

La institución, como instrumento del poder, ignora la diversidad y los detalles particularizantes e impone una individualidad sujeta a control. El sujeto está vinculado a ciertos enunciados y separado de otros, que se le prohíben. El profesional de la institución gestiona la interacción, decide los contenidos y distribuye los turnos de intervención (Englund-Dimitrova, 1997: 154). La persona usuaria es ajena a la cultura dominante y al desequilibrio de estatus y de conocimientos con respecto al profesional de la institución, a lo que se añade la barrera sociocultural y lingüística. Las relaciones de poder están vinculadas a las relaciones de comunicación (Foucault, 1988). Las relaciones de comunicación se definen como aquellas que

transmiten información a través de la lengua o cualquier medio simbólico o sistema de signos (Foucault, 1984). El modo en que nos comunicamos determina la manera de actuar sobre el otro o los otros. Las relaciones de comunicación permiten ejercer el poder y conseguir el efecto del poder, situarse dentro de la norma y reproducirla.

En el caso de la CS, hemos visto que presentan dificultades de acceso a la comunicación en condiciones de igualdad en muchas situaciones cotidianas. Además, se trata de un colectivo con historia, cultura y lengua propias desconocidas por la mayoría e ignoradas por la institución, por lo que su identidad sociocultural queda fuera de la norma. En el marco de las relaciones de poder y de las relaciones de comunicación, la institución se encuentra con la PS y esta se convierte en un individuo que no cumple la norma. La PS o SC percibe la información a través de un canal diferente y la organiza en función de su percepción visual, además de desconocer las conductas que le llevan los mensajes a la normalización en ese campo social y contexto sociocultural distinto. La PS desconoce la relación de poder y la estrategia de lucha para poder enfrentarse a la relación y lograr sus propios objetivos. La falta de dominio de la lengua mayoritaria, del discurso profesional y de las referencias del marco institucional sitúan a la persona usuaria en una situación de inferioridad (Abril, 2006: 61).

Según Foucault (1988), para resolver la relación de enfrentamiento entre individuos opuestos, se introducen mecanismos para permitir dirigir de nuevo la conducta de los demás de manera constante y certera. En nuestro caso de estudio, ese mecanismo será la ILS que debe enfrentarse al desequilibrio de poderes marcado por un contexto altamente institucionalizado, esto es, altamente normalizado y con medios para la imposición. Ese poder se exagera por la *anormalidad* dada al canal usado en la comunicación de las PS y más aún, de SC. Tales diferencias respecto de la norma suponen límites a la participación y a la intervención, y la consiguiente desigualdad de la PS o SC ante la mayoría oyente. La ILS, en su función de equilibrar la relación, ocupa una posición muy poderosa con respecto a los participantes minorizados. La asimetría de las participantes primarias puede originar un dilema sobre la

figura de la intérprete y la percepción del desequilibrio de poder: “¿Debe uniformar ambos tipos de texto, adaptar el registro y grado de formalidad del profesional y reducir la espontaneidad del discurso del usuario?” (Abril, 2006: 53) ¿Debe suavizar la ILS los elementos de la expresión gesto-visual-táctil que diferencia a la PS y SC respecto de la norma? ¿Debe favorecer a la más débil? La ILS o GI puede equilibrar la relación de poder, pero su función en ese reequilibrio es limitada y se constituyen un mero apoyo en la lucha de un colectivo por liberarse de una situación marginal, dictada desde el exterior, una lucha por su liberación que lleva a cabo la propia PS o SC (Humphrey, 1995: 75).

Abril (2006) afirma que existe una relación de poder basada estrictamente en el estatus y la distancia social entre los participantes primarios, y añade otro factor determinante del desequilibrio de poder: la autoridad sobre el contenido textual. El usuario se siente desamparado al enfrentarse a procedimientos y discursos altamente especializados con los que no está familiarizado. El desequilibrio entre los interlocutores sucede por la existencia de un dominio asimétrico del discurso profesional especializado. Quien forma parte de una minoría pocas veces está familiarizado con el marco institucional local, lo que le resta competencia comunicativa, pues no le permite reconocer las reglas y claves institucionales que estructuran el comportamiento exitoso en el seno de las instituciones y facilitan la capacidad negociadora (Martinic, 1996 *apud* Abril, 2006: 60). En resumen, la falta de competencia comunicativa global (dominio de la lengua mayoritaria, discurso profesional especializado y las referencias del marco institucional) define una situación de inferioridad para la persona usuaria, que puede llevar al intérprete según Abril (2006: 61) a estar tentado a actuar como defensor de la parte más débil.

En una sociedad dominante, cuyas personas miembros establecen relaciones y procesos de distinción, y cuya convivencia se rige por relaciones de jerarquía y competencia, los miembros de culturas minoritarias ocupan una relación vulnerable de la que los miembros de culturas mayoritarias sacan partido (Bishop *apud* Humphrey, 1995: 74). Es el caso que nos ocupa, la

LS y su uso por la CS se encuentra desplazada y en desventaja. Concretamente, en el contexto jurídico, en el cual se ubica mi trabajo, se reconoce el derecho a ser escuchado en condiciones de igualdad por la Declaración de los Derechos Humanos (1948) y realmente se impone a la minoría la norma de la mayoría. El sistema judicial ofrece contextos que permiten la existencia de relaciones de poder basadas en la distancia social y el desamparo de la persona usuaria (Abril, 2006). La PS y SC son ajenas a la cultura dominante y pocas veces están familiarizadas con los patrones socioculturales representados en la institución local, por lo que se encuentran en situación de inferioridad. La persona que interpreta puede encontrarse ante una situación muy poderosa ante la posibilidad de inclinar la balanza (Abril, 2006: 61). Es el único participante bilingüe y bicultural de la tríada, con la perspectiva y el conocimiento que eso conlleva, que, además, suele trabajar solo y sin supervisión, por lo que no existe control sobre su trabajo. Su poder cambia si alguna persona participante conoce también ambos idiomas, pero, por lo general, es la única persona en la sala que conoce que se sucede en ambas lenguas, la única persona que sabe lo que es correcto e incorrecto en ambas culturas (Humphrey, 1995: 74); la propia intérprete define su propio rol, dentro de los límites establecidos. De Luna y Jiménez (2010) afirman que “La interpretación judicial no es simplemente dominar el idioma de origen del acusado y la lengua del país de origen en el que el acusado se encuentra. La interpretación judicial es saber analizar las respuestas que da el acusado dentro de un contexto cultural, es conocer la jerga del país de origen para poder trasladar acertadamente sus contestaciones. Es sentir empatía y no miedo por la persona (...) para que éste pueda tener confianza...”, no hemos de olvidar que la lealtad de la intérprete se debe al proceso comunicativo y no debe inclinarse por ninguna de las partes (Hale, 2007/2010: 76).

2.2.1.1. El uso del lenguaje jurídico y las relaciones de poder

En este trabajo, pretendo relacionar distintos conceptos del ámbito de la interpretación de una lengua minoritaria en concreto, la LS, y comprender el papel que juega la intérprete en este acto, donde cobra tanta importancia las normas impuestas al discurso y a los participantes, que tienen su rol claramente delimitado. El sistema judicial representa claramente la relación

que existe entre la lengua y el poder, donde el lenguaje jurídico incrementa aún más las diferencias de poder entre los participantes en el acto comunicativo (Ortega, 2011: 159). En ese marco, un instrumento visible de ejercicio de poder es el uso, por parte de algunos abogados, de jerga especializada como estrategia para mistificar su trabajo y mantener la distancia y el poder, más allá de la necesaria precisión y tecnicidad; otros, por el contrario, usan un registro estándar para facilitar la comprensión por parte de sus clientes (Hale, 2007/2010: 83). Hale (2004) estudió las prácticas discursivas de los abogados, testigos e intérpretes; los resultados demuestran la existencia de una lucha de poder entre todas las personas participantes y que se puede crear una situación para el hablante de la lengua minoritaria muy similar a la del hablante de la lengua dominante si quien interpreta lo hace de forma fiel al contenido y al estilo (Hale, 2004; 2010: 102). Los intérpretes tienen sus estrategias para lograr el equilibrio de las relaciones de poder que se establecen en la sala de un juzgado. Cuando están interpretando, intentan ser lo más discretas posible, pero son un elemento intruso y lo manifiestan de distintas formas, desde que se presentan al entrar en una sala hasta cuando interrumpen el discurso de las abogadas y los abogados, mantienen conversaciones con el testigo o lo mandan callar cuando comienza a testificar (Berk-Seligson, 1990: 61). A continuación, describo en qué medida pueden influir tales estrategias en los interrogatorios y testimonios según los trabajos de Hale (2007/2010) y Berk-Seligson (1990), tanto en las abogadas o abogados como en las personas que testifican.

Hale (2007/2010: 97) afirma que, durante un procedimiento, un interrogatorio tiene dos finalidades. La primera es construir una historia veraz y fundamentada y la segunda, que la parte contraria pueda desacreditar el testimonio ya presentado. Durante el interrogatorio, el lenguaje que utilizan las testigos en sus declaraciones es decisivo. Aunque ellas mismas no se dan cuenta de ello, su coherencia, expresión, registro y estilo afectan las impresiones que tienen juezas y jueces, abogadas y abogados o la personas que forman los jurados sobre su credibilidad, competencia, inteligencia y fiabilidad. La autora reconoce que es más difícil valorar la credibilidad de los testigos cuando se expresan a través de una intérprete. Sin

embargo, si la intérprete ha sido formada adecuadamente, es capaz de mantener las características del estilo y registro sin representar ningún problema. Hale (2004) observa en su estudio que la mayoría de los intérpretes demuestran no comprender la finalidad de ciertas preguntas o estrategias interrogativas, como marcadores del discurso o repeticiones. Por ello, tendían a alterarlas u omitirlas, modificando su intención y pragmatismo (Hale, 2007/2010: 101). En el trabajo citado, Hale analiza las estrategias de las personas que ejercen la abogacía y juezas o jueces durante los interrogatorios que refuerzan su poder sobre las testigos y afectan en la interpretación (ibid.):

1. Repetición de las preguntas para obtener la respuesta deseada, interrumpiendo y redirigiendo el relato.
2. El uso de “bien” y “ahora”.
3. Intencionalidad de las “tag-question”, nivel de cortesía, hostilidad o amistad hacia su cliente.
4. Tipo de cuestiones interrogativas: abiertas, de dos opciones, “wh-questions”.
5. Uso de la tercera persona por parte de abogadas y abogados dirigiéndose a la intérprete: “pregúntele/dígale”

Berk-Seligson (1990: 61) afirma que, cuando una abogada o abogado nunca ha interrogado a una persona con intérprete, claramente no tiene en cuenta su presencia y no son conscientes de cómo enfocar su intervención a través de una intérprete. Por ejemplo, se dirigen al intérprete y no a la persona que testifica o sienten confusión cuando no reciben la respuesta apropiada a las preguntas que realizan sin pensar cómo guiar la pregunta a través de la intérprete. La interacción entre abogadas e intérprete suele ser tensa. Sin embargo, en el estudio, juezas, jueces, abogadas y abogados a menudo transferían su responsabilidad a la intérprete para que se dirigieran directamente a la personas que testificaban y solucionara problemas que ellas mismas no podían (Hale, 2007/2010: 101). Berk-Seligson (1990) realiza un análisis sobre las interrupciones de intérpretes durante el discurso de las abogadas. Estas interrupciones

podrían afectar a las estrategias de la defensa o acusación, que pretenden reforzar su poder. La mayoría de las interrupciones que presenta la autora están relacionadas con la aclaración de procedimientos y precisan que el abogado repita parte de la pregunta porque no la han oído o no la recuerdan, informar que cómo se va a interpretar, aconsejar a las abogadas y abogados cómo reformular una pregunta o solicitar permiso al tribunal para aclarar algún problema lingüístico con la persona que está testificando.

En cuanto a quienes prestan testimonio, Berk-Seligson (1990: 188) observa cómo pueden influir también las estrategias adoptadas por los intérpretes. Según su estudio, normalmente el intérprete interrumpe su declaración para que repita parte de su respuesta o para realizar una interpretación consecutiva de una narración no muy larga, y así no perder detalle. La autora (1990: 150) también hace referencia a la cortesía entre quien testifica, el intérprete y el abogado o abogada. Destaca que la importancia de su estudio se encuentra principalmente en el testimonio de la persona que testifica, en cómo una persona con bajo poder y bajo estatus social se dirige a quien tiene alto estatus y poder social. Ante esta situación, resulta relevante el modo en cómo el intérprete interviene ante las diferencias de los participantes. La autora observa que quién interpreta tiende a adecuar la intervención, especialmente cuando el hablante está preocupado o nervioso, quien normalmente se dirige al intérprete en lugar del abogado o juez, como debería, según los niveles de cortesía que requiere la situación en la que se encuentra.

En su trabajo, Berk-Seligson estudia las consecuencias de tales modificaciones. Aunque en mi trabajo no haré referencia a ellas, son importantes por cuanto pueden justificar intervenciones y ser la base de las percepciones que se tienen respecto al rol de la ILS y GI. En ese contexto, destaco que la autora descubrió que, en ciertas ocasiones, las consecuencias negativas que llegaban a influir en la valoración que se tenía sobre la fiabilidad y competencias de los testigos. También en este sentido, Hale (2004 *apud* 2007/2010: 101) muestra en su estudio que los intérpretes tienen la tendencia de modificar el estilo de la persona que testifica

e influyen en la valoración que juezas y jueces hacen de las mismas. La autora advierte que ciertas modificaciones recogidas en sus estudios no eran coherentes y que convertían a ciertos testimonios dudosos en convincentes y, en otros casos, al contrario. Las intérpretes argumentan que es necesario adaptar el registro debido a la asimetría cultural, educativa y social que existe entre las personas que participan en el proceso judicial (Ortega 2011: 301). Pretenden ajustar el desequilibrio producido por las diferencias en distintos aspectos entre participantes. Sin embargo, Hale demuestra que, cuando las intérpretes eran fieles al contenido y el estilo del mensaje, las valoraciones respecto a la credibilidad, inteligencia y competencia eran similares a las que hacían hablantes hispanos que escuchaban el mensaje original. Con el análisis de la interacción completa entre participantes, observó la lucha de poder entre todas las personas; y el resultado de ello fue la confluencia de intervenciones, reprimendas y cambios en la utilización de la tercera persona, que en definitiva complicaron la labor de la persona responsable de la interpretación.

Cuando una ILS o GI entra en una sala de un juzgado se enfrenta al uso de un lenguaje específico que potencia la desigualdad de poder y a las estrategias de las cuales se sirven los presentes para imponer su poder sobre el otro. En los trabajos que he descrito, aparecen posibles estrategias tomadas por quienes interpretan. En la fase de observación, recogeremos datos sobre las estrategias llevadas a cabo por ILS y GI en este sentido. También observaremos si las estrategias de las defensas y acusaciones afectan a la interpretación en LS, lengua con marcadores discursivos propios, o a la Guía-interpretación, con pautas de comunicación diferentes a la norma, como hemos leído en el capítulo anterior.

2.2.2. El rol de intérpretes judiciales

Valero Garcés (2004) considera que el uso de una intérprete es la mejor manera hoy en día de superar las barreras lingüísticas en los SSPP. Según la autora, la o el profesional debe convertirse en el *alter-ego* de la persona a la que interpreta, procurando transmitir el mismo mensaje y el mismo efecto que el hablante. Para esta autora, esto incluye parar y explicar si es

necesario, siempre indicando que se cambia su rol. Se observa, así, que existe un conflicto de roles en la figura del intérprete (Anderson, 1976/2002 *apud* Abril, 2006: 71), referido al hecho de que una persona realice varios papeles contradictorios o difíciles de conciliar o de que se le exija en el transcurso de su trabajo el cambio de rol para desempeñar sus funciones. En el desempeño de su función, la intérprete sirve a dos clientes al mismo tiempo, en igualdad de condiciones, que se encuentran separados por una barrera lingüística, cultural y de poder que les lleva a tener objetivos opuestos. Debe mantenerse neutral y tratar a ambas partes por igual. Por ejemplo, alguna vez el ILS podría sentirse tentado a desempeñar el papel de defensor de la PS (Newman Solow, 1981: 42). Según Abril (2006: 71), resulta lógico que el servicio público dude sobre la lealtad de la persona que interpreta, especialmente cuando atienden a un grupo minoritario. Newman Solow afirma que puede parecer que el o la ILS y GI están aliados con la PS, incluso con la PO, porque parece que comparten ciertas características, permanecen juntas o hablan la misma lengua. Quien interpreta debe facilitar la comunicación y que las personas participantes se sientan en libertad para expresarse. Sin embargo, Abril (2006) afirma que dado la variedad de servicios que pueden realizar en los SSPP, se generan una gran variedad de perfiles profesionales que va desde mediador lingüístico hasta defensor activo de la parte más débil. Por otro lado, la institución que solicita la participación de intérpretes puede esperar lealtad su parte, deber de lealtad que puede entrar en conflicto cuando se trabaja con grupos minoritarios. Como ya he dicho, puede desempeñar roles contradictorios o difíciles de conciliar. En nuestro ámbito de estudio, la problemática del rol de la intérprete en un tribunal no solo radica en las dificultades propias del proceso de interpretación, la necesidad de reaccionar en un tiempo extremadamente reducido y sin preparación previa (Hale, 2010: 163). Una dificultad no tan obvia pero más devastadora es la contradicción entre cómo percibe su propio rol la intérprete y cómo percibe ese rol el personal y los clientes de un tribunal (Berk-Seligson, 1990: 2). Hale (2008) describe cinco roles que se observan en la interpretación judicial:

- Defensor de quien habla la lengua minoritaria.

- Defensor del poderoso.
- Guardián de la puerta, pues se convierte en quien tiene todo el poder, en el guardián de la información.
- Filtro, asistente que clarifica el discurso.
- Transmisor fiel del mensaje de origen.

Tradicionalmente, en la interpretación judicial, se había impuesto el papel de mero cauce lingüístico, que interpreta palabra por palabra. Un intérprete profesional, formado adecuadamente, es capaz de gestionar su función de la manera más adecuada (Abril, 2006: 71-73). En su trabajo, Hale (2007/2010: 98) hace referencia a la importancia de la formación y a las consecuencias de que sea inadecuada. En este sentido, expone que, cuando los tribunales han tenido experiencias con intérpretes que no estaban formados adecuadamente en el ámbito judicial, y se ha hecho un mal uso del servicio, es decir, cuando la propia intérprete no ha desempeñado su rol correctamente, se ha producido una reticencia posterior a solicitar intérpretes. Las luchas de poder son claras entre distintas lenguas audiovisuales y los intérpretes; en su función, intentan mantenerse neutrales en esa lucha ofreciendo su lealtad al proceso comunicativo (Hale, 2007/2010: 76). Sin embargo, se sigue subestimando el rol de la intérprete, e intérpretes de ciertas lenguas tienen menor demanda (*ibid*). Se desconfía del servicio de interpretación. Si es posible la comunicación con un conocimiento limitado de la lengua, la defensa puede asesorar que no se recurra al uso de intérpretes. La falta de demanda de intérpretes en ciertas ocasiones puede darse por las siguientes razones que expone Carroll (1995):

1. Las y los jueces consideran más difícil valorar la credibilidad de un testimonio a través de una intérprete. Prefieren escuchar directamente al testigo a pesar de sus conocimientos limitados de la lengua. En el caso que nos ocupa, se puede añadir que no dudan de que puedan entenderlo, pues las PS y SC son miembros de la misma comunidad y no piensan que pueden malinterpretar sus “gestos”.

2. Las y los jueces sospechan que se utiliza a la intérprete como táctica, por lo que la presencia de intérprete ofrece una imagen evasiva y astuta de la persona que se sirve de ella.
3. Se considera que el mensaje transmitido por las intérpretes no es literal, por lo tanto no se puede confiar en su trabajo.
4. Las y los jueces consideran que tienen la capacidad de determinar qué habilidades lingüísticas posee la persona acusada, por lo que se permiten decidir si precisan los servicios de la intérprete o no.

Observamos que la intérprete puede ser percibida como un elemento intrusivo. Los códigos deontológicos (por ejemplo, el de la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales, APTIJ, 2010) suelen referirse a la importancia de asumir un rol neutro o imparcial que la invisibilice. Tal consideración, sin embargo, no excluye, de acuerdo con las publicaciones científicas del área, la necesidad de interrumpir e intervenir para pedir aclaraciones o explicar un malentendido cultural (Hale, 2010: 131). Una forma frecuente para ello son los llamados *procedimientos de aclaración*, en los que la intérprete usurpa involuntariamente algo del poder del resto de interlocutores para precisar o buscar precisiones, un acto en el que se enfrentan al poder de un abogadas, de un juezas o de la fiscalía (Berk-Seligson, 1990: 96). Las intérpretes se ven obligadas a afectar la dinámica normalizada de poder de una vista judicial y deben ser conscientes de tales decisiones y de sus consecuencias, establecer relaciones positivas, ser asertivas y estar dispuestas a cambiar las prácticas de interpretación (Russe y Shaw, 2013: 49).

Las intérpretes deben ser el medio por el cual se hace posible la comunicación entre las personas que no hablan la misma lengua, y muchos códigos éticos hacen referencia a la importancia de asumir solo el rol de intérpretes, que, como ya he dicho, permite interrumpir, intervenir, pedir aclaraciones, etc. Hale (2007/2010: 133) recoge las siguientes descripciones de su propio papel por parte de los intérpretes que investiga:

1. Asegurar la comunicación, las partes implicadas son responsables de asegurar que la información se entiende.
2. Facilitar la comunicación entre personas que de otro modo no podrían.
3. Hacer todo lo posible, teniendo en cuenta los problemas técnicos, teóricos y éticos y sus soluciones, para integrar al cliente, permitiendo el acceso lingüístico.
4. Interpretar cada parte participante de un intercambio bilingüe, siendo fiel a nivel pragmático: ser imparcial siempre y cumplir con el principio de objetividad del código ético.
5. Actuar como conducto entre las partes implicadas lo mejor que pueda.
6. Ayudar a que se comuniquen personas que no tienen una lengua común. Explicarles sus diferencias culturales si llegan a ser un problema en la interacción.
7. Agente que imparte justicia social.
8. Facilitar siempre la comunicación, ser el puente entre culturas gracias a conocer las dos lenguas y las dos culturas, de personas sordas y de quien no lo es. Que lo hagan lo mejor que puedan, comprendiendo significado, intención, trasfondo cultural etc.

Las intérpretes que trabajan en contextos legales se enfrentan a la toma de decisiones que afecta a la dinámica de poder de todos los involucrados en la interacción. Es importante que sean conscientes de tales decisiones y de sus consecuencias, que establezcan relaciones positivas, sean asertivas y estén dispuestas a cambiar las prácticas de interpretación (Russe y Shaw, 2013: 49). Para reflejar las decisiones a las que me refiero, utilizaré el trabajo de Ortega, Martí y Martín (2009). En su estudio, recogen las siguientes características sobre la percepción propia de los intérpretes sobre su rol: la adaptación del registro lingüístico de los clientes; explicaciones de naturaleza cultural; explicaciones sobre procedimientos; ampliación, resumen u omisión de información; el uso de terminología especializada; forma de presentarse y su identificación con el cliente y las consecuencias de ello; formas de intervenir y si se pide permiso o se informa de ello. Significa, por tanto, que el intercambio bilingüe en el que

participa un intérprete encargado de facilitar la comunicación supone, para el profesional, contribuir con sus intervenciones a la construcción y negociación del significado (Ortega, 2011: 299).

CAPÍTULO 3: LA INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS Y LA GUÍA INTERPRETACIÓN

3.1. Modalidad de interpretación

Es importante conocer la modalidad de interpretación utilizada en la interpretación en LS y Guía-interpretación para comprender las características y circunstancias con las que trabaja esta figura profesional, porque la modalidad determina las posibilidades del lenguaje, las posiciones de los interlocutores, el grado de visibilidad e intervención permitido a las profesionales y, en definitiva, la frontera entre lo normal y lo anormal de la situación. Para explicar la modalidad de interpretación lingüística, en general, me sirvo del trabajo de Jiménez (2002) para definir modalidades según el momento en que se reformula el mensaje y observar con ello los modelos de toma de palabras y de poderes con respecto a la emisión y recepción del texto origen y después compararlas con las posibilidades que se ofrecen en la ILS y GI. Las modalidades de interpretación según Jiménez son: consecutivas y simultáneas.

3.1.1. Modalidades consecutivas

Son aquellas en las que se pausa o se interrumpe el texto origen oral para dar paso a la producción oral de la reformulación. Pueden ser dialógicas o monológicas. Normalmente se denomina consecutiva dialógica a la interpretación de enlace o bilateral, cuya finalidad es la traducción de diálogos orales en tiempo real. Se trata de diálogos normalmente espontáneos, aunque parte del mismo pueda estar algo preparado. Por ejemplo, el interrogatorio de un policía con un detenido o, en nuestro estudio, el interrogatorio realizado la persona juzgada. El número de participantes suele ser reducido y es un diálogo privado, aunque ciertas interpretaciones consecutivas dialógicas pueden ser más públicas, como ocurre en un tribunal. Debido a la proximidad de los participantes, la interacción entre los mismos condiciona la interpretación en mayor medida que en otras modalidades. En la modalidad consecutiva monológica se produce una reformulación de un texto origen enunciado en forma de monólogo. Quien interpreta toma notas y emite la reformulación en la lengua de llegada durante las pausas del orador o toma la palabra de algún modo si este no la cede voluntariamente. El discurso del

60

orador puede estar totalmente preparado, ser espontáneo en su totalidad o parcialmente preparado.

3.1.2. Modalidades simultáneas

La reformulación oral del texto se produce al mismo tiempo que la iniciación del texto origen sin interrupción. A diferencia de la modalidad anterior existe distinciones según si se usan o no medios electrónicos, puede ser: audioconferencia, videoconferencia, audioconferencia con monitor o susurrado, en la que no se utilizan medios electrónicos. Otra diferencia se da según la lengua del texto de partida, si se dispone o no de profesionales que puedan trabajar desde la misma. Cuando no se conoce la lengua origen, se denomina interpretación *relay o en cadena*, y se necesita una tercera lengua que sirva de nexo entre la original y la de llegada. Es decir, una tercera persona interpreta el mensaje de la lengua de partida en la tercera lengua. Otra persona transforma ese enunciado a otro en la lengua de llegada. La modalidad simultánea también se puede dar con texto. Normalmente se recibe el sonido a través de auriculares, excepto en el susurrado y televisión.

3.1.3. Las modalidades en interpretación en tribunales

Según la autora, en la interpretación de tribunales el objetivo es unidireccional, pues el tribunal quiere saber lo que tiene que decir una de las partes, sin pensar que esa parte sea asistida lingüísticamente durante todo el proceso. Según la situación comunicativa, será más habitual una modalidad u otra, pues en este tipo de interpretación intervienen todas las modalidades. Durante un interrogatorio de un testigo o acusado, la modalidad más habitual es la consecutiva dialógica. Durante las declaraciones periciales, se tiende a la práctica de la interpretación consecutiva monológica. También es posible la audioconferencia en tribunales internacionales, traducción a la vista para pruebas documentales escritas, etc.

3.1.4. Las modalidades de ILS y GI

De Los Santos y Lara (1999: 51-57) afirman que en la ILS y GI la modalidad consecutiva es la menos utilizada. Los estudios sobre la interpretación oral afirman que la

modalidad consecutiva permite más precisión, se justifica el predominio de la simultánea en la ILS debido al cambio de modalidad perceptiva (Russell, 2005: 147). Solo se da en situaciones donde el número de participantes es muy reducido o en intercambios comunicativos donde las intervenciones son tan breves que apenas se aprecia diferenciación entre la modalidad consecutiva o simultánea. Además, la persona que interpreta en LS no tiende a considerar las ventajas de la modalidad consecutiva de tomar notas para recordar la información del texto original pues no resulta práctico, debe tomar notas y signar o bien, mirar sus notas y mirar a la persona signante al mismo tiempo. En el caso de las PSC que utilizan LS apoyada o táctil sería imposible físicamente. En la interpretación en LS y Guía-interpretación, se utilizan dos modos de comunicación, visual y auditivo y permite escuchar o ver un mensaje mientras se produce simultáneamente en LS o en LO. Al igual que ocurre en las LO, pueden ser audioconferencia cuando la PS o SC está presente, videoconferencia o audioconferencia con monitor cuando no están presentes o susurrado si no se utilizan medios técnicos. También pueden ser interpretación de un texto escrito, muy común por las dificultades en comprensión lectora que presentan las PS o por la discapacidad visual de las PSC o relay cuando interviene una LS o LO diferente a la utilizada por la persona que interpreta en LS o GI. Un ejemplo de interpretación de un texto escrito es la interpretación de una pregunta de examen para quien interpreta en un centro educativo o bien la interpretación de la declaración realizada ante un tribunal en el caso de este estudio. Un ejemplo común de interpretación relay es cuando una PS o SC extranjera aún no conoce la LS del país. Ante esta situación, se recurre al uso del sistema de signos internacional (SSI) por parte de la persona responsable de la interpretación en LS o Guía-interpretación. Si la PS o SC no conoce el SSI, se recurre a una tercera persona que conozca ambas LS. El SSI se creó para dar respuesta a la necesidad de comunicación entre todas las miembros de la CS usuarias de distintas LS, aunque no siempre garantiza el éxito comunicativo; más bien se encuentra dicho éxito en la capacidad de adaptarse a las necesidades y características del interlocutor (Minguet, 2000b: 296). El alfabeto utilizado es el de la ASL (LS americana) y los signos elegidos son el resultado, principalmente, del estudio de obras

publicadas en LS de distintos países y la posterior selección de aquellos signos más naturales, espontáneos y sencillos de cada una de las LS estudiadas.

3.2. Modalidad perceptiva y descodificación-codificación del mensaje

Una de las principales consideraciones para comprender la profesión de ILS y GI es la diferencia entre las dos lenguas que intervienen, en cuanto a la diferente conceptualización o representación mental de los enunciados orales frente a los enunciados visuales. Cuando hablamos de interpretación en LO, el canal de recepción-expresión es auditivo-oral. En la ILS interviene además el canal viso-gestual. La percepción a través de la visión no solo supone que la ubicación física de quien interpreta en LS está condicionada. También supone poner en práctica capacidades y habilidades concretas dirigidas a la percepción y expresión en LO y LS (De los Santos y Lara, 1999: 60). La percepción supone más que oír y ver, precisa que los sentidos implicados recojan la información y la delimiten para posteriormente identificarla y darle significado. En la modalidad perceptiva se han de tener en cuenta los procesos que intervienen en la descodificación oral y la codificación visual; y en la descodificación visual y la codificación oral, operaciones que ocurren, como ya he dicho, prácticamente simultáneamente y son la base de la adaptación que la profesional debe hacer para constituir la equivalencia entre ambas lenguas (Veyrat, 2003: 186), a través de la percepción no objetiva, sino influida por el entorno, el contexto, la experiencias de ILS y GI y su afectividad (De los Santos y Lara, 1999: 63). Hablo en todo momento de una interpretación simultánea. Para describir los aspectos relacionados con el cambio lingüístico y el cambio de modalidad perceptiva me sirvo del trabajo de Veyrat (2003: 163-188) sobre los procesos mentales de la ILS teniendo en cuenta la diferencia de modalidad perceptiva. Las lenguas estudiadas en su trabajo son la LS española (LSE) y el castellano como LO. La autora realiza una reflexión sobre qué operaciones de adaptación se precisan para expresar los contenidos de una lengua emitida en los medios de otra lengua, y concluye que la principal dificultad es el cambio de canal que supone la interpretación de una lengua visual y la simultaneidad de los procesos que describe.

La autora plantea que la diferencia entre la LS y la LO procede de la posible distancia en la conceptualización o representación mental de los enunciados orales frente a los visuales; tal diferencia se produce por la vía a través de la cual se original las imágenes mentales. Veyrat (2003) describe cómo suceden las operaciones mentales casi simultáneamente o solapadas durante la ILS. Ella describe una etapa intermedia que supone el paso de la decodificación de una lengua a la codificación en otra, que permite construir la equivalencias durante la ILS y GI. Se trata de la desverbalización que hace posible la aparición del sentido tanto de la LO como de la lengua visual. Olvidamos la expresión original y nos concentramos en el sentido, teniendo en cuenta elementos no verbales del discurso y la experiencia extralingüística. Escuchamos “nos lavamos” y ¿entendemos que tú y yo nos estamos lavando, cada uno a sí mismo? o ¿nos lavamos el uno al otro? Propone tres operaciones para cada proceso que interviene en la interpretación de LO a LS y viceversa, siendo tales procesos la decodificación oral, codificación visual, decodificación visual y codificación oral.

3.2.1. La LS como lengua de llegada: decodificación oral - codificación visual

1. Decodificación oral: según la estructura lingüística de la lengua origen, la LO, requiere de la puesta en marcha de tres operaciones que suceden de manera simultánea durante la interpretación, de manera permanente o intermitentemente. Una vez realizadas las operaciones siguientes, la ILS ya está preparada para realizar la codificación, y son:

- *Audición*, referida a la captación de datos y comprensión de la captación. Aunque el control auditivo debe ser permanente, se manifiesta intermitentemente, pues coincide parte de la percepción del enunciado de un emisor con el traslado de ideas del emisor anterior.
- *Comprensión del significado*, basado en la competencia lingüística de la ILS con respecto a la LO y la creación de un significado según los marcadores lingüísticos. Por ejemplo, qué significado otorgamos cuando oímos “sentencia”.

- *Conceptualización*: se produce una desverbalización o construcción de significado de manera continua. La autora incluye en esta operación el procesamiento de elementos como el tono utilizado, elementos no verbales o gestuales, silencios o pausas, etc. y elementos socioculturales. La intérprete toma conciencia de cómo transcurre la situación comunicativa incluyendo los elementos que he mencionado para formar la representación mental. Además, debe estar pendiente de aquellos elementos, más puntuales, susceptibles de una transcodificación literal de una forma oral a su forma visual. En el caso de la LS sería el caso de necesitar el uso de la dactilología. En el capítulo I se hizo referencia a su uso: para nombre propios, introducir un signo desconocido por la PS o SC o cuando no se conoce o no existe equivalencia entre ambas lenguas. Otro ejemplo, la reproducción numérica.

2. *Codificación visual*: las operaciones que se ponen en marcha son las siguientes:

- *Estructuración conceptual del conocimiento* de los enunciados, atendiendo a trasladar no solo conceptos sino sentidos. Supone tener conocimiento sobre la situación comunicativa, descrita en el párrafo anterior, conocimiento del tema y su terminología y de la cultura de las PS para partir de sus características como receptor y los diferentes grados de dominio sobre el tema según su personalidad cultural.
- *Verbalización del sentido* en signos, implica la utilización lingüística del espacio para evocar la representación mental de la LO. Supone el conocimiento *orgánico* de la lengua, que la autora define como el conocimiento del sistema de reglas para la combinación de unidades, en este caso la configuración del signo lingüístico (Veyrat, 2003: 150). En el capítulo I, el lector o lectora puede acceder a ellas si lo requiere de nuevo. El sentido del enunciado inicial ahora se materializa con los medios propios de la LS. La persona que interpreta encuentra una etiqueta formal que evoque tal sentido lo más adecuadamente posible siguiendo la gramática de la lengua de llegada, es decir, las reglas del conocimiento orgánico o metalingüístico, el uso lingüístico el espacio y las reglas propias del funcionamiento de una lengua transmitida por el canal visual.

Según el ejemplo de “sentencia”, se signaría de la siguiente manera: RESULTADO-JUICIO CL: GOLPE DEL MAZO.

- *Producción sígnica*, activando el *conocimiento instrumental* que nos permite relacionarnos, comunicarnos, realizar operaciones lógicas etc. a través del uso de una lengua

3.2.2. LS como lengua origen: decodificación visual - codificación oral

1. *Decodificación visual*: la autora propone los siguientes procesos de descodificación en la interpretación de la LSE al español oral.

- *Visualización*, también es permanente y con manifestación intermitente como en el caso de la audición. La ILS percibe la estructura visual del enunciado en LS cuando todavía está trasladando oralmente el enunciado signado. La autora afirma que es más complejo retener imágenes visuales, pero que poseemos mayor capacidad, lo que facilita la memorización del significado global.
- *Comprensión del significado de los enunciados signados*: referida sólo al significado y no al sentido. Sin embargo, la percepción visual aporta mayor riqueza y además se han de comprender muy bien todos los elementos semánticos de la LS. Por ejemplo, puede ser cuando un testigo narra qué ha presenciado y signa: IX-yo ENTRAR ESPERAR+++ IX-yo CL: PERSONA IX-ella CL: PERSONA-SE-ACERCA-A-MI, “yo entro y espero un tiempo, ella se acerca a mí por la derecha”. No se especifica con un signo que está en la derecha pero se puede dar esa información cuando IX-ella CL: PERSONA-SE-ACERCA-A-MI la PS o SC lo signa desde su derecha y se acerca a su izquierda.
- *Conceptualización*: construcción constante del sentido de los enunciados, integrando significados de enunciados con conocimientos extralingüísticos, socioculturales, elementos como la expresión facial, etc. Igual que ocurre cuando la lengua origen es la LO, requiere conciencia intermitente de la situación comunicativa obteniendo la representación mental de la cadena de signos producida. Al mismo tiempo, selecciona

aquellos elementos que precisan una transcodificación literal que evocan los significados específicos en ambas lenguas, por ejemplo los nexos “y” u “o”.

2. Codificación oral:

- *Estructuración conceptual del contenido de los enunciados:* se debe estar atento a trasladar sentidos y no conceptos. Se trata del puente entre la recepción y la producción del lenguaje, entre la representación mental de los datos recibidos en LS y su organización en LO que todavía no está disponible. Se incluyen todos los elementos referidos a terminología, cultura de las PO, la personalidad del emisor, experiencias anteriores, etc.
- *Verbalización del sentido:* se pone en marcha el conocimiento instrumental del que ya he hablado, el que facilita nuestra socialización o la creatividad con el uso del lenguaje. Precisa del conocimiento metalingüístico para utilizar elementos como la entonación, el ritmo, los elementos no verbales, o la elección de formas equivalentes o trascodificables que requieran el uso del alfabeto dactilológico. Un ejemplo sería eliminar información redundante: según el ejemplo anterior, IX-yo ENTRAR ESPERAR+++ IX-yo CL: PERSONA IX-ella IX-allí MIENTRAS IX-yo ESPERAR+++ CL: PERSONA CL: PERSONA-SE-ACERCA-A-MI, “yo entro y espero un tiempo. Mientras, ella se acerca a mí por la derecha” (signa: yo entro y espero, espero, espero. Ella está allí, y mientras espero ella se acerca mi)

3.3. Condicionantes de la ILS y GI en la interpretación en vistas judiciales

Siguiendo las características de la interpretación en LS en general, según Newman Solow (1981), expongo la relación de ciertas consideraciones de la autora con el desempeño de su labor ante un tribunal:

1. Las PS usuarias deben *poder ver y ser vistos* con claridad al igual que los oyentes deben oír y ser oídos claramente. La autora afirma que quien interpreta debe estar lo suficientemente cerca de quien habla y que la PS pueda ver a ambos, tanto PO como ILS.

La ILS debe ser cuidadosa con el espacio y el confort de la PO. En un juicio, se debe estar atento al lugar donde se sitúa, debe oír a todas las personas miembros del tribunal y que todas las PS puedan verla bien.

2. El *fondo* sobre el cual trabaja el ILS es el propio cuerpo y la ropa que utiliza mientras trabaja. Neumann describe varios elementos que la ILS debe tener en cuenta. La vestimenta, que debe ser de colores lisos y fuertes que contrasten con su piel, se utiliza principalmente el negro, y no se deben llevar joyas. Igual en el caso de la GI, aunque mucho más estricto, y además, uñas pulidas para evitar molestias o arañazos, sobre todo cuando se utilizan sistemas de comunicación táctil. También deben evitar perfumes u otros olores como el tabaco (García Dorado, 2004). En un tribunal, también se requiere cumplir con la formalidad que se exige para todos los participantes en cuanto a vestimenta.
3. La PS a menudo depende del *lenguaje corporal* y la *expresión facial* para entender su entorno. La ILS debe prestar atención a la información no verbal y sutilezas, como sarcasmos o insinuaciones y transformarlo en información visual. Debe incluir elementos de naturaleza sociocultural, referidos al conocimiento del tema, pero también al conocimiento de la personalidad cultural de los participantes del acto comunicativo (Veyrat, 2003: 169). Recuerdo en relación con este apartado, la importancia del contacto visual para la comunicación entre las PS para poder prestar atención a la expresión corporal y facial de su interlocutor.
4. En cuanto a los lugares de interpretación, en el ámbito legal se distingue entre la colocación de la ILS en un despacho de un abogado o ante un tribunal. En este trabajo me refiero en todo momento al segundo, donde la ILS debe dar la espalda a la presidencia del tribunal. La ubicación dependerá también de las características físicas del lugar y de cuantos participantes haya y como estén situados (De los Santos Rodríguez y Burgos, 1999: 155). La LS es muy visible a todos los participantes. Por ello, si las PS tienen conversaciones privadas con su abogado, deben buscar un lugar que evite ser visto por otras PS o signantes.

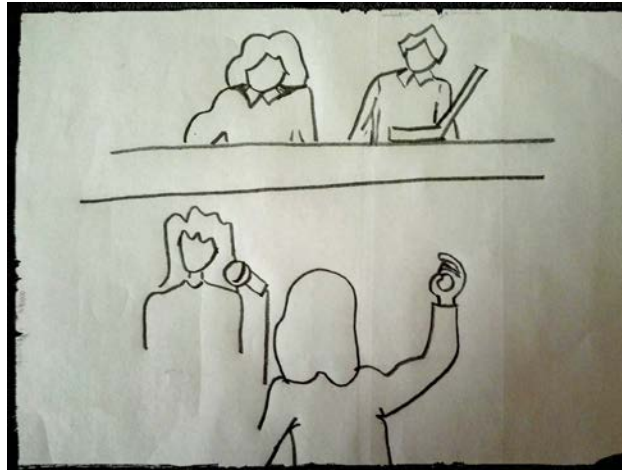


Figura 3: Ejemplo de situación de ILS ante un tribunal (ilustración propia)

5. La terminología también es un aspecto importante, y aunque es función de los profesionales del ámbito legal y no de intérpretes explicar los términos y consecuencias legales (Ortega, 2011: 157), la ILS debe estar familiarizada con los términos y con la ley para estar preparada para signar de forma clara y verbalizar lo signado. Asimismo, si la PS o SC asiente con la cabeza, aunque sea fácil de entender, se dirá verbalmente «sí» para que pueda ser escuchado por el tribunal y grabado. Quien interpreta debe reproducir verbal y cuidadosamente el significado de los signos.
6. Existen PS que, por su educación o por otras razones, carecen de las competencias lingüísticas necesarias para usar la LS o la LO en la comunicación. Según De Los Santos y Lara (1999:76) tales diferencias lingüísticas, junto con el nivel sociocultural de los participantes, dificultan la situación de interpretación. Es importante aclarar qué función tiene la ILS, pues normalmente no tienen experiencia en el uso del servicio. Se suelen usar signos rudimentarios y otros recursos. Es muy importante ser repetitivos y redundantes y realizar una interpretación más bien consecutiva (Neumann Solow, 1981: 79-80). En relación con el ámbito judicial, podríamos decir que la ILS o GI debería manifestar tal situación para que la tengan en consideración.
7. Las ILS se pueden encontrar con PS que utilizan el sistema bimodal como medio de comunicación o la lectura labial, lo cual implica más una transliteración que una

interpretación, pues solo es una adaptación de la modalidad oral a la modalidad visual, manteniendo la estructura de la lengua oral.

8. La necesidad de la CS de realizar las adaptaciones necesarias a los diferentes registros y niveles de comprensión (Minguet, 2000a: 218) puede llevar a las ILS-GI a tomar decisiones que pueden entenderse como errores lingüísticos. Los más comunes según Cokely (1992) son la omisión, adicción, intrusión de la lengua de partida. Pueden convertirse en estrategias puestas en práctica conscientemente. En el caso de la ILS, normalmente se recibe feedback por parte de las PS y SC, tanto positivo como negativo. Quien interpreta en LS se asegura de que las elecciones lingüísticas que ha realizado son adecuadas, o si debe repetir las o cambiarlas para lograr la comprensión por parte de la persona usuaria. En el caso de la omisión, la autora afirma que las profesionales justifican su uso como estrategia lingüística. Puede ocurrir que tenga dificultad de encontrar un mensaje equivalente y conscientemente se elige eliminar esa información. Por otro lado, la omisión del contenido se deba a que no será significativo para la audiencia y su eliminación mejora la interpretación. Según González *et al.* (2004: 8), la ILS se basa en su conocimiento lingüístico y cultural de todos los participantes, así como las normas de comunicación, para optar por la omisión.
9. En el caso de GI, además, deben proporcionar a la PSC una imagen de la situación de interpretación lo más completa posible (García Dorado, 2004). Para ello, transmitirá aquellos elementos que le hagan comprender el contexto y la sitúen en pie de igualdad, con la misma capacidad de representación que el resto de participantes. Sus funciones son la interpretación lingüística, la contextualización y la guía. Para la contextualización, proporciona información visual y auditiva que acontece a su alrededor (por ejemplo, si otras personas mantienen conversaciones privadas), indica si alguien se refiere a ellos y explicita emociones implícitas en las conversaciones. Ante la gran cantidad de datos, la GI selecciona la información que considera prioritaria, en especial atendiendo a una velocidad de comunicación más lenta que en la lengua oral, la velocidad de los acontecimientos que

acontecen, la acumulación de tareas que puede generar una sobrecarga cognitiva, más aún al considerar su rol de guía para una diversidad de usuarios con distintas situaciones sensoriales.

3.3.1. Características específicas de la GI

García Dorado (2004) describe las consideraciones que las GI deben tener en cuenta basándose en las pautas de comunicación con las PSC. La autora destaca la importancia de recordar que no todos los aspectos que refleja en su trabajo son válidos para todas las personas SC usuarias. Además, la GI debe contrastar continuamente sus decisiones con el SC. Algunos de esas consideraciones son:

1. Es importante tener conocimiento con anterioridad de las características individuales de la PSC en cuanto al posible aprovechamiento de tiene de restos sensoriales.
2. Es posible que necesite guía para los desplazamientos. Si la persona usuaria viene sola, normalmente se solicita recogida en un punto, realización de la Guía-interpretación en juzgados y retorno al punto de recogida.
3. Conocer el sistema de comunicación utilizado y, si fuera posible, conocer si tiene adaptaciones propias sobre lo sistemas de comunicación que utiliza. Por ejemplo, podemos encontrar a PSC que utilizan el dactilológico en palma, pero incluye el uso de signos, aumentando la velocidad en la comunicación. Otro ejemplo, si se utiliza la LS a distancia, es necesario que la GI busque la colocación adecuada. Deberá indicar al tribunal qué ocurre para que no inicien el procedimiento, mientras se comprueba que la PSC puede ver quién interpreta. Si se utiliza dactilológico en palma, la profesional estaría más cerca de la PSC.
4. Preparación del entorno: la GI debe estar preparada para anticipar al máximo las características de la sala a la PSC. Si no es así, debe reaccionar rápidamente para adaptarse a las necesidades de la persona usuaria, como la iluminación, donde se pone la profesional respecto de la persona SC. No puede empezar el servicio sin asegurar que su colocación y la de la PSC son las adecuadas. Deberá informar al tribunal para que

no se inicie el proceso judicial hasta que pueda tener una recepción adecuada del mensaje. En un servicio de cualquier ámbito, estas son las consideraciones generales. En una sala de vistas, por ejemplo, hay que contemplar la grabación audiovisual que realiza la institución, el uso del micrófono, la visibilidad de los funcionarios respecto de la persona SC que presta testimonio, etc.

5. Es fundamental que la transmisión del mensaje sea sencilla, clara y precisa. Para ello, se debe organizar muy bien la información: situar primero la información general y completarla con detalles, modificar las frases originales con el uso de frases cortas donde se utilice un vocabulario conocido, en función de cada persona SC usuaria. La GI adaptará a las necesidades de la PSC el vocabulario específico y la estructura del discurso oral propio del ámbito jurídico.
6. Si la situación lo permite, se debe seguir el ritmo de la PSC, explicando al interlocutor las necesidades comunicativas y solicitando que se hable más lento para que pueda asimilar el mensaje y participar. En este sentido, destaco la velocidad con que suceden los acontecimientos comunicativos en una sala de vistas y la cantidad de información lingüística, auditiva y visual que la GI debe transmitir al mismo tiempo. La autora afirma que, si la interpretación es rápida, además, es importante realizar paradas breves o dar tiempo a la persona SC para que asimile la información. Durante un interrogatorio, por ejemplo, deberá controlar que ese proceso de asimilación sea respetado por la persona responsable de formular las preguntas; darle tiempo y la oportunidad de manifestar que no ha comprendido una pregunta o elaborar una respuesta. García advierte que es habitual que los interlocutores que no conocen a las PSC opten por no amoldarse a la velocidad que se necesita para la comunicación y esperar que la GI explique posteriormente la información a la PSC, “es absolutamente incorrecto” la PSC no tendrá tiempo de consultar sus dudas a posteriori” o podría declarar de forma distinta.

7. Transmisión de la información del entorno. Según el tipo de procedimiento participan diferentes agentes y pueden utilizarse diversas salas para ello. Por ejemplo, no será la misma distribución del mobiliario, ni el número de participantes en la sala de vistas de un juzgado de lo social, en la Audiencia Provincial, en una sala multiusos o tribunal de menores. Durante un juicio deberá informar de quienes están presentes, qué función desempeñan, si hablan entre ellos, si abandona la sala algún testigo, etc.
8. Indicar quién habla en cada momento para que puede seguir la línea de pensamiento de cada interlocutor. En el ámbito judicial, cada orador tiene una función, es imprescindible conocer el rol de cada participante y la línea de argumentos que utiliza en el procedimiento.
9. Informar sobre reacciones o emociones: transmitir la entonación y los comportamientos del resto de personas presentes. Pueden indicar, mediante expresiones faciales o corporales, ciertas valoraciones sobre cómo suceden ciertos acontecimientos. Por ejemplo, que desde la presidencia del tribunal se observe cierta simpatía hacia la declaración de la PSC o de lo contrario se muestre molestia o enfado.

CAPÍTULO 4: ESTUDIO DESCRIPTIVO SOBRE EL PAPEL DE LA ILS Y GI ANTE UN TRIBUNAL

4.1. Metodología

Para la realización del presente estudio descriptivo, se diseña un cuestionario de observación que se envía a ILS y GI que colaboran en la investigación. Recordamos que este trabajo tiene como objetivo determinar cuál es la percepción que las ILS y GI tienen sobre su rol en la situación comunicativa de vista judicial en un tribunal, teniendo en cuenta especialmente el desequilibrio de poder que se da entre las miembros de una comunidad minoritaria y minorizada y aquellos que representan a la institución y ostentan el poder de permitir el acceso al orden del discurso en esa situación comunicativa en particular.

El análisis de datos obtenidos será mixto, debido a la complejidad de explorar la práctica de la interpretación (Hale y Napier, 2013: 211). Se pretende obtener datos cuantitativos mediante cuestionarios formados por preguntas cerradas de elección múltiple diseñadas según la Escala Likert, referidas principalmente a la frecuencia; y preguntas cerradas mixtas, con una o varias opciones. El análisis cualitativo se llevará a cabo a través de preguntas abiertas planteadas principalmente como observaciones que permiten más libertad de forma y contenido.

Los resultados de los cuestionarios aplicados en las tres fases de observación se registran y publicarán como anexos al final de este trabajo. Los datos serán representados en gráficos y tablas principalmente para organizar las respuestas en torno a cada ítem de los cuestionarios. Además, aparecerán redactadas las observaciones que se pedirán que apunten en varias cuestiones. Serán copiadas de manera literal, solo se realizarán algunas correcciones ortográficas y abreviaturas utilizadas. Los datos se expresarán en porcentajes y entre paréntesis el número de ILS y GI que representen.

4.1.1. Factores para la observación de ILS y GI en vistas judiciales

En los capítulos anteriores, he presentado distintas contribuciones teóricas al campo de la interpretación judicial, de la CS, la ILS y la GI, para trazar unas líneas de base que permitan

examinar la percepción que tienen los y las propias ILS y GI en el desempeño de su labor, las dificultades que pueden encontrar y la toma de decisiones, así como la percepción que tienen el resto de participantes en el acto comunicativo de su función profesional. En concreto, planteo las cuestiones siguientes, cuya relevancia se comprobará empíricamente en el estudio descrito en el capítulo siguiente, por lo tanto será la guía del protocolo de observación:

1. Presentación propia y de la PS o SC. Dado el desconocimiento general de las particularidades de este tipo de comunicación y de las PS o SC por parte de los tribunales, la ILS o GI pueden considerar necesario presentarse o intervenir en distintos momentos con aclaraciones respecto a su función o a las particularidades de la comunicación. Si este es el caso, se puede observar en el estudio qué hace que tome esa iniciativa o de quién surge la iniciativa y qué información se brinda o se requiere como marco de interpretación del proceso. En la comunicación y la labor de interpretación, es fundamental diferenciar si se trata de una PS o una SC. Deberá observarse qué mensajes surgen al respecto en la conversación. Se registrarán las ocasiones que se le demande consejos, opinión, asesoramiento o apoyo para responder adecuadamente en la declaración por parte de las PS o SC y la actuación de la profesional y de otros agentes al respecto.
2. Cuestiones proxémicas y aclaraciones al respecto. La relación de la ILS con el espacio y los demás agentes resulta crucial. Se comienza dando la espalda a la presidencia del tribunal para poder ser vistos por las PS y SC usuarias, lo que resulta una alteración de la normalidad del tribunal. Deberá advertirse si la intérprete interviene o no para aclarar este extremo y cómo reacciona el tribunal al respecto.
3. Cuestiones quinésicas y explicaciones al respecto. El lenguaje corporal y la expresión facial son cuestiones decisivas en la comunicación para una PS-SC. En una sala de vistas, los gestos y el comportamiento es valorado al escuchar un testimonio. Quienes ejercen en un tribunal muestran diversas actitudes, a veces contradictorias, respecto a la quinésica somática y oral propia de la LS. Se anotarán cuantas reacciones se muestren al respecto

para determinar el conocimiento y las actitudes de los distintos miembros del tribunal. Los componentes manuales resultan cruciales. Por ello, un aspecto a tener en cuenta al inicio de una vista es si la PS-SC lleva las esposas puestas, pues determina la fluidez e incluso la posibilidad de comunicación en LS. En ese caso, habrá que observar a partir de qué momento lo advierte el tribunal y cómo se toma una decisión al respecto (qué agentes intervienen, en qué sentido y quién decide finalmente cómo proceder).

4. Adaptaciones socioculturales y aclaraciones al respecto. Referidas a las adaptaciones del mensaje que afecten a aspectos socioculturales y cuantas cuestiones surjan al respecto que puedan determinar la legitimación de dichas adaptaciones para los distintos miembros del tribunal. Esto incluye adaptaciones del registro y explicaciones que dependan de aspectos sociales o culturales. También se anotará si se solicitan justificaciones por parte de las usuarias y agentes judiciales.
5. Adaptaciones al canal. Deberá observarse qué síntesis, omisiones o modificaciones resultan necesaria por el carácter distintivo de la comunicación, especialmente en el caso de GI. También se advertirá si se interviene para aclarar este tipo de cuestiones a las personas que interactúan o si se solicitan aclaraciones. Si se realizan modificaciones por decisión directa de la profesional, se especificará si se hace saber al tribunal a modo de consentimiento o si no se advierte.
6. Adaptaciones al lenguaje (disponibilidad léxica de la LS). Se observarán aquellas estrategias utilizadas ante las situaciones que no existan o no se conozcan las equivalencias de la terminología especializada, así como las ocasiones en que se precise bajar el registro por las necesidades comunicativas de la PS o SC

4.1.2. Población de estudio

El universo de sujetos de este estudio lo forman ILS y GI que trabajan en la actualidad en el servicio de la interpretación ILS de la Federación de PS de la Comunidad Valenciana

(FESORD CV), pues actualmente, en nuestra comunidad, es la entidad que tiene adjudicado el concurso de la ILS en los Juzgados de la Generalitat Valenciana. Una de las ILS ejerce como GI en la Asociación de Sordociegos de España (ASOCIDE). Se cuenta además con la colaboración de otra GI de ASOCIDE.

Para la formación definitiva del grupo de participantes, se contacta con la persona responsable de la coordinación del servicio de ILS de la FESORD CV para solicitar la autorización de la colaboración de sus trabajadoras y trabajadores en el estudio. Se le informa de la metodología del estudio y de qué manera se necesita la aportación sus trabajadoras y trabajadores. La entidad accede a la autorización y solicita conocer los cuestionarios. Además, la coordinadora servirá de enlace con las ILS de Alicante. La autora del estudio trabaja en dicha entidad como ILS, por lo que explica su proyecto a ILS Y GI de manera oral con anterioridad del estudio: qué pretende realizar y en qué consistiría la colaboración de quienes deseen participar. Al inicio, se manda a través del chat propio del departamento de ILS una presentación del estudio y se expresa el agradecimiento por la colaboración, así como el ofrecimiento a responder consultas en caso de dudas. Quien quiera colaborar debe mandar un chat telefónico con su dirección de e-mail a la autora. Así quedan registrados para el envío de los cuestionarios, además de sus números de teléfono móvil. Para cada cuestionario, se mandan las instrucciones por el chat propio del departamento de ILS y el cuestionario se envía vía e-mail, incluyendo a la coordinadora del departamento de ILS. Para las personas de Alicante, la coordinadora reenvía los mensajes del chat bajo petición de la autora e igualmente se envía cuestionario vía e-mail. Con la ILS que trabaja en la provincia de Castellón, se mantiene, además, contacto vía privada para informarle y se le envía vía e-mail al mismo tiempo que al resto de participantes. En cuanto a las GI que trabajan en ASOCIDE, a una se accede a través del chat de FESORD CV. Esta misma GI reenvía la información a su compañera de ASOCIDE. Se presentan inicialmente 18 participantes, incluida la autora, como profesional que en la actualidad practica la ILS en la FESORD CV.

Para el desarrollo del instrumento de observación, se establece llevarlo a cabo en tres fases. La primera y segunda fase constan de la aplicación de dos cuestionarios en línea previos a la observación indirecta. En estas dos primeras fases, se busca, a través de información retrospectiva, conocer la realidad profesional a la que se han enfrentado hasta el inicio del estudio. A partir de los resultados obtenidos, se diseñan los ítems que componen el cuestionario de observación de la ILS y GI en juzgados. La duración del periodo de recogida de datos incluyendo los tres cuestionarios es de 194 días. Los tres cuestionarios recogen ítems, según las variables recogidas en las hipótesis iniciales del estudio, referidos a:

- Percepción de la ILS-GI respecto a su propio rol.
- Percepciones de PO del rol de ILS y GI desde la visión de las propias ILS y GI.
- Percepciones de PSC y SC del rol de ILS y GI desde la visión de las propias ILS y GI.
- Diferencias en la labor de ILS y GI.
- Estrategias de las ILS y GI para igualar el desequilibrio de poder según las características del contexto judicial.
- Estrategias de las ILS y GI para igualar el desequilibrio de poder según las características de la PS o SC.
- Necesidad o no de justificar las decisiones tomadas.
- Se añaden apartados de observaciones para que puedan ampliar la información que ofrecen si lo precisan

A continuación, se describe el diseño y la información que se pretende recoger en cada uno. Se establece una agrupación en: percepción de la ILS-GI, percepción de las PO, percepción de las PS-SC. En cada uno de estos apartados se detalla qué aspectos se observarán más concretamente.

4.1.3. Diseño de los cuestionarios

1. Cuestionario inicial: es la primera fase de observación retrospectiva, previa a la observación. En él se pretende observar, según los objetivos del estudio, qué factores

lingüísticos, culturales y sociales pueden ser causa de desequilibrio en las relaciones de comunicación de las PS y SC. Tales relaciones de comunicación no pueden permitir situarnos fuera o dentro de la norma según Foucault (1984). En segundo lugar, se pretende recoger datos sobre qué función desempeñan ILS y GI y cómo perciben tal función tanto PS y SC como oyentes, y determinar si existen conflictos de rol. El cuestionario lo forman preguntas con respuesta cerrada, elección de varias opciones y comentarios de las personas participantes en el estudio. Se utiliza la opción “otros” en los ítems ante la posibilidad de que no se presente la opción adecuada, facilitando la oportunidad de aportarla. Los 18 ítems se refieren a los siguientes aspectos:

- Datos personales, formación, perfil profesional.
- Percepción del rol ILS, PS, SC y PO.
- Ubicación física en el momento de interpretar y aceptación por PO.
- Conocimiento de la CS por parte de las PO, especialmente si conocen diferencias comunicativas entre PS y SC.

Con las respuestas obtenidas, se espera obtener información sobre los siguientes ejes:

- Percepción de la ILS-GI: diferencias percibidas entre ILS y GI, definición del propio rol, límites de su función, valoración de su imparcialidad, características culturales y comunicativas de la CS y características socioculturales de las usuarias que consideren que afectan a las ILS-GI.
- Percepción de las PO: opinión sobre lo que perciben y qué conocen las oyentes en cuanto a las características de la CS, las diferencias de SC y las necesidades comunicativas, el rol de la ILS-GI y los límites de sus funciones, requisitos de ubicación y contacto de las ILS-GI.
- Percepción de las PS-SC: opinión sobre si éstas conocen el rol de las ILS-GI y los límites de sus funciones.

2. Cuestionario ILS en justicia o específico: Se trata de la segunda fase de observación retrospectiva, también previa a la observación. Este cuestionario está dirigido a obtener datos

retrospectivos de la actuación de las ILS y GI en el ámbito judicial. En él se pretende observar, según los objetivos del estudio, si han percibido una situación de desequilibrio de poder en las vistas judiciales debido a procesos de minorización lingüística y cultural de la CS. En segundo lugar, se desea observar qué función adoptan las ILS y GI para moderar tal desequilibrio y qué medios utiliza al respecto; por ejemplo el uso de omisiones como estrategia determinada por el contexto de interpretación (Napier, 2004). En último lugar, se pretende observar la existencia de posibles conflictos de rol que afecten al desempeño de su labor. Igual que el cuestionario anterior, se utilizan preguntas con respuesta cerrada, elección de varias opciones y comentarios de las personas participantes en el estudio. También, se incluye la opción “otros” para propiciar una respuesta nueva por parte de la ILS o GI. Es un cuestionario ramificado con tres itinerarios: 30 ítems referidos a experiencia en ILS en juzgados, 10 ítems exclusivos para GILS (se completa con el anterior, serán 30 +10) y 9 ítems para aquellas personas que no tienen experiencia anterior en ILS en juzgados.

Los datos que se pretende obtener se refieren a la experiencia en ILS y GI en una sala de vistas respecto a lo siguiente:

- Percepción de la ILS-GI: diferencias entre ILS y GI sobre la atribución de su rol, demandas que consideran ajenas a su rol en un tribunal; definición del propio rol, límites de su función, valoración de su imparcialidad en función de las demandas ajenas a su rol que recibe de PS, SC o PO, características culturales y comunicativas de la CS que afecten en la ILS judicial, aspectos del contexto judicial que influyen en el desempeño de su función y decisiones tomadas al respecto, transmisión de la intencionalidad en el interrogatorio o interpretación literal, uso de la omisión, adición, sustitución con estrategia de adaptación, preparación previa.
- Percepción de las PO: opinión sobre lo que perciben, qué conocen y cómo aceptan las PO las características de ILS y GI en la sala de un tribunal, el rol de la ILS-GI y los límites de sus funciones, si conocen y respetan las diferencias de SC y sus necesidades comunicativas, requisitos de ubicación y contacto de las ILS-GI. Si conocen y cómo

reaccionan ante características propias de la comunicación en LS (expresión facial, gesticulación, manos libres sin esposas, etc.).

- Percepción de las PS-SC: percepción del rol de la ILS y GI en juzgados, si existe demanda de solicitar otras funciones, si existe necesidad de adaptaciones culturales y lingüísticas para comprender el mensaje.
- Decisiones tomadas ante la GI y repercusiones, aceptación por el tribunal de la ubicación, valoración que se hace de su competencia, decisiones sobre el uso de las esposas, conocimiento previo y preparación del contenido del servicio por parte de la GI, transmisión de la intencionalidad en el interrogatorio o interpretación literal, uso de la omisión, adición, sustitución con estrategia de adaptación.

Los datos que se pretende obtener en el caso de no tener la experiencia en ILS y GI en una sala de vistas son los siguientes:

- Si entre la muestra observada hay participantes ejerciendo actualmente pero sin experiencia en el ámbito de estudio, se pretende conocer qué decisiones cree que tomaría respecto a la preparación previa, la ubicación, terminología, el uso de esposas. Se plantea un ítem referido a un supuesto sobre una decisión respecto a su rol.

3. Plantilla de observación: observación individual indirecta de las percepciones que tienen las propias ILS y GI tras el desempeño de su función ante un tribunal. Con este instrumento se pretende, en primer lugar, recoger datos que, según los objetivos del estudio, permitan confirmar o desmentir que existe una situación de desequilibrio de poder en las vistas judiciales en las que intervienen las PS o SC, tomando como perspectiva para la distinción los procesos de minorización lingüística y cultural. En segundo lugar, obtener datos sobre qué características de la CS intervienen en el desequilibrio. En tercer lugar, recoger datos sobre la función de ILS y GI y sobre las estrategias que utiliza para reequilibrar el poder en las vistas judiciales según se confirme o desmienta su existencia. Por último, recoger información respecto al posible conflicto de rol que puedan afectar a su función.

El instrumento de observación indirecta para obtener información según los objetivos del estudio recoge las cuestiones reflejadas en las conclusiones teóricas del capítulo 4. Se retoman aquí:

- Presentación propia y de la PS o SC.
- Cuestiones proxémicas y aclaraciones al respecto.
- Cuestiones quinésicas y explicaciones al respecto.
- Adaptaciones socioculturales y aclaraciones al respecto.
- Adaptaciones al canal.
- Adaptaciones al lenguaje.

Además, se añaden cuestiones referidas a la preparación e información previa y a la modalidad de interpretación debido a las respuestas obtenidas en los cuestionarios anteriores.

El cuestionario se presenta en línea y debe rellenarse cada vez que se interprete un juicio o declaración. Incluye preguntas con respuesta cerrada, elección de varias opciones y comentarios de las personas participantes en el estudio. Como en los cuestionarios anteriores, se incluye la opción “otros” para que ILS y GI aporten la opción más adecuada si no la encuentran en el cuestionario. Está formado por 31 ítems referidos a experiencia en ILS en juzgados y 8 ítems exclusivos para GILS (conjuntamente, serán 31 + 8).

Los datos que se pretenden obtener se refieren a la experiencia en ILS y GI en una sala de vistas respecto a lo siguiente:

- Percepción de la ILS-GI: información previa y preparación, demandas por parte de PS, SC y PO y consideración como propias o ajenas a su rol en un tribunal y decisiones al respecto, límites de su función, características culturales y comunicativas de la CS que afecten en la ILS judicial, y decisiones al respecto, aspectos del contexto judicial que influyen en el desempeño de su función y decisiones al respecto, transmisión de la intencionalidad o interpretación literal, uso de la omisión, adición, sustitución con estrategia de adaptación, modalidades de interpretación. Otras consideraciones: ubicación, uso de esposas y preparación previa.

- Percepción de las PO: opinión sobre lo que perciben, qué conocen y cómo aceptan las PO las características profesionales de ILS y GI en la sala de un tribunal, si conocen y aceptan el rol de la ILS-GI y los límites de sus funciones, grado de adaptación de las diferencias de SC y sus necesidades comunicativas, defensa de los requisitos de ubicación si se precisa y contacto de las ILS-GI; si conocen y cómo reaccionan ante las características propias de la comunicación en LS (expresión facial, gesticulación, manos libres sin esposa, etc.) y las características socioculturales.
- Percepción de las PS-SC: percepción del rol de la ILS y GI en juzgados, si existe demanda de solicitar otras funciones, si existe necesidad de adaptaciones culturales y lingüísticas para comprender el mensaje, si existe heterogeneidad en el perfil de persona usuaria.
- Decisiones tomadas ante la GI y repercusiones, aceptación por el tribunal de la ubicación, valoración que se hace de su competencia, decisiones sobre el uso de las esposas, conocimiento previo y preparación del contenido del servicio por parte de la GI, transmisión de la intencionalidad en el interrogatorio o interpretación literal, uso de la omisión, adición, sustitución con estrategia de adaptación. Adaptación del resto de participantes oyentes a las características comunicativas y socioculturales de la PSC.

4.1.4. Desarrollo temporal de la participación de la población y abandonos del estudio

Una vez se envía el primer cuestionario, se establece un plazo de finalización de 10 días. Cuando ha llegado a fin dicho plazo, se comprueba si están las 18 respuestas, observando que faltan algunas. Se recuerda por el chat de FESORD CV, a través de la coordinadora del departamento para la provincia de Alicante, y por chat privado. Se reenvía el cuestionario a aquellas personas que no lo han completado para que les resulte más cómoda su localización. En ese recordatorio, se amplía en dos días el plazo, ya que lo solicitan las propias participantes.

Para el segundo cuestionario, que se elabora teniendo en cuenta los datos obtenidos en el primero, se envían las instrucciones del mismo modo y se establece el mismo plazo de 10 días. Se comprueba igualmente el total de respuestas y, tras una petición, se amplía el plazo

hasta 18 días en total. Al faltar la respuesta de una participante, a través de e-mail se le recuerda y ella informa de que abandona el estudio tras realizar el primer cuestionario. Alega que comienza a ejercer en el ámbito educativo en exclusividad, por lo que considera imposible tener oportunidad de interpretar en el ámbito judicial. La autora intenta conseguir que rellene el segundo, referido a la experiencia pasada en ILS en juzgados. La ILS afirma no tener experiencia previa en juzgados, por lo que abandona en este punto el estudio.

Para la plantilla de observación que deben rellenar en la tercera fase, se cuenta con 17 participantes. Las instrucciones se dan igual que en los casos anteriores: chat y envío de cuestionario por e-mail. El periodo de observación indirecta es de 114 días. Se mantiene contacto con la persona encargada de asignar los servicios de ILS, a quien se le consulta periódicamente si ha habido juicios. Si los hay y no se rellena cuestionario, se recuerda la participación y la importancia de su colaboración vía chat privado y se reenvía el cuestionario por e-mail para facilitar su localización. Solo una participante afirma haber trabajado en juicios y olvidado rellenarlos; por motivos que comunica a la autora no aporta cuestionarios en la fase de observación final. Asimismo, transcurridos 15 días desde el inicio de la observación individual indirecta, otra participante abandona el estudio al dejar el puesto de trabajo y no poder trabajar en el tipo de servicios observados. Al no haber rellenado ningún cuestionario de la fase final hasta ese momento, en la última fase, se cuenta con la participación de 15 ILS y GI.

4.1.5. Perfil de las personas observadas

A continuación, presento las características del grupo de profesionales observado según los datos obtenidos en los primeros ítems del cuestionario inicial. El estudio se inicia con un total de 18 participantes que trabajan en la actualidad en la Comunidad Valenciana, 16 en la FESORD CV, 1 en ASOCIDE y 1 en ambas entidades. Los atributos empleados para caracterizar a las personas que colaboran en el estudio son los siguientes, acompañados de las abreviaturas correspondientes que se utilizarán en la tabla:

- Iniciales que identifican a cada participante: ID

- Edad
- Sex.: M (mujer)/ H (hombre)
- Provincia de la Comunidad Valenciana donde ejerce su profesión
- Titulación de acceso al puesto de trabajo: CFGS (ciclo formativo de grado superior en ILS y GI) / Carnet CNSE (prueba que acreditaba el ejercicio de ILS y GI cuando no existía CFGS)
- Titulación complementaria: GU (Grado universitario) / CFGS (ciclo formativo de grado superior) / FP (formación profesional) / M/P (Máster o postgrado)/ Otro
- Idioma: Otros que no sean castellano y LSE
- Años de experiencia
- Perfil profesional: ILS /GI/ 2 (indistintamente)/ +ILS (principalmente ILS aunque también GI)

ID	Edad	Sex	Provincia de trabajo	Titulación de acceso	Titulación complementaria	Otros idiomas	Años experiencia	ILS GILS
IG	26	M	Valencia	CFGS	GU y M/P Psicología clínica		5 años	+ILS
LGM	31	M	Alicante	CFGS	otro CFGS Lic pedagogía		4 meses	+ILS
ABPS	43	M	Valencia Castellón	Carnet FESORD CV	Lic. pedagogía CFGS	C1 Valenciano inglés	16 años	+ILS

FLLM	24	M	Valencia	CFGS	GU: Trabajo Social		3 años	ILS
RHS	34	H	Valencia	CFGS	otro CFGS: Servicios a la Comunidad		2 años	+ILS
OFI	39		Valencia	CFGS	otro CFGS: industrial		3 años	+ILS
NPS	41	M	Valencia	CFGS	FP II Protésico Dental		18 años	+ILS
MGS	44	M	Valencia	CFGS	GU: Trabajo social	Inglés B2	8 años	GI
KFM	29	M	Valencia	CFGS	Bachillerato	otros	3 meses	ILS
SMF	31	M	Alicante	CFGS		otros	5 años	+ILS
IAP	35	H	Valencia	CFGS	GU sin terminar: Trabajo Social	Valenciano	2'5 años antes temporal	ILS
LRB	28	M	Alicante	CFGS	GU Magisterio-educación especial		7 meses	ILS

EAP	34	M	Valencia	CFGS	otro CFGS: servicios a la comunidad		15 años	+ILS
ARPM	29	M	Valencia	CFGS		Inglés	5 años	4 años GI +ILS
LVP	46	M	Valencia	Técnico + profesor a en CS	GU: sociales		20 años en empresa	7 años +ILS
GVJ	41	M	Valencia Alicante	CFGS	otro CFGS: servicios a la comunidad		9 años	2
MAMR	49	M	Valencia Castellón	CFGS	GU		21 años	2
ENF	46	M	Castellón	CFGS	otro CFGS		15 años	+ILS

4.2. Análisis y discusión de los datos obtenidos de la observación indirecta

En este apartado, se presenta el análisis de los datos obtenidos a través de la plantilla de observación individual indirecta realizada a ILS y GI cuando desempeñan su función ante un tribunal o ante un juez o jueza. La duración del periodo de observación es de 114 días en total y se cuenta inicialmente con 17 participantes, aunque finalmente serán 15 los que compongan la muestra, como se explica en el capítulo IV, con experiencia entre 3 meses y 21 años. Las respuestas obtenidas de todas las personas participantes se agrupan según los

distintos ítems presentados en los cuestionarios y se organiza la información en torno a los siguientes ejes: perfil de la PS o SC usuarias, preparación e información previa, presentación propia y aclaraciones respecto al rol, cuestiones proxémicas y aclaraciones al respecto, modalidad de interpretación, cuestiones quinésicas y aclaraciones al respecto; adaptaciones al lenguaje, adaptaciones socioculturales y aclaraciones al respecto; adaptaciones al canal y otras consideraciones de las ILS. Se muestran los datos en porcentajes y, entre paréntesis, el número de personas que representa. Si resulta relevante, se añadirá la información retrospectiva recogida en los cuestionarios anteriores, el cuestionario inicial sobre situaciones de interpretación en general y el cuestionario específico, referido a la experiencia anterior en la ILS y GI en un tribunal o en un juicio que pueda enriquecer los datos obtenidos de la observación indirecta.

Según el código ético de FILSE, las ILS y GI deben asegurar la accesibilidad a la información y favorecer una comunicación lo más completa posible adaptándose a las habilidades comunicativas de las PS o SC, manteniendo una actitud flexible de interpretación y guía-interpretación. Comienzo el análisis con la exposición de los datos sobre la propia percepción del rol que asumen las y los ILS y GI en las fases previas a la observación indirecta y cómo creen que son percibidas por el resto de participantes para comparar la información con la obtenida en la observación indirecta. Según el primer cuestionario, nuestro grupo de ILS y GI responde de la siguiente manera a cómo definiría su rol:

Asegurar y facilitar la comunicación a personas que sin mí no pueden hacerlo.	11,1% (2)
Interpretar o GI cada parte participante de un intercambio bilingüe siendo fiel al mensaje, imparcial y cumpliendo siempre con la objetividad según el código ético.	77,8% (14)

Actuar como puente de comunicación lo mejor que pueda.	22,2% (4)
Ayudar a que se comuniquen quienes no tienen una lengua en común, explicando las diferencias culturales si existiera algún problema de interacción.	22,2% (4)
Impartir justicia social, evitar la discriminación social que sufren mis usuarios.	0%
Ser el puente entre dos culturas gracias a mi conocimiento de ambas lenguas y ambas culturas, facilitando su comunicación, el acceso al entorno, la comprensión de los significados, las intenciones, el trasfondo cultural, etc., permitiendo su participación en igualdad de condiciones.	88,9% (16)
Facilitar la comunicación y la participación activa del usuario sordo y SC.	50% (9)
Mediador lingüístico y cultural.	27,8% (5)
Defensor de la comunidad sorda para permitir que se comunique en igualdad.	0%
Otro: - Facilitar el acceso a los contenidos en otra lengua	5,6% (1)
- Al ser video-intérprete, sí se podría decir que sin un intérprete las comunicaciones vía telefónica no se podrían realizar. En ese caso, sí que diría (y lo digo desde la humildad) que sin un VILSE la comunicación telefónica sería imposible de realizar. Pues no hay, por parte de la persona sorda, el recurso de la escritura, del apoyo oral, lectura o componentes gestuales (repito: hablamos de video-interpretación, donde la persona sorda solo ve a la VILSE pero no al oyente con el que quiere contactar). Las dos que he elegido para mí representan unas diferencias: en la primera sería el papel de intérprete	5,6% (1)

<p>para mí puro y duro, que es lo que se intenta para hacer una buena interpretación, hacer que ser neutral imparcial; pero en el segundo que he elegido es que hay que tener en cuenta ciertas connotaciones de cultura, desconocimiento, que eso a veces hace que no seas ni neutral ni imparcial, en mi caso personal.</p>	
---	--

Como afirma Abril (2006), este ámbito de interpretación da lugar a una gran variedad de perfiles profesionales. De las respuestas obtenidas, extraemos que los roles coinciden en su mayoría con los presentados por Hale (2007/2010: 133): asegurar que se entienda la información, hacer lo posible para facilitar la comunicación y el intercambio bilingüe, ser imparcial y conocedores de las dos lenguas y las dos culturas. Podemos destacar que ninguna de las ILS de nuestra muestra se percibe a sí misma como defensora de la CS para permitir que se comunique en pie de igualdad, lo que podríamos relacionar con el rol que sí reflejaba el estudio de Hale de agente que imparte justicia social.

En el segundo cuestionario, referido a su experiencia en interpretación judicial, los resultados refuerzan las afirmaciones anteriores:

<p>Interpretar y GI de la LO a LS y viceversa para transmitir la información que dicen todos los participantes del acto comunicativo y aportar la información visual en el caso de PSC.</p>	<p>100 % (16)</p>
<p>Interpretar y GI y aclarar a la PS y SC aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento que no entienda.</p>	<p>12,5% (2)</p>
<p>Explicar, a la presidencia del tribunal, fiscalía, defensa o acusación, cuestiones relacionadas con la cultura de las PS y SC si es relevante para la situación comunicativa.</p>	<p>62,5%(10)</p>

Interpretar las conversaciones previas a la celebración del procedimiento judicial que la PS y SC tenga con otros oyentes.	50 % (8)
Asistir a la PS y SC en las conversaciones con la defensa antes y después de la celebración del procedimiento, si están referidas al mismo.	62,5% (10)
Informar a familiares de PS y SC sobre el procedimiento si se solicita.	6,3 % (1)
Cerciorarse de que se entiende el mensaje y que la PS y SC da la respuesta correcta.	50 % (8)
Aportar la información contextual a la cual no tienen acceso debido a la sordera o sordoceguera.	93,8% (15)

De las observaciones que añaden las ILS en cuanto al rol que desempeñan, podemos destacar que se hace referencia a la GI indicando que su función es interpretar todo, para que la PSC tenga información de todo cuanto sucede en torno al juicio. También es destacable un comentario referido a cuando hay PS en ambas partes: la ILS en cuestión no interpreta conversaciones con oyentes o abogadas y abogados; sí lo hace si solo hay PS en una parte.

A continuación, se les pregunta por cómo creen que las otras participantes perciben su función. En el cuestionario inicial, se pregunta cómo creen que les perciben las usuarias sordas y SC:

Facilitador de la comunicación, sin mí no podrían tenerla.	2,11% (2)
Intérprete o GI de un intercambio bilingüe, fiel al mensaje e imparcial.	77,8% (14)
Puente de comunicación, y lo haré lo mejor que pueda.	11,1% (2)
Conocedor de su lengua y su cultura, por lo que puedo facilitar su	88,9% (16)

comunicación, su acceso al entorno, la comprensión de los significados, las intenciones, el trasfondo cultural, etc., permitiendo su participación en igualdad de condiciones.	
Mediador, facilitador de la comunicación, evitando malentendidos y tensiones, ayudando a encontrar acuerdos entre las partes o resultados positivos entre las mismas.	33,3% (6)
Defensor de la comunidad sorda.	5,6% (1)
Gracias a mí no son discriminados por ser sordos o SC.	5,6% (1)
Otro: - No son pocos los que esperan o incluso solicitan que actúes como mediador, no solo como ILS/GILS	5,6% (1)
- Depende del nivel cultural o de estudios de la persona sorda. A menos nivel (que mal suena esto, coge con pinzas este comentario), mayor agradecimiento y te ven como: “uffff... menos mal que estás ahí, he podido solucionar esto.” Mayor nivel de estudios: “gracias, es tu trabajo, no esperaba menos.” Por eso he marcado la primera: ese sería en el caso de aquellas personas que no conocen el servicio de intérprete o lo conocen poco o que son personas muy humildes o que tienen poquito, poquito nivel educativo; me refiero a que no han estudiado mucho, con lo cual está muy agradecido si dicen “madre mía, sin ti no hubiera podido realizar esto.”	5,6% (1)
- No sé.	5,6% (1)

En el cuestionario específico, también se pregunta qué otras funciones creen que la PS espera de ellas en el ámbito judicial. Mayoritariamente, afirman que esperan ayuda para

responder lo adecuado, que cuando finalice la vista les resuelvan dudas y, en ocasiones, que cuando finalice la vista informen a sus acompañantes.

En cuanto a la percepción que creen que tienen las PO, se obtiene los siguientes resultados:

Facilitador de la comunicación; sin mí, no podrían tenerla.	55,6% (10)
Intérprete o GI de un intercambio bilingüe, fiel al mensaje e imparcial.	27,8% (5)
Puente de comunicación, y lo haré lo mejor que pueda.	5,6% (1)
Conocedor de la LS, de la GI y la CS, por lo que facilita la comunicación, la comprensión de los significados, las intenciones, el trasfondo cultural, etc., permitiendo su participación en igualdad de condiciones.	44,4% (8)
Mediador, facilitador de la comunicación, evitando malentendidos y tensiones, ayudando a encontrar acuerdos entre las partes o resultados positivos entre las mismas.	16,7% (3)
Defensor de la comunidad sorda.	11,1% (2)
Acompañante que ayuda a la PS o SC en la gestión que realiza.	88,9% (16)
Acompañante, familiar o amigo que participa del acto de comunicación.	55,6% (10)
Conocedor de que ocurre y con quien se puede contar para que recuerde el mensaje con posterioridad o de quien se puede obtener información sobre el usuarios sordo o SC.	50% (9)
Otro: - Al referirse a usuario oyente ¿a qué te refieres?	5,6% (1)
- Como verás, diferentes totalmente a las PS.	5,6% (1)
- Hay tipos de usuarios, se intenta que entiendan la función de ILS.	5,6% (1)

4.2.1. Perfil de las PS y SC usuarias

El 100 % (16) trabaja con PS. El 75% (12) de las ILS consideran que poseen las competencias necesarias para la comunicación, el 6,3 % (1) no las posee. Añaden en la opción “otros” que el 12,5 % (2) las posee más o menos y el 6,3% (1) no en ese ámbito. En los comentarios que aportan, el 43,5 % (7) utilizan la LS para la comunicación, el 25 % (4) LS y LO, 6,3 % (1) LS, LO y gestos, 6,3 % (1) muchos gestos y pocos signos, 6,3 % (1) expresión en LO y recepción en LS con mucho uso de patrón labial, 6,3 % (1) LO pero ILS utiliza vocalización y apoyo en signos, 6,3 % (1) solo LO sin apoyo de signos ni gestos. Se incluye en este apartado si le acompaña defensa por la repercusión que pueda tener en la labor de ILS o GI y que se pretende reflejar en cuestiones posteriores. El 81,3 % (13) está asistida por defensa profesional; el 18,8 % (3), no.

Con esta primera cuestión, podemos comprobar la heterogeneidad que caracteriza la CS, que según Newmann (1981:78) puede estar determinada por motivos educativos o bien cognitivos y que puede suponer que no tengan las competencias lingüísticas necesarias ni en LS ni en LO. Ejemplo de ello es la respuesta “muchos gestos y pocos signos”. Esta situación de diversidad descrita en el marco teórico de este estudio conlleva que las ILS deberán adaptarse a las diferentes necesidades de sus usuarios y usuarias, no sólo según el estilo de comunicación elegido, sino también tendrán en cuenta los posibles factores, como el nivel educativo o socioeconómico, que influirán en sus competencias lingüísticas (De Los Santos y Lara, 199: 76). Observamos que el uso mayoritario es de la LS y también su combinación con la LO; recordamos aquí la *quinésica oral* (Morales *et al*, 2000: 53) o el uso de patrones labiales. Según lo indican las ILS, se trata de un uso estratégico que aumenta el *componente hablado* propio de la LS para facilitar la comprensión. Además, uno de los condicionantes de la ILS y GI descritos en el capítulo III hacía también referencia la posibilidad de encontrar a PS que utilizaran el sistema bimodal, utilizando la LS con estructura de LO y el uso elevado de patrones labiales; y PS cuyo medio de comunicación es la expresión en LO y comprensión con lectura labial solamente. Este método no se apoya en signos ni gestos y tiene implícita una

filosofía educativa que enfatiza precisamente a ese uso exclusivo del habla oral y la lectura labial (Neumann, 1981: 11), por lo que el uso de las destrezas y habilidades que desarrollan las propias ILS y GI con la formación y la experiencia quedan limitadas.

4.2.2. Preparación e información previa

El 56 % (9) conoce el tipo de procedimiento con anterioridad y el 31,3 % (5), no. Las opciones añadidas son que el 6,3 % (1) lo imaginaba al ver que era un juzgado de familia y el 6,3 % (1) era un servicio para atender en un juzgado de guardia. Además, se les pregunta si poseen datos sobre el contenido del juicio. Separaré esta información según tuvieran o no información previa, incluida la circunstancia en que se obtuviera en el mismo juzgado antes del inicio del juicio. En primer lugar, cabe destacar que el 0 % elige la opción “Sí, la información ha sido lo más completa posible antes de llegar al juzgado”. El 18 % (3) no tiene datos ni tiene oportunidad de obtenerlos allí, al llegar al juzgado; el 6,3 % no los tiene y no considera oportunos disponer de ellos; el 6,3 % no dispone de datos pero no afecta a su labor. En cuanto a quienes sí obtienen información antes del inicio del juicio, el 18 % (3) recibe la información a través de la PS o SC; al 12,5 % (2) la defensa le ha informado en cuanto ha llegado; el 6,3 % (1) conoce el contenido del procedimiento porque ha realizado servicios con la defensa antes de la celebración del juicio. Otras opciones que aportan con el 6,3 % (1) cada una: al ser una urgencia, solo sabe que es violencia de género, conoce el caso por otras PS y la defensa precisa su ayuda antes de empezar, con lo que tiene información por un servicio anterior; un 12,3 % (2) añade que reconoce a la usuaria al llegar. Se les pide que, una vez finalizado, comenten qué creen que les hubiera facilitado su labor. Solo responden 13 personas. Una de ellas afirma no necesitar más; de las 12 restantes, el 8,3 % (1) necesitaría conocer el tipo de procedimiento, el 25 % (3) afirma que le hubiera ayudado leer la denuncia, el 41,7 % (5) aporta que hubiera facilitado su trabajo saber de qué se trataba con más detalles, el 16,7 % (2) desearía haber conocido de antemano quién era la persona usuaria y el sistema de comunicación, una de ellas que además estuviera acompañada la PS de un abogado y el 8,3 % (1) afirma que le hubiera ayudado que la PS estuviera defendida por alguien que conociera las

necesidades del usuario, indica que era de oficio y normalmente estos no prestan atención a lo que las PS necesitan.

En cuanto a cómo preparan su interpretación, se les presentan varias opciones y pueden elegir más de una, pues es posible que se preparen de varias formas. Cabe destacar que el 18,8 % (3) no suele preparar, el 25 % (4) no se prepara por no disponer de información previa y otro 18,8 % (3) tampoco puede prepararse por no disponer de información previa aunque revisa terminología jurídica de manera general. El 37,5 % (6) conoce el tipo de procedimiento y revisa vocabulario específico que cree que puede surgir, también el 37,5 % (6) repasa cómo se desarrollaría el proceso en su totalidad. El 31,3 % (5) pregunta a la PS al llegar. Un 6,3 % (1) repasa vídeos de juicios.

Para garantizar la interpretación completa y fiel, quien interpreta utiliza estrategias para compensar ciertos desequilibrios que pueden surgir durante el proceso de interpretación simultánea y no interrumpir al emisor (Bélanger, 1995: 253). Bélanger (1995) propone organizar tales estrategias en dos grupos: estrategias de prevención y estrategias de preservación. En este apartado preguntamos sobre las primeras, para recoger de qué manera pueden anticipar las características de la interpretación, que les evite realizar interrupciones y les permita también reducir el tiempo de demora (*ibid*). A partir de las respuestas obtenidas, conocemos que, aunque en más de la mitad de los servicios (56 %) conocen el tipo de procedimiento, no disponen de información previa que les pueda facilitar el desempeño de su labor. En el 30,6 % de los casos, inicialmente no saben más detalles y el resto suele recibir la información en su mayoría de la defensa o las propias PS. Cabe destacar que el 12,3 % conoce a la PS y detalles del procedimiento. Las ILS forman parte de la CS y realizan servicios con las mismas PS en varias ocasiones. Es posible que, además, realicen también la interpretación con la defensa en fechas anteriores, lo que facilita su labor. Las profesionales en general, al no saber con qué se van a encontrar, repasan de manera general vocabulario que creen que puede surgir en el procedimiento, visionan vídeos o recuerdan cómo creen que se va a desarrollar el procedimiento, aunque una cantidad considerable no se prepara, bien por no tener costumbre o

bien por no tener información. Bélanger (1995) propone la automatización de expresiones en la lengua de llegada y prestar atención al uso de expresiones propias de la LS, adverbios y clasificadores, que se refieren a características o cualidades de los nombre a los que acompaña (Minguet, 2000b: 255) y son muy enriquecedores a nivel semántico, además de preparar listas de vocabulario y posibilidades de interpretación según varios registros, etc. También propone la autora, para reducir el tiempo de demora entre el mensaje del emisor y la producción del mensaje en la lengua de llegada, intentar predecir la situación comunicativa según el comportamiento de los participantes. Además, añade que la preparación previa permite, por ejemplo, superar dificultades como la mala pronunciación del emisor, pues facilita identificar palabras que se escuchen de manera confusa. Sin embargo, a pesar de que un buen número de participantes se prepara, tras haber realizado el servicio y saber cómo se han desenvuelto, el 66 % (incluidos los que no preparan) coincide en que les hubiera ayudado leer la denuncia previa, tener más detalles sobre el contenido del juicio y sobre la PS y sus necesidades comunicativas. Recordamos la diversidad de personas usuarias con las que se encuentran las ILS. Solo un caso hace referencia a que, además, le repercute que el abogado no conozca las características de las PS y añade que normalmente, al ser abogados de oficio, no prestan atención a las necesidades de las PS.

4.2.3. Presentación propia y aclaraciones respecto al rol

El 68,8 % (11) no precisa justificar su presencia ante el tribunal. Las 5 personas que sí describen la situación de la siguiente manera:

- Se le cita para asistir a una PS, la cual no acude al procedimiento. Allí la defensa de la parte contraria y la ILS observan que también hay otra PS que lo precisa pero que no es contemplado por el tribunal. Deben justificar que aunque las PS es usuaria de audífono sí necesita ILS para seguir el desarrollo del juicio con mayor garantía. Debe justificar su presencia para que la presidencia la apruebe pero no necesita explicar sus funciones.

- Otra persona debe identificarse como ILS y explicar que viene a realizar un servicio con la PS.
- En otro caso, cuyo servicio de ILS no es solicitado por el juzgado, debe explicar que no es un familiar y que tampoco viene con la parte a la que asiste.
- Otra persona se identifica como ILS y explica que el lugar que elige es el adecuado para poder trabajar.
- La última persona explica que interpreta para ambas partes antes del procedimiento, quienes quieren llegar a un acuerdo. Debe insistir en explicar su función a uno de los abogados quien conversa varias veces con su cliente sin ILS y sin entender que la PS no comprende su mensaje. Menciona que, al final, accede al uso de ILS y comprende su función.

Se les pregunta si han interpretado conversaciones entre las PS y su defensa antes o después del juicio. En el 12,5 % (2) de los casos no hay defensa y en otro 12,5 % (2) no interpretan aunque sí hay defensa. El 62,5 % (10) afirma que sí lo hacen. Añaden, en la opción “otros”: el 6,3 % (1) que está en el calabozo e interpretan a través del cristal, otro 6,3 % (1) cuenta que toman un café antes y después, mientras el abogado explica algunas cosas. Se le pide que describan qué han hecho quienes han interpretado y se obtienen 11 respuestas, todas hacen referencia a la preparación previa del juicio o a explicaciones posteriores, no se aporta más información importante. Cabe mencionar que, en dos ocasiones, había familiares acompañando a la PS, se entiende que se interpreta también la participación del familiar en la conversación. En relación con los acompañantes, también se pregunta si se les requiere para interpretar a familiares o acompañantes antes o después del juicio. En el 18,8 % (3) no hay acompañantes; en el resto, sí, pero no se lo piden. En relación con la interpretación de las conversaciones con la defensa, en el cuestionario específico responden 15 personas a la pregunta si deben o no realizarlas: 4 personas dicen que no es su función, al ser requeridas por el juzgado, pero normalmente las realizan porque son abogados de oficio que no conocen a sus

defendido ni sus características, porque son la única manera de “solucionar” la situación comunicativa y también porque se obtiene información para poder interpretar mejor.

En cuanto si le han pedido que ayuden a que responda adecuadamente la PS, una persona afirma (6,3 %) que advierte al juez que la PS no comprende bien qué le estaban preguntando y le pide que ponga algún ejemplo. Así lo hace el juez, facilitando la comprensión del mensaje según manifiesta la ILS. Solo un 6,3 % (1) afirma que sí le piden que ayude y apunta que le explica a la defensa que no tiene voz ni voto, que solo interpreta lo que ocurre, y la defensa lo comprende. La última pregunta en este sentido se refiere a si, una vez finalizado el procedimiento, la PS le pide que le resuelva dudas. En el 31,3 % (5) se les solicita ayuda de un modo u otro. Las situaciones descritas son las siguientes: la PS no tiene claro que ha de esperar la sentencia, le pregunta si ha ido bien, la ILS responde que no puede saberlo y no debe opinar; en el siguiente caso, ya fuera de la sala, la PS pide que le lea los documentos que había firmado y se lo explicara, la ILS le propone que se lo pidiera a la abogada que todavía está presente, interpreta la conversación; se le entrega un documento a la PS y le consulta sobre él, la ILS le dice que debe consultar a su abogada pero en ese momento aparece el secretario del juzgado y la ILS le hace saber la consulta, el propio secretario realiza la explicación; en cuarto lugar, la PS pregunta qué va a pasar después del juicio celebrado, la ILS le dice que no lo sabe, que debe consultarlo; en el último caso, la ILS describe que luego se reunió con el abogado, por lo que se resolvieron las dudas entonces. Además, el 12,5 % (2) recibe la petición de informar tras el juicio a los acompañantes oyentes: una dice que ha ido bien y le hacen más preguntas, entonces añade que es secreto profesional y que no puede responder. El otro caso informa que no puede hacerlo y que pregunten a la abogada o a alguien del tribunal. En el 81,3 % (14) hay acompañantes pero no le piden información; en el resto no los hay.

En cuanto a las aclaraciones respecto a su función que las ILS precisan realizar, podemos concluir que mayoritariamente no lo necesitan (68,8 %, 11 ILS). Quienes han explicado su función describen que vienen por petición de la PS. Podemos pensar que se debe a que hoy en día es el propio juzgado el que normalmente solicita el servicio de ILS, por lo que

ya saben qué función tiene la ILS en cuanto se le identifica. Además, socialmente también existe una mayor sensibilización hacia las minorías (Abril, 2002: 99) y sus necesidades. También es importante destacar que el 65,1 % (12) afirman que interpretan las conversaciones con las defensas. En este sentido, cabe mencionar que una ILS sí debe insistir en explicar su función a un letrado, lo que refuerza el comentario del apartado anterior, referido al hecho de que los abogados no conocen las necesidades de las PS. Teniendo en cuenta que en el 12,5 % (2) no hay defensa, podemos afirmar que se asume como función. Sin embargo, no interpretan las conversaciones entre las PS y sus acompañantes, pero no podemos afirmar que no lo asuman como función, pues se entiende que no se solicita la colaboración de la ILS, no tenemos datos suficientes. Otra función requerida por parte de la defensa ha sido que ayude a responder adecuadamente a la PS. La ILS explica que no es su función; sin embargo, tampoco tenemos información suficiente al respecto, pues solo se da en un caso. Ocurre en más ocasiones que, tras terminar el procedimiento, las PS soliciten la valoración de la ILS o que se les expliquen documentos, el 31,3 % (5). Se trata de la interpretación de un documento escrito, por las carencias en comprensión lectora (Minguet, 2000a: 223) pero también refleja la necesidad de conseguir la información del mundo oyente a través de la ILS. En ningún caso se asume como función, aunque sí se orienta en todos los casos a quién puede acudir. En los casos que atiende de nuevo a la PS, sí se interpreta la nueva situación comunicativa. También al terminar el procedimiento, familiares o acompañantes le piden opinión a la ILS sobre cómo ha ido el juicio. Aunque hay acompañantes en el 87 % (14), solo en dos ocasiones lo solicitan. En una la ILS no valora ni informa de lo ocurrido. Sin embargo, en el otro, aunque no da información sobre qué ha pasado alegando secreto profesional, sí dice “que ha ido bien”, emitiendo una valoración que comunica a los acompañantes. De esta cuestión, podemos concluir que los acompañantes no recurren a la ILS para obtener información, no le asignan esa función. Sin embargo, aunque no podemos generalizar ya que no hay casos suficientes, la cercanía que caracteriza la interpretación en el ámbito comunitario influye en el contacto que se tiene con los asistentes al acto comunicativo. Recordamos que la ILS tiene más evolución en el ámbito social, en el que

se desenvuelven normalmente las ILS participantes del estudio. Una ILS, en la última cuestión planteada más adelante, hace alusión a esas situaciones a las que están acostumbradas en los servicios ordinarios con contacto muy directo con las personas y las compara con la distancia profesional que se impone en el juzgado. Recordamos que las ILS son miembros activos de la CS, donde es posible tener relaciones más estrechas con ciertas PS y SC usuarias. Además, la ILS tiene su posición dentro de la jerarquía de poder que se establece en un juzgado y es considerada una figura de poder al ser el único miembro bilingüe (Abril, 2006: 61). Por ello, cualquier interlocutor primario o persona presente que la considere poseedora de poder podría recurrir a ella para inclinar la balanza; es el caso de abogado que le pide que le ayude o, para obtener información fiable, los acompañantes y las propias PS como participante de la situación de desigualdad social (Abril, 2006: 60).

4.2.4. Cuestiones proxémicas y aclaraciones al respecto

Del cuestionario específico, podemos destacar que el 68,8 % (11) afirman que deben justificar su posición en la sala de un tribunal para poder desempeñar su función. En general, las ILS y GI se presentan y piden permiso para colocarse en un lugar que no molesten pero que las PS o SC vean bien; algunas personas, además, suelen pedir disculpas por dar la espalda. Se les pide que añadan algún comentario si lo consideran necesario. Destacamos que, en dos casos, comentan el uso de una silla para que les vea bien la PSC; otra persona comenta que no suele gustar su ubicación a los miembros del tribunal; y otra, que cada vez están más acostumbrados a la presencia de la ILS y se necesita dar menos explicaciones.

Teniendo en cuenta estas respuestas, se registró cómo sucedía durante el periodo de observación indirecta. Se les pregunta si, desde el inicio, se entiende la ubicación de la ILS en la sala o tribunal y si se acepta cuál es su posición. El 31,3 % (5) dice que sí, aunque debe justificar su ubicación. El 18,8 % (3) no debe justificar su elección. Solo un 6,3 % (1) afirma que no se acepta su ubicación. En la opción de “otros” se dan las siguientes explicaciones: en el 6,3 % (1) el juez tiene experiencia y, antes de elegir la ubicación, la ILS le ofrece ponerse detrás de la mesa de la presidencia; 6,3 % (1) es videointerpretación y la ubicación está forzada por

los dispositivos técnicos; otro 6,3 % (1) explica a la abogada dónde se pondrá y el porqué, al entrar el juez, le pide que se cambie y la abogada da las explicaciones, el juez lo comprende. En otro caso, el juez le ofrece la silla para que vocalice al lado de la PS. El 12,6 % (2) está condicionada por las características físicas del acto comunicativo, un mostrador y una sala multiusos. En los dos casos, describen que no había otra posibilidad de colocación, una de ellas explícita que no era muy adecuada, la otra describe la situación y señala que hay una impresora grande, se entiende que no le permitía mucho movimiento o que afectaba a la visibilidad.

En cuanto a la manera en que se determina dónde ponerse, cabe destacar en primer lugar que al 6,3 % (1) le indican dónde colocarse y no le parece correcto, advierte que es más adecuado otro lugar pero no lo aceptan. Sin embargo, otro 6,3 % (1) le indican dónde colocarse y no le parece correcto, advierte que es más adecuado otro lugar y lo aceptan. El 50,1 % (8) se presenta y solicita permiso para ponerse en el lugar que considera más adecuado para la comunicación y la interpretación. Al 25 % (4) se le indica dónde colocarse y le parece correcto. En cuanto a la proxémica, podemos concluir que las ILS no encuentran problemas para trabajar en el lugar que les permita desempeñar su labor adecuadamente. Podemos afirmar que se cumple un condicionante importante descrito en el capítulo 3, las ILS pueden oír a todos los miembros del tribunal y todas la PS pueden verlas bien (Newmann, 1981). En el mismo punto, también hace referencia a que las PS pueden ver todo lo que ocurre en la sala y a todas las PO de la sala. Respecto a este aspecto, no obtenemos información. Solo en una ocasión no se acepta la propuesta de la profesional. Sin embargo, cabe destacar que solo el 18,8 % (3) no debe justificar su elección; en el resto se impone y se acepta como adecuada, se justifica el porqué es adecuada la elección, o bien viene determinada por las características físicas del entorno, que no permiten una ubicación adecuada pero se acepta como tal. Esta situación recuerda el desequilibrio de poder impuesto por la institución, que impone su norma ignorando la diversidad social. En todos los casos, la ILS debe enfrentarse al desequilibrio de poderes altamente institucionalizado (Foucault, 1988) justificando su diferencia para luchar contra la imposición, la norma de dónde cada participante tiene su lugar. Podemos afirmar que, en la

mayoría de los casos, en este sentido, se consiguen igualar las diferencias de la PS y SC respecto a la norma al equilibrar las relaciones de comunicación que se establecen con el uso de una lengua mayoritaria y otra minoritaria y minorizada. Un ejemplo de ello es el caso en el que se le asigna una ubicación inadecuada y, tras argumentar el cambio, el tribunal acepta. Cabe destacar la estrategia llevada a cabo por la ILS, que informa a la abogada, que entendemos que de nuevo no conoce las necesidades de las PS. Es la abogada quien asume la función de informar al tribunal al respecto y exponer la situación que diferencia al individuo de la norma, exponer la diferencia canal y el uso de la ILS para equilibrar la relación.

Por otro lado, dada la importancia de la articulación correcta de los signos según los 7 parámetros que forman la LSE (Morales *et al.*, 2000: 53) se consideró importante observar qué sucedía con el uso de las esposas y las posibles consecuencias en la comunicación. En el cuestionario específico, solo el 53,4 % (7) había vivido esa situación, y en la mayoría de los casos son las propias ILS quienes solicitan que se retiren, pues entorpecen la comunicación y la comprensión del discurso para poder interpretar; casi nunca la propia presidencia del tribunal y pocas veces la propia PS, SC o su defensa. Por eso se incluye esta pregunta en la observación, con el fin de averiguar qué ocurre cuando no se retiran, y qué se alega al respecto. Solo el 6,3 % (1) las lleva y son retiradas. Esa ILS pregunta a la abogada antes de empezar el juicio si las llevará; ante la respuesta afirmativa, le explica que se las deben quitar. La propia abogada lo solicita en cuanto entran en la sala. No podemos concluir nada al respecto, dado que solo ocurre una vez y lo expone la abogada a petición de la ILS, de lo que se deriva una nueva posibilidad no expuesta en el cuestionario específico.

4.2.5. Modalidad de interpretación

En el cuestionario sobre la experiencia anterior, se les pregunta si recurren a la interpretación consecutiva, los resultados son: no, nunca 31,3 % (5); casi nunca 37,5 % (6); a veces 31,3 % (5). Especifican que más bien se trata de alargar el tiempo de demora y mayoritariamente referido a la comprensión del mensaje de la PS, en algún caso, cuando no entienden algún concepto, solicitan que lo repitan y esperan a asegurarse de que lo han

comprendido. Cabe destacar que, en dos comentarios, se menciona que en la modalidad consecutiva se pueden generar malentendidos, por lo que no suelen utilizarla. En la fase de observación directa, en el 18,8 % (3) de los casos se recurre a la interpretación consecutiva; las personas que marcan esta opción alegan mala sonoridad por lo que le afecta al discurso oral y debe utilizar esta modalidad en un par de ocasiones. En las otras dos ocasiones, se refieren a la PS: en un caso no utilizan LS por lo que no consigue entender, manifiesta que no asegura al 100% estar entendiendo el mensaje y utiliza la expresión “entiendo que dice...”

Si recordamos la aportación de Bélanger (1995) respecto a cómo preparar una interpretación, podríamos decir que, además de reducir el tiempo de demora, podrían ser útiles para evitar el uso de la modalidad consecutiva. Sin embargo, en los casos presentados no hay resultados útiles, pues se refieren a informaciones más concretas que no se pueden predecir preparando vocabulario específico según el contexto. Se refieren principalmente al uso de la modalidad consecutiva debido a la dificultad para comprender el mensaje de la PS, debido a competencias lingüísticas bajas o también podría ser debido a la variación geográfica, social y contextual (Minguet, 2000b: 299) que da lugar al uso de signos distintos a los utilizados por la ILS. Por otro lado, sí podemos recordar que el 66 % coincide en afirmar que les hubiera ayudado leer la denuncia previa al juicio y conocer detalles sobre el juicio y la PS. Posiblemente, en los casos expuestos, la preparación con la lectura previa de la denuncia podría haber solventado el problema de la necesidad del uso de la modalidad consecutiva, que no suele ser utilizada en el caso de la ILS y GI (De Los Santos y Lara, 199: 51) debido a la modalidad perceptiva (Russell, 205: 147). Asimismo, ayuda la información obtenida en las entrevistas previas de las PS y su defensa.

4.2.6. Cuestiones quinésicas y aclaraciones al respecto

En cuanto al lenguaje corporal y la expresión facial, hemos visto que son aspectos decisivos en la comunicación de las PSC y SC. Dado que la institución jurídica impone sus normas de obligado cumplimiento (Foucault, 1979) sobre el comportamiento de quienes se encuentran ante un tribunal o en una sala ante un juez o jueza, se incluyen cuestiones de este

tipo en el cuestionario específico. El 66,7 % (10) consideran que los gestos propios de la comunicación en LS han sido valorados en alguna ocasión como indicadores de agresividad. Según se afirma esto es especialmente así cuando la PS narra qué ha pasado durante un altercado violento. También cuando la PS está nerviosa. Consideran agresivo que la PS utilice más espacio de signación, que levante más los brazos o que señale para referirse a la persona que está presente. Según ILS y GI, los oyentes no comprenden que la expresión facial y somática y otros elementos no manuales forman parte de la expresión en LS (Coerts, 1992), que indican interrogación, tematización o un cambio de rol para expresar lo que otra persona hace. Si la PS cuenta lo que ha hecho otra persona o ella misma durante una agresión o altercado ya pasado, asumirá el rol de esa persona, copiando sus expresiones faciales y somáticas. Los pronombres personales en LSE se expresan con un señalamiento, con el dedo extendido y el resto de los dedos cerrados en puño, y se acompaña de la mirada hacia donde se señala y se deja de mirar al interlocutor (Minguet, 200b: 247). En la plantilla de observación indirecta, se les pregunta si han hecho alguna alusión al componente gestual de la comunicación de la PS y, en caso afirmativo, se pide un ejemplo. El 12,5 % (2) responde que sí se hacen alusiones. En un caso, se relata que la usuaria señala y grita al juez, se le pregunta qué le pasa y ella dice que nada; no se da más información. En segundo lugar, el abogado contrario califica de manera enérgica y agresiva la manera de signar. No hay alusión a qué responde la defensa de la PS, lo que podría resultar de interés para conocer en qué medida las defensas utilizan las características de la CS en sus argumentos.

En los siguientes apartados, se reflejan los datos referentes a adaptaciones que realizan como estrategias para equilibrar las relaciones comunicativas. En el cuestionario inicial, las ILS, en general, afirman que son imparciales mayoritariamente y que, en ciertas ocasiones determinadas por las habilidades sociales y de comprensión de la PS, tienen dificultades para explicitar información que puede suponer un conflicto con esa imparcialidad. No obstante, se asume como función implícita realizar esas adaptaciones. Cabe destacar el siguiente comentario: “las adaptaciones necesarias para que la comunicación se lleve a cabo, yo no las

considero parciales o poco neutrales”. Por último, la afinidad con la persona usuaria o la relación familiar o cercana se percibe que puede comprometer la imparcialidad e incluso bajo acuerdo previo, transformar el rol de ILS a mediador.

4.2.7. Adaptaciones al lenguaje

En este estudio se pretende observar aquellas adaptaciones que realizan debido a la disponibilidad léxica de la LS, a las carencias de la persona que interpreta en LS o a las necesidades de la CS que obliguen al uso de un registro distinto del utilizado durante el juicio o declaración. La PS o SC desconoce la cultura dominante y desconoce el funcionamiento y los conocimientos necesarios para enfrentarse a la relación que va a iniciar en el acto comunicativo. La CS que se enfrenta diariamente a barreras socioculturales y lingüísticas, desconoce totalmente el discurso profesional impuesto, que sólo es accesible a unos pocos en la medida que permite quien ostenta el poder (Foucault, 2008: 39). Además, la LS como lengua minoritaria y minorizada, que ha sido desplazada de ciertos ámbitos sociales, debe enfrentarse a la LO mayoritaria, que tiene el estatus de normal, en un contexto donde, además, el lenguaje se convierte en un elemento diferenciador de poder para cualquier miembro de la sociedad. Las ILS y GI tiene como función asegurar la accesibilidad a la información y favorecer una comunicación adaptándose a las habilidades comunicativas de las PS o SC (FILSE). Con estas adaptaciones, las ILS pretenden equilibrar la situación de desventaja en la que se encuentra la CS ante la diferencia de estatus sociocultural y distancia social impuesta por la institución (Abril, 2006). Quien realiza la ILS ocupa un lugar poderoso en las relaciones que se establecen en la sala de un juzgado al tomar sus propias decisiones e igualar las diferencias jerárquicas impuestas que limitan la participación en igualdad (Foucault, 1988) de la PS que inicialmente se encuentra en desventaja y carente de la capacidad comunicativa necesaria para enfrentarse al discurso institucional y profesionalizado, emitido en la lengua mayoritaria (Abril, 2006: 60). En la plantilla de observación, se les pide que, en el caso de que les haya afectado el desconocimiento de alguna equivalencia en LS o la no existencia de signo, que describan las estrategias utilizadas. Se obtienen 6 respuestas. En un caso, cuando es posible, hacen preguntas

retóricas en referencia al significado aprovechando gestos faciales, lo que normalmente conlleva una explicación o una repetición más clara; en dos casos, utilizan sinónimos o perífrasis. En los tres casos restantes, afirman utilizar adaptaciones pero no matizan de qué tipo; solo una hace referencia a adaptaciones visuales, pero tampoco podemos saber a qué se refiere exactamente.

Además, se les pregunta si solicitan expresamente que se les aclare algún término. Solo el 12,5 % (2) lo requieren, aunque en un caso lo solicitan porque la PS no comprende el concepto y, en segundo lugar, se refiere a que no comprende el mensaje de la PS, y sin interrumpir la declaración confirma ciertos datos con la persona usuaria. Aunque en los cuestionarios no se explica, la ILS interpreta en LO, mientras que se signa los datos a la PS para confirmar que son correctos, esta estrategia es posible gracias a la modalidad perceptiva de la comunicación en LS. Otra pregunta realizada está enfocada a si han realizado adaptaciones del contenido del mensaje. El 56,3 % (9) afirma que han realizado tales adaptaciones. Se les pide que expliquen el motivo y que lo ejemplifiquen. Las respuestas son las siguientes: depende del usuario, en este caso lo ejemplifica siendo más visual usando clasificadores; uso de perífrasis y durante la lectura de un documento, hace referencia a que es de lo que se ha hablado fuera; lenguaje muy visual y sencillo sin tecnicismos, recurre a gestos mímicos; uso de la mímica y añadir ejemplos; realiza las adaptaciones durante los alegatos finales porque la PS no comprende qué pide cada parte; debido al nivel cultural de la PS, debe utilizar muchos ejemplos, pide permiso al juez; adaptaciones para facilitar la comprensión de la PS; realiza adaptaciones referidas a la terminología; la PS no entiende mucho por lo que utiliza sinónimos muy básicos.

En otro ítem, se pregunta si han hecho saber que han realizado tales adaptaciones. Se obtienen 10 respuestas: el 70 % no lo comunican. Del 30 % (3) restante, en un caso se informa que la PS no la ha entendido y que se va adaptar la pregunta; en otro se afirma que el juez no pone objeción a que las realice. En otro caso, al mismo tiempo que se emite el mensaje en LS se verbalizan palabras; con ello el juez puede saber qué hace la profesional. El último informa a un letrado que la PS no lo entiende, pide que reformule la pregunta y que así podrá adaptarla.

La ILS opta por no realizar la adaptación y utiliza como estrategia informar de que la PS no comprende el mensaje. Con ello, pretende, según afirma la profesional en el cuestionario, que las PO sean conscientes de las limitaciones de comunicación que tenía la PS en un ámbito tan formal, aunque destaca que no obtiene la participación que esperaba de las PO.

En general, las ILS no manifiestan dificultades en la terminología, pues utilizan las adaptaciones que consideran necesarias referidas principalmente al uso de sinónimos y perífrasis; en otros casos no queda claro qué adaptación. No podemos concluir, según se formula la respuesta, si realizan las adaptaciones por no conocer la equivalencia en LS o por no existir tal equivalencia. Solo 2 ILS solicitan aclaración de algún término: uno del mensaje emitido por la PS y otro porque la PS no lo comprendía. Parece que todas las respuestas anteriores sobre las adaptaciones pueden estar orientadas a facilitar la comprensión a la PS y no a facilitar la comprensión que precisa la profesional para poder interpretar, por lo que los datos obtenidos no son los buscados. Entonces, siguiendo con las adaptaciones para lograr la comprensión por parte de la PS, el 56,3 % (9) afirma que realiza adaptaciones de contenido con el uso de perífrasis, un lenguaje más sencillo sin tecnicismos, ejemplificando y recurriendo a expresiones más visuales, incluso a la mímica. Recordamos la importancia del uso de clasificadores y referencias a las características y cualidades de los nombres (Bélanger, 1995) y la posibilidad de encontrar PS o SC que precisen del uso de signos rudimentarios o caseros para poder comunicarse (Neumann, 1981: 78). Dado que las respuestas obtenidas están dirigidas principalmente a las características culturales, también se podría incluir esta pregunta en el apartado siguiente. Para terminar, cabe destacar que el 70 % no lo comunica, por lo que podemos asumir que perciben que forma parte de su función realizar las adaptaciones necesarias que permitan equilibrar la relaciones comunicación.

4.2.8. Adaptaciones socioculturales y aclaraciones al respecto

Se les pregunta si han tenido que explicar al tribunal, defensa o acusación cuestiones relacionadas con las cultura de la CS y el 80 % (12) no lo ha necesitado. El 20 % (3) sí deben explicar algún aspecto sobre la CS. En primer lugar, explican que la lengua utilizada no es LS

pura y que utiliza su propio código; por ejemplo, en lugar de Viveros, signa Zoo. En otro caso, tampoco se utiliza LS 100 % y explica que se debe a su entorno socio-económico. En último lugar, mientras la PS firma, las personas oyentes continúan hablando, por lo que debe advertir que, en ese momento, no puede escuchar; luego repiten el mensaje. Las PO pueden leer un texto y percibir al mismo tiempo por el canal auditivo que se dirigen a ellos. Sin embargo, las PS no pueden recibir el mensaje interpretado por la ILS si su mirada está fijada en otra ubicación. Por esa necesidad de contacto visual, este caso supone una adaptación de canal sui generis, puesto que se trata de una reducción del número de canales activos simultáneamente.

También se entiende como adaptación cultural el hecho de que la PS pida que le expliquen aspectos propios del procedimiento, antes, después o durante. Solo se obtienen 15 respuestas. En un caso, la PS explica a la ILS por qué no le acompaña un abogado y se ofrece a acompañarle y solicitarlo de nuevo a quien hasta ahora había realizado las gestiones sin ILS. En otra situación, repite información ya emitida, juez y fiscal delegan la total responsabilidad de hacerse entender. Cuando repite la información, deja constancia de que lo está haciendo. En último lugar, cuando la ILS percibe que la PS no entiende, lo manifiesta y se hacen cargo los abogados.

En cuanto si han tenido que realizar adaptaciones socioculturales sobre lo que ocurre en la sala, el 37,5 % (6) afirma que sí. Se les pide que indiquen cuáles han sido e indican que: la PS intentaba explicar sin ser preguntada, la ILS le dice que solo hablara cuando le preguntasen; la PS interrumpe y responde sin permiso, la juez ha comprendido que era una cuestión sociocultural que la usuaria no podía controlar y ha sido comprensiva; a la PS le resulta difícil estar callada cuando declara la otra parte y los testigos, especialmente cuando, según él, mienten, indica a la ILS que quiere añadir información y ella le dice que no puede, tras varias veces lo comunica al juez y él mismo le explica cómo se procede; ILS debe indicar quién es el juez y quién el fiscal; ILS debe indicar cuándo hablar y cuándo no, después de haber interrumpido ya varias veces la PS; ILS debe explicar quién es quién y avisar del turno de palabra a la PS.

Se considera también adaptación sociocultural la lectura de documentos escritos. Es habitual encontrar a PS con dificultades en la comprensión lectora debido a que los escritos reflejan una lengua ajena pero también una convención de otro entorno sociocultural, las palabras, para nativos de lenguas cuyos signos se interrelacionan con una gramática distinta y se expresan por canales visuales. La escasa socialización en la cultura oyente, con una participación limitada o tardía, se suma a las dificultades para el dominio de la estructura gramatical de la LO, por cuestiones cognitivas o formativas (Moreno, 2000: 56). El 19,8 % (3) realiza la lectura de un texto: le ofrecen la declaración y la PS indica que no sabe leer, el juez pide a la ILS que se los “explique”, lo interpreta; PS debe leer y firmar declaración, ILS interpreta pero usuaria no tiene interés; al terminar el procedimiento pide a la ILS que le interprete un documento presentado en el juicio como prueba, la PS está equivocada en su contenido y se entera en el mismo juicio. Este último caso es muestra de las limitaciones que pueden presentar las personas que componen la CS en cuanto a sus competencias en comprensión lectora.

Podemos concluir, en primer lugar, que no se suele precisar aclarar a las PO cuestiones relacionadas con cultura de la CS, aunque cuando sí se ha hecho, ha sido dirigido a las defensas y no a miembros del tribunal. Podemos pensar que el contacto más directo que tienen estos profesionales pone en evidencia el posible desconocimiento por parte de las PO y que el tribunal, de implicación más distante, no considera que precisa tal información en el lugar que ocupa en la jerarquía impuesta por la institución. En cuanto a si las PS necesitan adaptaciones culturales para comprender qué ocurre en la sala, el 37,5 % (6) afirman que sí, lo más significativo está referido a que no debe intervenir cuando no es su turno. Necesitan intervenir y participar cuando la parte contraria está testificando. Abril (2006: 62) expone que parte del control que puede ejercer una intérprete se relaciona con arbitrar los turnos de palabra si se producen solapamientos y dirigir la conversación. En el contexto de estudio, no podemos afirmar que pueda asumir tal rol. Los miembros del tribunal son quienes gestionan el rumbo del discurso. Sin embargo, la ILS, como conocedora de las normas impuestas, sí podría ejercer

el control sobre la participación de la PS según los procedimientos y conductas impuestas. Un regulador del diálogo en LS que se diferencia de la LO es el respeto del turno de palabra. Sin embargo, sólo excepcionalmente y por motivos justificados, si alguien quiere intervenir, debe solicitar la atención. Para ello, normalmente se manifiesta la intención de hablar mediante un signo adecuado y se espera a que le presten atención (Minguet, 2000b: 385). Las ILS deben recordar entonces que no pueden intervenir aunque lo deseen porque la persona contraria ha mentido, le ha ofendido o no le han comprendido bien.

Todas las ILS que describen esta situación asumen como función propia indicar repetidas veces a la PS que debe permanecer callada. En una ocasión, tras varias veces, recurre al juez, se entiende que se utiliza a quien ostenta el poder como estrategia, que manifiesta a la PS la imposición de la norma. En la pregunta sobre si solicitan aclaraciones de procedimiento, solo dos casos manifiestan realizarlo. Cabe destacar que una es la solicitud de abogado de oficio, que la PS ya ha realizado sin éxito. Según las explicaciones que recibe, la ILS le aconseja realizar las gestiones de nuevo y le acompaña. No especifica qué información recibe ni emite valoración al respecto. En otro caso, en el que la ILS tiene permiso del tribunal para hacerse entender como sea, se limita a repetir la información y verbalizar de manera oral qué está transmitiendo, como estrategia para que los abogados sean conscientes de qué ocurre y expliquen lo que se precise.

4.2.9. Adaptaciones al canal

En este apartado, incluyo la cuestión referida a la velocidad con que sucede el acto comunicativo. En el cuestionario específico referido a la experiencia anterior en ILS y juzgados, en el 100 % de las respuestas, se indica que la velocidad de las conversaciones afecta. Se añaden 14 observaciones al respecto y destacaría las siguientes: hay ciertos momentos en que solo entienden “ellos” qué está ocurriendo, son conversaciones para el juez y los letrados; las ILS resumen, se omiten detalles que consideran que no tiene importancia, transmiten lo que sí es importante para la PS o SC o la idea principal; las partes del discurso que están preestablecidas no da tiempo a interpretarlas, tienden a resumirlas u omitirlas; si por velocidad

la PS no lo entiende, es ella quien debe comunicarlo; la lectura de documentos suele ocurrir con mucha velocidad; se pueden perder datos como números o nombres; tienden a solaparse las intervenciones; por último, la LS apoyada y la realización de adaptaciones para la comunicación requiere más tiempo. En la fase final de observación, el 18,8% (3) se ven afectadas por la velocidad, lo que supone una cantidad bastante menor que los datos anteriores a la observación obtenidos en el cuestionario específico sobre la ILS en justicia. En un caso, la PS no llega a comprender el mensaje, la ILS realiza una adaptación de registro y de contenido cuando no se dirigen a la PS y cuando sí se dirigen a ella, proporciona el mensaje en su totalidad y avisa si aún no ha terminado de interpretar cuando lo necesita; además, indica que la PS no ha comprendido cuando ve que la respuesta no es nada adecuada. En otro caso, solicita que lean más despacio y así lo hacen. En el último lugar, la ILS sintetiza cierta información, como número de expediente o registro.

Cabe destacar en este sentido que la velocidad en relación con el canal afecta en cuanto la PS escucha a la ILS y alterna mirando a su entorno para obtener información directa del resto de participantes, como los gestos ante una expresión de enfado o agrado. También cuando hay cambios de turno de palabra dirigen su mirada al nuevo emisor para volver a escuchar el mensaje que emite la ILS. Al individuo que se enfrenta a la institución, se le impone que la producción del discurso suceda a una determinada velocidad, accesible en su totalidad para quienes dominan el acontecimiento y accesible en las partes que el tribunal permite a la PS y a la ILS, para así normalizar el procedimiento (Foucault, 2008: 39). Según los datos obtenidos, en la fase de observación indirecta no se obtiene información relevante para concluir que la velocidad es un factor determinante en la ILS, pues de los 16 cuestionarios obtenidos, solo 3 manifiestan tener dificultades causadas por la velocidad. Sin embargo, sí podemos afirmar que la ILS toman decisiones sobre qué información transmitir. Utilizan la omisión como estrategia, por lo que no se considera un error de interpretación (Cokely, 1992) al entenderse como una decisión consciente puesta en práctica, teniendo en cuenta la reacción de la PS. Recordamos que, para estas decisiones, la ILS se basa en el conocimiento lingüístico y cultural de todos los

participantes, tanto PO como PS, así como en su conocimiento del acto comunicativo que le lleva a optar por la omisión (González *et. al*, 2004: 8). Por último, si tenemos en cuenta que, en el cuestionario específico sobre las experiencias previas en ILS en justicia, el 100 % de las respuestas referían que les había afectado alguna vez o siempre, podemos aquí afirmar que las adaptaciones sociolingüísticas que se requieren por imposición del canal perceptivo suponen una dificultad añadida para la PS y SC. Además, recordamos, en este sentido, aunque no se han recogido datos al respecto, la dificultad que representa en la GI la transmisión de la información lingüística y contextual, así como la acumulación de tareas que supone para la profesional en cualquier contexto. Podemos afirmar que la velocidad se convierte en una norma impuesta para la sociedad en general, que la ILS acepta, por lo que no interrumpe. Opone resistencia, introduciendo sus propios mecanismos en un entorno altamente institucionalizado, ocupando una posición más poderosa respecto al participante minorizado, la PS (Foucault, 1988). Además de cómo puede afectar la velocidad del discurso al proceso de interpretación, aspecto que los participantes oyentes no tienen en cuenta, podríamos considerarla un elemento del contexto judicial que limita la participación en igualdad de condiciones, supone un elemento diferenciador de poder al no permitir el acceso a todos y no tiene en cuenta la situación añadida que implica no percibir la información a través del canal auditivo.

4.2.10. Otras consideraciones de las ILS

En el cuestionario, se intenta recoger diversos aspectos que reflejen la percepción que la ILS tiene sobre su función y las estrategias que utilizan para el desempeño de la misma teniendo en cuenta su impresión respecto al resto de participantes. Sin embargo, es difícil reflejar en un cuestionario las estrategias que las ILS adoptan ante las diferentes situaciones (Hale y Napier, 2013: 52) que pueden encontrarse en un tribunal o la sala de un juzgado. Por ello, tras finalizar el cuestionario, se propone que añadan otros aspectos que consideren importantes y que no aparecen reflejados en el mismo. A continuación, se comentan uno a uno los 10 comentarios que añade el grupo de ILS. Las aportaciones siguientes se exponen para

ejemplificar la discusión de los datos realizada en este apartado. Se destacan las siguientes observaciones:

- Las ILS están acostumbradas al trato directo con las personas usuarias o a trabajar en escenarios, la equivalencia a la interpretación en cabina de las LO, en cuyo caso no mantienen contacto directo con las PS. Una ILS realiza una comparación sobre la relación que se mantiene en los servicios judiciales. En una interpretación en juzgados la profesional, aunque es una situación físicamente cercana, se esfuerza en mantener una relación más distante.
- Cuando hay dos PS enfrentadas, igualmente hay que cuidar que no vean las dos partes.
- Cuando la persona usuaria no sabe LS, se debería informar a la profesional. El tipo de servicio que se ofrece no es el correcto según la opinión de la profesional.
- Cuando la PS se expresa en LO, es preferible que la escuchen directamente a ella y no a la ILS. Repetir el mensaje de una PS oralista tiene un grado de dificultad elevado.
- Una ILS manifiesta que conoce a la PS y su situación por lo que no tiene dificultad en interpretar durante el juicio.
- En un juicio con testigos que declararon detrás de una antipara, la ILS no tiene visibilidad total y por ser un tema “delicado” no interrumpe y añade información que no es relevante.
- Cuando hay más de una PS, hay que ser más cuidadosa con la imparcialidad y cuidar que todos puedan verla bien.
- Cuando las PO tienen experiencia con PS o ILS, han adaptado la velocidad de los diálogos.

Para terminar, la figura de la ILS y GI, que podía ser percibida como una intrusa, precisa de la justificación para lograr ser integrada en el acto comunicativo que va a iniciarse en una sala de un tribunal. Casi al 100% se acepta su presencia y el desempeño de la función asumida por la ILS o GI para equilibrar la relación comunicativa. Dicha aceptación incluye, en los casos observados, la de estrategias relacionadas con la omisión, más que con los llamados

procedimientos de aclaración, interrumpiendo y usurpando cierto poder a los interlocutores para explicar un malentendido cultural o solicitar aclaraciones (Berk-Seligson, 1990: 96). Cabe destacar también que, ante el aumento de la experiencia con PS por parte de las PO, aumenta el respeto y la comprensión de sus necesidades comunicativas.

CAPÍTULO 5: CONCLUSIONES

Al comienzo de este trabajo de investigación se planteaba como objetivo principal estudiar la percepción que las ILS y GI tienen respecto de su rol en la situación comunicativa en una vista judicial en un juzgado o tribunal, teniendo en cuenta especialmente el desequilibrio de poder que se da entre las personas miembro de una comunidad minoritaria y minorizada y aquellas que representan a la institución y ostentan el poder de permitir el acceso al orden del discurso en esa situación comunicativa en particular. El estudio surgió ante la necesidad de conocer qué rol asumen las ILS y GI en la sala de un tribunal, si surgen conflictos por las distintas expectativas plasmadas en la situación y si esos conflictos afectan la labor que realizan. Se plantearon una serie de hipótesis y se diseñó un estudio que permitiera demostrarlas o refutarlas. Antes de comprobar si se constatan o no cada una de las hipótesis, recordamos los objetivos específicos del estudio y revisamos en qué medida se han cumplido.

En primer lugar, se planteó como objetivo general el determinar si existe una situación de desequilibrio de poder en las vistas judiciales en general y en las vistas judiciales en las que intervienen las PS o SC en particular, tomando como perspectiva para la distinción los procesos de minorización lingüística y cultural. Respecto a este objetivo, este trabajo ha determinado con la fundamentación teórica que el poder judicial impone el desequilibrio a quien no conoce las normas (Foucault, 1988) y se sirve de estrategias que le permiten (con)vencer al individuo que no las reproduce (Foucault, 1984). A lo largo del trabajo, hemos observado que tales estrategias consisten en una jerarquización de poder impuesta, la distancia social, el uso del lenguaje profesional específico y la imposición de normas de comportamiento y del discurso. Observamos también que todas las estrategias utilizadas por quienes ostentan el poder se hacen accesibles, en su totalidad, a ciertas personas participantes y no a otras, y que incluso en ciertos momentos pueden ser accesibles a todas las IAs presentes, según los objetivos perseguidos por quienes ostentan el poder. La construcción y demolición de barreras son, pues, estrategias que las defensas y quienes forman el tribunal observan como legítimas durante el procedimiento

para mantener o acortar las distancias y ejercer con ello poder, particularmente con la manipulación del registro, que permite definir la accesibilidad de la situación comunicativa y facilitar o dificultar la comprensión (Hale, 2007/2010: 83). En cuanto al momento en que las PS y SC se enfrentan a la comunicación en una sala de un tribunal, las personas que ostentan posiciones jerárquicamente superiores se sirven de otra lengua que no es la LS, la lengua materna de las PS y SC, la lengua que les identifica como grupo y que les define como miembro de una comunidad minoritaria y minorizada. Para conseguir la plena participación social, a la CS se le impone utilizar la lengua oral dominante, desplazando el uso pleno de la LS a otros espacios más privados o de menor trascendencia. Ante esta situación de minorización, podemos afirmar que las PS y SC utilizan la figura de la ILS y GI para acceder al discurso y equilibrar en la medida de lo posible (que es también una de las preguntas a las que pretendemos dar respuesta) las relaciones de poder que se establecen en las vistas judiciales, ante quienes desconocen sus características como colectivo y sus necesidades comunicativas. Por su parte, las participantes que representan la institución ignoran o no contemplan la situación de inferioridad en la que se encuentran las PS y SC cuando se enfrenta a la comunicación con agentes judiciales. Se deduce de todo ello la existencia de un problema de índole social y la oportunidad de las ILS para intervenir, por lo que el cumplimiento de este primer objetivo legitima y justifica el presente trabajo.

El segundo objetivo de este estudio era determinar cuáles son los factores que causan tal desequilibrio, para lo que se analizaron las características (lingüísticas, culturales y sociales) de la CS como grupo cultural y lingüístico minoritario y minorizado. Como se concluye en el marco del objetivo anterior, la CS constituye un grupo cultural y lingüístico minoritario y minorizado. En el trabajo realizado se han descrito aquellos aspectos que la definen como tal. Se describe la CS como un colectivo heterogéneo, lo cual tiene implicaciones en el trabajo de las ILS desde el inicio de cada servicio realizado, ante la variedad de necesidades de comunicación que presentan las PS. Las PS usuarias de nuestro estudio abarcan desde aquellas que pueden comunicarse únicamente en LS a aquellas que utilizan la LO sin recursos visuales,

pasando por la combinación de ambas, hasta por el ejemplo “muchos gestos y pocos signos”. Según Moreno (2000), la diversidad es fruto de elementos como el grado de sordera, el entorno familiar y social y las características sociocognitivas, que, a su vez, repercuten en la diversidad lingüística y psicosocial y pueden llegar a comportar la ausencia de las capacidades lingüísticas necesarias tanto en LS como en LO. El uso de la visión y el espacio por parte de las PS y SC conlleva el desarrollo de costumbres o normas de comportamientos ajenas a las de la sociedad mayoritaria. Además, existe una exigencia que es también una convención consolidada interna al grupo y es la adaptación de la comunicación a las necesidades de los presentes y sus niveles de comprensión, llegando, si es necesario, al uso de signos rudimentarios e incluso el mimo (Neumann, 1981: 78) si así lo precisan las características educativas, cognitivas o culturales de las interlocutoras. Con la observación indirecta de ILS en tribunales, hemos logrado comprobar la heterogeneidad y su impacto en la diversidad comunicativa como rasgo propio del grupo, sin excepciones. Siguiendo con el objetivo que nos ocupa, podemos determinar que los factores causantes del desequilibrio son:

- La jerarquía que impone la institución en cuanto al poder para participar en la relación comunicativa y la distancia interpersonal que relega a la ciudadanía y se manifiesta en aspectos discursivos (turnos de palabra, tratamientos distintivos a cada persona que forma el tribunal, especialmente a la presidencia, que portan esa jerarquía) y proxémicos (mobiliario de protección para las agentes jerárquicamente superiores, ubicaciones en la sala, así como la autoridad para modificarlas o evitar la modificación), pero también prosódicos (un tempo de elocución que no se adapta a las capacidades auditivas ni a las que requiere la intérprete para la mediación).
- La institucionalización de las situaciones que afecta a la distancia experiencial y provoca que no se explicita todo cuanto pasa porque ya está previamente codificado, en una lengua que no es la de las PS. El lenguaje se refiere a sí mismo, a las figuras establecidas en el entorno institucional, se utilizan fórmulas

fraseológicas derivadas de condicionantes semióticos y pragmáticos dominados por la cultura oyente, además de un lenguaje profesional altamente especializado desconocido para la sociedad en general.

Los factores descritos afectan, de hecho, a la ciudadanía en general pero se ven agravados en el caso de las PS debido a factores socioculturales y cognitivos propios de la CS:

- La LS es una lengua minorizada, desplazada de los ámbitos formales y de las instituciones, lo cual afecta las experiencias individuales pero también las del colectivo, que no desarrolla instituciones propias ni sus posibilidades para codificar determinados registros.
- No existe una política de defensa de los derechos lingüísticos de las comunidades minorizadas, con lenguas orales y signadas, que permitan una participación plena a sus usuarios. Las dificultades de acceso a la información y la comunicación repercuten en el desconocimiento de aspectos formales y lingüísticos conocidos por el resto de la sociedad.
- Las PS tienen unos condicionantes socioculturales, en parte debidos a esa minorización, de los que derivan necesidades comunicativas por lo general desconocidas para las PO y su cultura mayoritaria: diversidad de pérdida auditiva, diferencias socioculturales y educativas, diversidad en el uso de la LS, uso de componentes manuales y gestuales, importancia de tener las manos libres e importancia del contacto visual; contrastes dialógico y monológicos entre las PO y PS.
- Se suman a estos últimos, los condicionantes referidos a la percepción, que se agravan debido a la falta de acceso a los canales de difusión cultural y el aislamiento consiguiente: canal de comunicación gesto-visual que condiciona además de la recepción del mensaje, la información contextual.
- En las instituciones jurídicas, la falta de preparación de la cultura mayoritaria ante las minorizadas produce dificultades para un acceso efectivo a la justicia

que se materializa en una protección deficiente de derechos universales, en especial el derecho a la defensa, al no facilitarse la comunicación de las PS con sus letrados antes y después del procedimiento judicial. Asimismo, la abundancia de documentación que hace uso de los códigos escritos que siguen la gramática de la LO, en ocasiones desconocida a la PS por cuestiones cognitivas y formativas, crea una situación de desigualdad en el acceso efectivo a la justicia.

- Esa falta de preparación de la cultura mayoritaria produce también una falta de atención a la diversidad incluso cuando se prestan servicios de mediación. Rara vez se ofrece a la ILS información sobre las competencias lingüísticas de las PS tanto en LS como en LO, sobre la variación lingüística de la LS materna (atendiendo a factores geográficos y sociales) y, durante la comunicación, tampoco se es consciente de los implícitos permitidos dentro de la cultura oyente o la velocidad del discurso, con lo que se arrebató a las PS la posibilidad de acceder a información completa.

A pesar de que con nuestro trabajo se pretendió determinar también aquellos factores causantes del desequilibrio de poder en el caso de PSC, no podemos aportar datos observados al respecto, puesto que durante la observación no se dieron casos con PSC.

Estas características socioculturales y lingüísticas de la CS también eran la base del tercer objetivo planteado, a saber: esclarecer qué función tienen las ILS y GI en la creación o moderación de tal desequilibrio, revisando los estudios publicados y el código deontológico español de ILS y GI. Según el código deontológico de FILSE, las ILS y GI tienen como función asegurar la accesibilidad a la información y favorecer una comunicación lo más completa posible adaptándose a las habilidades comunicativas de las PS o SC, manteniendo una actitud flexible de interpretación y guía-interpretación, en la que deben suplirse las dificultades de percepción. En ese sentido, el presente trabajo ha determinado la presencia de una masa crítica de estudios (Newmann, 1981; MacDonald, 1989; Álvarez, 1994; Humphrey, 1995; De los

Santos y Lara, 1999; Dean y Pollard, 2001; García Dorado, 2004; González; 2004; Russell; 2005; Lara, 2010; Napier, 2004; Napier, 2016, Napier y Leeson, 2016) que reconocen a las ILS y GI la función legitimada de adaptar la comunicación en la medida que consideren necesaria para atender a la diversidad que caracteriza a la CS y facilitar la participación de las PS y SC en entornos mayoritariamente oyentes (De los Santos y Lara, 1997: 197). Parte de las características de esa adaptación comunicativa indispensable para el colectivo cultural y lingüístico, revisada en las publicaciones especializadas, se ha observado sin excepción en la muestra de estudio: el contacto visual en la comunicación, las adaptaciones al registro si el interlocutor lo requiere, las adaptaciones por el desconocimiento de ciertos comportamientos, recursos y procedimientos, desconocimiento causado parcialmente por la no accesibilidad a la información mayoritariamente auditiva-oral. En la parte empírica de este estudio se ha recogido de qué manera las ILS intentan igualar esas condiciones de participación de las PS a las condiciones de cualquier miembro de la sociedad. Lo detallamos siguiendo los factores descritos causantes del desequilibrio en la CS.

Como base para garantizar la interpretación completa y fiel, las ILS ponen en marcha las siguientes estrategias en cuanto conocen qué tipo de procedimiento van a interpretar. La mayoría de las profesionales prepara su trabajo buscando vocabulario que pueda surgir, repasando el desarrollo del procedimiento o visualizando videos. Esta preparación va más allá de una búsqueda de equivalencias y supone un punto de inicio para prever adaptaciones e intervenciones necesarias. Cuando ya se encuentran en el lugar de interpretación, en su mayoría, también solicitan información a las PS y sus defensas. Sin embargo, casi en su totalidad afirman que no pueden acceder con antelación a las características de la PS con la que se van a encontrar ni a la denuncia previa al procedimiento o tener más detalles sobre el contenido del juicio. La administración no tiene en cuenta la necesidad de previsión ni conoce los problemas que puede encontrar la profesional.

La falta de atención a la diversidad provoca que las ILS no conozcan con antelación las características de la PS y sus competencias lingüísticas. A pesar de que su modalidad de

interpretación es la simultánea (De los Santos y Lara, 199: 51), recurren como estrategia, muy puntual, a la interpretación consecutiva cuando no comprenden el mensaje en LS debido a su propio desconocimiento de la variedad geográfica, social o contextual que utiliza la PS o a las limitaciones de expresión de la misma, manifestando antes qué sucede al tribunal para evitar malentendidos. En las observaciones aportadas por las ILS, aparece reflejado que evitan normalmente el uso de la modalidad consecutiva, pues ocasiona malentendidos entre los participantes al ver que la ILS no interpreta mientras la PS sigue signando. Si lo hacen, siempre comunican al tribunal qué está ocurriendo para evitar posibles equívocos, que según las ILS suele dar lugar con el uso de tal modalidad. Se trata de una estrategia de explicitación en que la ILS se hace visible. Asimismo, para afrontar el desequilibrio causado por la diversidad propia de las CS, ante PS con características comunicativas específicas, las ILS hacen saber a las PO tales condicionantes, que repercuten tanto en la interpretación como en el nivel de comprensión de la PS. Por ejemplo, en el caso de la PS que solo utiliza la lectura labial y la expresión oral, la ILS comunica la dificultad de comprenderla. Este método no se apoya en signos ni gestos y tiene implícita una filosofía educativa que enfatiza precisamente ese uso exclusivo del habla oral y la lectura labial (Neumann, 1981: 11), por lo que el uso de las destrezas y habilidades que desarrollan las propias ILS y GI con la formación y la experiencia quedan limitadas. Otro ejemplo es el caso de la PS que no conoce la LS en profundidad y tampoco usa la LO; quien interpreta expone al tribunal la dificultad que esa limitación supone para la interpretación.

La misma a falta de atención a la diversidad manifestada en el tempo del discurso pone trabas a una transmisión completa de la información. En este sentido, las ILS escogen la omisión como estrategia y seleccionan la información que va a entender la PS (González *et al.*, 2004: 7) o va a ser relevante.

En cuanto al desconocimiento que presentan las PS de los aspectos formales y lingüísticos, debido en parte a las dificultades de acceso a la información y la comunicación causadas por la normalidad imperante del canal auditivo, las ILS adaptan el lenguaje especializado a la capacidad de comprensión de la PS y utilizan sinónimos, ejemplos, perífrasis,

clasificadores, menos tecnicismos, signos rudimentarios si se precisan y omisiones cuando consideran que no es información importante para la PS. Parte del grupo de ILS observadas recurren a la verbalización mientras realizan adaptaciones durante la ILS, para informar a las PO en qué situación se encuentra su interpretación y, de este modo, pueden tomar conciencia y participar de las adaptaciones las PO o realizar las aportaciones que se precisen, que mayoritariamente las PO no asumen.

Para equilibrar las desigualdades provocadas por condicionantes socioculturales y educativas, las ILS asumen la nivelación de desigualdades socioculturales remitiendo a la PS a la autoridad competente, no supliéndola. Sí se erigen en fuente de información sobre las funciones que desempeñan las PO presentes y, especialmente, informan a las PS e incluso las arbitran en los turnos de palabra establecidos y de obligado cumplimiento. Recordamos que las PS suelen solicitar ese turno mediante un signo adecuado, y se espera a que todos le presten atención (Minguet, 2000b: 385). Las ILS deben recordar entonces que no pueden intervenir aunque lo deseen. El uso de escritos basados en la estructura gramatical de la LO también supone una falta de adaptación de la institución a las necesidades de las comunidad minorizada. En este caso, las ILS asumen la nivelación de la desigualdad e interpretan los textos a aquellas PS que deben leer un texto durante el procedimiento o si tiene relación con el mismo, si lo necesitan.

En cuanto a las diferencias producidas por el uso de componentes manuales y gestuales de la LS, cuando la PS está esposada, asumen comunicar a su defensa o al tribunal la necesidad de liberar las manos de la PS. Las justificaciones que aportan son la comunicación de la propia PS o las exigencias para garantizar la calidad de la interpretación. En el periodo de observación, solo ocurre una vez y son retiradas. La ILS informa a la defensa, que a su vez informa al tribunal. Se vuelve a observar aquí una estrategia de explicitación, complementada esta vez con la invitación a la agencia de la institución.

En cuanto al valor del contacto visual para la comunicación de las PS, condicionante de la recepción del mensaje y de la información contextual, en la mayoría de los casos deben

justificar la elección de su ubicación en la sala, y suele ser aceptado aunque en ciertos espacios las condiciones son inadecuadas y las profesionales se adaptan a tal situación. Podemos afirmar que se cumple un condicionante importante descrito en el capítulo III, las ILS deben oír a todas las personas miembros del tribunal y todas la PS deben verlas bien (Newmann, 1981) además de todo lo que ocurre en la sala, cualquier sonido que se perciba, identificando qué participante emite el mensaje oral o de dónde procede cualquier otra información auditiva. También, respecto a las adaptaciones relacionadas con el canal perceptivo, deben avisar cuando una PS no puede escuchar el mensaje mientras lee un documento, las PO tienden a no tenerlo en cuenta. De nuevo, la explicitación del desequilibrio es la estrategia empleada, una explicitación que busca permiso para actuar.

Para afrontar la falta de preparación de las miembros de la cultura mayoritaria ante las culturas minorizadas y sus necesidades, las ILS justifican su función ante el tribunal o las defensas de las PS si lo consideran necesario. Se produce, de nuevo, una explicitación que busca crear conciencia de su rol y equilibrar así las expectativas de todos los participantes. La estrategia no se aplica de modo homogéneo. Aunque las ILS son requeridas por la administración para la interpretación de una declaración o un proceso judicial, para asegurar el acceso efectivo a la justicia, la mayoría de las ILS observadas asumen como función interpretar conversaciones previas o posteriores al procedimiento con la defensa. Solo cuatro ILS afirman que no debe formar parte de su función cuando la demanda del servicio viene de la institución judicial. Sin embargo, justifican que las realizan porque son abogados de oficio que no conocen a sus defendidos ni sus características; las ILS se consideran la única manera de “solucionar” la situación comunicativa. Ante la necesidad de comunicación que surge en relación con el procedimiento judicial en el que van a interpretar, asumen como función facilitar la comunicación y ser el puente de comunicación entre PS y quien no lo es (Hale, 2007/2010: 133). Añaden también que así pueden obtener información para poder interpretar mejor, convirtiéndose entonces en una estrategia de preparación. Por el contrario, no asumen normalmente interpretar en conversaciones entre otras PO o familiares aunque surja también

la necesidad comunicativa. Según el cuestionario específico de ILS en justicia, sí afirman que se asume en el caso de la GI, aunque no se da el caso durante el periodo de observación para comprobar tal afirmación.

En cuanto a la GI, no se han recogido datos sobre PSC que puedan reflejar qué estrategias utilizan las GI para equilibrar las relaciones de poder ante un tribunal y su relación con la acumulación de tareas ante la necesidad de transmitir información lingüística y contextual (García Dorado, 2004).

El cuarto objetivo de este estudio era analizar la percepción que las ILS y GI tienen de su función y si esta es o no compatible con los medios para equilibrar el poder en las vistas judiciales identificados en el objetivo anterior. El 100 % de las personas que participan en la observación consideran que su función es interpretar y GI de la LO a la LS y viceversa para transmitir la información que dicen todos los participantes del acto comunicativo y aportar la información visual y contextual en el caso de PSC con el fin de compensar las barreras a la percepción. De los datos recabados, podemos concluir que las ILS observadas en este estudio parten de la situación comunicativa de las PS, de las características individuales lingüísticas y cognitivas y del conocimiento de sus características como comunidad lingüística y cultural. Además, un 62,5 % asume como rol explicar a la presidencia del tribunal, fiscalía, defensa o acusación cuestiones relacionadas con la cultura de las PS y SC si es relevante para la situación. En ese sentido, este estudio hace referencia a las explicaciones aportadas a las defensas en cuanto a la función de la ILS para lograr la participación plena de la PS, uso de las esposas, referencias puntuales a las dificultades por la diferencia de canal (no hablar mientras lee un documento), dificultades de comprensión lectora que precisa de ILS del documento, uso de LS rudimentaria, necesidad de las PS de poder ver y ser vistos y falta de comprensión de ciertas situaciones, aunque mayoritariamente la ILS asume la función de adaptar los contenidos. También el 62,5 % asume asistir a la PS y SC en las conversaciones con la defensa antes y después de la celebración del procedimiento, si están referidas al mismo. En las relaciones de poder ante un tribunal, los letrados forman parte del colectivo que tiene cierto nivel del poder

dentro de la jerarquía establecida. Asumir la interpretación en la conversación de la PS con su defensa supone una estrategia para igualar las relaciones de comunicación PS-defensa, que tendrá repercusión en las relaciones de poder tribunal-defensa. El 50 % asume cerciorarse de que la PS comprende el mensaje, adaptándose a las necesidades de comprensión de la CS salvando las diferencias socioculturales (Minguet, 2000a: 218) y equilibrando las relaciones de poder en cuanto que hacer más accesible el mensaje transmitido en el lenguaje específico profesional, incluyendo en ello la comprensión de normas impuestas relativas al discurso. También, en este sentido, ponen en marcha mecanismos previos a la interpretación para preparar el posible vocabulario específico y el desarrollo del procedimiento y así lograr una mejor comprensión del discurso oral e igualar las diferencias de poder producidas por el lenguaje específico y la velocidad del discurso.

El último objetivo propuesto es determinar la presencia de posibles conflictos de rol que pueden afectar el desempeño del trabajo de las ILS, teniendo en cuenta tanto lo que dictan los estudios especializados como la percepción que las ILS tienen sobre lo que esperan de ellas los demás participantes, tanto oyentes como PS o SC, y sobre cómo valoran su función. El reconocimiento de la figura profesional de ILS y GI es relativamente reciente, y a menudo su función había sido asumida por amigos y familiares oyentes que conocían la LS. Estas PO tendían a realizar más bien una labor asistencial (Napier, 2016: 15) que les llevaba a sobrepasar el límite de intervención participando directamente en la comunicación o aconsejando a las PS o SC. Las ILS y GI tiene como función realizar las adaptaciones necesarias para lograr igualar las condiciones de participación de las PS y SC durante la comunicación con PO (De los Santos y Lara, 199: 197).

Según los cinco roles descritos por Hale (2008) que se pueden observar en una interpretación judicial (defensor de quien habla la lengua minoritaria, defensor del poderoso, guardián de la puerta o de la información, filtro asistente que clarifica el discurso y transmisión fiel del mensaje original), podemos concluir que las ILS y GI observadas, en su mayoría, identifican su rol con el de transmisor fiel de mensaje. Tal concepción no supone la

interpretación palabra por signo, sino que se entiende como tal el afirmar que su imparcialidad no se ve comprometida debido a las adaptaciones que realizan, pues forma parte de su labor como intérprete convertirse en el puente entre dos culturas siendo fiel al mensaje y cumpliendo siempre con la objetividad según su código ético, facilitando la comunicación, el acceso al entorno, la comprensión de los significados, las intenciones, el trasfondo cultural, etc. y permitiendo su participación en igualdad de condiciones. Dicho código deontológico afirma que las ILS y GI deben asegurar la accesibilidad a la información y favorecer una comunicación lo más completa posible adaptándose a las habilidades comunicativas de las PS o SC, manteniendo una actitud flexible de interpretación y GI (FILSE).

Los roles que asumen los intérpretes según un estudio de Hale (2017/2010: 33) se mueven dentro de un espectro de implicación al asegurar la comunicación y gestionar problemas técnicos, teóricos y éticos y sus soluciones. En su función, las ILS estudiadas se perciben siempre como imparciales y objetivas, según el código ético, y asumen una función de puente al conocer ambas lenguas y ambas culturas y poder acceder no sólo al significado sino también al trasfondo cultural y a los objetivos, institucionalizados e individuales, de los participantes. Podemos afirmar que las ILS de nuestro estudio pueden clasificarse también de acuerdo con los roles descritos por la autora. Solo hay un rol observado por Hale en el grupo de profesionales que participaba en su estudio que no es contemplado por ninguna de las personas que participan en nuestro trabajo: ninguna ILS asume como función “impartir justicia social”.

Cuando una ILS o GI entra en una sala de un juzgado, se puede encontrar ante un conflicto de roles o a la posibilidad de que se le requiera asumir funciones que no son compatibles con su rol (Anderson, 1976/2002). Durante la interpretación, se atiende a dos clientes, a PO relacionadas con la institución y a las PS o SC, que perciben a las profesionales como miembros de la CS por la función que desempeñan y el uso de la LS como nexos (Napier y Leeson, 2016: 215). Ante un tribunal, que en la mayoría de las interpretaciones observadas es quien solicita el servicio de interpretación en LS, puede esperarse lealtad a la misma, pero

también puede valorarse negativamente su función al percibirla como una intrusión (Hale, 2010). Carroll (1995) expone que se llega a dudar de la credibilidad del testimonio y, en el caso de las PS, incluso piensan que son capaces de entender los “gestos” que realizan; pueden percibir a la intérprete como táctica y a la PS como astuta y evasiva; también dudan de la literalidad de la interpretación, lo que les lleva incluso a decidir que no precisan los servicios de interpretación. En el periodo de observación indirecta de la ILS, no se recoge ningún caso en el que se dé una percepción negativa del rol de la ILS y se tome una decisión de no requerir su servicio. Sin embargo, en el cuestionario específico de observación retrospectiva, sí se hace referencia a un caso con una PSC en el que no se dejó pasar a la GI al juicio. La profesional indica que aconsejó a la PSC realizar una reclamación al respecto. También se hacen numerosas alusiones a que son percibidas como acompañantes o familiares a quienes se puede recurrir para transmitir información y que se la repitan posteriormente a las PS, o que la expliquen si lo requieren, función que las ILS no asumen nunca.

En cuanto a las PS, como el cliente secundario del servicio de ILS y GI, en el cuestionario inicial es generalizada la opinión de que ciertas PS y SC, aunque tengan claro la función de la ILS o GI, intentan conseguir apoyo adicional, opiniones sobre qué ha sucedido o qué pueden hacer. Por su parte, algunas profesionales afirman que, según la afinidad con la persona usuaria o la posible relación personal al ser miembro de la CS, tienen problemas para no extralimitar su papel como intérprete o GI y violentar la pretendida imparcialidad. Esto supone un importante conflicto de rol que, como hemos visto en la discusión de resultados, ocurre en más de una ocasión. Una persona muestra una percepción de rol distinta y afirma que, en los servicios de ILS en cualquier otro ámbito, pasa a ser mediador cuando tiene relación estrecha con las PS y deja claro que esa es su función en este momento. Napier y Leeson (2016: 208) realizan un estudio sobre cómo la relación de simbiosis entre las PS y las ILS puede afectar el acontecimiento interpretado, relación que viene dada por lo que se aportan mutuamente como miembros de la CS: las ILS necesitan a sus usuarios para mejorar sus habilidades profesionales y las PS necesitan de las ILS para comunicarse con PO no signantes. En el cuestionario inicial

se menciona en varias ocasiones, que llevan al límite su neutralidad en ciertas situaciones y que los usuarios también pueden intentar “tentarlas”. En ese sentido, mencionan en el mismo cuestionario varias profesionales que, con determinadas PS o SC, deben actuar como mediadores lingüísticos y culturales, hecho que justifica la necesidad de otra figura profesional para atender a PS o SC con un perfil muy específico, que necesita de orientación y que no deben asumir las ILS y GI. Hoy en día es la figura de técnico superior en mediación comunicativa, nada que ver con la figura de ILS y GI en el ámbito judicial que se observa en este estudio. Sin embargo, las ILS afirman que “no son pocos los que esperan o incluso solicitan que actúes como mediador, no solo como ILS/GILS”, que requieren consejo y apoyo si no entienden qué ha de hacer, que le defiendan si es preciso o le avise si está equivocada. Nos recuerda a la figura de intérprete-asistente que era asumida por familiares y amistades (Napier, 2016: 15) y esperada por los miembros de la CS, antes del inicio del proceso de profesionalización de la figura de ILS y GI. En los casos observados en los que la PS ha demandado este tipo de atención, la profesional ha explicado a la PS que no forma parte de su función y normalmente informa de dónde pueden acudir a recibir la atención adecuada. En todos los casos, como consecuencia, ha surgido una nueva relación comunicativa que ha llevado a la ILS a una nueva situación de interpretación que es asumida.

Una vez descrito en qué medida se cumplen los objetivos del estudio, pasamos a comprobar si se cumplen las hipótesis planteadas:

H1: Las ILS y GI perciben como parte de su rol en las salas de vistas el equilibrar las relaciones de poder, tanto en cuestiones de percepción como en relación con las normas de acceso al discurso y la especialización del lenguaje. Podemos afirmar que esta hipótesis se cumple en la medida en que las ILS y GI perciben tales desequilibrios y las causas que los provocan, venidas del contexto judicial, de la ordenación del discurso y el uso del lenguaje especializado profesional. En consecuencia, legitiman el uso de estrategias, conocidas o no por el resto de los participantes.

H2: Las ILS y GI creen que las PO y, en parte, también los miembros de la CS depositan en ellas expectativas de rol que no se corresponden con su propia interpretación de su rol. En este sentido, queda demostrada en los relatos retrospectivos que, al considerarlos acompañantes o familiares, las PO tienden a contar con ellos para participar en el acto jurídico. En la observación final, incluso se solicita que ayuden a responder a la PS y que informen a acompañantes oyentes sobre qué ha ocurrido durante el procedimiento jurídico. En cuanto a las PS, tienden a solicitar ayuda en gestiones y explicaciones. Todas estas expectativas de rol no son cubiertas por las ILS al no considerarlas propias de su función.

H3a: Las ILS y GI sienten la necesidad de realizar una labor pedagógica con las PO explicitando los factores distintivos de la CS con PO y de la heterogeneidad dentro de la CS. También queda confirmada con las siguientes situaciones: justificar su función cuando se presenta ante un tribunal y justificar su ubicación como necesidad según las características comunicativas de la CS; exposición de la necesidad de tener las manos libres para la comunicación en LS; explicar a las defensas de las PS características comunicativas que justifican su función; justificar que los recursos lingüísticos utilizados se deben a la diversidad sociocultural y lingüística; definir que su función como intérprete requiere neutralidad y secreto profesional; justificar su presencia aunque la PS no declare, pues tiene derecho a escuchar que ocurre en la sala.

H3b: Esa necesidad de ILS y GI se debe a que se resisten a las exigencias de rol que perciben en las PO, que no coinciden con su propia definición de lo que deben hacer y que no aceptan. También queda confirmada; casi la totalidad de las situaciones expuestas en la H3a surgen tras la solicitud de realizar una función no reconocida como propia.

H3c: Las ILS y GI creen que las exigencias de rol que les plantean las PO se deben a un conocimiento insuficiente de la *diferencia*, tanto entre PO y CS como dentro de la CS. En este caso, podemos afirmar que se cumple que ILS y GI creen que las PO desconocen las características de las PS y especialmente de ILS como figura profesional. Hemos comprobado que una mayor experiencia con ILS produce, de acuerdo con ILS y GI, una mayor

sensibilización hacia las necesidades comunicativas de la CS y, en definitiva, se comprende la función de las ILS. En el caso de las PS, por el contrario, sí suelen tener conocimiento de las funciones que se desempeñarán durante la ILS. Sin embargo, debido a su necesidad de conexión con el mundo oyente y su percepción de la ILS como miembro de la CS, tienden a buscar una doble función a sabiendas de que no es lo adecuado. En este sentido, podemos afirmar que se percibe una doble necesidad de formación: para las PO sobre el perfil de la ILS y GI y para la PS de la importancia de respetar la función de la ILS.

Para terminar el apartado de conclusiones, podríamos afirmar que este trabajo resultará de especial interés al colectivo de ILS Y GI al recoger datos reales sobre las percepciones del propio colectivo de profesionales a través de la observación retrospectiva y la observación indirecta de un grupo de profesionales de la interpretación en LS y la Guía-interpretación. Considero que será así, ya que las y los propios profesionales afirman que hasta ahora la formación recibida presenta limitaciones (FILSE) y los resultados pueden integrarse en futuros planes de formación. Actualmente, la formación de ILS y GI se realiza a través del Grado universitario en Lengua de Signos Española y Comunidad Sorda desde el curso 2016-2017. Dado que es de implantación reciente, este estudio podría utilizarse para contrastar qué tipo de formación se ofrece en la interpretación judicial y valorar posibilidades de mejora en cuanto a las expectativas de rol. También podrían desarrollarse programas de reciclaje profesional para ILS y GI en ese sentido. Además, espero que despierte la curiosidad de otras profesionales e investigadoras y les lleve a plantear y desarrollar nuevos estudios sobre la desconocida interpretación en LS y la Guía-interpretación en cualquier ámbito. Por ejemplo, realizar el estudio desde la percepción de las participantes pertenecientes a la institución, y conocer de primera mano las percepciones que tiene sobre el rol de las ILS y GI. Igualmente, otra propuesta sería estudiar la percepción real de los miembros de la CS sobre el rol que desempeñan las ILS y GI en un juicio. Hemos visto que existen estudios sobre el rol de la figura de la intérprete en los juzgados y también el rol de la figura de ILS y GI; con esta información, también sería relevante realizar un plan para sensibilizar y formar a las PO que trabajan en un juzgado. Por

último, mi propuesta principal es la prolongación de este estudio a partir de la consideración de las siguientes mejoras:

- Otra propuesta sobre el instrumento de medida es realizar una observación directa por parte de la persona que dirige el estudio. A partir de los datos obtenidos, diseñar un plantilla a rellenar. Esta metodología permitiría reducir el riesgo de abandono y unificar datos más concretos a observar. Sin embargo, sería difícil organizar tal observación, dado que los juicios que demandan ILS y GI no ofrecen el margen de tiempo necesario.
- Los resultados obtenidos se refieren únicamente a la ILS y GI en la Comunidad Valenciana. Un proyecto de continuidad interesante sería ampliar la población de estudio al territorio nacional.
- Ampliar el tiempo de observación para conseguir información más detallada y posibilitar que se repitan ciertas situaciones que permitan generalizar al resto de profesionales.
- Por último, plantear un estudio exclusivo de la Guía-interpretación que permita obtener datos sobre su labor. En el estudio actual no se ha registrado ningún caso, lo que refuerza la propuesta de ampliar el estudio en el tiempo y al territorio nacional, con el fin de aumentar las posibilidades de registrar los casos de Guía-interpretación.

Como apunte final del estudio, nos parece interesante el haber puesto de relieve la diversidad de desequilibrios a los que se enfrenta la CS en una vista judicial y la cantidad de decisiones que debe tomar la ILS respecto a si puede o no asumir la corrección de esas desigualdades. Si bien la discusión actual sobre los aspectos éticos de la traducción y la interpretación abre la puerta a revisar los códigos profesionales, las ILS se enfrentan a diario a contradicciones entre lo que se espera de ellas y lo que se requiere para llevar a buen puerto la comunicación entre una institución y la persona hablante de una lengua minoritaria y

minorizada cuya cultura se ve empujada a los márgenes de la normalidad. Es por ello urgente que se desarrolle un programa de investigación que permita dilucidar las responsabilidades éticas de las ILS e institucionalizar las cooperaciones necesarias con otros agentes.

BIBLIOGRAFÍA

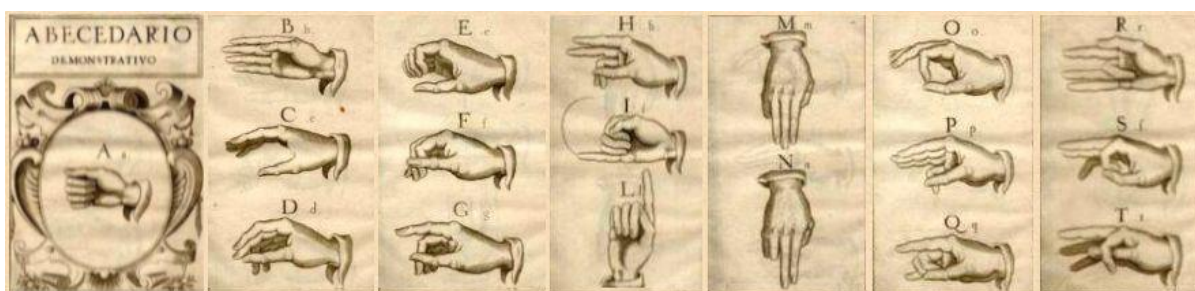
- ABRIL MARTÍ, María Isabel (2002): La interpretación de la lengua de signos en España: revisión del estado actual y propuesta de formación. En Valero Garcés, Carmen y Mancho Barés, Guzmán (eds): *Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos: Nuevas necesidades para nuevas realidades*, pp. 97-103. Alcalá de Henares, Servicio de Publicaciones de la Universidad.
- ABRIL MARTÍ, María Isabel (2006): *La Interpretación en los Servicios Públicos: Caracterización como género, contextualización y modelos de formación. Hacia unas bases para el diseño curricular*. Granada, Editorial de la Universidad de Granada.
- ÁLVAREZ REYES, Daniel (1994): Acceso al contexto: una necesidad básica de las personas sordociegas. *Integración: Revista sobre ceguera y deficiencia visual*, 14, pp. 40-48. Madrid, ONCE.
- ÁLVAREZ REYES, Daniel (2004): La sordoceguera: una discapacidad singular. En Gómez Viñas, Pilar y Romero Rey, Eugenio (coords.): *La sordoceguera. Un análisis multidisciplinar*, pp. 81-125. Madrid, Colección Estudios, ONCE, Unidad Técnica de Sordoceguera.
- APTIJ (2010): *Código deontológico para intérpretes y traductores judiciales y jurados*. Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados. En <http://www.aptij.es/img/web/docs/codigo-d-aptij.pdf>
- ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS (1948): Declaración Universal de los Derechos Humanos, París. En <http://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/>.
- ASOCIDE (2003-2017): *Sistemas de comunicación*. Asociación de Sordociegos de España, Madrid. En <http://www.asocide.org/publicaciones>.
- BÁEZ, Inmaculada; BAO, María; CHILLÓN, Bárbara; COSTELLO, Brendan; FERNÁNDEZ, Ana M^a; GARRUSTA, Julia; GARCÍA, Susana; JIMÉNEZ, Catalina; LARA, Pilar; MORENO, Ana; MORIYÓN, Carlos; NOGUEIRA, Rubén; DE LOS SANTOS, Esther y VILLAMERIEL, Saúl (2015): *La formación de intérpretes de lenguas de signos en la universidad española*. Informe de la Federación Española de Intérpretes de Lenguas de Signos y Guías-Intérpretes (FILSE). En <http://www.cnlse.es/sites/default/files/Informe%20FILSE-Universidad.pdf>.
- BÉLANGER, Danielle-Claude (1995): The specificities of French-Quebec Sign Language Interpreting. En Roy, Cynthia B. y Napier, Jemina (coords.) (2015): *The Sign Language Interpreting Studies Reader*, pp. 242-263. Ámsterdam y Filadelfia, John Benjamins.
- BERK-SELIGSON, Susan (1990): *The bilingual courtroom: Court interpreters in the judicial process*. Chicago, University of Chicago Press.
- COLLADOS AÍS, Ángela y SÁNCHEZ, María Manuela (2001): *Manual de interpretación bilateral*. Granada, Comares.
- DE LOS SANTOS RODRÍGUEZ, Esther y LARA BURGOS, M^a Del Pilar (1999): *Técnicas de interpretación de lengua de signos*. Madrid, CNSE.
- DE LUNA Y JIMÉNEZ, Pilar (2010): *El intérprete judicial: ese interlocutor emocional entre el acusado y el juez*, Diario La Ley, n.º 7368. En <http://jucesdemocracia.es/congresos/xxvcongreso/ponencias/El%20interprete%20Judicial.%20Pilar%20Luna.pdf>.
- ESTEBAN, M^a Luz; JUAN, Carmen; SÁNCHEZ, Eva; MARTÍNEZ, Francisco; GALLARDO, Jose; SERNA, Jose M. y MUÑOZ, Irma (2002): Planificación lingüística de la lengua de signos española. En *III Congreso de la CNSE: "Un nuevo impulso a la participación"*. Zaragoza, CNSE.
- FERNÁNDEZ SONEIRA, Ana María (1998): Lengua de signos española: métodos de transcripción, *Interlingüística*, 9, pp. 151-154. En <http://www.cnlse.es/es/virtual-library/lengua-de-signos-española-métodos-de-transcripción>.
- FOUCAULT, Michel (1979): *Microfísica del poder*, traducción de Varela, Julia y Álvarez-Uría, Fernando. Madrid, La Piqueta.
- FOUCAULT, Michel (1984): Cómo se ejerce el poder. En Dreyfus, Hubert; Rabinow, Paul y Foucault, Michel: *Un Parcours Philosophique*. París, Editions Gallimard.

- FOUCAULT, Michel (1988): El sujeto y el poder. *Revista mexicana de sociología*, 50(3), pp. 3-20. En <http://terceridad.net/wordpress/wp-content/uploads/2011/10/Foucault-M.-El-sujeto-y-el-poder.pdf>.
- FOUCAULT, Michel (2008): *El orden del discurso*, traducción de González, Alberto. Barcelona, Tusquets.
- GARCÍA DORADO, Myriam (2004): *La guía-interpretación: aspectos fundamentales*. Madrid, ONCE. En http://www.http://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/04/019_garcia.pdf.
- GARCÍA MARCOS, Francisco (2004): "Lingüística y derecho". *ELUA. Estudios de Lingüística*, 18, pp. 59-86.
- GOBIERNO DE ESPAÑA. LEY 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegos, *Boletín Oficial del Estado*, n.º 255, pp. 43251-43259.
- GÓMEZ VIÑAS, Pilar y ROMERO REY, Eugenio (2004): *La sordoceguera: un análisis multidisciplinar*. Madrid, ONCE.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Noemí; MORIYÓN MOJICA, Carlos y VALDESPINO NUÑEZ, Silvia (2004): *Estrategias lingüísticas en la interpretación de la LS*. Santiago de Compostela, II Congreso FILSE.
- HALE, Sandra (2004): *The discourse of court interpreting: Discourse practices of the law, the witness, and the interpreter*, 52, pp. 159-210. Ámsterdam y Filadelfia, John Benjamins.
- HALE, Sandra (2007): *Community interpreting*. Basingstoke, Palgrave Macmillan.
- HALE, Sandra (2008): Controversies over the Role of the Court Interpreter. En Valero Garcés, Carmen y Martin, Anne (eds): *Crossing Borders in Community Interpreting: Definitions and dilemmas*, pp. 99-121. Ámsterdam y Filadelfia, John Benjamins.
- HALE, Sandra (2010): *Interpretación comunitaria: la interpretación en los sectores jurídico, sanitario y social*, traducción de Cobas, Rosa y Valero Garcés, Carmen. Granada, Grupo FITISPos.
- HALE, Sandra y NAPIER, Jemina (2013): *Research methods in interpreting: A practical resource*. Londres, Bloomsbury Academic. En <http://www.unizar.es/deproyecto/programas/docusocjur/FoucaultPoder.pdf>.
- HUMPHREY, Janice H. (1995): *So you want to be an interpreter. An introduction to sign language interpreting*. Amarillo, Texas, H&H Publishers.
- INGHILLERI, Moira (2003): Habitus, field and discourse. Interpreting as a socially situated activity. *Target* 15(2), pp. 243-268.
- JEFATURA DEL ESTADO (1985): «Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial». *Boletín Oficial del Estado*, n.º 157, pp. 20632-20678.
- (1994). «Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, de reforma de la ley orgánica del Poder Judicial». *Boletín Oficial del Estado*, n.º 268, pp. 34605-34628.
- JIMÉNEZ, M^a Amparo (1999): *La traducción a la vista: un análisis descriptivo*. Tesis doctoral, Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, Universidad Jaume I, Castellón. En <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/10564/jimenez-tdx.pdf>.
- JIMÉNEZ, M^a Amparo (2002): Variedades de interpretación: Modalidades y tipos. *Hermēneus. Revista de Traducción e Interpretación*, 4, pp. 95-114.
- LARA BURGOS, Pilar (2010): Retos de la interpretación de la lengua de signos. En González, Luis y Hernández, Pollux (coords.): *El español, lengua de traducción para la cooperación y el diálogo*. Madrid, ESLETRA.
- MACDONALD, Roderick (1989): Deaf-blindness: an emerging culture? En *Proceedings 4th Helen Keller Conference*. Estocolmo, Suecia.
- MARTIN, Anne (2014): Interpretación social: rasgos, dilemas y profesionalización. *La Linterna Del Traductor*, 9, pp. 123-127.

- MINGUET SOTO, Amparo (2000a): *Rasgos sociológicos y culturales de las personas sordas*. Valencia, Fesord CV.
- MINGUET SOTO, Amparo (2000b): *Signolingüística. Introducción a la lingüística de la LSE*. Valencia, Fesord CV.
- MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA (1882): «Real Decreto, de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal». *Gaceta de Madrid*, pp. 260-283.
- MONZÓ, Esther (2015): Understanding legal interpreter and translator training in times of change. *The Interpreter and Translator Trainer*, 9(2), pp. 129-140.
- MONZÓ, Esther (2017): L'odi, la vida pública i les relacions interculturals. *Blog de la Revista de Llengua i Dret*. En <https://eapc-rld.blog.gencat.cat/2017/10/05/lodi-la-vida-publica-i-les-relacions-interculturals-esther-monzo-nebot>.
- MORALES GARCÍA, Ana María (2009): La Ciudadanía desde la Diferencia: Reflexiones en torno a la Comunidad Sorda. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 3(2), pp. 125-141.
- MORALES LÓPEZ, Esperanza; PEIDRO ALBÚJAR, Ana; MUÑOZ BAELL, Irma Maria; MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Francisco; PÉREZ CASANOVA, Cristina; REIGOSA VARELA, César; BLANCO DÍAZ, Emma; BOBILLO GARCÍA, Nancy; FREIRE RODRÍGUEZ, Cristina; MALLO NOVÁS, Begoña; PREGO VÁZQUEZ, Gabriela; JUSTO PIÑEIRO, Maria José; NOGUEIRA FOS, Rubén; VALDEMORO FERNÁNDEZ-QUEVEDO, Lola; AMATE GARCÍA, Mar; GIMÉNEZ LÓPEZ, Ana Isabel; PARKHURST, Stephen; PARKHURST, Dianne; MORENO RODRÍGUEZ, Ana; PINEDO GARCÍA, Pilar y RODRÍGUEZ FALQUINA, Andrés (2000): *Apuntes de lingüística de la Lengua de Signos Española*. Madrid, CNSE.
- MORENO RODRÍGUEZ, Ana (2000): *La comunidad sorda: aspectos psicológicos y sociológicos*. Madrid, CNSE.
- NAPIER, Jemina (2004): Interpreting omissions: A new perspective. *Interpreting*, 6(2), pp. 117-142.
- NAPIER, Jemina (2016): *Linguistic coping strategies in sign language interpreters*. Washington, Gallaudet University. Tesis doctoral, Macquarie University.
- NAPIER, Jemina y LEESON, Lorraine (2016): *Sign Language in Action*. Londres, Palgrave Macmillan.
- NEWMANN SOLOW, Sharon (1981): *Sign language interpreting: A basic resource book*. Maryland, National Association of the Deaf.
- ORTEGA HERRÁEZ, Juan Miguel (2011): *Interpretar para la justicia*. Granada, Comares.
- ORTEGA HERRÁEZ, Juan Miguel; ABRIL MARTÍ, Isabel y MARTIN, Anne (2009): Community interpreting in Spain A comparative study of interpreters' self perception of role in different settings. En Hale, Sandra, Ozolins, Uldis y Stern, Ludmila (eds.): *The Critical Link 5: Quality in interpreting a shared responsibility*, pp. 149-167. Ámsterdam y Filadelfia, John Benjamins.
- PHILLIPSON, Robert (2007). Linguistic imperialism: a conspiracy, or a conspiracy of silence? *Language policy*, 6(3), pp. 377-383.
- PINO, Felisa (2007): *La cultura de las personas sordas*. En <http://www.escriptorioeducacionespecial.educ.ar/datos/recursos/pdf/la-cultura-de-las-personas-sordas.pdf>.
- PÖCHHACKER, Franz (2008): Interpreting as mediation. En Valero Garcés, Carmen y Martin, Anne (eds): *Crossing Borders in Community Interpreting: Definitions and dilemmas*, pp. 9-26. Ámsterdam y Filadelfia, John Benjamins.
- PÖLLABAUER, Sonja (2004): Interpreting in asylum hearings: Issues of saving face. En Wadensjö, Cecilia; Englund Dimitrova, Birgitta y Nilsson, Anna-Lena (eds): *The Critical Link 4*, pp. 39-52. Ámsterdam, John Benjamins.
- POLLITT, Kyra (1997): The state we're in: Some thoughts on professionalism and practice among the UK's sign language interpreters. *Deaf Worlds*, 13(3), pp. 21-26. En <http://www.kyrapollitt.com/wp-content/uploads/2012/04/The-State-Were-In.pdf>.

- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, M. Ángeles (1992): *Lenguaje de signos*. Madrid, Fundación ONCE y CNSE.
- RODRÍGUEZ, Loli (2005): Estudi sobre la identitat cultural a la comunitat sorda. *Revista d'etnologia de Catalunya*, 27, pp. 154-157. Generalitat de Catalunya.
- RUSSELL, Debra (2005): Consecutive and simultaneous interpreting. En Janzen, Terry (2005): *Topics in signed language interpreting: Theory and practice*, pp. 135-164. Filadelfia, John Benjamins.
- RUSSELL, Debra y SHAW, Risa (2013): Interpreting Decisions and Power: legal discourse or legal discord. En Van Den Bogaerde, Beppic; Hollman, Liivi y Salami, Mariela (coords.): *European Forum of Sign Language Interpreters*, pp. 45-58. Viena.
- SKUTNABB-KANGAS, Tove (2001): Los derechos humanos y la educación multilingüe desde una perspectiva ecológica. *Revista de Educación*, Sep-Dic. pp. 99-115.
- SKUTNABB-KANGAS, Tove (2008): *Linguistic Genocide in Education – or Worldwide Diversity and Human Rights?* Nueva Delhi, Orient Longman.
- VALERO GARCÉS, Carmen (2003): *Traducción e interpretación en los servicios públicos: contextualización, actualidad y futuro*. Granada, Comares.
- VALERO GARCÉS, Carmen (2004): Barreras lingüísticas en la comunicación intercultural. Datos y acciones. *Ofrim suplementos*, 11, 19-36.
- VALERO GARCÉS, Carmen y GAUTHIER BLASI, Laura (2010): Bourdieu and Public Service Interpreting and Translation: towards a Social Theory. *Monografías de Traducción e Interpretación*, 2, pp. 97-117.
- VERA, Francisco (2017): La normalización lingüística de la lengua de signos española. *Revista Española de Discapacidad*, 5(1), pp. 237-243.
- VEYRAT, Montserrat y GALLARDO, Beatriz (2003): *Estudios lingüísticos sobre la lengua de signos española*. València, Nau Llibres.
- WADENSJÖ, Cecilia (1998): *Interpreting as interaction*. Londres, Longman.
- WASILYK, Miguel (2008): Los grupos lingüísticos minorizados: El caso ucranio. En Oxman, Claudia: *La entrevista de investigación en ciencias sociales*, pp. 28-36. Fundación Xeito Novo, Universidad de Buenos Aires.

ANEXO I: Cuestionario inicial



"Figura 4": Juan de Pablo Bonet (1620)

CUESTIONARIO INICIAL

A continuación, aparecen las respuestas recibidas de ILS y GI, las opciones que eligen se expresan en porcentajes y entre paréntesis el número de personas que representa respecto el total. Las observaciones que redactan en el cuestionario aparecen copiadas literalmente. En el caso de que no respondan las 18 personas observadas, aparecerá entre paréntesis el número de respuestas obtenidas después del enunciado del ítem en concreto. Las preguntas están referidas a la experiencia pasada como intérprete o guía-intérprete de LS en general, sin especificar en ningún ámbito en concreto. Se puede acceder al cuestionario en blanco en <https://goo.gl/forms/Qaee5fUwUU9CWEyv1>

1. ¿Cómo definirías tu rol como ILS o GI? Puedes marcar varias opciones.

Asegurar y facilitar la comunicación a personas que sin mí no pueden hacerlo.	11,1% (2)
Interpretar o GI cada parte participante de un intercambio bilingüe siendo fiel al mensaje, imparcial y cumpliendo siempre con la objetividad según el código ético.	77,8% (14)
Actuar como puente de comunicación lo mejor que pueda.	22,2% (4)
Ayudar a que se comuniquen quienes no tienen una lengua en común, explicando las diferencias culturales si existiera algún problema de interacción.	22,2% (4)
Impartir justicia social, evitar la discriminación social que sufren mis usuarios.	0%
Ser el puente entre dos culturas gracias a mi conocimiento de ambas lenguas y ambas culturas, facilitando su comunicación, el acceso al entorno, la comprensión de los significados, las intenciones, el trasfondo cultural, etc permitiendo su participación en igualdad de condiciones.	88,9% (16)
Facilitar la comunicación y la participación activa del usuario sordo y SC.	50% (9)
Mediador lingüístico y cultural.	27,8% (5)

Defensor de la comunidad sorda para permitir que se comunique en igualdad.	0%
Otro: - Facilitar el acceso a los contenidos en otra lengua - Al ser videointérprete sí se podría decir que sin un intérprete las comunicaciones vía telefónica no se podrían realizar. En ese caso sí que diría (y lo digo desde la humildad) que sin un VILSE la comunicación telefónica sería imposible de realizar. Pues no hay por parte de la PS el recurso de la escritura, del apoyo oral, lectura o componentes gestuales (repito hablamos de video interpretación donde la persona sorda solo ve a la VILSE pero no al oyente con el que quiere contactar) las dos que elegido para mí representan unas diferencias en la primera sería el papel de intérprete para mí puro y duro que es lo que se intenta para hacer una buena interpretación hacer que ser neutral imparcial pero en el segundo que elegido es que hay que tener en cuenta ciertas connotaciones de cultura, desconocimiento a veces hace que no seas ni neutral ni imparcial en mi caso personal	5,6% (1) 5,6% (1)

2. ¿Cómo crees que te perciben los usuarios sordos y SC? Puedes elegir varias opciones.

Facilitador de la comunicación, sin mí no podrían tenerla.	2,11% (2)
Intérprete o GI de un intercambio bilingüe, fiel al mensaje e imparcial.	77,8% (14)
Puente de comunicación, y lo haré lo mejor que pueda.	11,1% (2)
Conocedor de su lengua y su cultura, por lo que puedo facilitar su comunicación, su acceso al entorno, la comprensión de los significados, las intenciones, el trasfondo cultural, etc., permitiendo su participación en igualdad de condiciones.	88,9% (16)
Mediador, facilitador de la comunicación, evitando malentendidos y tensiones, ayudando a encontrar acuerdos entre las partes o resultados positivos entre las mismas.	33,3% (6)
Defensor de la comunidad sorda.	5,6% (1)
Gracias a mí no son discriminados por ser sordos o SC.	5,6% (1)
Otro: - No son pocos los que esperan o incluso solicitan que actúes como mediador, no solo como ILS/GILS - Depende nivel cultural o de estudios de la persona sorda. A menos nivel (que mal suena esto, coge con pinzas este comentario) mayor agradecimiento y te ven como: uffff menos mal que estás ahí he podido solucionar esto. Mayor nivel de estudios: gracias, es tu trabajo, no esperaba menos por eso he marcado la primera ese sería en el caso de aquellas personas que no conocen el servicio de intérprete o lo conocen poco o que son personas muy humildes o que tienen poquito poquito nivel educativo, me refiero a que no han estudiado mucho con lo cual	5,6% (1) 5,6% (1)

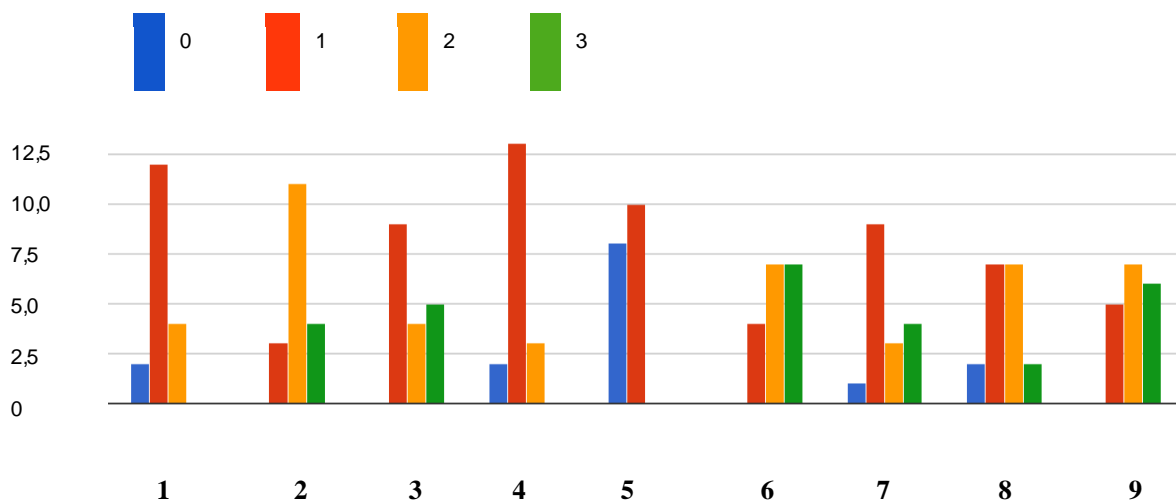
está muy agradecido si dicen madre mía sin ti no hubiera podido realizar esto - No se	5,6% (1)
--	----------

3. ¿Cómo crees que te perciben los usuarios oyentes? Puedes marcar varias opciones.

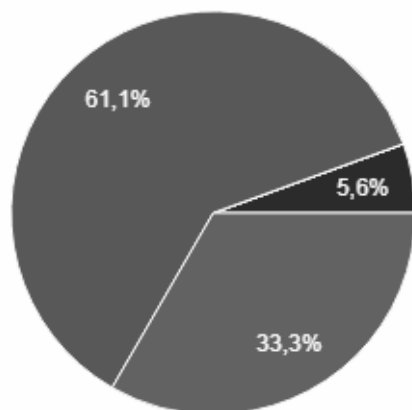
Facilitador de la comunicación; sin mí, no podrían tenerla	55,6% (10)
Intérprete o GI de un intercambio bilingüe, fiel al mensaje e imparcial.	27,8% (5)
Puente de comunicación, y lo haré lo mejor que pueda.	5,6% (1)
Conocedor de la LS, de la GI y la CS, por lo que facilitas la comunicación, la comprensión de los significados, las intenciones, el trasfondo cultural, etc., permitiendo su participación en igualdad de condiciones.	44,4% (8)
Mediador, facilitador de la comunicación, evitando malentendidos y tensiones, ayudando a encontrar acuerdos entre las partes o resultados positivos entre las mismas.	16,7% (3)
Defensor de la comunidad sorda.	11,1% (2)
Acompañante que ayuda a la PS o SC en la gestión que realiza.	88,9% (16)
Acompañante, familiar o amigo que participa del acto de comunicación.	55,6% (10)
Conocedor de que ocurre y con quien se puede contar para que recuerde el mensaje con posterioridad o de quien se puede obtener información sobre el usuarios sordo o SC.	50% (9)
Otro: - ¿Al referirse a usuario oyente a qué te refieres? - Como verás diferentes totalmente a las PS - Hay tipo de usuarios, se intenta que entiendan la función de ILS	5,6% (1) 5,6% (1) 5,6% (1)

4. Siendo 0=nunca, 1= en ocasiones, 2= a menudo, 3= siempre, además del rol de ILS o GI, los usuarios sordos o SC esperan de ti:

1. Consejo y apoyo si no entienden qué han de hacer.
2. Explicación de aquellos conceptos que no entienden.
3. Aclaración de toda la información que reciben y no comprenden.
4. Repetición que ciertos datos cuando terminan el servicio.
5. Que le defienda si es preciso y le avise si se está equivocando.
6. Que realices adaptaciones culturales y lingüísticas, si es necesario.
7. Solo quieren que transmitas la información lingüística y auditiva a la cual no pueden acceder, siendo lo más neutral e invisible posible.
8. Que uses una LS pura.
9. Que transmitas la información contextual.



5. Los usuarios oyentes, ¿conocen las características culturales de las PS y SC?



Nunca 33,3% (6)

A veces 61,1% (11)

A menudo

Siempre

No lo sé 5,6% (1)

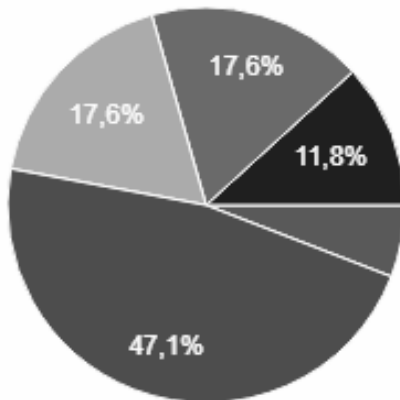
Observaciones: por ejemplo, en qué crees que suelen confundirse... (solo 17 respuestas)

- No saben las funciones del intérprete ni las características de la comunidad sorda
- Si pueden leer los labios, si es necesaria la presencia del ILSE, si eres familiar...
- La mayoría de las personas oyentes no entienden que las PS y SC no tienen acceso a mucha información que se emite continuamente, por lo que no entienden que no tengan cierta información importante. Tampoco entienden que tienen otras costumbres diferentes y que al ser su comunicación visual, procesan la información de otra forma. La mayoría no creen que la LS es una lengua rica y que puede expresarse con totalidad.
- En pensar que soy su asistente ya que les cuesta creer que una PSC viva sola y tenga autonomía.
- A menudo piensan que no son capaces de expresarse de forma verbal, utilizan habitualmente el término "sordomudo" para referirse a las personas sordas.
- Todos "los sordomudos" son iguales.

- Tiempos de espera al teléfono porque se está interpretando y no oyen nada, debes avisar que no cuelguen. La Ley de Protección de datos es un retraso para las personas sordas, en el ámbito telefónico no pueden realizar ciertas gestiones pues, el oyente al no escuchar al sordo alega que no puede dar la información, (lo mismo podría suceder con un oyente que llama y decide suplantar a otra persona, sólo con dar los datos de otro sí que le atiende y no piden una identificación de imagen pero al sordo sí que le piden la voz, grrr!!)
- En lo que es la sordoceguera: que una persona sordociega pueda tener restos visuales o auditivos, también desconfían de que puedan entender lo que se les está diciendo
- No entienden el concepto del ILS y son muy inconscientes respecto a las características de las PS y SC.
- Por ejemplo, hay muchos usuarios oyentes de cualquier ámbito que siguen anclados en el concepto de "sordomudo" pensando que es correcto. También muchos usuarios oyentes se asombran cuando un usuario sordo no sabe leer los labios, ya que piensan que todos pueden y con eso ya tienen una comunicación y comprensión completa.
- Mudo. Incapaces. Etc.
- Piensan que son mudos
- Mirada al ILS en vez de al oyente les descuadra o incómoda, la demora de la interpretación
- Sobre todo en el papel del ILS/GILS, normalmente no conocen la figura profesional ni nuestras funciones.
- Si el oyente ya ha tenido contacto con esas personas sordas, o con otras puede que tenga una idea.
- Desconocimiento de la figura profesional del ILS y/o GI.
- La mayoría de los oyentes creen que la sordera es solo un tema exclusivamente auditivo, y por tanto solo se valora una perspectiva médica-rehabilitadora orientada al aprendizaje de la palabra oral y del oído en todas sus vertientes (LO, Lectura labial...). Sin darse cuenta que ser Sordo es otra cosa, es algo más, es ver la vida desde una perspectiva visual que conlleva a una diferencia lingüística y cultural y me crea mi realidad.

Hay una frase muy bonita y que resume el pensamiento de las personas sordas con respecto a los oyentes de Emmanuelle Laborit (actriz sorda francesa); " Los oyentes no entienden que los sordos no tengan deseos de oír, pero es que no se puede desear las cosas que uno ignora y no conoce".

6. Los usuarios oyentes, ¿creen que una persona SC es igual que una PS? (solo 17 respuestas)



Nunca 5,9 % (1)

A veces 47,1 % (8)

A menudo 17,6 % (3)

Siempre 17,6 % (3)

No lo sé 11,8 % (2)

Observaciones: por ejemplo, si crees que tienen una percepción errónea generalizada, apunta en qué aspectos. (14 respuestas)

- Depende si llevan gafas oscuras en interior y/o bastón, que es lo que más les puede confundir con una persona invidente, pero si no llevan nada de esto y los oyen hablar o los ven signar, piensan que son iguales.
- Desde el momento que no se adaptan reduciendo la velocidad de emisión del mensaje, dejan claro que no conocen las características de la PSC aunque sí tienen claro que tienen más dificultades al faltar dos sentidos.
- Si es una PSC, Síndrome de Usher tipo 1 con resto visual, a la parte oyente le cuesta entender que es ciego legal y que ese usuario ve poco y que si se le pone tan cerca no lo va a ver y que la ubicación del intérprete será marcada por el usuario.
- Hasta que no se dan cuenta que "no ve" no lo saben. LS-apoyada... no se adaptan al ritmo y van más rápido... "si eso, ya se lo explicas fuera."
- En mi puesto lo único es que la interpretación puede ralentizarse más pero de normal el oyente no se entera de que hay un SC como emisor.
- Se olvidan del problema visual muy a menudo y solo se centran en el auditivo, cuando piensan en personas sordociegas las conceptualizan sin ningún tipo de resto. Sordociego = no ve nada y no oye nada
- Tienden a globalizar a los usuarios como todos iguales.
- No sé.
- Les cuesta entender la falta de visión, el contacto, que la situación sea un poco más lenta.
- Mi opinión es que la mayoría de los oyentes creen que a las PS/PSC les llega más información (sin ILS/ GILS) de la que en realidad han comprendido.
- Salvo en el caso que la pérdida de visión sea total, si a priori no se nota, seguro que no conocen las diferencias.

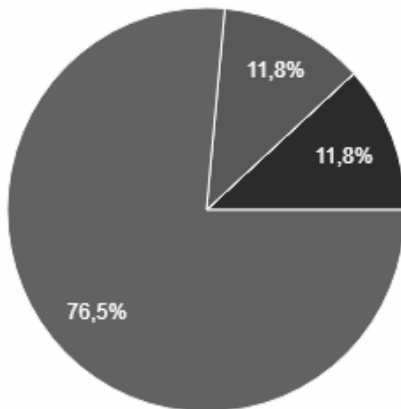
- Los errores suelen venir cuando son PSC a distancia, los oyentes no ven los problemas que la SC implica.
- A veces la pérdida visual es difícil de medir..... El hablar en 1ª persona también desconcierta mucho.
- Sobre todo cuando es un usuario con lengua de signos a distancia. No entienden muy bien la diferencia de signado con una persona sorda.

7. *Apunta aquellos aspectos sobre las PSC que, aun explicándolos durante la interpretación, los oyentes no tienen en cuenta durante la interacción comunicativa.* (16 respuestas)

- Que no eres un familiar, que no les vas a mirar a ellos y que no ve ni oye.
- Respetar los turnos, no tocar al usuario y/o intérprete, pedirte que no interpretes ciertas cosas...
- No hablan más despacio y que en su mayoría no se dan cuenta de que necesitan una comunicación más sencilla y con la información más estructurada. Por supuesto, no valoran la importancia del tacto y el respeto por los turnos de intervención
- Nos miran y nos explican la información a nosotros por más que hayamos dicho que la va a hacer las preguntas y recibir la información es la PSC y que tú eres simplemente la intérprete.
- La iluminación y la colocación de la GI en el espacio. Los tiempos necesarios para la interpretación y recepción por parte de la usuaria de la información.
- Usher: no entender el auto-enfoque y los tiempos de corrección del campo visual y de iluminación... "mira esto..." y volver a enfocar al ils, y el tiempo que hay que esperar hasta poder tener una comunicación efectiva.
- PSC: LS-apoyada hay gente muy amable cuando se dan cuenta de lo que hay, pero las listas de espera mandan en muchas ocasiones.
- No en mí puesto de trabajo.
- La ubicación del GI para aprovechar el resto visual, así como el tiempo que hace falta para ubicarse en el caso de LS apoyada. La iluminación del espacio. No hablan ni muchas veces miran directamente al usuario, sino al GI. Dudan de que la PSC vaya a entender el mensaje.
- La paciencia y la lentitud de la interpretación.
- La velocidad de la comunicación (van muy rápido y esperan una respuesta rápida aunque expliques que todo necesita su tiempo).
- No sé.
- Les llega la información con demora ya que hay que interpretar más cosas a parte del mensaje del oyente y no se adaptan al ritmo del paciente/usuario
- Que hay que contextualizar, no solamente la información auditiva, también todos los aspectos visuales, y para ello se necesita un tiempo extra...

- La información contextual y la velocidad.
- Necesidad de buena iluminación, ritmo de explicación, evitar movimientos bruscos, explicar antes de actuar, dar tiempo para la asimilación del mensaje y confección de la respuesta, necesidad de información ambiental
- Si hay restos visuales....es difícil entender la necesidad de un GI. La necesidad de cuidar determinados aspectos como: el tiempo, la iluminación, dar información contextual....

8. ¿Crees que los usuarios oyentes tienen en cuenta que, ante una PSC, tienes que describirle el entorno al mismo tiempo que transmites el mensaje? (17 respuestas)



Nunca 76,5 % (13)

A veces 11,8 % (2)

A menudo

Siempre

No lo sé 11,8 % (2)

Observaciones: (8 respuestas)

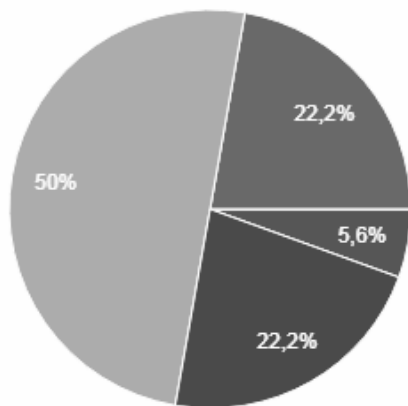
- No son conscientes lo que hace que explicar el entorno sea a veces casi imposible.
- No lo tienen en cuenta y además siempre los oyentes tienen "prisa" y los usuarios lo saben y lo tienen en cuenta. Con lo que al final deciden que simplemente les intérpretes lo que han venido a preguntar.
- La SC es una gran desconocida socialmente y las personas oyentes que disponen de sus cinco sentidos están tan acostumbradas a recibir de forma inconsciente toda esa información contextual que no caen en la cuenta de que las PSC necesitan que también les des esa información.
- No en mi puesto de trabajo.
- Conviene dar alguna pista y verbalizar partes del mensaje en voz alta para que el oyente vaya viendo por dónde va la conversación y cuándo se está dando información contextual.
- Casi nunca son conscientes.
- Si se les explica, la mayoría de veces no lo saben. Yo muchas veces con PSC "signo en voz alta" para que el oyente sepa por dónde voy, y así contextualizar al oyente también.
- Como ocurre con las PS creen que se limita a enviar el mensaje hablado.

9. *Apunta aquellos aspectos sobre las PS que, aún explicándolos durante la interpretación, los oyentes no tienen en cuenta durante la interacción comunicativa (18 respuestas).*

- Que no eres un familiar, que la PS no tiene que mirarles a ellos sino al ILSE. Y que no vas a memorizar nada y que no pueden decirte nada relevante para la PS si no está mirándote.
- Que aunque alcen la voz, gesticulen, hagan aspavientos... la persona sorda lleva ILSE porque necesita que ese profesional le transmita el mensaje y que les faltan muchos conceptos previos y se necesita un poco más de tiempo e información para comprender algunas cosas
- Que deben hablar de uno en uno pues visualmente solo pueden atender a un mensaje, que tienen dificultades de acceso a la información debido a las barreras lingüísticas. Que su lengua es independiente del castellano y que forma parte de una cultura propia.
- Pues lo mismo que antes. Se dirigen a ti en vez de dirigirse a la persona sorda o sordociega
- En ocasiones insisten en que la PS los mire directamente u observen un documento o la pantalla del ordenador mientras les dan información lingüística. Es muy habitual esta situación y a pesar de explicarles que si están mirando a otro lugar no pueden recibir la información que la ILS o GI tiene que entregar, suele costar que tomen conciencia de este hecho.
- Con quién tienen la conversación, no es con el ILS.
- Que no estás con ellos en calidad de amigo o mediador que haces una llamada, y por ello, a veces te piden que aclares ciertos malentendidos, dándote una responsabilidad fuera de tu competencia. Que no hablan conmigo y no hace falta que yo les de mi nombre para que se dirijan a mí, que se están dirigiendo a un usuario sordo que tiene su propio nombre.
- Que muchas PS no tienen habilidad para la lectura labial y el oyente, a pesar de estar el ILS sigue intentando que la PS le mire para que le lea los labios. La sordomudez.
- Toda la información la dan al ILS, no miran a los usuarios, les gritan, y hablan por lo bajo de ellos mientras lo comentan al ILS.
- Que no todas las personas sordas comprenden la lectura labial de la misma manera, que necesitan vernos a los dos lo máximo posible (usuario oyente e intérprete) para conseguir una comprensión del mensaje óptima, que por ser una PS no implica que no sepa leer o escribir... entre otras.
- Que miren a la PS. En grupo no se respetan los turnos.
- Si son varios, hablan a la vez. En ocasiones miran a intérprete en lugar de a la persona sorda cuando hablan.
- La interpretación es directa ("se lo explicas luego").

- Hablan con la PS, no con el ILSE, pero aun así la mayoría de veces se dirigen al ILSE cuando hablan.
- La velocidad del discurso, por exceso o por defecto. La terminología que emplean.
- Necesidad de no dar nada por supuesto.
- Que su capacidad de respuesta necesita un poco más de tiempo.
- Los tiempos de espera cuando se tiene que leer y entender la explicación al respecto, la tendencia a la lectura labial aun cuando hay ILS, a hacer comentarios con el que "me entiende" (ILS, familiar etc.) de él, a no entender que la interpretación es simultánea, se puede usar dos lenguas al mismo tiempo ya que se desarrollan por distintos canales (vocal-auditivo/ visual-espacial).

10. *¿Aceptan las personas oyentes que necesitas una ubicación muy concreta para establecer la comunicación?* (18 respuestas)



Nunca 5,6 % (1)

A veces 22,2 % (4)

A menudo 50 % (9)

Siempre 22,2 % (4)

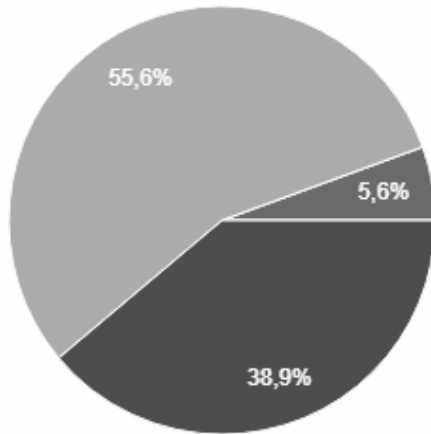
No lo sé

Observaciones: (12 respuestas)

- A algunos profesionales oyentes les molesta que te pongas a su lado.
- En la actualidad, la figura de la ILS está más reconocida y las gente más sensibilizada.
- Casi siempre.
- No en mi puesto de trabajo
- Depende del ámbito, pero hay personas oyentes que no lo entienden.
- Normalmente no tengo problemas.
- En juicios no suelen facilitar el sitio correcto, muchos médicos tampoco.
- Se nota que cada vez lo aceptan más y mejor.
- Normalmente no hay problema, algún oyente, puede sentir que invades su espacio pero son los mínimos.
- En pocas ocasiones lo asumen, lo toman como un estorbo.
- Cuesta al principio "al invadir la zona de confort" pero al explicarlo... no suelen poner pegos.

- Casi siempre sí. Pero no he puesto el SIEMPRE ya que entiendo que serían en todas las situaciones y no es así.

11. *¿Aceptan las personas oyentes que esa ubicación puede suponer acceder a lugares donde el público no puede generalmente?* (18 respuestas)

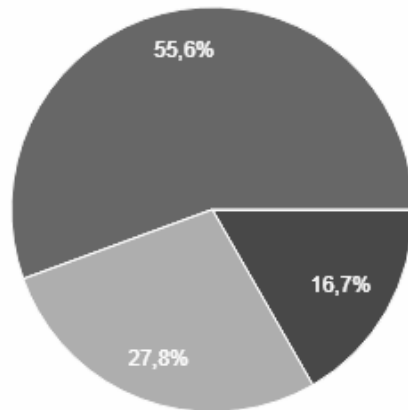


Nunca
 A veces 38,9 % (7)
 A menudo 55,6 % (10)
 Siempre 5,6 % (1)
 No lo sé

Observaciones: (9 respuestas)

- Depende mucho de si han tenido a una PS con ILSE o no, si es la primera vez suelen ser bastante reacios.
- Nunca me han puesto ningún problema.
- Casi siempre. A pesar de que somos profesionales del ámbito, en ocasiones no permiten que te coloques en determinadas zonas por miedo a que puedas observar la información personal de la PS. Las ILS y GI tenemos la obligación de confidencialidad y nunca revelamos información que pueda beneficiar a ninguna de las partes consiguiendo de esta manera la más absoluta imparcialidad.
- Ubicación física por no estar presente también puede generar a veces desconfianza.
- He encontrado más problemas en servicios de PS que en los de PSC
- A algunas personas les cuesta mucho e incluso te niegan que lo hagas.
- Normalmente sí.
- Juicios y algunos médicos o entidades públicas (pero sobre todo depende de la persona)
- Tienes que dar bastantes explicaciones y no siempre lo aceptan.

12. *¿Consideras que tienes claros los límites de tu función como ILS o GI?*



Nunca

A veces 16,7 % (3)

A menudo 27,8 % (5)

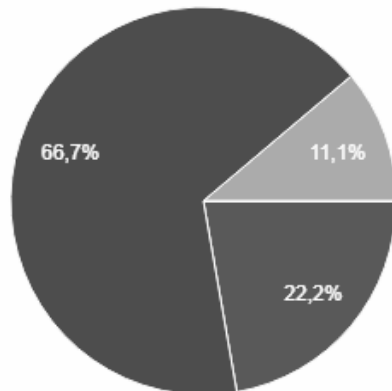
Siempre 55,6 % (10)

No lo sé

Observaciones: (12 respuestas)

- Sé los límites aunque en algunas ocasiones es difícil cumplirlos.
- Al desconocer la figura del ILSE piensan que al acabar se lo puedes explicar tú o hacer un resumen o también desconfían al presentarles los justificantes.
- Los oyentes al terminar un servicio por lo general nos dicen por ejemplo "recuérdale cómo se tiene que tomar la medicación " o "ya le acompañas tú, ¿no? ¿Porque claro él cómo va a ir a preguntar eso?", etc.
- Casi siempre. En ocasiones es necesario realizar servicios más cercanos a la mediación social debido al nivel socio-cultural de la PS que interviene en el acto comunicativo.
- Si la cosa se desmadra a veces intervengo.
- En ocasiones es fina la línea entre la interpretación y la mediación, con determinadas PSC (sobre todo por tema de contextualizar, adaptar al sistema de comunicación, asegurar que llega la información y pautar las intervenciones entre ambos interlocutores).
- Pueden darse casos que no lo tengas claro, pero en mi caso es normal, ya que tengo todavía poca experiencia.
- Otra cosa es que los cumpla. No sé si hablamos de lo mismo.
- Casi siempre, porque siempre hay situaciones muy límite, y en algunos casos el servicio por características del usuario requiere una mediación más que una interpretación.
- Los tengo muy claro, y si me los salto soy consciente y lo hago voluntariamente.
- Pero todavía en ciertas situaciones muy concretas dudo de si hago o no lo correcto y si paso o no los límites
- Puedo trabajar como ILS/GI y como mediador según sea el usuario/a o el momento. Lo que más me preocupa es que el propio usuario sepa cuál es mi función en ese determinado momento.

13. ¿Consideras que los usuarios oyentes tienen claros los límites de tu función como ILS o GI?



Nunca 22,2 % (4)
 A veces 66,7 % (12)
 A menudo 11,1 % (2)
 Siempre
 No lo sé

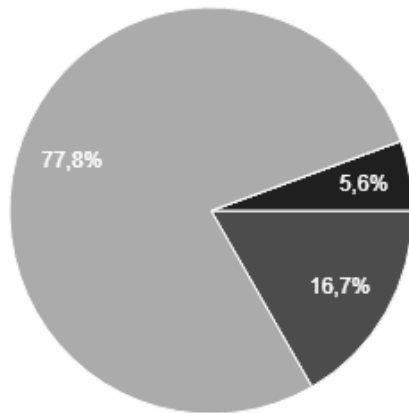
Observaciones: ejemplifica algunas funciones ajenas a las tuyas que a veces te demandan o crees que esperan de ti. (17 respuestas)

- Que coja los papeles, las gafas, el bolso.....
- Los mismos que en la pregunta anterior, o te mandan a por algo o te piden tu teléfono personal para enviarte la información o para la próxima cita
- Nos dice..."bueno, ya se lo explicas tú que yo tengo que seguir atendiendo". Por lo general, no siempre, nos ven como cuidadoras.
- Es muy habitual que piensen que eres familiar o persona cercana. A menudo te entregan como ILS o GI la documentación de la persona usuaria, o te piden que les acompañes a realizar alguna gestión. En algunas ocasiones, la persona oyente, para ahorrar tiempo, pide entregarte la información y que tú, como ILS o GI, fuera de la "situación comunicativa" se la entregues. Ante estas situaciones debemos aclarar que no vamos a atender esa demanda y que si quiere decirle algo ha de ser la persona oyente directamente la que emita la información. También ocurre, en pocas ocasiones, que la PO te pide que no interpretes determinada información lingüística, y de nuevo se hace necesario informarle de que si no quiere que la PS acceda a determinada información es mejor que no la emita, ya que como profesional del ámbito tengo la obligación de interpretar cualquier mensaje que se emita.
- Desde respuestas en exámenes (por lo menos algunos lo intentan) a "tu lo sabes, explícaselo tú". Ofrecer compañía durante los tiempos de espera (la mayoría no entienden que no hables con ellos, sobre todo si los conoces de otros servicios) y hagas tus cosas o descanses. En muchos casos, que hagas de mediador o conduzcas la conversación para conseguir lo que te han explicado anteriormente que quieren conseguir.

- 1. Sólo con que el oyente te diga: «dile» ya da a entender que yo puedo decidir que interpretar o que no interpretar. ¿Qué no se da por sentado que cuando me presento como intérprete se supone que lo voy a interpretar todo y no sólo lo que yo crea más importante?
- 2. También el tan recurrido: «por favor explícaselo luego que tengo mucha gente esperando en otras llamadas para hacer consultas»
- 3. «¿Te puedo llamar a ti para que me digas como ha quedado?» (pero: ¿La persona sorda no te puede volver a llamar de la misma forma que ahora lo está haciendo?)
- 4. Lo que antes comenté que sobre todo se da en mi puesto de trabajo: «¿Me puedes dar tu nombre para dirigirme a ti?»
- Que decida el GI en vez de la PSC, o firme el GI como si la PSC no pudiera o no supiera firmar, que controle o haga seguimiento de la medicación, como si la PSC no fuera capaz de acordarse y organizarse en la gestión de su medicación.
- Explicar al usuario una vez terminado el servicio todo de nuevo. Que en ámbito educativo te manden a hacer algo pensando que ellos pueden comunicarse con los usuarios sin ti. Que des tu opinión...
- Por ejemplo, que llames a un familiar que no se encuentra allí para explicarle lo ocurrido en el servicio. También te piden en muchas ocasiones tu teléfono (el de la intérprete) para avisar de futuras citas y no comprenden que no lo puedes dar. Esperan también en muchas ocasiones que tú les expliques (en el caso del ámbito médico) las dudas que puedan tener al finalizar la consulta con tal de agilizar y pasar al siguiente paciente.
- Aguantar los trastos. Coger papeles (lo que más). "Te explico y después tu..." (responsabilidad de información). "¿Tú estás con él siempre?"
- En gestiones, pretenden que las hagas tú en lugar de la PS porque "eres su acompañante"
- Cumplimentar solicitudes, guardar bolsos, responder por ellos en gestiones poco importantes (coger turno, explicar lo que te han dicho antes), consejo, solucionar ciertos problemas realizando alguna gestión como un mediador.
- Piden mi teléfono para contactar con las PS/PSC. Nos preguntan directamente datos personales o información sobre las PS/PSC, y a veces también nos la quieren contar. Nos entregan documentación que es para los usuarios/as.
- Explicarte algo para que después lo expliques tú. Coger papeles. Acompañar como si fueras un familiar
- En muy raras ocasiones.
- Dar yo la información, recoger documentación por ellos (volantes, informes médicos citas de consultas...).

- Funciones de acompañante o incluso de secretaria particular (je je).

14. ¿Consideras que los usuarios sordos o SC tienen claros los límites de tu función como ILS o GI?



Nunca

A veces 16,7 % (3)

A menudo 77,8 % (14)

Siempre

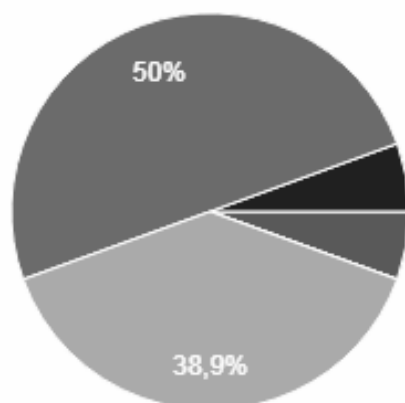
No lo sé 5,6 % (1)

Observaciones: por favor, si crees que a veces no, explica qué demandan de ti. (13 respuestas)

- Algunos sí los conocen pero siempre intentan a ver si les haces algún favor, tipo acompáñame un momentito a... pero también algunos no conocen del todo la figura del ILSE, quieren que les des tu número personal por si no hay ILSE o algo.
- Lo tienen en cuenta y lo saben, pero siempre van a buscar en ti una respuesta o una complicidad que no les puedes dar, siempre lo intentan.
- A veces demandan ayuda en algún tipo de gestión, apoyo o guía.
- Si te conocen mucho y haces algo extra lo toman como una ayuda y no como que te has excedido en tu papel de intérprete. A veces el usuario cuando te ha explicado antes de realizar la llamada cuál es el motivo de la misma (pues si es un tema complicado o para él, serio e importante, ejemplo: abogado, juzgados) espera que ya digas de retahíla todo lo que previamente te ha comentado al oyente sin el tener que mover las manos (pero son los menos casos, sordos poco acostumbrados a ir con intérpretes o que no saben ese papel donde empieza y dónde acaba) pero enseguida te quedas callada y le signas: « empieza» te miran con cara de: ¿Por qué no lo dices? Y brevemente, le signas: «esto es una interpretación» (no se vuelve a repetir con el mismo usuario, ya ha aprendido)
- Que dé mi opinión sobre determinados temas. Que me ponga de su lado cuando consideran que el oyente no tiene razón o se sienten molestos por algo que se les ha dicho y no les gusta.

- Hay algunos usuarios que creen que puedes hacer una llamada después del servicio aunque no tenga nada que ver. Acompañar al usuario a algún otro lado cuando no corresponde. Que des tu opinión...
- Por ejemplo demandan repetición de resultados, demandan muchas veces que tú sepas dónde tienen que ir aunque sea la primera vez que vas a un sitio, y que si no lo sabes, preguntes tú (no interpretarles a él o ella) dónde está tal o cual sitio, porque "es más rápido".
- Que les lleve en coche. Piden opinión.
- Más o menos como la respuesta anterior.
- Sobre todo las PSC, suelen pedir alguna aclaración cuando el servicio ya ha terminado.
- Algún usuario puede q no lo tengan claro, pero creo q son los mínimos. Creo q lo saben pero si "cuela" lo intentan traspasar.
- Depende del usuario, en ocasiones demanda más un mediador que un GI.
- Hay algunos usuarios que necesitan algo más, en ese momento mi papel cambia y el usuario debe saberlo.

15. *¿Eres siempre neutral e imparcial?*



Nunca 5,6 % (1)

A veces

A menudo 38,9 % (7)

Siempre 50 % (9)

No lo sé 5,6 % (1)

Observaciones: si lo necesitas, puedes matizar tu respuesta. (11 respuestas)

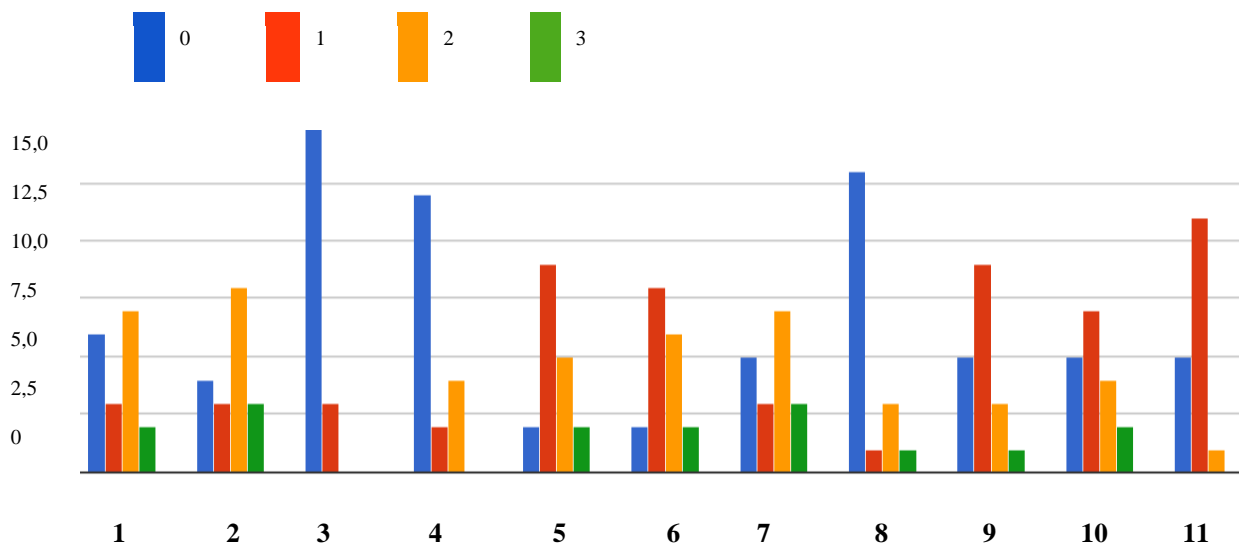
- No es ni siempre, ni a menudo. Es cierto, que rara vez he podido ser imparcial, pero alguna vez he mostrado mi actitud sobre algún aspecto de la comunicación con el cual no he estado conforme, no del contenido, pero quizá sí de actitud o respeto hacia algún participante incapaz de percibir tal hecho siempre en situaciones menos formales de la interpretación comunitaria.
- Casi siempre. Puede darse una situación en la que la imparcialidad pueda verse comprometida. Siempre dependerá del ámbito de actuación en cuestión, el tipo de servicio, las personas que intervienen y un sin fin de variables difíciles de especificar.

- Hay algunas ocasiones, que ves que la PS no llega a la información, que das explicaciones u orientas algunas respuestas porque ves que está claro y en botella, pero la PS no es capaz de decir "agua". Depende mucho de edad, habilidades sociales y comprensión. En estas ocasiones hago de mediador más que de ILS (aunque escojo conscientemente las situaciones y los usuarios) si es por "empanamiento" deo que aprendan, aunque tengan que volver en otra ocasión.
- Tengo que tener cuidado con mis sentimientos. A veces se ponen a prueba. Estoy en ello Jajjja.
- Depende de la situación, si se da el caso de un usuario conflictivo o de bajo nivel cultural, a veces se tiene que mediar. Pero esto se da en raras ocasiones.
- A veces me nace y me meto, porque veo que el usuario no ha captado que le están "discriminando".
- Siempre hay algún servicio/usuario que por circunstancias /afinidad se roza el límite de lo neutral.
- Las adaptaciones necesarias para que la comunicación se lleve a cabo, yo no las considero parciales o poco neutrales.
- Mediar ya implica que no se es totalmente neutral, y en muchos servicios se debe mediar para poder avanzar. Quiero pensar que soy consciente de que no estoy siendo neutral en ocasiones.
- Tengo en contadas ocasiones la sensación de que inconscientemente no lo soy al 100%.
- Sólo cuando es un familiar o alguien allegado, pero en acuerdo previo. De todas formas en esas situaciones soy mediadora comunicativa.

16. Señala de la siguiente lista, en qué medida ciertas características de las PS crees que pueden afectar en la neutralidad de cualquier ILS o GI. 0=nunca, 1= en ocasiones, 2= a menudo, 3= siempre

1. Edad.
2. Nivel educativo y cultural.
3. Nivel económico.
4. Categoría profesional.
5. Experiencia en el uso de la ILS.
6. Conocimiento del rol de la ILS.
7. Nivel lingüístico en LSE.
8. Tipo de sordera.
9. Personalidad de la PS.
10. Conocimiento o experiencia en el entorno del servicio.

11. Experiencia anterior con la ILS adjudicada.

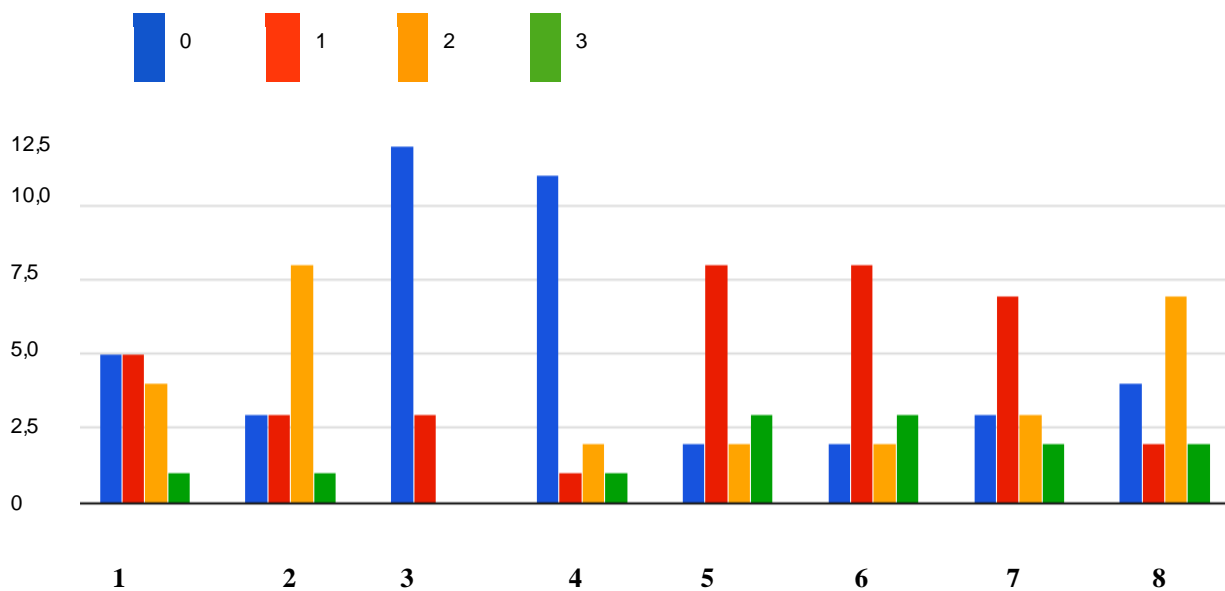


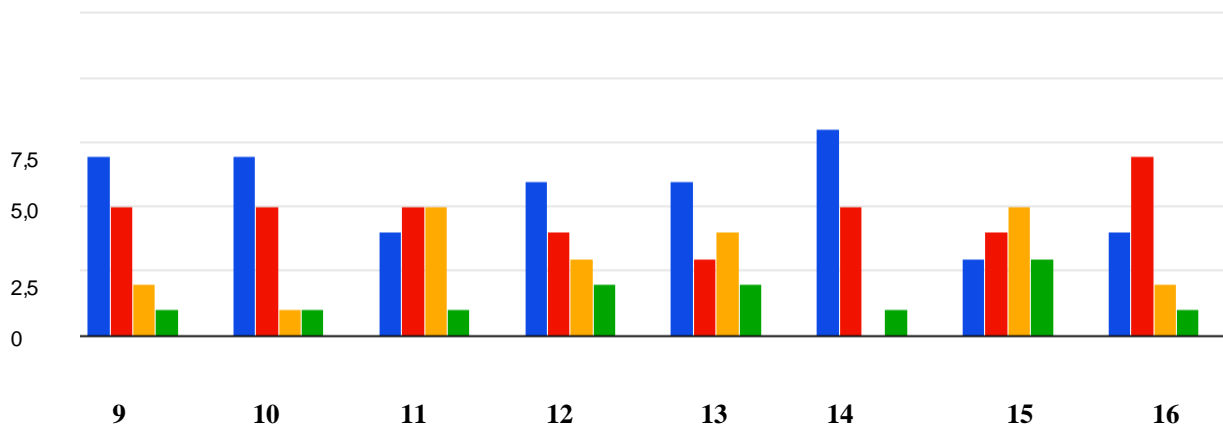
Observaciones: por favor, añada si falta alguna. (5 respuestas)

- Si el usuario proviene de otro país, ya que hay que realizar una interpretación más adaptada.
- No sabría qué decir exactamente pero el nivel de la PS cultural o a veces también carácter humilde ayuda en cierta manera a pasarte por el forro el código, o sea la interpretación neutral. También depende un poco del carácter de la intérprete según el carácter que tienes te afecta más o menos y puedes decidir intervenir o ser más neutral en un servicio.
- No quería añadir ninguna, pero sí comentar que en las opciones que he marcado "en ocasiones" quería hacer referencia a que esos factores pueden afectarte desde el punto de vista que vayas más cómodo con el usuario y no haya dudas en cuanto a tu función, pero no que eso afecte a que el intérprete sea más o menos imparcial o neutral. Creo que ninguna de esas opciones debería afectar a la neutralidad de un intérprete, y he respondido desde esa manera de ver el trabajo.
- Conocimiento personal del/la ILS, si hay una relación más allá de lo profesional.
- En principio la neutralidad a sabiendas no afecta. Una ILS puede perfectamente limitarse a enviar mensajes. Pero en mi opinión si el colectivo sordo, no se valora solo por su lengua, se tiene claro que hay diferencias lingüísticas y culturales. La ILS o GILS tendrá, por tanto que hacer de puente de comunicación usando las técnicas específicas como conocedora del propio colectivo y su cultura. (Este comentario vale para los todos los apartados de valoración)

17. Señala, de la siguiente lista, en qué medida crees que pueden afectar en la neutralidad de cualquier ILS o GI las características de las PSC. 0=nunca, 1= en ocasiones, 2= a menudo, 3= siempre

1. Edad.
2. Nivel educativo y cultural.
3. Nivel económico.
4. Categoría profesional.
5. Experiencia en el uso de la ILS.
6. Conocimiento del rol de la ILS.
7. Personalidad de la persona SC.
8. Relación personal entre la profesional y el usuario SC.
9. Relación personal entre la profesional y el usuario SC.
10. Tipo de ceguera.
11. Conocimiento del entorno donde se desarrolla el servicio.
12. Nivel de necesidad de guía.
13. Nivel lingüístico.
14. Sistema de comunicación utilizado.
15. Nivel de participación social en general.
16. Experiencia anterior con la GI que se le adjudica.



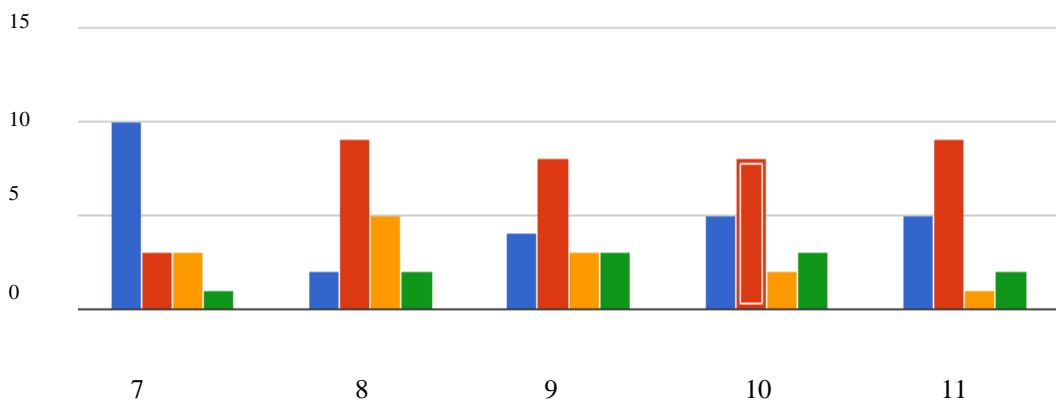
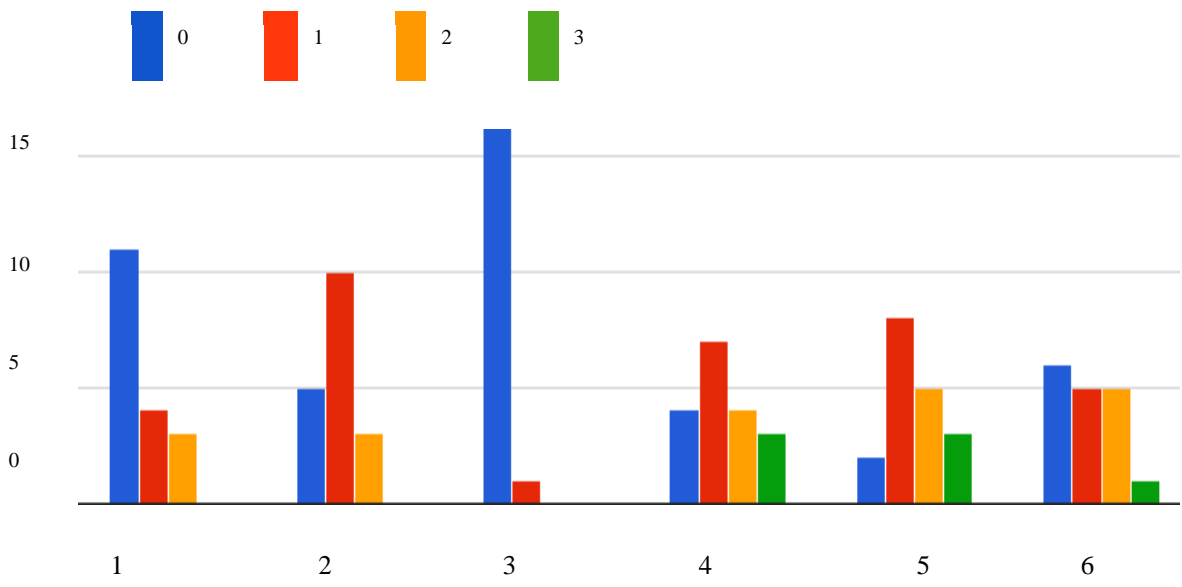


Observaciones: por favor, añada si falta alguna. (3 respuestas)

- Siempre tenemos que tener presente la neutralidad y la imparcialidad. Las PSC tienen registros diferentes al igual que los oyentes con lo que tenemos que tener claro el nivel de LS que tiene el usuario e ir adaptándonos sin perder la fidelidad del mensaje. Esto no suele pasar con las ILS.
- Personalidad de la propia intérprete GI
- No sé

18. *¿Pueden afectar los siguientes aspectos de los usuarios oyentes en tu imparcialidad?*
0=nunca, 1= en ocasiones, 2= a menudo, 3= siempre

1. Edad.
2. Nivel educativo y cultural.
3. Nivel económico.
4. Experiencia en el uso de la ILS.
5. Conocimiento del rol de la ILS.
6. Ámbito de actuación.
7. Posición o estatus profesional.
8. Conocimiento de las características de las PS y SC.
9. Tener prejuicios sobre los usuarios sordos y SC.
10. Tener prejuicios sobre las ILS.
11. Tener experiencia con la ILS o GI adjudicada.



ANEXO II: Cuestionario ILS en justicia



“Figura 5”: Goya (1812)

CUESTIONARIO ILS EN JUSTICIA

A partir de este momento del estudio, el número de participantes es de 17 como ya se ha explicado. Aparecen las respuestas recibidas de ILS y GI, las opciones que eligen se expresan en porcentajes y entre paréntesis el número de personas que representa respecto el total. En el caso de que no respondan las 17 personas observadas, aparecerá entre paréntesis el número de respuestas obtenidas después del enunciado del ítem en concreto. Comienzo por la pregunta tres ya que las primeras dos cuestiones son para identificar a la persona que rellena el cuestionario. Se puede acceder al cuestionario en blanco en <https://goo.gl/forms/AOC95yDnvLhy3Hts1>

3. *¿Tienes experiencia en interpretación en juzgados?*

Si: 94 % (16)

No: 5,9 % (1)

Con esta pregunta se deriva a un cuestionario diferente según tengan experiencia o no en juzgados.

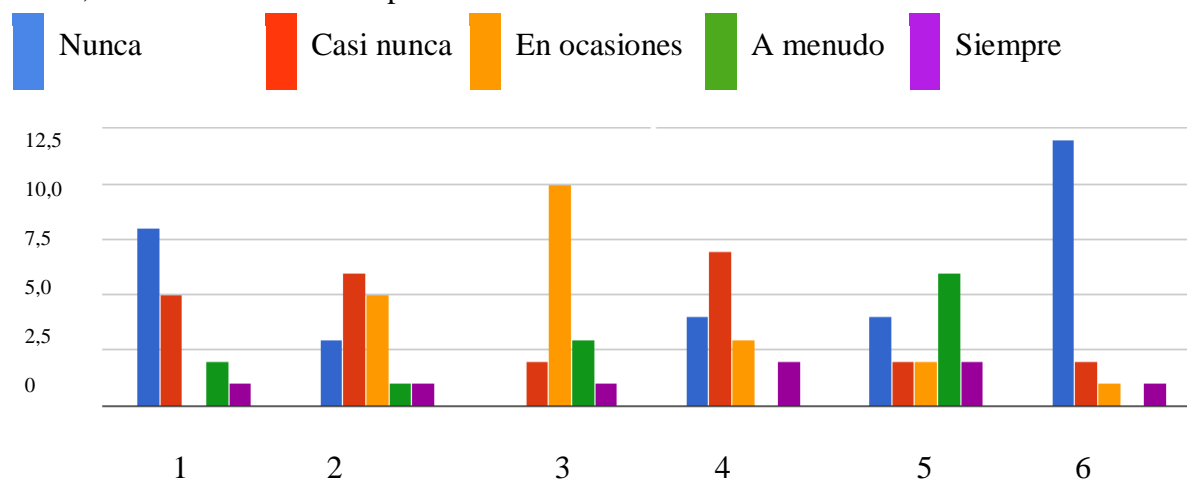
1. Con experiencia en juzgados

Las cuestiones están referidas a los servicios realizados en el contexto de un sala de juzgado, tanto sala de vistas como salas multiusos. No se refieren en ningún caso al desempeño de la función de ILS o GI en otros contextos físicos relacionados con este ámbito, como puede ser el despacho de un abogado, comisarías, calabozos o cualquier otro tipo de gestión. Los ítems iniciales corresponden a la información auditiva y contextual no relacionadas con el perfil de guía. Responden tanto ILS como GI. Se añade una sección final para aquellas personas que tengan experiencia en SC, más específicas de su perfil profesional. En esta parte de la observación participan 16 profesionales, ya que una ha abandonado el estudio y otra persona no tiene experiencia en juzgados.

1. *Normalmente ¿Tienes datos del juicio con anterioridad para poder preparar las equivalencias de la terminología jurídica en LS?*

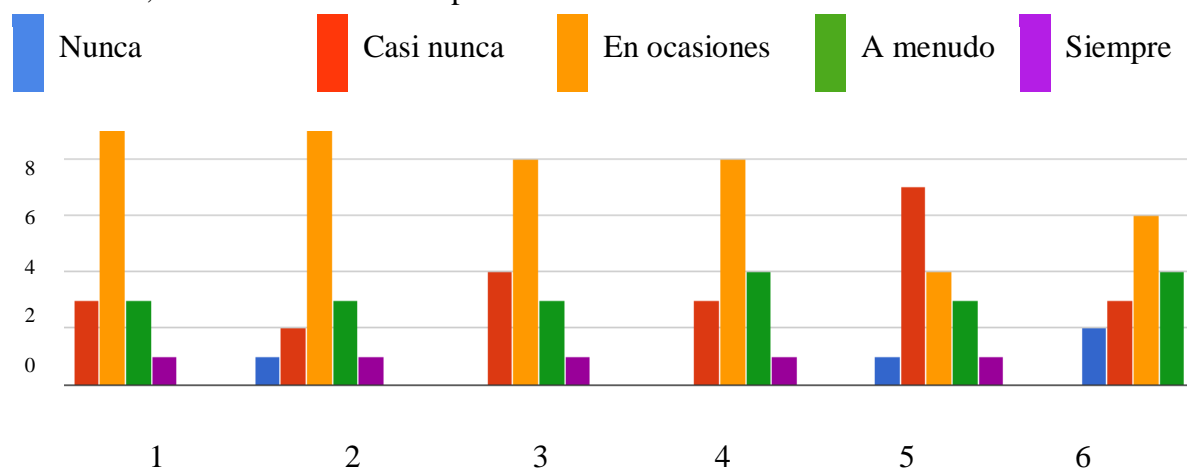
1. Si, lo más completa posible antes de acudir a juzgados.
2. Sí, la defensa me ha informado del proceso y los acontecimientos en cuanto he llegado.
3. Sí, la PS o SC me ha contado que ocurre en cuanto he llevado.
4. Sí, he realizados los servicios que se han solicitado en el despacho de la defensa.
5. No, no he tenido oportunidad.

6. No, no lo he considerado oportuno.



2. Si no obtienes información, normalmente encuentras dificultades en:

1. Interpretar terminología jurídica que no conoces.
2. Seguir la velocidad con la que suceden los discursos orales.
3. Comprender e interpretar los aspectos referidos al contexto físico en el mensaje en LS a LO.
4. Comprender e interpretar personas o lugares de LS a LO, ya que se utilizan signos propios.
5. No, no he tenido oportunidad.
6. No, no lo he considerado oportuno.



Observaciones: matiza en que caso consideras oportuna la información y por qué. O bien, si piensas que no precisas información inicial, justifica por qué. (15 respuestas)

- Al menos deberíamos disponer de algo de información previa, como los procedimientos anteriores, nombres de demandantes y demandados y si van a testificar algún testigo, sobre todo si son usuarios de la LSE.
- En general considero que es siempre importante la información previa, ya que cuando la tienes es más fácil la interpretación.

- Siempre es precisa la información inicial para poder transmitir el mensaje lo más fiel posible.
- Deberíamos obtener un mínimo de información, dependiendo del caso, pero como mínimo una copia de la denuncia o algo para saber por dónde va la cosa.
- Según el tipo de procedimiento, supones la dificultad de la interpretación. Sin embargo, conocer las características de PS y SC y brevemente qué ha ocurrido facilita la labor y es importante para decidir solicitar más información o no.
- Siempre! es muy importante preparar el servicio, en la medida de lo posible, así te da la oportunidad de hacer tu servicio mejor.
- Tener información previa es oportuno en cualquier caso, siempre que sea posible tenerla.
- Siempre sería positivo tener información sobre el caso con anterioridad al día del juicio.
- Cualquier información previa y sobre todo si has hecho seguimiento de abogados.
- Siempre facilita nuestro trabajo disponer con anterioridad de información. Y más en este tipo de ámbito en que el grado de responsabilidad del GI / ILS aumenta.
- Siempre es útil tener información de antemano. Te ubica ya en el contexto del servicio.
- El conocer la información pertinente al caso y a la PS o más aún PSC es muy pertinente, ya que puedes hacerte un cuadro general e intuir la terminología con la que te puedes encontrar y adaptar el registro al del usuario, de ser necesario.
- Teniendo en cuenta que hace unos tres años que no hago juicios pues estoy en Svisual, ahora mismo no sé de la información que disponen mis compañeros a la hora de realizar juicios.
- Solo he realizado un servicio en los juzgados y acompañé a la usuaria en todo el proceso hasta el día del juicio con lo que no me hizo falta pedir información ya que ya estaba familiarizada con el tema.
- Sobre todo, cuando proviene de una situación anterior que no conoces, pero hacen referencia a ella continuamente y la PS tampoco se acuerda; o no entiendo completamente la situación anterior. La mayoría de veces los usuarios, son completamente analfabetos en materia de justicia. No conocen que es un juez y su función, ni el fiscal, menos todavía la terminología utilizada (por mucho que tu realices los signos correctamente) lo que ocurre en una sala, cuando se puede hablar, cuando habla uno, cuando habla el otro, etc...

4. *¿Cómo preparas tu interpretación?* (15 respuestas)

- No puedo prepararla porque nunca me dan información previa. No obstante, suelo leer algún documento de tipo judicial antes para refrescar vocabulario de la terminología jurídica general.

- Si tengo información previa repaso terminología específica de esos casos, si no tengo información previa repaso terminología en general, ya que depende del término puede ser una pena u otra, no es lo mismo robo que hurto, por ejemplo.
- Los minutos antes de la entrada a la sala hablando con la PS o con abogados.
- Si tengo la información, busco vocabulario más específico y si no la tengo miro términos generales, algunas veces sirven, pero la mayoría no.
- Generalmente repaso signos específicos del ámbito y procuro preguntar a la defensa o bien al agente judicial de qué trata. Intento evitar que sea la PS o SC.
- Busco la terminología que no entiendo y preparo adaptaciones, además de interpretar juicios de internet en casa para practicar el tema de la velocidad.
- Depende de la información previa de la que disponga.
- Repaso signos. Y recuerdo cómo será el proceso allí, desde la entrada al edificio hasta la salida.
- El vocabulario que siempre sale en teoría ya te lo sabes, y de normal, a no ser que hayas hecho seguimiento o alguna compañera ILS te aporte información vas al servicio sin saber a qué vas.
- No la suelo preparar.
- La preparo con terminología general, ya que concreta de los servicios no tenemos hasta llegar a ellos casi nunca.
- Busco el significado de determinados términos de los que desconozco el signo para poder hacer una perífrasis o utilizar otro recurso de cara a que mi usuario lo entienda. Y por supuesto, si algún término, a nivel personal, tengo dudas de lo que significa, también, para evitar posibles fallos de interpretación. Los términos jurídicos son complicados porque la diferencia en el matiz entre un significado u otro a veces es leve y sutil.
- Cuando conozco el caso puedo buscar terminología afín en Internet y, de esta forma encontrar sinónimos de las mismas. En ocasiones busco los signos en diccionarios en LS.
- Me imagino los términos que me pueden salir, pregunto a compañeras si saben algo del usuario y que me pongan en antecedentes o en la misma oficina pregunto si hay algún dato.
- Si tengo la información previa o conozco el tema repaso aquellos conceptos y signos que me surgen duda, buscando signos más adecuados que maten la idea.

5. Indica aquellas funciones que se atribuyen a tu función profesional (no las que atribuyen otras personas, sino las que corresponden a tu perfil profesional según tu opinión). Puedes marcar varias opciones.

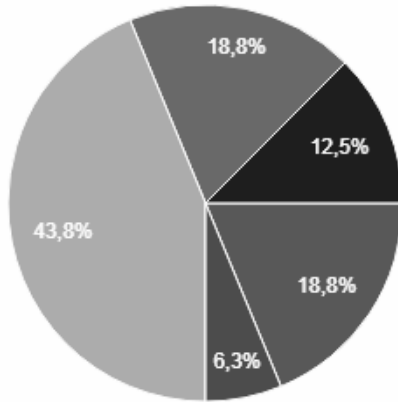
Interpretar y GI de la LO a LS y viceversa para transmitir la información que dicen todos los participantes del acto comunicativo y aportar la información visual en el caso de PSC.	100 % (16)
Interpretar y GI y aclarar a la PS y SC aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento que no entienda.	12,5% (2)
Explicar a la presidencia del tribunal, fiscalía, defensa o acusación cuestiones relacionadas con la cultura de las PS y SC si es relevante para la situación comunicativa.	62,5 % (10)
Interpretar las conversaciones previas a la celebración del procedimiento judicial que la PS y SC tenga con otros oyentes.	50 % (8)
Asistir a la PS y SC en las conversaciones con la defensa antes y después de la celebración del procedimiento, si están referidas al mismo.	62,5 % (10)
Informar a familiares de PS y SC sobre el procedimiento si se solicita.	6,3 % (1)
Cerciorarse de que se entiende el mensaje y que la PS y SC da la respuesta correcta.	50 % (8)
Aportar la información contextual a la cual no tienen acceso debido a la sordera o sordoceguera	93,8 % (15)

Observaciones: aclara o ejemplifica si es necesario. (6 respuestas)

- En relación a la 4º respuesta: siempre y cuando la conversación sea relacionada con el caso o de relevancia para el mismo. En relación a la 7º respuesta matizaría que cerciorarse que entiende mi mensaje signado, si el no entender tiene relación con el oyente ha de ser este quien la reformule, y en juicios no hay respuestas correctas o incorrectas, lo oyentes tampoco lo entienden todo y meten la pata así que las PS y SC también tienen ese derecho.
- Interpreto las conversaciones con aquellos oyentes que pertenecen o tienen relación con la institución, nunca familiares o acompañantes.
- Entiendo oyentes como los funcionarios a los que se deben dirigir para alguna cuestión relacionada con el juicio.
- En mi caso como GI asistimos e interpretamos "todo" en todo el proceso jurídico. Desde que la PSC nos avisa de que está citada, todo lo relativo a dicho juicio se cubre y se interpreta de manera que la PSC tenga toda la información y le llegue todo lo que sucede en torno al juicio, no únicamente el contenido de lo que se dice en el juicio.
- Habría que tener en cuenta si mis servicios los ha solicitado el tribunal o una de las partes. Si ha sido el tribunal, no interpreto las conversaciones con personas oyentes o abogados, salvo que las dos partes estén representadas.

- Las no marcadas, es porque no siempre se hacen, fuera de sala, por ejemplo, sí interpreto cuando me lo pide el abogado, si han llegado a un acuerdo, si hay familia que habla con el abogado, etc.

6. Antes del inicio del juicio has tenido que justificar tu presencia y explicar tus funciones a las PO que participan en el mismo.



Nunca 18,8% (3)

Casi nunca 6,3 % (1)

A veces 43,8 % (7)

A menudo 18,8% (3)

Siempre 12,5 % (9)

Observaciones: si has tenido que explicarte, por favor, detalla que tipo de información aportas. (12 respuestas)

- Aporto que soy la ILSE y que soy neutral.
- Explicar al abogado la función del ILS o GILS.
- Me presento como ILS e indico que voy a interpretar el juicio y dónde debo colocarme.
- Pues que soy la ILSE y dependiendo de la situación, pues hasta que tenemos código ético y dentro de éste, secreto profesional.
- Recientemente es menos habitual, pues conocen la figura de la ILS o GI cada vez más. Pero, sí debo justificar mi presencia siempre, si la PS o SC no declara. No comprenden que tiene derecho a escuchar la conversación que tiene lugar en su presencia.
- Explicar que soy la ILS.
- Aporto el DNI y carnet ILS. Explico que vengo de Fundación y que me ha llamado el juzgado, que no tengo relación con el usuario sordo.
- Soy una GI/ILS. En muchas ocasiones les incomoda el lugar físico que ocupamos pero yo siempre insisto en que ese es el mejor y nunca me he cambiado.
- Siempre tengo que explicar qué es una PSC y qué es un GI porque nos confunden con PS y ILS.
- Donde me sitúo y quién soy (repito hace tiempo que no hago juicios).
- Que soy la GI que ha venido por petición de la defensa que es una persona sordociega.

- Sobre todo mi ubicación para explicar que buscamos el contacto visual para realizar la interpretación correctamente. El acercarse el micro a la ILS, porque al tratarse de PS le realizamos también la interpretación oral.

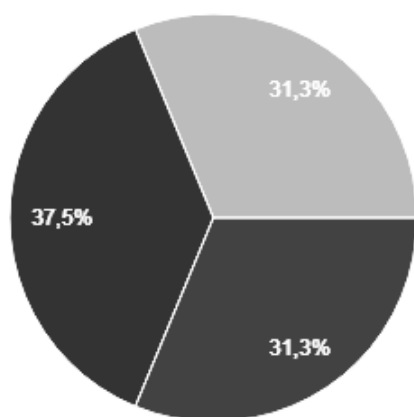
7. *¿Te has encontrado alguna vez en la situación de tener que ir más allá de tu función como intérprete?*

- No : 56,3 % (9)
- Si: 43 % (7)

Observaciones: si tu respuesta es afirmativa, por favor, explica brevemente tales situaciones.
(7 respuestas)

- En situaciones donde la PS o SC no tenía lengua de signos eficiente.
- Por las características de la PS, le aconsejé qué preguntar y cómo al abogado.
- Con determinados usuarios es más necesario la figura de un mediador comunicativo y lo he hecho siempre consciente de mis limitaciones en uno u otro papel.
- Recomendar a una PSC que ponga una queja porque no me han dejado entrar a un juicio.
- En lo relacionado con la pregunta 5. Un abogado de oficio pretendía hacer un trato conmigo, que firmara un documento la PS y luego se lo explicara a la PS.
- Persona mayor y no entiende terminología ni la explicación de la misma.
- Una intérprete es un puente de comunicación conocedora de dos lenguas. En mi opinión es un puente de dos culturas por tanto tendrá que interpretar y la parte cultural que interviene en el acto comunicativo.

8. *¿Recurre a la interpretación consecutiva?*



No, nunca 31,3 % (5)

Casi nunca 37,5 % (6)

A veces 31,3 % (5)

A menudo

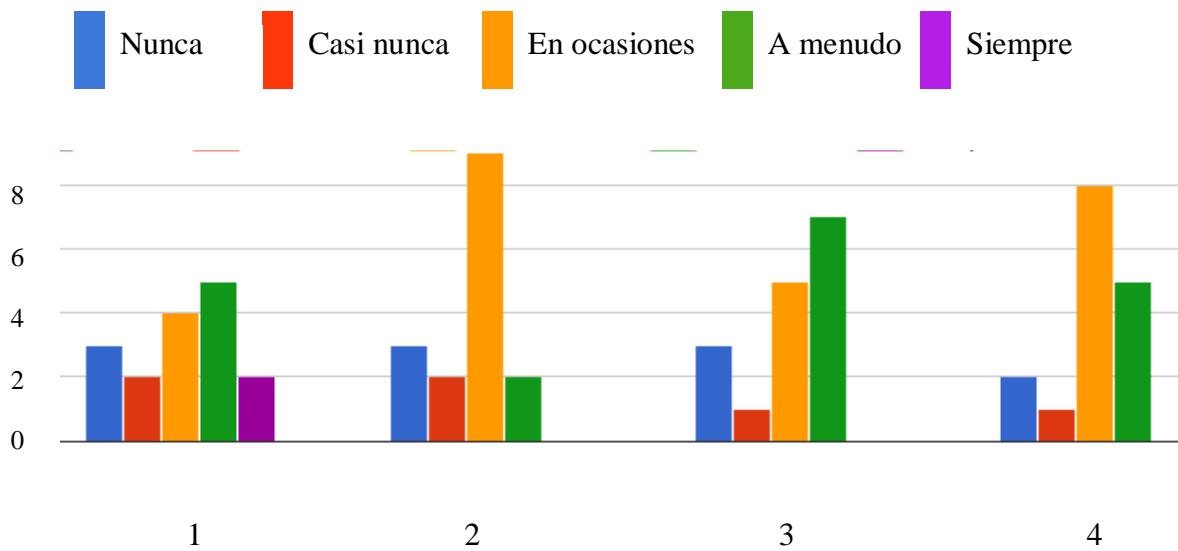
Siempre

Justifica tu respuesta y especifica si hay diferencias en LS o LO. (13 respuestas)

- En muchas ocasiones me he encontrado que con los nervios la PS o PSC no es capaz de tener un discurso coherente y hasta que ha ordenado sus ideas y ha respondido he tenido que dejar mucho tiempo de demora.
- En juicios siempre lo hago directamente ya que puede dar lugar a malentendidos como conversaciones privadas con la PS.
- Dependiendo del nivel de la PS, a veces debes demorarte un poco porque sino el discurso no queda claro.
- Cuando la PS o SC tiene dificultades en comunicarse en cualquier lengua y recojo la información completa y confirmo ciertos datos antes de emitir el mensaje. También para adaptar el mensaje de LO a LS.
- Si hay mucha palabrería coger la idea de lo que es e interpretarla.
- En ocasiones he necesitado ver el discurso completo en LS para después poder interpretarlo correctamente a la LO.
- No sé, cuando parece que la respuesta no casa con la pregunta, espero a ver.
- Si algún concepto no me ha quedado claro, pido que repitan, en ese momento ya aplico la consecutiva.
- No recuerdo ningún caso real en que haya debido hacerlo.....
- Dentro de mi labor entiendo que es necesario que haga una interpretación simultánea que garantice la completa información. La consecutiva puede generar problemas.
- Cuando no entiendo lo que se ha dicho en LO, pregunto y una vez lo tengo claro se lo interpreto a la PSC. A la inversa, lo mismo. Si tengo dudas de lo que comenta la PSC primero intento aclararlo con ella antes de hacer el oral.
- Si lo necesito amplio el tiempo de demora pero normalmente no tanto como para hacer una consecutiva.
- En una parte del juicio en el que el juez y la procuradora estaban hablando con la abogada tuve que esperar un poco ya que me costaba entender los términos que usaban.

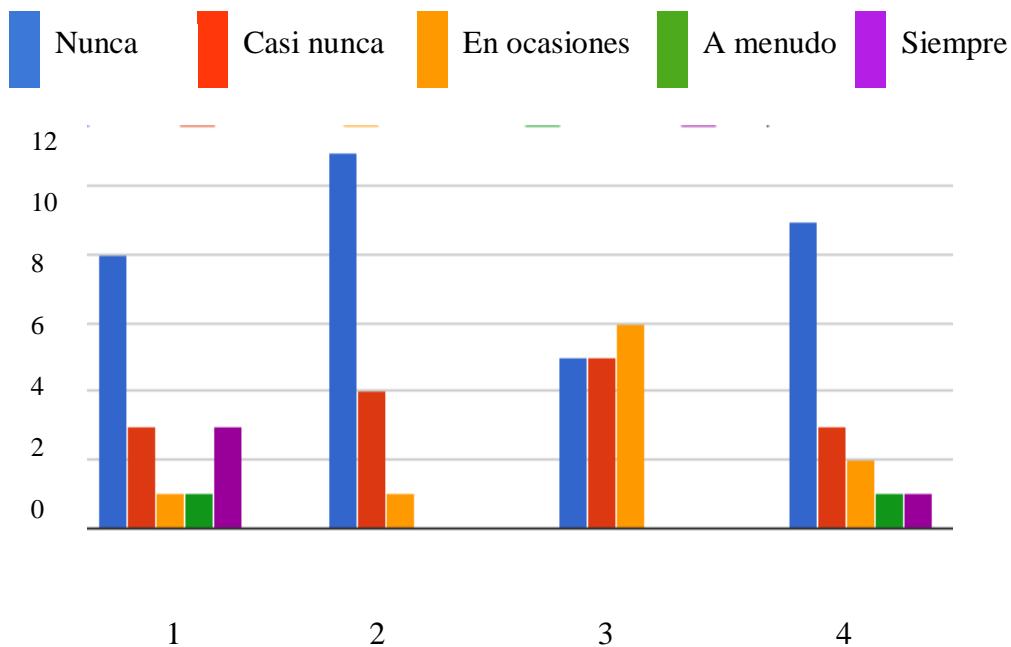
9. Además de tu labor como ILS-GI, ¿Qué otra labor esperan de ti las PS o SC?

1. Que explique las preguntas que no entienden.
2. Que ayude a responder lo adecuado.
3. Que cuando finalice la vista le explique le resuelva dudas.
4. Que cuando finalice la vista informe a sus acompañantes.



10. *¿Cuál de ellas realizas?*

1. Que explique las preguntas que no entienden.
2. Que ayude a responder lo adecuado.
3. Que cuando finalice la vista le explique le resuelvas dudas.
4. Que cuando finalice la vista informes a sus acompañantes.



11. *¿Interpretas antes o después de la vista conversaciones privadas entre PS o SC y su defensa?*

- Nunca: 0 %

- No nunca y para ello, me mantengo alejada evitando participar como ILS o GI antes o después de un juicio: 12,5 % (2)
- A veces: 25 % (4)
- A menudo: 25 % (4)
- Siempre: 25 % (4)
- Nunca me he encontrado en la situación de decidir al respecto: 12,5 % (2)

12. *Si los familiares o acompañantes de la PS o SC son PO ¿Interpreta sus conversaciones de carácter personal?*

- Nunca: 6,3 % (1)
- No nunca y para ello, me mantengo alejada evitando participar como ILS o GI antes o después de un juicio: 31,3 % (5)
- A veces: 31,3 % (5)
- A menudo: 6,3 % (1)
- Siempre: 0 %
- Siempre, procuro estar atenta para intervenir si se me requiere: 12,5 % (2)
- Nunca me he encontrado en esa situación: 12,5 % (2)

Observaciones: si has interpretado este tipo de conversación, por favor, ejemplifica en qué situaciones lo has realizado. (12 respuestas)

- En el caso de interpretar las conversaciones previas con familiares y con la defensa lo hago sólo cuando las PS se encuentran únicamente en una de las partes del juicio. Si hay PS en ambas partes y soy la única ILSE no interpreto ni las conversaciones con la defensa ni con los familiares.
- En situaciones donde se me ha requerido para ello porque era importante para el juicio y siempre con PSC que recuerde.
- Aclaraciones sobre la declaración o lo que puede pasar.
- No me he encontrado con esta situación.
- Normalmente el usuario no va solo, entonces interpreto o hablas con abogado, usuario y acompañante.
- No lo hago, pero no me siento alejada del grupo, no los miro.
- Cuando estoy con una PS o SC todo lo que oigo lo interpreto, hasta las conversaciones ajenas.
- A veces los familiares hablan delante de la PSC y si ésta tiene resto visual pregunta qué dicen y le hago un pequeño resumen. Normalmente son temas relacionados con el juicio porque los familiares están preocupados.
- Es algo bastante común cuando hay acompañantes oyentes. Por ello, aunque yo los vea, no me identifico como ILS y me mantengo alejado de las partes hasta que la

persona del juzgado me requiere. A la pregunta 11 es aplicable mi respuesta de la pregunta 5.

- Cuando se trata de menores con sus padres o cuando se trata de juicios con declaraciones de testigo sé que también son sordos.
- Cuando el padre le daba consejos a su hija (persona sordociega) y me pedía que por favor le interpretara eso que era muy importante para él.
- Si son privadas nunca, otra cosa es que el abogado, que normalmente busca a un familiar oyente, le haga partícipe de la conversación, en ese caso interpreto.

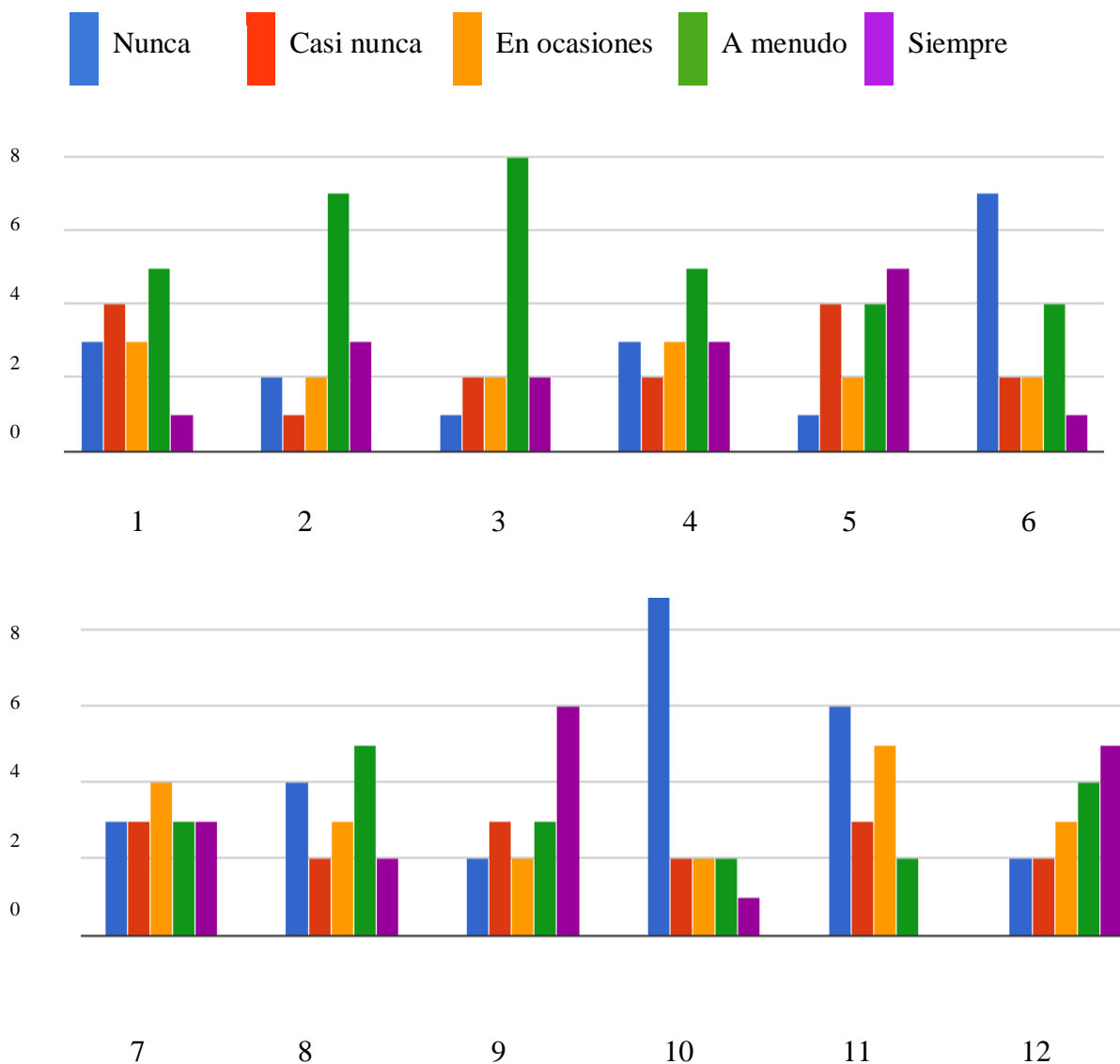
13. Si estás citada por juzgado para asistir a una PS o SC en un juicio ¿Crees que forma parte de tu trabajo interpretar las conversaciones mencionadas anteriormente? ¿Y entre las partes? describe aquellas interpretaciones que realizas antes o después del proceso. (15 respuestas)

- Lo dicho anteriormente.
- Creo que sí que debo interpretar las conversaciones entre PS o PSC y su abogado.
- En mi opinión no debería interpretarlas ya que el demandante del servicio es la administración para una gestión suya, no para conversaciones o trámites entre la PS y su defensa. Pero las realizo ya que me ayuda a conocer el caso para cuando entre a la sala a interpretar.
- Solo aquellas en las que participe un letrado o cualquier miembro del tribunal o juzgado.
- No se ha dado el caso, ya que hasta la fecha solo he realizado un juicio.
- Interpreto las conversaciones previas con la defensa o que tienen lugar durante el proceso de negociación entre las partes. En ocasiones, cuando hay PS o PSC en las dos partes, he pedido la autorización del juez para hacer estas interpretaciones fuera de la sala.
- Pues creo que no, pero es la única manera de recabar información sobre el caso.
- No creo que estén dentro de mis funciones, si he sido citada como intérprete en un juicio, pero sí creo que lo tengo que hacer. No las personales pero sí las del abogado y cliente. He interpretado siempre, la conversación entre usuario y abogado, tanto al inicio como al finalizar.
- Si veo que es necesario y/o se me solicita, sí lo suelo hacer. Mi misión es facilitar la comunicación.
- Creo que forma parte de mi trabajo interpretar alguna conversación con el abogado o abogada antes de empezar siempre y cuando sea para arreglar los últimos detalles. Lo que no hago nunca es una entrevista completa.
- Depende de la situación, sí, creo que forma parte de mi trabajo.

- No, ya que han tenido tiempo previo para solicitar el servicio de interpretación con el abogado en su despacho. Normalmente las que he realizado con el abogado de oficio, porque cuando llega no tiene ni idea de a qué se enfrenta y que su defendido es "sordomudo". Así que pidiendo permiso a la parte contraria o al juzgado, los pongo en común.
- Si las oigo porque están cerca de mí sí que las interpretó y si me lo piden también.
- La única vez que he asistido a un juicio ha sido por demanda de la propia persona sordociega con lo cual he visto apropiado interpretar las conversaciones que la persona pidiera.
- Solo las que la persona sorda sea participe, porque eso significa que surge la necesidad comunicativa.

14. Cuando entras en la sala, como se determina tu ubicación.

1. Me presento y pregunto dónde me puedo poner.
2. Me presento y pido permiso para situarme donde moleste lo menos posible, sabiendo que la PS o SC me verá bien.
3. Pido permiso para situarme donde creo que la PS o SC me verá bien, esperando a que me indiquen lo contrario si es necesario.
4. Me presento y pido permiso para ponerme en el lugar escogido. Me disculpo por dar la espalda.
5. Además de los factores que intervienen en la comunicación en LS, tengo en cuenta la "necesidad" de que se observe la expresión de la PS y SC por parte del tribunal.
6. Hago constar que yo usaré el micrófono si tras un periodo de espera no se me indica por parte del tribunal.
7. Observo si el micrófono interfiere en mi trabajo y solicito reubicarlo.
8. Me coloco donde me indican.
9. Si me indican cual es mi lugar espero a ver si puede ser correcto durante la interpretación.
10. Si sé que es un juicio largo, solicito una silla.
11. Si me indican una silla, la rechazo, pues siempre trabajamos de pie.
12. Si me indican una silla, la acepto y pido permiso para reubicarla si es necesario.



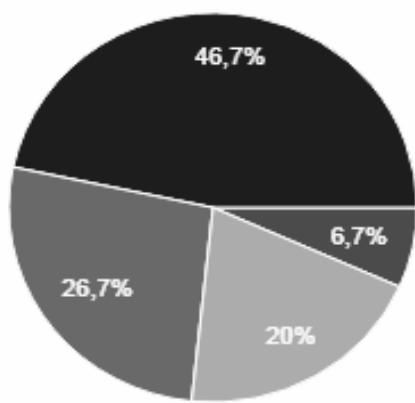
15. *Añade cualquier aspecto que consideres importante en tu ubicación y que no aparezca reflejado.* (6 respuestas)

- Casi siempre la ubicación es un problema para sus señorías....
- No tengo nada más que añadir.
- Nunca juicio largo ni silla.
- Cada vez más están acostumbrados a nuestra presencia y hay que dar menos explicaciones.
- El tema de la silla va en función del sistema de comunicación de la PSC. No es lo mismo LS a distancia que LS apoyada. Hay que tenerlo en cuenta.
- En el tema de la silla, con sentido común la utilizo si la PS me va a ver bien y voy a quedar extraño de pie.

16. *Tu ubicación es aceptada por tribunal*

- Nunca: 18,8 % (3)
- En ocasiones: 0 %
- En ocasiones, y a veces he de justificarla: 12,5 % (2).
- A menudo: 6,3 % (1)
- A menudo, pero a veces tengo que justificarla: 31,3 % (5)
- Siempre: 0 %
- Siempre, pero a veces tengo que justificarla: 25 % (4)
- Otro: normalmente es la jueza quien explica en la grabación mi presencia y que yo hablo y seré fiel y tal: 6,3 % (1)

17. Cuando la PS o SC entran en la sala con esposas, ¿Han sido retiradas? (15 respuestas)



Nunca

En ocasiones 6,7 % (1)

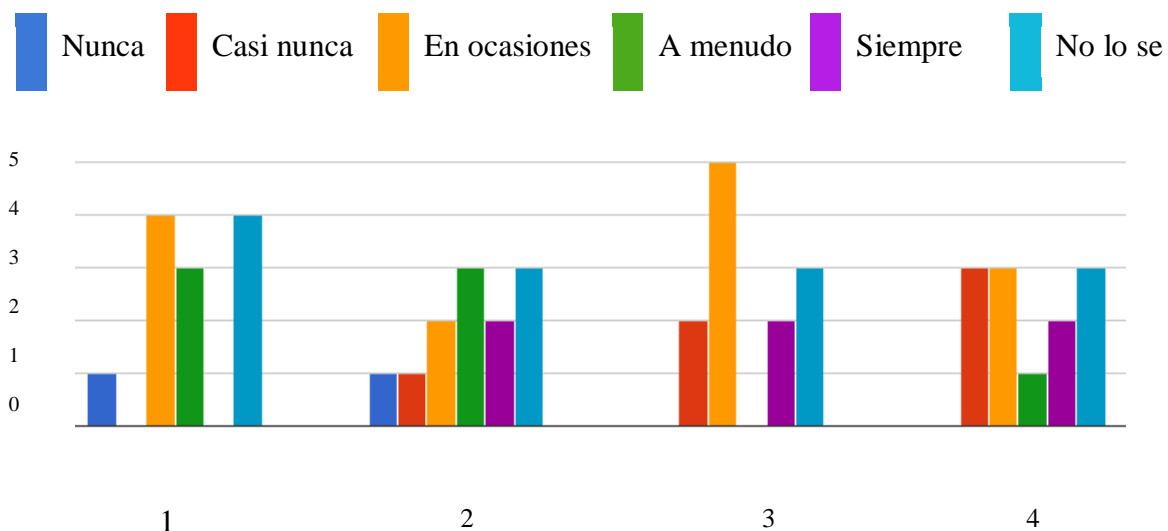
A menudo 20% (3)

Siempre 26,7 % (4)

Nunca me he encontrado en esa situación 46 % (7)

18. De qué manera se procede en el caso de estas esposadas las PS o SC.

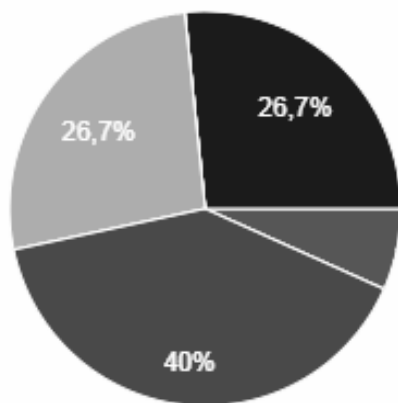
1. La propia presidencia del tribunal advierte la necesidad de tener las manos libres para la comunicación.
2. Lo solicita la PS o SC.
3. Lo advierte la propia ILS o GI.
4. La defensa de la PS o SC solicita que se retiren las esposas.



19. En el caso de ser la propia ILS o GI quien realiza tal petición, por favor indica qué argumentos utilizas. (10 respuestas)

- Explico que la LS es visogestual y que las esposas entorpecen la comunicación y pregunto si es posible retirarlas, sobre todo en PSC usuarios de LS apoyada. Depende del tipo de usuario mantengo distancia de seguridad.
- Espero a que empiece a hablar la PS o SC y luego advierto que no se puede comunicar bien y yo tengo problemas para comprender.
- No se ha dado el caso.
- En sala nunca esa situación.
- Necesitan tener las manos libres para poder expresar y que lo entendamos. Otra opción si la llevan a la espalda que sea delante.
- Para la comunicación en LSE es necesario tener las manos liberadas para un mayor entendimiento.
- Nunca me ha hecho falta decirlo.
- Solo lo he solicitado una vez, por no entender el discurso de la PS.
- Una buena comprensión de los signos sino ello dificulta una buena interpretación.
- Para poder mantener una comunicación real y adecuada. La mayoría de las veces no se dan cuenta que las esposas dificultan la conversación pues no se pueden realizar la configuración de los signos con total claridad. El equivalente a poner la mano delante de la boca a un oyente y no tener una conversación clara.

20. ¿Consideras que los gestos propios de la comunicación en LS se han valorado como indicador de agresividad en un tribunal? 15 respuestas



Nunca 6,7% (1)

A veces 40 % (6)

A menudo 26,7 % (4)

Siempre 0%

No lo sé 26,7 % (4)

21. Por favor, si alguna vez crees que ha ocurrido en tu presencia, describe brevemente qué tipo de alusiones y conversaciones se tuvieron al respecto (10 respuestas)

- En una declaración de una PS, al describir una situación de violencia en LSE, pese a que yo interpretaba correctamente, las PO creyeron que era más agresivo de lo que decía por los gestos propios de la LSE.
- En conversaciones donde la persona juzgada es la PS y son en relación a altercados con agresión.
- Principalmente se le advierte que será castigado por ello. Tienen dificultad para controlar lo que forma parte de su comunicación natural. Por ello, normalmente yo se lo recuerdo de vez en cuando si ya se le ha avisado varias veces con anterioridad.
- No se ha dado el caso.
- El usuario señalaba al otro bando para referirse a esa persona en concreto y la jueza lo interrumpía diciendo que "no se puede señalar". Otra ocasión, la descripción de una agresión era tan visual que no hizo falta poner palabras, la misma jueza dijo que se había entendido perfectamente y ella misma lo describió perfectamente.
- Denotan nerviosismo y/o agresividad por parte del/ la usuaria que lo realiza.
- Hay PSC que signan y gritan al tiempo y es fácil confundir dichos gestos.
- La expresión corporal, sobre todo, es mal interpretada cuando la PS está nerviosa. "No me levantes las manos; ya está el sordomudo tal otra vez..."
- Si depende de lo que esté describiendo la PS, pues cuando cuenta la historia suelen utilizar algunos signos muy visuales y al mismo tiempo universales (ejem a tomar por culo).
- Por ejemplo, un oyente enfadado, alza la voz gesticula más de la cuenta. Una PS lo que hace es ampliar el espacio de signación. El desconocimiento hace que se interprete como una actitud agresiva y amenazante.

22. Debido a que la LS es de carácter visual describe que tipo de adaptaciones sueles hacer y si adviertes al tribunal de las mismas a modo de consentimiento. (13 respuestas)

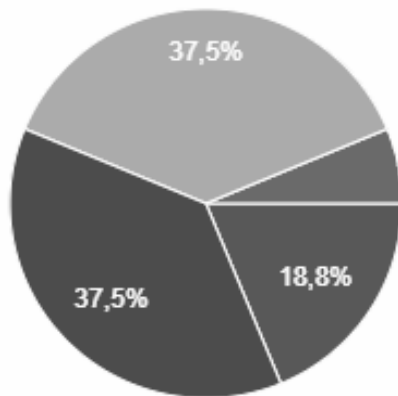
- Las adaptaciones propias de la interpretación, no suelo advertir al tribunal.
- En estos momentos no se me ocurre ninguna, disculpa.
- Dependiendo mucho del contenido lingüístico y solo doy explicaciones al tribunal si me las piden.
- Principalmente cuando se refieren a espacios físicos. En ocasiones, si debo ejemplificar, pido permiso para que no consideren que puedo influir en la respuesta.
- No se ha dado el caso.
- Alguna vez he tenido que pedir permiso para poner un ejemplo, o pedir al juez que lo hiciera él mismo para interpretarlo. Nunca me han puesto ningún problema ni se han mostrado reticentes a la petición.
- Claro que adapto.
- En ocasiones señalo (de modo sutil) a personas que se citan como partes en el proceso y que están allí presentes.
- Una vez tuve que escribir en un papel por ser la mejor manera de que una PS entendiera los conceptos. Se me permitió pero tuve a una persona de juzgados supervisando.
- De normal sólo aviso de las señalizaciones, porque es más fácil señalar una vez has dicho quién es quién en la sala; pero eso para los oyentes puede chocar. Por eso aviso siempre.
- Tengo cuidado de utilizar el registro que esté utilizando la PS, aunque a las PO les parezca que el mensaje de la PS tiene más intensidad. De contenido del mensaje, en realidad la interpretación es una constante adaptación. No pido permiso, salvo que sea algo muy notorio.
- En caso de violación con menor pedí permiso para hacer signos obscenos muy gráficos al igual que la PS los repetía.
- Utilizar la señalización en el espacio, tomar la parte por el todo cuando me refiero a alguien (el que lleva gafas, el de la barba etc.).

23. Si has llevado a cabo ese tipo de adaptaciones ¿Han sido conocidas y aceptadas por parte del tribunal? 15 respuestas

No las realizo, a no ser que me lo solicite el tribunal	6,7% (1)
---	----------

Inicialmente no las realizo, espero y valoro las necesidades comunicativas de la PS y SC	20% (3)
Sí las realizo, debido al protocolo que se sigue en las conversaciones en un juzgado es muy difícil lograr las equivalencias adecuadas para que puedan comprenderlo, nunca advierto de ello	0%
Las realizo según las necesidades comunicativas de las PS o SC y advirtiéndolo al tribunal	20% (3)
Las realizo según las necesidades comunicativas de la PS o SC y solo advierto aquellas que presentan una modificación significativa o que pudiera considerarse que pudiera influir en la intervención de la PS o SC:	33,3% (5)
Si hago adaptaciones no advierto de ello, considero que las realizo porque es necesario:	0%
No hago nunca ese tipo de adaptaciones:	0%
Otro: - No hago nunca ese tipo de adaptaciones.	6,7% (1)
- No se ha dado el caso	6,7% (1)
- Depende de usuario, y de cómo “como esté yo ese día”	6,7% (1)

24. Debido al uso de una terminología especializada y a las características comunicativas y socioeducativas de la PS y SC, ¿Sueles precisar utilizar un registro más bajo?



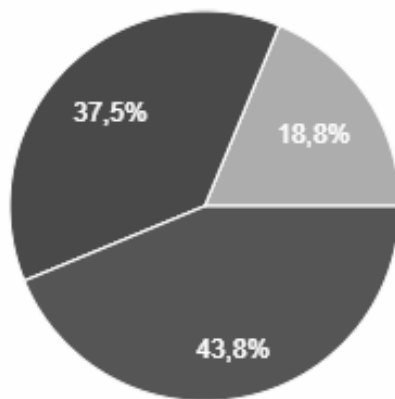
Nunca 18,8% (3)

A veces 37,5 % (6)

A menudo 37,5 % (6)

Siempre 6,3% (1)

25. *¿Necesitas realizar adaptaciones socioculturales a la PS o SC sobre ciertos acontecimientos que suceden en la sala de un juzgado en los cuales no has de transmitir un mensaje comunicativo propiamente dicho?*



Nunca 43,8% (7)

A veces 37,5 % (6)

A menudo 18,8 % (3)

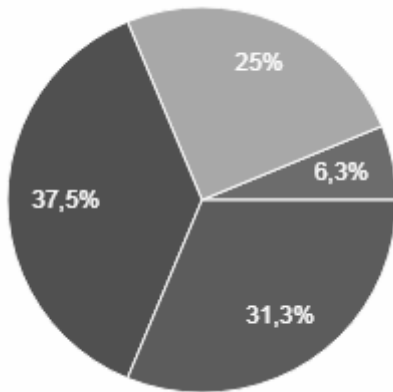
Siempre

26. *Describe qué adaptaciones, exclusivamente sociales o culturales has podido llevar a cabo.* (8 respuestas)

- Funcionamiento del juicio, turnos de preguntas e intervenciones, ...
- Recordar que no pueden contestar cuando se alude a ello y es falso, y según usuario explicar parte del proceso y no las conversaciones en sí cuando por ejemplo, presentan documentación y pruebas.
- No se ha dado el caso.
- Hay frases que no esperan respuesta ni interrupción.
- No se me ocurre....

- Hay que explicar el procedimiento de un juicio. Cosas tan sencillas como que no deben signar hasta que no se les dice. Porque si habla la parte contraria tiende a interrumpir y levantarse enfadados. No entienden cómo se desenvuelve un proceso de este tipo.
- Sobre todo contextualizar los turnos de palabra y algún evento por el estilo.
- Señalar papel de cada abogado, quién es el de quién y quién es el fiscal.

27. ¿Has solicitado al tribunal que se aclare algún término o cuestión realizada? (16 respuestas)



Nunca 31,3% (5)

A veces 37,5 % (6)

En ocasiones 25 % (4)

A menudo 6,3% (1)

Siempre

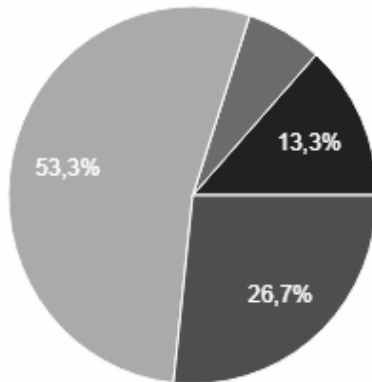
28. Si tu respuesta ha sido afirmativa, por favor, especifica los motivos que te han llevado a dirigirte al tribunal y las decisiones tomadas al respecto. (12 respuestas)

- Al no entender yo una frase por problemas técnicos con el micrófono, porque era complicado para la PS o PSC comprender a qué se referían.
- Si no conozco el término, yo lo transmito a la PS o SC y si ella quiere que se le explique pregunto al tribunal.
- Rara vez he precisado hacerlo, pero en ocasiones antes de realizar una adaptación solicito que me aclaren qué información se busca o a qué situación concreta se refieren cuando formulan preguntas más ambiguas.
- No se ha dado el caso.
- A veces he tenido que pedir que se repitieran las cifras (cantidad de las multas, años/meses de la condena, etc.), debido a la velocidad a la que leen los números.
- Por el lenguaje enrevesado del ámbito y la manera de estructurar las preguntas.
- El usuario no entiende, y no me arriesgo con adaptación.
- Ahora no lo recuerdo pero suelen ser cosas que creo que he entendido mal porque no las he oído bien o dudo de su significado.
- La PS no se estaba enterando de las conclusiones del tribunal y aproveché un mínimo ademán facial para "pensar en voz alta" ya que su abogado estaba pasando de la PS.

La juez, que era consciente de la situación por estar en una sala pequeña, le repitió el asunto en otras palabras más claras. No me ha pasado una única vez, parece que los abogados que me han tocado son más de "vamos a terminar y luego se lo explico yo".

- Cuando la PS no entiende aprovechó su duda para expresarla aunque a veces me dice que se calle jajajaja.
- Cuando la PS deja claro que no ha entendido el mensaje y así lo haces saber.

29. *¿Crees que la velocidad en que suceden las conversaciones afecta a tu interpretación?*
(15 respuestas)



Nunca

A veces 26,7 % (4)

En ocasiones 53,3 % (8)

A menudo 6,7% (1)

Siempre 13,3 % (2)

No lo sé

Observaciones: si te afecta, describe cómo. (14 respuestas)

- Hay momentos puntuales donde sólo se entienden entre ellos, y da la sensación que es más la información para el juez y los letrados que para el resto de presentes.
- Omisión de algún detalle sin importancia pero que es parte de la información.
- En ocasiones debes escoger que información es más relevante porque sino es imposible, pero si es información importante se lo hago saber a la PS o SC.
- Principalmente en parte del discurso preestablecidas y que suceden muy rápidamente por lo que no tengo tiempo de interpretar la información lingüística en su totalidad.
- Puede que ocurra alguna omisión de información, pero la idea principal está.
- Sobretudo pierdo datos que pueden ser muy concretos como nombres o cifras.
- A veces me toca resumir.
- Algunas frases de protocolo no son interpretadas.
- Hay que seguir la velocidad que llevan y si el usuario no entiende... es él quien debe decirlo. Las PO tampoco entienden todo lo que escuchan en una sala.
- Sobre todo en los números de procedimiento o el volumen con el que algunas personas hablan para referirse a procedimientos más técnicos.

- La LS apoyada y las adaptaciones requieren de mayor tiempo.
- En los cierres de las frases, cuando se solapan varias preguntas de una persona o interferencias de un tercero.
- A veces me cuesta adaptar pues hasta tengo que entenderlo yo primero.
- La complejidad de la terminología, procedimiento, la lectura (cuando se lee se toma mucha velocidad y es más complicado seguirla), etc.

30. *Por favor añada cualquier aspecto que consideres importante y que no ha sido reflejado, referido exclusivamente a la interpretación auditiva. (3 respuestas)*

- No tengo nada más que añadir.
- No tanto importante, pero sí curioso la primera vez que te hacen prometer o jurar que vas a interpretar fielmente... ¿Qué se espera si es tu profesión? ¿Los abogados lo hacen?
- El eco de algunas salas distorsiona mucho y aunque se hable con micrófonos no se oye bien. Si añadimos a eso la velocidad de los oyentes, el resultado es que la audición resulta bastante dificultosa.

31. *¿Tienes experiencia en juzgados con PSC? (16 respuestas)*

Si: 37,5 % (6)

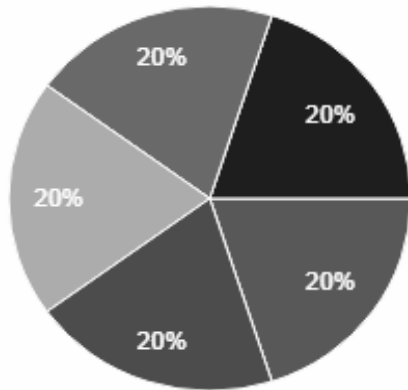
No: 62,5 % (10)

2. Con experiencia en GI en juzgados (5 personas rellenas esta parte)

1. *Explica si crees que diferencias se pueden encontrar entre la ILS y la GI ante un tribunal (5 respuestas)*

- La GILS ha de explicar mucha más información contextual.
- Principalmente que añadir la información contextual supone más esfuerzo mental y requiere una comunicación más lenta.
- Como en el resto de ámbitos, la interpretación con una PSC es más lenta porque requiere dar información contextual.
- La ubicación de la PSC, la luz, la velocidad de los juicios, las adaptaciones, el acompañamiento al juzgado, la interpretación del contexto, de lo que está pasando en la sala al mismo tiempo del contenido.
- Depende que tipo de interpretación necesite.

2. *Si estás citada por un juzgado para asistir a una PSC en un juicio ¿Crees que forma parte de tu trabajo la GI durante las conversaciones que suceden anterior y posteriormente al procedimiento?*

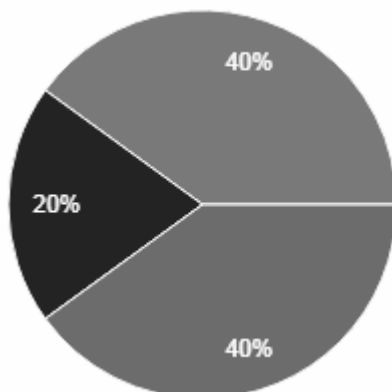


Nunca 20 % (1)
 A veces 20 % (1)
 En ocasiones 20 % (1)
 A menudo 20 % (1)
 Siempre 20 % (1)

Razona tu respuesta y por ejemplos en el caso de ser positiva (5 respuestas)

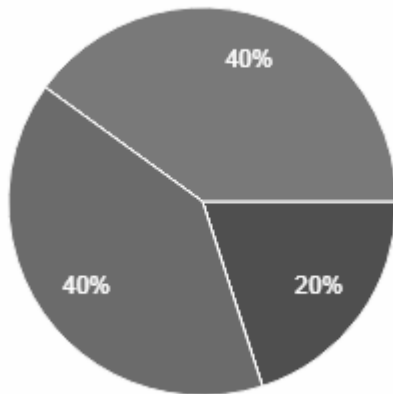
- Si son relevantes para el proceso debe poder saberlas, además carece de mucha información que debe serle transmitida tanto de contenido como de situación para estar en igualdad.
- Solo si también haces de guía, no si solo es interpretación en la sala porque la PSC viene acompañada por otros.
- Todo lo que escucho fuera o dentro de la sala, tanto o más tiene derecho el usuario de saberlo. Quizá para mí sea un dato sin importancia, pero para él o ella no.
- Porque son temas referidos al juicio y que no le llega a la PSC porque no ve, como si la parte contraria se sorprende de que la PSC venga con GI.
- De la misma forma que con PS, si es una conversación en la que participa la PSC.

3. Si se trata de una PSC que precisa de guía y es necesario que entréis juntos en la sala ¿Has tenido que explicar tu funciones como profesional? (5 respuestas)



Nunca 0%
 A veces 0 %
 En ocasiones 0 %
 A menudo 40 % (2)
 Siempre 20 % (1)
 Nunca he estado con una PSC que necesitara guía 40 % (2)

4. En el caso de ser una PSC que precisa guía ¿Has necesitado describir las características comunicativas de la PSC al inicio del proceso?



Nunca 0%

A veces 20 % (1)

En ocasiones 0 %

A menudo 40 % (2)

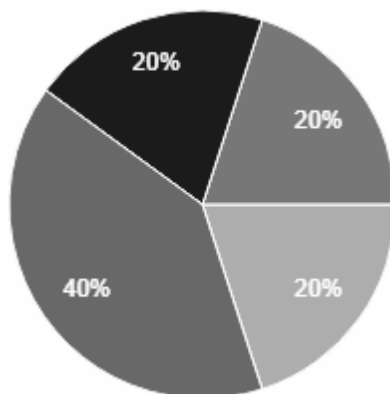
Siempre 0 %

Nunca he estado con una PSC que necesitara guía 40 % (2)

Observaciones: si has tenido que explicarte, por favor, detalla que tipo de información aportas (3 respuestas)

- Características de PSC y necesidades comunicativas, aunque generalmente si tiene abogado lo hace él mismo.
- Se trata de una PS con deficiencia visual y la comunicación es apoyada.
- Cómo se va a desarrollar el juicio, dónde estarán sentadas las partes, si sólo va a estar allí para "escuchar" no para intervenir y van a hablar los abogados, etc.

5. En el caso de ser una PSC que NO precisa guía ¿Has necesitado describir las características comunicativas de la PSC al inicio del proceso?



Nunca 0 %

Nunca, lo indica la PSC 0 %

A veces 20 % (1)

En ocasiones 40 % (2)

A menudo 20 % (1)

Siempre 20 % (1)

Observaciones: si has tenido que explicarte, por favor, detalla que tipo de información aportas

- Características de PSC y necesidades comunicativas, aunque generalmente si tiene abogado lo hace él mismo. Ubicación del GILS, luz, distancia...
- La pérdida visual, mi especial ubicación y solicito que se hable más despacio.
- Se trata de una PS con deficiencia visual y la comunicación requiere una distancia particular en el signado debido a su campo visual.
- El resto visual que tienen y cómo pautar las intervenciones.
- Las PSC a distancia pasan desapercibidas para cualquier PO. Si debo colocarme en un lugar dentro de su campo visual y demás lo comunico al tribunal.

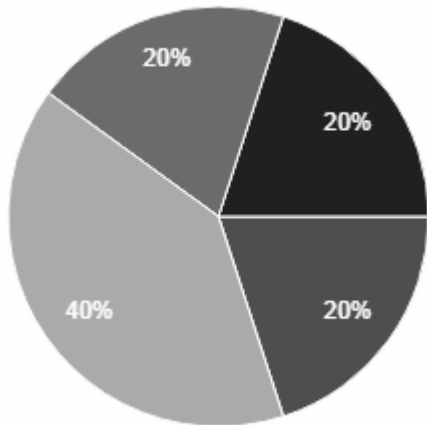
6. Si has dado tales indicaciones sobre las PSC ¿Se han comprendido, aceptado y respetado durante el proceso comunicativo?

Nunca tienen en cuentas las características comunicativas de PSC	20 % (1)
Inicialmente comprenden las características comunicativas de las PSC pero a veces lo olvidan durante el proceso y debo recordarlo	60 % (3)
Inicialmente comprenden las características comunicativas de las PSC pero a menudo lo olvidan durante el proceso y aunque lo recuerdo, ya no lo tienen en cuenta	0%
Siempre comprenden, aceptan y recuerdan que sus características comunicativas son específicas y lo tienen en cuenta continuamente	20 % (1)
Nunca he necesitado dar tales explicaciones	0%

7. Explica qué tipo de información visual proporcionas y si dispones del tiempo para ello. (4 respuestas)

- Forma de la sala, ubicación de los presentes, turnos...
- Quiénes están en la sala, quién habla, si busca información entre papeles, si hablan o cuchichean entre ellos. Ciertas expresiones, como burla, risa, pesar o enfado.
- Normalmente hay que seleccionar y priorizar información: el mensaje (que no cesa) o la información contextual.
- Normalmente de la sala.

8. ¿Has indicado alguna vez durante el transcurso del procedimiento que precisas más tiempo para la GI?



Nunca 0 %

A veces 20 % (1)

En ocasiones 40 % (2)

A menudo 20 % (1)

Siempre 20 % (1)

Observaciones: indica qué dificultades encuentras respecto a la pregunta anterior y que consideraciones se tienen por parte de las PO

- La recepción del mensaje en muchas ocasiones es más lenta, no lo tienen presente.
- Especialmente la velocidad y solo se tiene en cuenta cuando se dirigen a la PSC no en otros momentos en los que no se precisa su colaboración, por lo que incluso se indica que no hace falta que se le interprete.
- En los momentos de silencio... resulta incómodo para las PO y es necesario dar alguna explicación...
- Que tienen en un día un montón de juicios y no quieren retrasos.
- Se necesita un signado más ralentizado y a veces más concreto.

9. Indica qué estrategias utilizas para GI una situación comunicativa que transcurre "a gran velocidad" y donde el vocabulario es sumamente específico y de difícil acceso para las PSC

- Eliminar vocabulario superfluo y florituras legales, intentar ir más al grano.
- Seleccione contenidos, y cuando algo no lo he dicho por tiempo lo comunico al tribunal para que lo repita o al menos lo tengan en cuenta para valorar la participación de la PSC. Utilizo vocabulario muy sencillo, pues es totalmente desconocido este tipo de procesos por parte de las PSC.
- Seleccionar la información más importante y aprovechar momentos de silencio para añadir algo que quizá quedó pendiente.
- Adapta la información: lo importante es que el contenido, el significado de lo que se pretende llegue al 100% a la PSC. Las florituras del lenguaje jurídico me las salto muchas veces.
- Lo hago saber en sala

10. Indica aquellos aspectos de la GI que no han sido recogidos en el cuestionario, que consideres que se diferencian sustancialmente del perfil de ILS y que son determinantes en el correcto desempeño de tu labor. (1 respuesta)

- Para mi destacar que una ILS no es solo un puente de dos lenguas, también es de dos culturas diferentes y que normalmente ninguna de las dos es conocedora de la otra, de ahí nuestra función.

3. Sin experiencia juzgados (1 respuesta en todo el cuestionario, ramificación del cuestionario en la primera pregunta mostrada en el anexo actual)

1. *¿Consideras necesario disponer de información previa al procedimiento judicial?*

- Sí

Justifica tu respuesta:

- La preparación previa es una herramienta indispensable en el trabajo de una ILS, facilita su labor y favorece la calidad óptima del servicio.

2. *¿Qué tipo de información consideras importante para desempeñar correctamente tu función?*

- Información sobre el proceso, motivo o causa que han producido el juicio, también tipo de procedimiento. No es necesaria información personal de las partes involucradas.

3. *¿Qué dificultades crees puedes encontrarte al no disponer de información previa?*

- Aparición de conceptos y/o terminología desconocida.

4. *¿Cómo prepararías tu interpretación?*

- En el ámbito judicial, existen muchos términos exclusivos de este ámbito, por lo que estudiaría estos conceptos. Además, conociendo el tipo de procedimiento, podría prever las situaciones con mayor agilidad.

5. *¿Cómo te ubicarías en la sala? Intenta elegir una opción, pero puedes marcar variar si consideras necesario completar tu decisión*

Me presento y pregunto dónde me puedo poner al tribunal	
Me presento y pido permiso para situarme donde moleste lo menos posible, sabiendo que la PS o SC me verá bien	X
Pido permiso para situarme donde creo que la PS o SC me verá bien, esperando a que me indiquen lo contrario si es necesario	
Me presento y pido permiso para ponerme en el lugar escogido. Me disculpo por dar la espalda	
Me presento y pido permiso para ponerme en el lugar escogido teniendo en cuenta que el tribunal debe observar a la PS o SC. Me disculpo por dar la espalda	X

Me presento y espero a ver dónde se sitúa la PS o SC para situarme yo teniendo encuenta que me vea bien	
No lo sé	

6. *¿Piensas que hay equivalencias en LS para todos los términos lingüísticos del ámbito jurídico?*

Sí, en su totalidad	
Sí, aunque imagino que para algunos conceptos se dará el uso de perífrasis	X
No, en absoluto	
No, pero las ILS y GI disponemos de los recursos necesarios para que llegue la información	
No lo sé	

7. *¿Crees que en general las PS o SC tiene acceso a ese tipo de terminología?*

No	
Es poco probable	
Algunas personas con nivel cultural elevado o con experiencia anterior propia o de alguien de su entorno próximo	X
La mayoría conoce los términos	
No lo sé	

8. *Si la PS o SC entra esposada que crees que suele suceder y cómo crees que debes actuar tú:*

- No podrá darse una situación comunicativa eficaz al encontrarse esposado y no poder utilizar sus manos. Si debe intervenir, será necesario quitarle las esposas, si el Juez no lo ordena, será necesario solicitarlo a su Señoría explicando en todo momento la razón, con argumentos profesionales, por la que sería necesario el uso

9. *Antes y después del procedimiento judicial puede darse la ocasión de interpretar a la PS o SC. ¿Crees que forma parte de tu labor? Puedes marcar más de una opción*

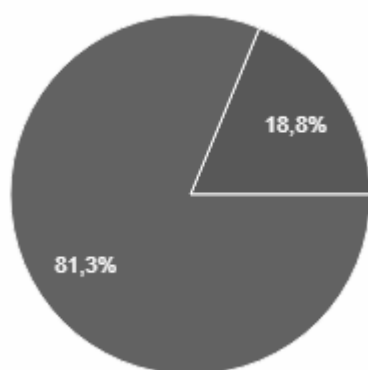
Si, debo facilitar la accesibilidad a la comunicación siempre que yo esté presente, si estoy presente y lo oigo, debo interpretarlo	
Sí, siempre que se refieran a conversaciones con su defensa	

Si, si necesita informar a familiares que no conozcan la LS	
Si, si es la defensa quien informa a los familiares y la PS o SC está presente para recibir la misma información	
Si, si cualquier agente judicial se dirige a la PS o SC	X
No, por ello debo mantenerme alejada, para evitar participar como ILS o GI antes o después de un juicio	X
No, en ningún caso	
No lo sé	

ANEXO III: Plantilla de observación

- Se expresa principalmente en lengua oral aunque se apoya en la LS. Escucha en LS aunque utilizo mucho patrón labial
- Lectura labial y expresión oral. No entiende ni emite ningún signo. Tampoco se sirve de ningún componente manual que facilite la comunicación. Las PO tienen dificultades para comprender su mensaje
- Mucho gesto y poco signo

5. ¿Está acompañada de defensa profesional?



Sí 81,3 % (13)

No 18,8 % (3)

6. ¿Conocías el tipo de procedimiento?

Sí	56,3 % (9)
No	31,3 % (5)
Otro:	
- Me lo he imaginado, al ver que era de juzgado de familia, pensaba que sería un divorcio o algo así	6,3 % (1)
- Que era juzgado de guardia	6,3 % (1)

7. ¿Tienes datos del juicio con anterioridad? Solo una respuesta

No y no he considerado oportuno disponer de ellos	6,3 % (1)
No y ha afectado a mi labor	6,3 % (1)
No, no he tenido oportunidad de obtenerlos	18,8 % (3)
Sí, la información ha sido lo más completa posible antes de llegar al juzgado	0 %
Sí, tengo conocimiento sobre el contenido del procedimiento porque he realizado los servicios con la defensa antes de la celebración del juicio	6,3 % (1)

Sí, la defensa me ha informado en cuanto he llegado	12,5 % (2)
Sí, me ha informado alguien perteneciente al juzgado	0 %
Sí, he recibido la información a través de la PS o SC	18,8 % (3)
Otro: <ul style="list-style-type: none"> - Sabía del caso por otras PS, la defensa ha necesitado de mi presencia para aclarar conceptos. En principio iba por la otra parte, que al final no se ha personado. - Información dada en un servicio anterior. - Es una declaración por violencia de género, gestión urgente. Solo tengo esa información. - Al llegar reconocí al usuario. - Tenía información del procedimiento que era, y al conocer a la PS nada más verla, ya sabía el tema 	6,3 % (1) 6,3 % (1) 6,3 % (1) 6,3 % (1) 6,3 % (1)

Ahora que has terminado tu labor, indica qué tipo de información hubiera facilitado o mejorado su desempeño. (13 respuestas)

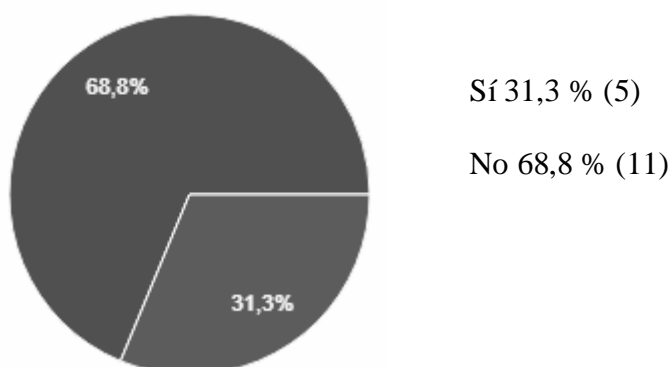
- Saber de qué se trata, si es investigada, testigo, acusada, etc. Si hay otra parte o si es por parte de la policía.
- Información un poco más completa, daba la sensación de tener que sacarla a cuenta gotas.
- Saber realmente de qué se trataba.
- Saber de qué va la cosa.
- Que hubiera habido un abogado y conocer de antemano el sistema de comunicación del usuario.
- Leer la denuncia.
- Conocer el tipo de procedimiento.
- Conocer la denuncia inicial hubiera facilitado la interpretación de la declaración.
- La lectura de la denuncia sobre la que se basa el procedimiento.
- Una defensa que supiera de las necesidades de su defendido ya que al ser de oficio no prestan la atención que la PS necesita.
- Saber quién era, porque había estado yo interpretando la declaración.
- Ha sido suficiente.
- Saber más detalles, porque lo he intuido y después me lo han explicado antes de la vista.

8. *¿Cómo has preparado tu interpretación? Es posible más de una opción*

No he podido prepararla porque no disponía de información previa	25 % (4)
No he podido prepararla por no disponer de información previa aunque he revisado terminología jurídica de manera general	18,8 % (3)

Al conocer el tipo de procedimiento he revisado vocabulario específico que podría surgir	37,5 % (6)
He preguntado a la PS o SC a llegar	31,3 % (5)
He preguntado a la defensa	18,8 % (3)
He repasado con videos de juicios	6,3 % (1)
He repasado cómo se desarrollaría el proceso en su totalidad	37,5 % (6)
No lo suelo preparar	18,8 % (3)

9. ¿Has tenido que justificar tu presencia y explicar tus funciones?



Por favor, en caso afirmativo detalla qué tipo de información aportas. (5 respuestas)

- En principio iba para asistir a una de las partes, pero como no se ha personado juzgados ha comentado que no era necesaria mi presencia, pero como la parte que se ha personado sí que consideraba que era necesaria mi presencia lo hemos explicado así al juez (que pese a disponer de audífono, era persona sorda y necesitaba ILS para seguir con mayor garantía el juicio). No ha sido necesario explicar funciones
- Soy la ILS y voy a realizar el servicio para la persona sorda.
- Siempre toca explicar que no soy familiar y puesto que el servicio no solicitado el juzgado que tampoco estoy con la parte de la PS.
- Soy una ILS y este es el lugar adecuado para realizar mi trabajo.
- Se pretende llegar a acuerdo antes del juicio, una parte me solicita interpretación, aviso a la parte contraria que me avise si necesita hablar con su cliente. Hace caso omiso y habla con un acompañante del mismo en presencia de la PS. Le pregunto si quiere repetir la información y dice no, asume que la PS lo ha comprendido. Se vuelve a repetir y le insisto en que yo estoy ahí para eso. Vuelve a decir que no, la propia PS le explica

que no ha entendido nada de lo que han hablado antes. Accede y comprende mi función por lo que me avisa en las posteriores veces que precisa hablar con él y no empieza si yo estoy ocupada con la parte contraria.

10. *¿Crees que desde el inicio tu ubicación ha sido comprendida o aceptada?*

Sí, sin dar justificación de ella	18,8 % (3)
Sí, justificando mi ubicación	31,3 % (5)
No	6,3 % (1)
Otro:	
- Ha sido raro, el abogado defensor ha entrado al mostrador y a los pocos minutos hemos entrado a petición del juez y allí mismo le ha hecho tres preguntas refiriéndose a sus derechos y tras acogerse a no declarar se ha terminado todo con una firma.	6,3 % (1)
- Jajaja	6,3 % (1)
- En este caso no se requería ya que la juez me ha ofrecido una silla y me he sentado al lado de la usuaria para poder vocalizar.	6,3 % (1)
- Al entrar yo en la sala le explico a la abogada donde me pongo y el porqué. Al entrar el juez, pide que me cambie y la abogada le explica. Enseguida le da la razón.	6,3 % (1)
- Al ser una videointerpretación la ubicación venía forzada por los dispositivos técnicos.	6,3 % (1)
- No era en una sala de vistas, era un despacho donde se han sentado las dos partes, el del juzgado, y yo al lado de este último.	6,3 % (1)
- Al entrar en la sala espero a que se coloquen todos. Era una sala pequeña y muchas personas. Enseguida el juez me pregunta qué me ocurre al ver que espero, me presento y le digo que estoy viendo donde colocarme para que ambas partes me vean bien. Me ofrece colocarme tras la presidencia y deja constancia de que no aparezco en las grabaciones pero que estoy en la sala y cuál es mi función. Me dice que ya ha tenido experiencia.	6,3 % (1)

11. *Cuando has entrado en la sala, ¿cómo se ha determinado tu ubicación?*

Me he presentado y preguntado dónde me puedo poner	0
Me han indicado dónde colocarme y me ha parecido correcto	25 % (4)
Me han indicado dónde colocarme y no me ha parecido correcto, pero lo he aceptado	0
Me han indicado dónde colocarme y no me ha parecido correcto. He advertido que sería más adecuado otro lugar. Lo han aceptado	6,3 % (1)
Me han indicado dónde colocarme y no me ha parecido correcto. He	6,3 % (1)

advertido que sería más adecuado otro lugar. No lo han aceptado	
Me he presentado y he solicitado permiso para ponerme en el lugar que yo he considerado más adecuado para la comunicación y la interpretación	37,5 % (6)
Otro:	
- Pues entre el juez, la usuaria, el abogado y yo formábamos un cuadrado en menos de un metro cuadrado, entre una mesa y una impresora enorme.	6,3 % (1)
- "Buenos días" y me he colocado donde creía más conveniente.	6,3 % (1)
- Aunque no era la mejor ubicación no había posibilidad de mejorarla.	6,3 % (1)
- Me han identificado y le ha parecido correcto donde quería sentarme yo.	6,3 % (1)

12. ¿La PS o SC llevaba esposas?

Sí	6,3 % (1)
No	93,8 % (15)

13. Si tu respuesta ha sido afirmativa, ¿han sido retiradas? (1 respuesta)

- Sí

Si tu respuesta es afirmativa, explica en qué momento se hace referencia ello, qué persona lo hace (el tribunal, la PS, SC, ILS, defensa...) y qué argumentos aporta. Si es negativa, por favor, justifica por qué

- Le pregunto a la letrada si llevará esposas, respuesta afirmativa y le explico que se las deben quitar. Nada más entrar lo pide ella misma.

14. Has encontrado dificultades en... Marca todas las opciones que necesites

Interpretar terminología jurídica que no conocía	6,3 % (1)
Interpretar terminología jurídica que no tiene equivalencia en LS	31,3 % (5)
Interpretar terminología jurídica cuya equivalencia en LS desconozco, aunque creo que sí existe	12,5 % (2)
Seguir la velocidad con la que sucede el discurso oral	12,5 % (2)
Comprender o interpretar los contenidos referidos en el mensaje en LS a información contextual	6,3 % (1)
Comprender o interpretar los contenidos referidos en el mensaje en LS a nombres propios de personas o lugares	12,5 % (2)

Adaptar los contenidos al no conocer las características comunicativas de la PS o SC	12,5 % (2)
Adaptar el registro al no conocer las características comunicativas de la PS o SC	12,5 % (2)
No he tenido ninguna dificultad	31,5 % (5)
Otro:	
- Hoy ha sido muy sencillo en esto que preguntas.	6,3 % (1)
- Sonoridad de la sala (mucho ruido ambiente).	6,3 % (1)
- Costaba entenderlo.	6,3 % (1)
- La juez ha bajado su registro al ver las dificultades de la usuaria, ha sido muy difícil entender a la PS.	6,3 % (1)
- Cuando se ha leído partes de la declaración para asegurar que la información era correcta.	6,3 % (1)
- Principalmente en comprender algunas palabras de la PS al utilizar la expresión oral, en tono muy bajo y con algunas carencias de pronunciación.	6,3 % (1)
- Sobre todo debido a las competencias comunicativas de la PS he tenido que hacer preguntas a la defensa para que le explicarán terminología que no entendí a la PS como por ejemplo "habeas corpus". Aunque no sé si la explicación fue peor que la pregunta.	6,3 % (1)
- Era difícil hacerse entender, hubo preguntas que tuve que repetir varias veces y cambiando la oración.	6,3 % (1)

15. Si te ha afectado la velocidad con que sucede el acto comunicativo, describe qué estrategias has utilizado. (3 respuestas)

- La PS no comprendía, cierto momento del procedimiento, si no se dirigían a él, adaptaba el contenido y registro. Si se dirigían a él, he avisado si aún no había terminado de interpretar. En alguna ocasión he avisado que la PS no comprendía la pregunta al observar que cuando comenzaba su respuesta no era nada adecuada al contenido de la pregunta.
- He solicitado que se leyera más despacio y me han hecho caso.
- Sintetizar al máximo y puede que comerme algún número tipo "expediente" o "registro"

16. Si te ha afectado el desconocimiento de la equivalencia en LS o la falta de signo equivalente, describe qué estrategias has utilizado. (6 respuestas)

- Adaptaciones
- Pues en el momento sueltas algún sinónimo o perífrasis
- Signos sinónimos, equivalencias o perífrasis.

- Cuando es posible, suelo hacer alguna pregunta retórica aprovechando algún gesto facial, cuando menos, de la PS, del tipo... "entonces eso significa que..." suele conllevar una explicación o como mínimo una repetición que puede dejar más claro el tema.
- Adaptaciones visuales.
- Intento adaptarlo a un nivel fácil de entender.

17. *¿Has solicitado que se te aclare algún término o cuestión realizada?*

Sí	12,5% (2)
No	87,5 % (14)

Describe la situación en caso de que tu respuesta sea afirmativa. (2 respuestas)

- Durante la declaración tenía yo dudas sobre si entendía bien el mensaje. Mientras yo lo emitía en LO repetía ciertos datos para que confirmara la PS que eran correctos. No he interrumpido la declaración.
- He pedido que por favor que dieran algún ejemplo sobre un concepto concreto porque la PS no comprendía a qué se estaban refiriendo.

18. *¿Has recurrido a la interpretación consecutiva?*

Sí	18,8% (3)
No	81,3 % (13)

Explica tu respuesta si es afirmativa. (3 respuestas)

- Debido a la mala sonoridad de la sala, había dificultades para poder seguir el discurso oral del tribunal y he tenido que hacer uso de la consecutiva en un par de ocasiones.
- En algunos momentos se solapaba mi voz con la de la PS. En otras ocasiones para confirmar alguna información, como lugares, personas nombradas o expresiones.
- Porque a veces no entendía bien, entonces decía "entiendo que dice tal, pero no se lo aseguro al 100% porque no es LS..."

19. *¿Has interpretado conversaciones ante su defensa antes o después del juicio?*

No había defensa	12,5 % (2)
Sí	62,5 % (10)
No, aunque sí había defensa	12,5 % (2)
Otro: <ul style="list-style-type: none"> - Estaba en el calabozo y lo ha visto entre pared de cristal. - Sí, antes y después me he tomado un café con ellos mientras el abogado le explica algunas cosas... 	6,3 % (1) 6,3 % (1)

Describe qué has hecho si tu respuesta es afirmativa. (11 respuestas)

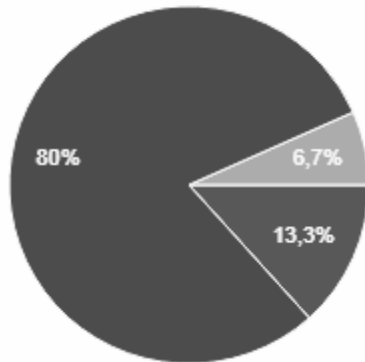
- El abogado pregunta cómo va a responder a una pregunta evidente, tras varias respuestas el abogado ha decidido que no declarara acogiéndose a ese derecho.
- La defensa ha solicitado mi colaboración para poder aclarar ciertos procedimientos y he aceptado interpretarlos.
- Las dos partes eran sordas y tenían un acuerdo entre manos, primero he interpretado a una parte y luego a la otra
- Ya sabes, bajar con la letrada e interpretar.
- He interpretado conversaciones entre la PS y su defensa durante el proceso.
- Interpretar todo lo referido al proceso
- Antes del juicio, la defensa le explica a la PS qué va a ocurrir y qué debe decir. Al terminar, la defensa le explica a la PS cuáles serán los siguientes acontecimientos.
- En este caso el abogado un familiar y la PS tuvieron una reunión previa y una reunión posterior en la que estuve interpretando ya que no hubo objeción alguna por la otra parte
- Buajajaja! A ver, era gitano, madre y hermana oyentes que se calentaron con su abogado y acabaron gritando a la policía... en medio el abogado intentando planificar algo y yo intentando trabajar.
- El abogado ha comentado su opinión a los usuarios fuera de la sala al finalizar el juicio.
- Pues interpretar jajajaja

20. *¿Te han pedido que interpretes conversaciones privadas entre sus familiares o acompañantes sin que intervenga la defensa antes o después del juicio?*

No había acompañantes	18,8 % (3)
Sí	0 %
No, aunque sí había acompañantes	81,3 % (13)
Otro:	0 %

¿Qué has hecho si tu respuesta es afirmativa? (0 respuestas)

21. ¿Has tenido que explicar al tribunal, defensa o acusación cuestiones relacionadas con la cultura de la CS? (15 respuestas)

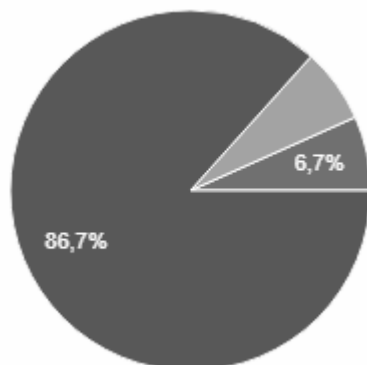


Sí	13,3 % (2)
No	80 % (12)
Otra: siguen hablando mientras la PS firma, comunico que en ese momento no puede escucharme, repiten el mensaje	6,7 % (1)

Describe qué has hecho si tu respuesta es afirmativa. (2 respuestas)

- Explicar que no hablaba LS pura y que tenía una parte de su propio código. Ej: a Viveros seguía llamando Zoo
- Explicar que no era LS 100% lo que la persona sorda “hacía” y que se debería al entorno social-económico.

22. ¿Has tenido que explicar a la PS o SC aspectos propios del procedimiento jurídico antes, durante o después de su desarrollo? (15 respuestas)



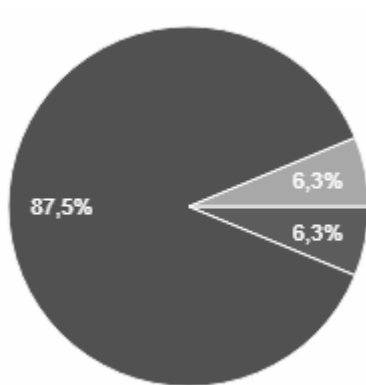
Sí	0 %
No	86,7 % (13)
Otro:	
- No ha conseguido abogado	6,7 % (1)
- No he explicado, pero he repetido literalmente partes del mensaje emitido, por la dificultad de comunicación e interpretación en LO	6,7 % (1)

Describe qué has hecho si tu respuesta es afirmativa (3 respuestas)

- Me explica las razones por las que no viene acompañado de un abogado de oficio. Me ofrezco para acompañarle a solicitar información, hasta ahora ha realizado las gestiones sin ILS
- Repetir información ya emitida. Era menor, y en la exploración está sin tutor legal, cuando repito hago evidencia de ello pues juez y fiscal delegan en mí desde el principio la total responsabilidad de hacerse entender los participantes

- Cuando han hablado con sus abogados y yo entendía que no comprendían el contenido lo hacía saber y ellos se han hecho cargo.

23. ¿Te han pedido que ayudes a que responda adecuadamente la PS o SC en su declaración?



Sí 6,3 % (1)

No 87,5 % (14)

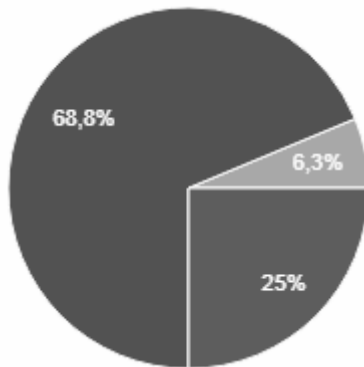
Otro: En un momento dado la PS no 6,3 % (1)

comprendía bien qué le estaban preguntando. Le pedí al juez si podía poner algún ejemplo para que la PS entendiera a qué se refería. Lo comprendió perfectamente y así lo hizo, facilitando mucho la comprensión del mensaje para la PS

Describe qué has hecho si tu respuesta es afirmativa. (1 respuesta)

Le he aclarado a la defensa, que yo no tengo voz durante el procedimiento, y que simplemente voy a interpretar todo lo que se diga en la sala. Lo ha comprendido.

24. Una vez finalizado el procedimiento, ¿Te ha pedido la PS o SC que expliques qué ha pasado o que le resuelvas dudas?



Sí 25 % (4)

No 68,8 % (11)

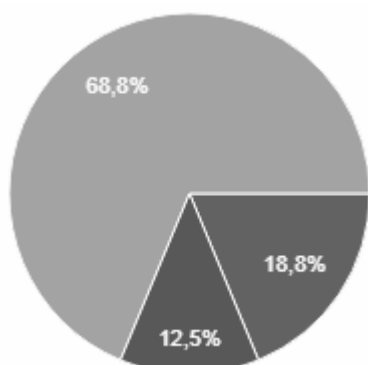
Otro: lo ha hecho el abogado, yo he 6,3 % (1)
interpretado

Describe qué tipo de consulta te han realizado y qué has hecho si tu respuesta es afirmativa. (5 respuestas)

- No tiene claro que ha de esperar a recibir la sentencia. Me pregunta si ha ido bien, le digo que yo eso no lo puedo saber y que además no debo opinar.
- Fuera de la sala, la PS me pidió que leyera los documentos que había firmado y se lo explicara. Aprovechando que la defensa aún estaba allí, le propuse que se lo pidiera a la abogada que seguro sabría explicárselo mejor que yo. Así lo hizo y yo interpreté la conversación.

- Se le entrega una copia del auto de orden de alejamiento para la otra persona, me hace la consulta y le digo que lo debe consultar con su abogada. Entra el secretario y se lo comunico, él mismo se lo explica
- Qué pasaba después, si podía salir o si debía declarar otra vez y quienes estarían presente. Le indico que debe consultarlo que yo no lo sé.
- Aunque lo cierto es que al tener la reunión posterior al juicio, le aclararon todo ahí.

25. *¿Te han pedido familiares o acompañantes que les informes sobre el desarrollo del juicio?*

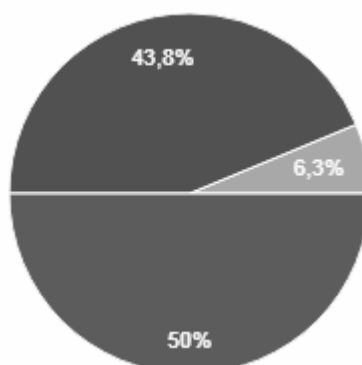


No había acompañantes	18,8 % (3)
Sí	12,5 % (2)
No, aunque sí había acompañantes	68,8 % (11)

Describe qué has hecho si tu respuesta es afirmativa. (2 respuestas)

- Lo más neutral posible, he explicado que había ido bien y al preguntarme cosas más en profundidad he dicho que no podía responder porque era secreto profesional.
- Informar de que no puedo hacerlo, que hablen con la abogada o alguien del tribunal.

26. *¿Has realizado alguna adaptación del contenido del mensaje?*

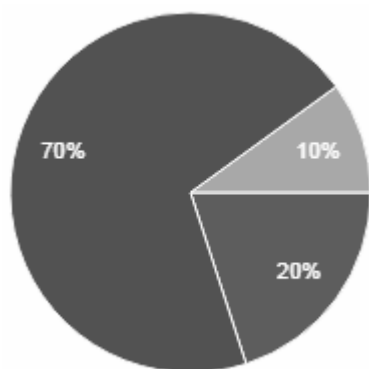


Sí	50 % (8)
No	43,8 % (7)
Otro: no se, alguna perífrasis he soltado	6,3 % (1)

Describe qué has hecho si tu respuesta es afirmativa, el motivo de la adaptación y pon ejemplos si es posible: para situar el contexto, por la dificultad de la terminología específica, por el nivel cultural de la PS o SC, etc. (9 respuestas)

- Derecho a no declarar, en LS derecho silencio (primero he hecho "silencio", he metido un "cremallera" en boca... no se). Depende del usuario no lo haría, en este caso me nació así.
- Pues eso, alguna perífrasis, y también he hecho referencia a algo hablado fuera (ya que estaban leyendo otra vez el pacto)
- Todo muy visual, sin tecnicismos y bien sencillo con gestos propios de la mímica.
- He tenido que llegar a hacer algo de mímica para que me pudiera entender y además poner algún ejemplo entre yo y la usuaria.
- De los alegatos finales de la parte contraria y la fiscalía, no entiende el momento en sí del procedimiento, ni lo que solicitan cada una de las partes.
- Tuve que poner muchos ejemplos, con permiso y conocimiento del juez, debido al nivel cultural de la PS.
- Básicamente por la comprensión de la PS
- Por la dificultad de la terminología empleada.
- Adaptaciones tipo: Constituye delito de bla bla, yo signo: Ley dice prohibido. Todo muy muy nivel básico. El hombre no entendía mucho, solo repetía que él cárcel no, cárcel no.

27. Contesta sólo si ha sido tu respuesta anterior afirmativa, ¿has hecho saber qué adaptaciones llevas a cabo? (10 respuestas)



Sí 20 % (2)

No 70 % (7)

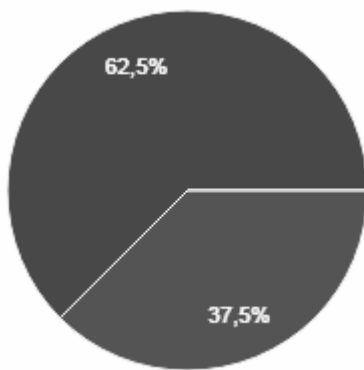
Otro: Creo que le dije al letrado que tal y como había formulado la pregunta, el usuario no la entendía, y que si la podía reformular para yo poder adaptarlo, y así se dieron cuenta (un poco eh, tampoco mucho) de que el hombre estaba bastante limitado a la hora de comunicarse de esa manera tan formal 10 % (1)

Explica por qué en caso de haberlo comunicado; describe comentarios o alusiones al respecto. (5 respuestas)

- Porque no me han preguntado.
- Porque a la vez que la hacía en LS también soltaba palabras para que el juez entendiera.
- Le dije a la juez "Perdone señoría creo que no me ha entendido, voy a adaptar la pregunta de otra manera."
- No hubo ninguna alusión, el juez estuvo de acuerdo.

- Arriba.

28. ¿Has realizado adaptaciones socioculturales sobre ciertos acontecimientos que suceden en la sala? Por ejemplo, recordar que no debe responder, no debe interrumpir a la parte contraria, explicar el rol de las personas presentes, protocolo del orden del discurso, etc.

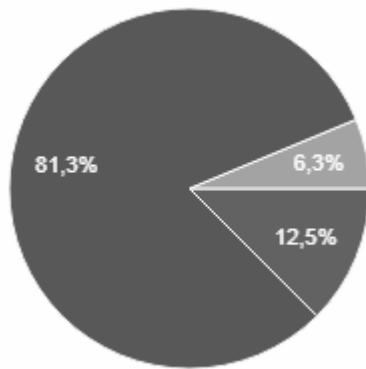


Sí	37,5% (6)
No	62,5 % (10)

Indica cuales. (6 respuestas)

- Intentaba explicar sin ser preguntado, a lo que yo explicaba que empezaba a decir (para que los oyentes supieran) pero lo frenaba y le decía que sólo hablara cuando le preguntasen.
- No interrumpir, no responder sin permiso, pero la usuaria le daba igual y al final la juez ha sido muy comprensiva y ha visto que dichas adaptaciones socioculturales no se podían controlar.
- Que debía estar callado mientras la parte contraria y otros testigos testificaban, le resultaba difícil cuando consideraba los otros testigos mentían. Quería añadir información y así me lo indicaba a mí. Lo comuniqué al juez tras varias veces de decírselo yo. El mismo juez le explicó que no podía intervenir, que al final tendría su oportunidad si quería.
- Indicar quién es el juez y quien el fiscal.
- Indicaciones de cuándo hablar y cuando no, después de haber interrumpido ya varias veces.
- Explicar quién es quién y avisarle del turno de palabra.

29. ¿Has interpretado algún documento escrito?

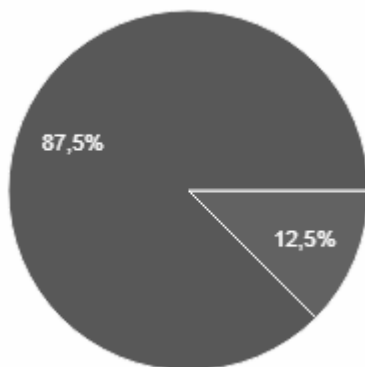


Sí	12,5 % (2)
No	81,3 % (13)
Otro: lo he intentado pero usuaria no tenía interés	6,3 % (1)

Describe qué has hecho si tu respuesta es afirmativa: tipo de documento, quién solicita la interpretación y si se acepta con normalidad que se lleve a cabo. (3 respuestas)

- La declaración, tras contestar que no sabe leer, el juez me pide que se lo "explique".
- Copia de la declaración, había que leerlo y firmar. Usuaría no ha querido ninguna de las dos cosas, la juez lo ha aceptado aunque como excepción ya que no es procedimiento habitual.
- Al terminar el procedimiento me pide que le interprete un documento médico que se presenta en el juicio como prueba, la PS está equivocada en su contenido y se entera en el mismo juicio.

30. ¿Se ha hecho alguna alusión de carácter negativo al componente gestual de la comunicación en LS por parte de alguna PO? Por ejemplo, que se le haya considerado agresivo por levantar las manos, que no se le permita señalar a personas presentes, que resulte demasiado visual su mensaje por lo que se considera maleducado... (16 respuestas)



Sí	12,5 % (2)
No	87,5 % (14)

Pon ejemplos, por favor. (2 respuestas)

- La usuaria señalaba y gritaba a la juez. Está pregunta qué le pasa y responde que nada.
- El abogado defensor utilizó su manera enérgica y "agresiva" de signar.

31. Añade cualquier aspecto que consideres importante y que no haya sido reflejado (10 respuestas)

- Pues claro, estamos acostumbradas a hacer servicios con personas o escenarios, y llegas aquí y hay una PS que también cree que eres su intérprete. Y no, estamos rollo escenario, pero interactúan muchas partes. Es raro, hoy ha sido como un servicio normal, voy, llega usuaria, esperamos turno, nos toca, entramos, interpreto y salimos, adiós y muy buenas.
- Al situarme me he asegurado de que las dos PS me vieran bien y me han dado el ok. Yo estaba más cerca de una de las partes porque me había comentado que no llevaba las gafas.
- Pues que era un procedimiento de urgencia, y me llaman a mí en vez de a la ILS de guardia, por lo que llego un poco de mala leche. Pero tranquilamente, me olvido y no afecta, de hecho, la letrada era muy maja y estuvimos conversando relajadamente.
- Se debería informar de que el usuario no sabe LS, personalmente considero que no es la forma correcta de proceder con un juicio de estas características. Como intérprete considero que he hecho todo lo posible.
- Al inicio aconsejo que si la comprenden es preferible que testifique ella sin mi intervención. Fiscal no contesta pero juez me informa de que no la comprende. Al terminar el procedimiento, el juez me pide que informe a la madre sobre la decisión que ha tomado ya y que me quiere comunicar a mí. Le explico que no puedo. Me pide que me justifique y luego que me espere para hablar con ella y estar yo presente. Resaltar la dificultad de la comunicación en esta situación
- Me ha resultado más fácil de lo habitual por dos motivos:
 1. Conocía a la PS y su forma de signar por haber hecho muchos servicios con ella/él anteriormente.
 2. Por tanto conocía su situación y estaba al tanto de lo que ocurría. Tenía información sobre el caso.
- Declararon dos personas detrás de un paraban y al hacerlo describían los hechos con gestos y movimientos que yo no podía ver. Como el tema era delicado y lo conocía no quise interrumpir, así que metí un “COSAS MALAS HACER” y para adelante.
- Había varias PS y siempre hay que cuidar el ser muy muy imparcial y ser muy visible para todos desde cualquier lugar que estén sentados en la sala.
- Pues eso, que no era un juicio sino tema de inventario
- El juez tenía experiencia y ha comunicado a toda la sala mi función y los abogados antes de entrar también. Los diálogos tenía una velocidad adecuada.

Si era una PS has acabado, si era una PSC debes continuar

- 100 % ha acabado

ANEXO IV: Código Deontológico de ILS y GI del Estado Español

CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS Y GUÍAS-INTÉRPRETES DEL ESTADO ESPAÑOL

INTRODUCCIÓN

El presente Código Deontológico elaborado y aprobado por FILSE (Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes) y sus asociaciones miembros, marca la correcta línea de actuación para los/as intérpretes de lengua de signos y los/as guías-intérpretes que desarrollan su labor en el Estado Español.

Se considera intérprete de lengua de signos y/o guía-intérprete todo/a aquel/la profesional en posesión de la acreditación correspondiente obtenida a través de la formación reglada o de las asociaciones de intérpretes y guías-intérpretes y/o de las entidades del movimiento asociativo de personas sordas y sordociegas o cualificación profesional.

Es de obligado cumplimiento para todos/as los/as profesionales que ejerzan esta profesión en el estado español.

El Régimen Interno que regula las posibles infracciones al Código Deontológico, se aplicará asimismo a este colectivo de profesionales. (Pendiente de desarrollo)

CÓDIGO DEONTOLÓGICO

El/La ILS/GI actuará siempre de forma profesional y asumirá su responsabilidad como tal. Así, durante el ejercicio de su labor:

1. Mantendrá en todo momento una actitud imparcial y con su actuación y comportamiento, reflejará la neutralidad que corresponde a su tarea, evitando procederes que presupongan custodia, consejo o control. Por la misma razón, no asumirá funciones que no sean las derivadas de la profesión y asegurará la distancia profesional precisa.
Los intérpretes deberán mantener una presencia personal neutra y aceptable para cada situación y que no permita extraer ningún tipo de connotaciones.
2. Respetará absolutamente el carácter confidencial de su actividad. Este principio podrá quebrantarse en caso de ser requerido como testigo o imputado/a de unos hechos en una situación judicial.

3. Interpretará la totalidad de lo expresado de manera que el resultado se ciña fielmente al mensaje original. Realizará su trabajo favoreciendo una comunicación lo más completa posible y se adaptará en cada caso a las habilidades comunicativas de los/as preceptores/as.usuarios/as.
4. Será consciente de sus capacidades profesionales y, por lo tanto, declinará aquellos servicios que considere estén fuera de las mismas. En el caso de no poder renunciar a prestar el servicio, informará previamente a los/as usuarios/as y/o a la parte contratante de dicha situación.
5. Considerará la ética establecida y la propia de la profesión, por lo que:
 - mantendrá una actitud flexible en las situaciones de interpretación y guaiinterpretación
 - respetará la dignidad de los/as usuarios/as y asegurará la suya propia
 - evitará su beneficio y/o aprovechamiento personal y no expresará sus méritos personales y/o académicos
 - podrá negarse a prestar un servicio si su escala de valores personales así lo dicta.

A) Su formación será continua, permanente y actualizada.
6. En el contexto de la realización de un servicio de interpretación, el profesional deberá:
 - Informar de las condiciones que precisa para su adecuada realización, así como de la profesión en general, si fuera necesario.
 - Regirse por las tarifas establecidas, informando previamente de éstas a la parte contratante y evitará entrar en competencia desleal con otros/as profesionales.
 - Procurar, en la medida de lo posible, un/una sustituto/a en el caso de justificada imposibilidad para realizarlo.
 - Preparar adecuadamente el mismo.
 - Reservar un tiempo razonable para su ejecución.
 - Observar las normas de puntualidad.
 - Y tendrá derecho a conocer la identidad de sus compañeros/as, y la de los/as usuarios/as en el caso de que fuera posible.
7. Velará por la honorabilidad y el prestigio de la profesión, manteniendo siempre una actitud crítica, respetuosa, solidaria, y con sus colegas.

El presente código deontológico está regulado de forma práctica por su correspondiente Régimen Interno. (Pendiente de desarrollo).

ANEXO V: Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las LSE y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las PS, con discapacidad auditiva y sordociegas

18476 LEY 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presenten vieren y entedieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley.

PREÁMBULO

I

Las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas viven en una sociedad formada mayoritariamente por personas oyentes por lo que, para su integración, deben superar las barreras existentes en la comunicación que son en apariencia, invisibles a los ojos de las personas sin discapacidad auditiva. La presente Ley intenta subsanar esta situación y propiciar su acceso a la información y a la comunicación, teniendo presente su heterogeneidad y las necesidades específicas de cada grupo.

Igualmente, en la Ley rige el principio de libertad de elección en la forma de comunicación por parte de las personas sordas cualquiera que sea su discapacidad auditiva y sordociegas, por lo que se reconoce y regula de manera diferenciada el conocimiento, aprendizaje y uso de la lengua de signos española, así como de los medios de apoyo a la comunicación oral.

No cabe duda de que el lenguaje es el principal instrumento de comunicación. El conocimiento y uso de una lengua favorecen y posibilitan el acceso y la transmisión del conocimiento y de la información, además de ser el canal básico de vertebración de las relaciones individuales y sociales. De este modo, la lengua no es una simple manifestación de la libertad individual, sino que trasciende los ámbitos personales y se convierte en una herramienta ineludible para la vida en sociedad.

Las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas no siempre pueden acceder a la información y a la comunicación con el entorno, bien porque no disponen de intérprete de lengua de signos, caso de las personas sordas y sordociegas que sean usuarias de lengua de signos, bien porque no disponen de los recursos de apoyo necesarios para hacer posible la comunicación a través de la lengua oral. Efectivamente, en la mayoría de las áreas en las que debe aplicarse esta Ley no se dispone, en muchas ocasiones, de adaptaciones visuales y acústicas que permitan la mejora en la audición y recepción de la información auditiva, o de los medios de apoyo necesarios para la comunicación oral, o de servicio de intérpretes de lengua de signos.

Especial dificultad reviste la sordoceguera, que es una discapacidad que resulta de la combinación de dos deficiencias sensoriales (visual y auditiva), que genera, en las personas que la padecen, problemas de comunicación únicos y necesidades especiales derivadas de la dificultad para percibir de manera global, conocer y, por tanto, interesarse y desenvolverse en su entorno. Algunas personas sordociegas son totalmente sordas y ciegas, mientras que otras tienen restos auditivos y/o visuales.

La exigencia de publicidad como rasgo inherente del Estado de Derecho, a través de la cual las normas tienen que ser accesibles a toda la ciudadanía; la constatación de que no puede hablarse de una participación real y efectiva de la ciudadanía en el ámbito de un sistema democrático sin el acceso a la información y a la comunicación y sin la expresión de sus ideas y voluntades a través de una lengua; la toma de conciencia de que sólo es posible lograr una integración social y cultural de carácter universal, desde la que la participación ciudadana se proyecte en cualquier ámbito social y cultural—exigencia de un Estado social— a través del acceso al conocimiento y uso de la lengua son cuestiones que, junto a la importancia que en las sociedades contemporáneas ha adquirido la transmisión de información a través de medios escritos y audiovisuales, obligan a considerar el uso y conocimiento de una lengua como un derecho vinculado al libre desarrollo de la personalidad y, en definitiva, al logro de una vida humana digna.

En todo caso, el colectivo de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas es muy diverso y no se ajusta a un único patrón comunicativo por el hecho de no oír, o de no oír ni ver en el caso de la sordoceguera, que combina ambas deficiencias. Por tanto, el uso de la lengua oral o de las lenguas de signos españolas y el apoyo a los medios de comunicación oral en su comunicación con el entorno, en su aprendizaje, en el acceso a la información y a la cultura, ha de responder a una opción libre e individual que, en el caso de tratarse de menores, corresponderá a sus padres o tutores.

II

Los antecedentes históricos sobre las lenguas de signos en España se inician, desde el punto de vista educativo, en el siglo XVI, cuando los monjes emprendieron la labor de educar a niños sordos. El monje benedictino don Pedro Ponce de León enseñó a comunicarse a los niños sordos que estaban a su cargo, hecho que permitió la reevaluación de las creencias profesadas durante mucho tiempo respecto de las personas sordas, contribuyendo a un cambio gradual de la mentalidad que se tenía sobre las mismas y su lugar en la sociedad. Los monasterios en esa época estaban obligados a guardar silencio y se comunicaban utilizando signos manuales; así, por ejemplo, los benedictinos tenían a su disposición «signos para las cosas de mayor importancia, con los cuales se hacían comprender». Pedro Ponce de León debió comprender, que era posible expresar la razón sin habla, pues él mismo lo hacía cada vez que manifestaba sus pensamientos por medio de signos monásticos y empleó con los niños sordos un sistema gestual de comunicación.

En el siglo XVII la metodología cambia, y así don Manuel Ramírez de Carrión utilizó la pedagogía de su época para instruir a los niños sordos preparándoles para que se integraran en la sociedad.

En la segunda mitad del siglo XVIII, don Lorenzo Hervás y Panduro publica su tratado: «Escuela española de sordomudos o arte para enseñarles a escribir y hablar el idioma español», que supone un hito fundamental en el esfuerzo pedagógico para la integración de las personas sordas.

La escuela española alcanzará a producir aún obras de tanta trascendencia para la lengua natural de las personas sordas, como el diccionario de mímica y dactilología de Francisco Fernández Villabril, que incluía 1.500 signos de la lengua de signos española descritos para su realización. Sin duda, se trata del paso más importante hacia la estandarización de la lengua de signos española dado hasta entonces, y una demostración del carácter no sólo natural, sino histórico, de la lengua de signos española.

En el siglo XIX, con el establecimiento en España de los primeros colegios de sordomudos y ciegos, se posibilita la institucionalización de la educación de las personas sordas, ciegas y sordociegas, con la consecuencia de la interacción lingüística y social entre ellas, así como del inicio del desarrollo sistematizado de las protolenguas de signos española y catalana.

El último cuarto del siglo XX supuso la reivindicación de las lenguas de signos española y catalana como los instrumentos de comunicación propios de las personas sordas que optan libremente por alguna de ellas. Numerosos encuentros nacionales e internacionales han debatido sobre la necesidad de su reconocimiento y uso para garantizar el acceso pleno a la educación, los servicios, la vida económica y cultural, los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de la información, así como su necesidad para el correcto desarrollo personal y la participación social de las personas sordas que han optado por esta modalidad de comunicación.

La relevancia del uso y conocimiento de la lengua constituye en la actualidad una realidad incuestionable. No obstante, y a pesar de ello, esa construcción sobre la importancia y relevancia de la lengua, se ha configurado de espaldas a otras situaciones. En efecto, el reconocimiento sobre el valor de la lengua debe responder a las necesidades de las personas con discapacidad auditiva.

Las lenguas de signos españolas, siendo las lenguas propias de las personas sordas y sordociegas que han optado por esta modalidad lingüística, no han tenido el reconocimiento, ni el desarrollo que les corresponde, y ello a pesar de que numerosas investigaciones llevadas a cabo en el ámbito nacional e internacional han puesto de manifiesto que las lenguas de signos cumplen todos los requisitos de una lengua natural y poseen unas características gramaticales, sintácticas y léxicas propias. Recientemente esta situación se ha subsanado y prueba de ello es la aprobación de numerosas normas, entre las que cabe destacar varios Estatutos de Autonomía, que reconocen la importancia de las lenguas de signos.

III

En España, frente a otros países que carecen de esta riqueza, la realidad de la lengua de signos adquiere una nueva dimensión, ya que la existencia de la lengua de signos catalana pone claramente de manifiesto cómo a través de este vehículo de comunicación se puede colaborar a la plena participación en la vida política, económica, social y cultural.

La lengua de signos catalana, que es la lengua propia de las personas sordas de Cataluña que han optado por esta modalidad de comunicación, y la que usan, por tanto, en sus comunicaciones de la vida diaria, se ha desarrollado en Cataluña de una forma similar a como lo ha hecho la lengua de signos española en el resto de España, de tal forma que se ha ido consolidando una estructura lingüística comunicativa íntimamente relacionada con el entorno geográfico, histórico y cultural. El Parlamento de Catalunya aprobó el día 30 de junio de 1994 la «Proposición no de Ley sobre la promoción y la difusión del conocimiento del lenguaje de signos», y algunas Universidades catalanas ofrecen un programa de posgrado de «experto en interpretación de lengua de signos catalana», cuya dimensión profesional está garantizada a efectos laborales. En el año 2005 aparece la primera «Gramática básica de lengua de signos catalana» y existe, además, una amplia bibliografía científica de gran valor lingüístico sobre la misma. Finalmente, en el año 2006, el Estatuto de Autonomía de Cataluña realizó un reconocimiento de la lengua de signos catalana.

IV

La utilización de recursos que potencian y posibilitan la comunicación vía oral, a través de los medios de apoyo a la comunicación oral, como la labiolectura, las prótesis auditivas, el subtítulo y cualquier otro avance tecnológico, supone un derecho fundamental y básico de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas que han optado libremente por este medio de comunicación.

El siglo XX ha sido el momento de los avances más vertiginosos en alianza con la medicina, la audiología, la ciencia, la tecnología, la pedagogía y la lectura labial en relación con la audición. Así, las aportaciones de estas disciplinas han hecho realidad expectativas impensables para la educación y el acceso a la comunicación oral de las personas con discapacidad auditiva, así como a su integración y participación más activa con su entorno.

Los avances tecnológicos permiten que una persona sorda o con discapacidad auditiva y sordociega, estimulada a través de sus prótesis auditivas y con recursos y medios de apoyo a la comunicación oral, pueda acceder a la lengua oral que es la de su entorno cultural, laboral y social. Hay que tener en cuenta que las pérdidas auditivas pueden ser congénitas, aparecer a edades tempranas y también adquirirse a lo largo de la vida adulta, por lo que hay que prever todos los recursos necesarios para favorecer su máximo desarrollo personal, laboral, cultural e incluso el académico, atendiendo a los principios de autonomía, normalización, integración social y educativa y participación en la vida en comunidad y contando con los profesionales adecuados y debidamente cualificados que puedan atender todas sus necesidades.

V

Durante mucho tiempo, la sociedad ha tomado como referencia un modelo universal de ser humano a la hora de proyectar la idea de dignidad. Y a partir de ahí, y no sin un esfuerzo considerable, ha tratado de reconocer y valorar las diferencias mediante el uso del principio de diferenciación positiva. Este tipo de normas, maneja una idea de igualdad que parte, precisamente, del reconocimiento de la diferencia y que tiene como finalidad minimizar al máximo los efectos que la misma produce para el disfrute de los derechos y para el desarrollo de una vida humana digna.

El tratamiento de la discapacidad no ha permanecido al margen de esta tendencia. En los últimos años, tanto en el ámbito internacional como en el nacional, han aparecido una serie de normas que, entendiendo que la situación de discapacidad es una situación relevante, tienen como finalidad el reconocimiento de derechos específicos.

Junto a ello, y directamente relacionado con la situación de las personas con discapacidad, se ha pretendido justificar ese tipo de medidas a través de otros razonamientos. En efecto, desde la década de los años setenta del siglo XX, se ha comenzado a vivir un cambio en el modo de entender la discapacidad, que ha culminado en una nueva manera de afrontar esta cuestión.

Estos cambios han tenido repercusiones en el ámbito del Derecho internacional, donde el derecho a la igualdad de oportunidades es reconocido en varios documentos, entre los que se destaca las Normas Uniformes para la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad, en el que la accesibilidad en la comunicación se encuentra recogida en varias disposiciones. Así, la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 48/96, de 20 de diciembre de 1993, en concreto en su artículo 5º, apartado 7, considera «la utilización de la lengua de signos en la educación de los niños sordos, así como en sus familias y comunidades. De igual modo, deben prestarse servicios de interpretación de la lengua de signos para facilitar la comunicación entre las personas sordas y las demás personas». Al mismo tiempo, en el apartado 6, se establece la obligación de los Estados de utilizar «tecnologías apropiadas para proporcionar acceso a la información oral a las personas con discapacidad auditiva».

También la Unión Europea a través de la Carta de los Derechos Fundamentales y el Consejo de Europa mediante el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, reconocen el derecho de todas las personas a la igualdad ante la Ley y a la protección contra la discriminación. La Unión Europea reconoce y respeta el derecho de las personas con discapacidad a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y su participación en la vida en comunidad. Por su parte, la Agencia Europea para las necesidades educativas especiales, en su Documento de 2003 sobre los principios fundamentales de la educación de necesidades especiales, recomienda a los Estados un marco legislativo y político que apoye la integración con dotación de medios que amplíen los desarrollos y los procesos que trabajan hacia la inclusión.

Por otra parte, el Comité de Ministros del Consejo de Europa elaboró una Recomendación sobre la Protección de la lengua de signos en los Estados miembros del Consejo de Europa (Doc. 9738 de 17 de marzo de 2003), reconociendo la lengua de signos como un medio de comunicación natural y completo con capacidad de promover la integración de las personas con limitaciones auditivas en la sociedad y para facilitar su acceso a la educación, el empleo y la justicia. En la misma línea, la Recomendación 1492 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa de 2001 sobre los derechos de las minorías nacionales ha recomendado a los Estados Miembros que reconozcan oficialmente la lengua de signos. Igualmente, en el mismo sentido, la Declaración del Parlamento Europeo 1/2004 sobre los derechos de las personas sordociegas indica que «las personas

sordociegas deberían tener los mismos derechos que los demás ciudadanos de la Unión Europea y que estos derechos deberían garantizarse mediante una legislación adecuada en cada Estado miembro».

VI

En España, la Ley 51/2003, de 3 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, se ha sumado a esta nueva tendencia. Esta Ley, en desarrollo de los preceptos de la Constitución Española tiende, entre otras cuestiones, a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social (artículo 9.2 de la Constitución española), cumpliendo asimismo con la obligación de los poderes públicos de prestar a las personas con discapacidad la atención especializada que requieran para el disfrute de los derechos que la Constitución reconoce a todos los ciudadanos (artículo 49 de la Constitución Española).

El cumplimiento de los principios que inspiran la Ley 51/2003, exige la adopción de un conjunto de medidas que normalicen a la sociedad, en el sentido de abrirla en el mayor grado posible a toda la ciudadanía y, cómo no, a las personas con discapacidad, y que tengan como principal finalidad situar a éstas en una igualdad de condiciones, de oportunidades y de posibilidades para el desarrollo de los derechos fundamentales y de una vida digna (artículos 10.1 y 14 de la Constitución española). En este sentido, la citada Ley contempla expresamente la regulación de la lengua de signos y de los medios de apoyo a la comunicación oral.

Así, desde la importancia que tiene la lengua como instrumento de información y de conocimiento, y desde el marco normativo constitucional y legal español, constituye una obligación de los poderes públicos tanto el desarrollo de medios que faciliten el acceso a la expresión verbal y escrita de la lengua oral a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, cuanto la configuración de una normativa básica sobre el aprendizaje, conocimiento y uso de las lenguas de signos españolas.

VII

La presente Ley viene a dar respuesta a ambas exigencias, desde el convencimiento de que tanto la normalización de la sociedad en relación con la cuestión de la discapacidad cuanto la integración de las personas con discapacidad en todo ámbito social, exige la promoción de su posibilidad de comunicarse a través de la lengua, sea oral y/o de signos. Posibilidad que no puede quedarse sólo en el establecimiento de un conjunto de medidas dirigidas directamente a las personas con discapacidad, sino que debe proyectarse también en el resto de la ciudadanía, garantizando la comprensión y el uso de la lengua oral y/o de signos en todas aquellas instituciones y entidades en las que se desempeña un servicio público, en aras de conseguir así el disfrute real y efectivo de los derechos fundamentales. No debe olvidarse que la eliminación de barreras a la comunicación, hace desaparecer las dificultades de comunicación entre personas con y sin limitaciones auditivas –la comunicación implica un fenómeno relacional, intersubjetivo– por lo que los beneficios no se limitan a un grupo específico de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas sino al conjunto de la sociedad.

La Ley parte de las capacidades y potencialidades de los individuos, con el fin de garantizar la posibilidad de desarrollo de las capacidades individuales, siempre desde el respeto a la dignidad humana. Consciente de que las personas con limitaciones auditivas y las sordociegas –en las que se combinan dos deficiencias sensoriales (visual y auditiva)– tienen diferentes necesidades, lo que implica que algunas personas opten por la comunicación a través de la lengua de signos, mientras que otras prefieran la utilización de recursos que potencian y posibilitan la comunicación vía oral, la Ley reconoce el derecho de opción, y deja en definitiva la elección en manos de los principales interesados: las personas con discapacidad auditiva y sordociegas, o sus padres o tutores cuando se trate de menores.

VIII

La Ley se estructura en un título preliminar, un título primero con dos capítulos; un título segundo con dos capítulos; siete disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y seis disposiciones finales.

La Ley, en su Título preliminar, determina el reconocimiento y regulación de la lengua de signos española, sin perjuicio del reconocimiento de la lengua de signos catalana en su ámbito de uso lingüístico, y de los medios de apoyo a la comunicación oral, el derecho al aprendizaje, conocimiento y uso tanto de las lenguas de signos españolas como de los medios de apoyo a la comunicación oral permitiendo la libre elección de los recursos que posibiliten su comunicación con el entorno. A su vez regula los efectos que surtirá la aplicación de la Ley.

Por otra parte, enuncia los distintos conceptos que surgen a lo largo de la presente normativa, deteniéndose en cada uno de ellos, cuya explicación resulta imprescindible para garantizar una adecuada interpretación de la Ley; asimismo, se establecen los principios en los que ésta se inspira. Por último, contiene las áreas en las que la Ley es de aplicación, de conformidad con el principio de transversalidad.

El Título primero está dedicado al aprendizaje, conocimiento y uso de las lenguas de signos españolas, en concreto en el capítulo I regula su aprendizaje en el sistema educativo, y en el capítulo II se contiene el uso de las lenguas de signos españolas a través de intérpretes de lenguas, en las diferentes áreas públicas y privadas.

Finalmente se dispone la creación del Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española.

El Título segundo está dedicado al aprendizaje, conocimiento y uso de los medios de apoyo a la comunicación oral, en concreto en el capítulo I regula dicho aprendizaje en el sistema educativo, y en el capítulo II se contiene el uso de los medios de apoyo a la comunicación oral en las diferentes áreas públicas y privadas.

Por último, se dispone la creación del Centro Español del Subtitulado y Audiodescripción.

La Ley en su Disposición adicional primera, crea una Comisión de Seguimiento en el seno del Consejo Nacional de la Discapacidad y establece el plazo de un año para su constitución.

La disposición adicional segunda establece las garantías de dotación estructural.

La disposición adicional tercera contempla las garantías jurídicas en relación con el arbitraje y la tutela judicial.

La disposición adicional cuarta determina el régimen transitorio de la situación de los intérpretes y profesionales de las lenguas de signos españolas.

La disposición adicional quinta encomienda al Gobierno la elaboración de un estudio sobre los profesionales de las lenguas de signos y las titulaciones necesarias para su desempeño.

La disposición adicional sexta está dedicada a la atención especial que requieren las personas con sordoceguera.

La disposición adicional séptima hace referencia a la financiación de las ayudas técnicas a la audición.

La disposición derogatoria, revoca cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la Ley.

La disposición final primera contempla el carácter básico de la Ley.

La disposición final segunda establece la supletoriedad de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

La disposición final tercera considera la financiación de la Ley.

La disposición final cuarta otorga facultades de ejecución y desarrollo de la Ley.

La disposición final quinta determina la aplicación gradual de la Ley.

La disposición final sexta regula la entrada en vigor de la Ley.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Objeto de la ley.*

La presente Ley tiene por objeto reconocer y regular la lengua de signos española como lengua de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas en España que libremente decidan utilizarla, sin perjuicio del reconocimiento de la lengua de signos catalana en su ámbito de uso lingüístico, así como la regulación de los medios de apoyo a la comunicación oral.

Asimismo la presente Ley tiene por objeto reconocer la lengua de signos catalana, como lengua de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas en Cataluña, que libremente decidan utilizarla, sin perjuicio de la ulterior regulación legislativa y reglamentaria que pueda corresponder a la Generalitat de Cataluña, en desarrollo de sus competencias.

Todas las alusiones que esta Ley hace a la lengua de signos española se entenderán hechas a las demás lenguas de signos españolas, para su ámbito territorial propio, sin perjuicio de lo que establezca la normativa propia de las respectivas comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias.

También es objeto de esta Ley la regulación de los medios de apoyo a la comunicación oral destinados a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Artículo 2. *Derecho al aprendizaje, conocimiento y uso de las lenguas de signos españolas y de los medios de apoyo a la comunicación oral.*

Se reconoce el derecho de libre opción de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas al aprendizaje, conocimiento y uso de las lenguas de signos españolas, y a los distintos medios de apoyo a la comunicación oral, en los términos establecidos en esta Ley.

Artículo 3. *Efectos de la Ley.*

1. Las normas establecidas en la presente Ley surtirán efectos en todo el territorio español, sin perjuicio de la regulación que corresponda en el ámbito de las Comunidades Autónomas, garantizándose en todo caso la igualdad a que se refiere la disposición final primera.

2. En la presente Ley se establecen las medidas y garantías necesarias para que las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas puedan, libremente, hacer uso de las lenguas de signos españolas y/o de los medios de apoyo a la comunicación oral en todos las áreas públicas y privadas, con el fin de hacer efectivo el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales, y de manera especial el libre

desarrollo de la personalidad, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, el derecho a la educación y la plena participación en la vida política, económica, social y cultural.

3. Las medidas y garantías establecidas en el título II de esta Ley serán de plena aplicación a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas usuarias de las lenguas de signos españolas cuando hagan uso de las lenguas orales.

Artículo 4. *Definiciones.*

A los efectos de esta Ley, se entiende por:

a) Lengua de signos: Son las lenguas o sistemas lingüísticos de carácter visual, espacial, gestual y manual en cuya conformación intervienen factores históricos, culturales, lingüísticos y sociales, utilizadas tradicionalmente como lenguas por las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas signantes en España.

b) Lengua oral: Son las lenguas o sistemas lingüísticos correspondientes a las lenguas reconocidas oficialmente en la Constitución Española y, para sus respectivos ámbitos territoriales, en los Estatutos de Autonomía, utilizada como lengua por las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas oralistas en España.

c) Medios de apoyo a la comunicación oral: son aquellos códigos y medios de comunicación, así como los recursos tecnológicos y ayudas técnicas usados por las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas que facilitan el acceso a la expresión verbal y escrita de la lengua oral, favoreciendo una comunicación con el entorno más plena.

d) Personas sordas o con discapacidad auditiva: Son aquellas personas a quienes se les haya reconocido por tal motivo, un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, que encuentran en su vida cotidiana barreras de comunicación o que, en el caso de haberlas superado, requieren medios y apoyos para su realización.

e) Personas con sordoceguera: Son aquellas personas con un deterioro combinado de la vista y el oído que dificulta su acceso a la información, a la comunicación y a la movilidad. Esta discapacidad afecta gravemente las habilidades diarias necesarias para una vida mínimamente autónoma, requiere servicios especializados, personal específicamente formado para su atención y métodos especiales de comunicación.

f) Usuario o usuaria de una lengua: Es aquella persona que utiliza una determinada lengua para comunicarse con el entorno. Aquellas personas que son usuarias de dos lenguas son consideradas como bilingües.

g) Usuario o usuaria de la lengua de signos: Es aquella persona que utiliza la lengua de signos para comunicarse.

h) Usuario o usuaria de medios de apoyo a la comunicación oral: aquella persona sorda, con discapacidad auditiva y sordociega que precisa de medios de apoyo a la comunicación oral para acceder a la información y a la comunicación en el entorno social.

i) Intérprete de lengua de signos: Profesional que interpreta y traduce la información de la lengua de signos a la lengua oral y escrita y viceversa con el fin de asegurar la comunicación entre las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, que sean usuarias de esta lengua, y su entorno social.

j) Guía-intérprete: Profesional que desempeña la función de intérprete y guía de la persona sordociega, realizando las adaptaciones necesarias, sirviéndole de nexo con el entorno y facilitando su participación en igualdad de condiciones.

k) Educación bilingüe: Proyecto educativo en el que el proceso de enseñanza-aprendizaje se lleva a cabo en un entorno en el que coexisten dos o más lenguas que se utilizan como lenguas vehiculares. En el caso de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas se referirá a las lenguas orales reconocidas oficialmente y las lenguas de signos españolas.

l) Logopeda y Maestro/a Especialista en audición y lenguaje: Profesionales especializados en sistemas alternativos y/o sistemas aumentativos de apoyo a la comunicación oral, que estimulan y facilitan el desarrollo de la misma.

Artículo 5. *Principios generales.*

Esta Ley se inspira en los siguientes principios:

a) Transversalidad de las políticas en materia de lengua de signos y medios de apoyo a la comunicación oral: Las actuaciones que desarrollen las Administraciones Públicas no se limitarán únicamente a planes, programas y acciones específicos, pensados exclusivamente para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas usuarias de dichas modalidades lingüísticas o medios de apoyo, sino que han de comprender las políticas y líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública, teniendo en cuenta las diversas necesidades y demandas de las personas usuarias de las mismas.

- b) **Accesibilidad universal:** Los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos e instrumentos, herramientas y dispositivos deben cumplir las condiciones necesarias para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.
- c) **Libertad de elección:** Las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas y, en su caso, sus padres o representantes legales, en el supuesto de que sean menores de edad o estén incapacitadas podrán optar por la lengua oral y/o la lengua de signos española y/o las lenguas de signos propias de las Comunidades Autónomas.
- d) **No discriminación:** Ninguna persona podrá ser discriminada ni tratada desigualmente, directa o indirectamente, por ejercer su derecho de opción al uso de la lengua de signos española y/o de las lenguas de signos propias de las Comunidades Autónomas y/o de medios de apoyo a la comunicación oral en cualquier ámbito, sea público o privado.
- e) **Normalización:** Principio en virtud del cual las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas deben poder llevar una vida normal, accediendo a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier persona.

Artículo 6. *Ámbito de aplicación.*

De acuerdo con el principio de transversalidad de las políticas en materia de discapacidad, lo dispuesto en esta Ley se aplicará en las siguientes áreas:

1. Bienes y servicios a disposición del público.
2. Transportes.
3. Relaciones con las Administraciones Públicas.
4. Participación política.
5. Medios de comunicación social, telecomunicaciones y sociedad de la información.

TÍTULO I

Aprendizaje, conocimiento y uso de las lenguas de signos españolas

CAPÍTULO I

Aprendizaje y conocimiento de las lenguas de signos españolas

Artículo 7. *Del aprendizaje en la Formación Reglada.*

1. Las Administraciones educativas dispondrán de los recursos necesarios para facilitar en aquellos centros que se determine, de conformidad con lo establecido en la legislación educativa vigente, el aprendizaje de las lenguas de signos españolas al alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego que, de acuerdo con lo especificado en el artículo 5.c) de esta Ley, haya optado por esta lengua. En caso de que estas personas sean menores de edad o estén incapacitadas, la elección corresponderá a los padres o representantes legales.

2. Las Administraciones educativas ofertarán, en los centros que se determinen, entre otros, modelos educativos bilingües, que serán de libre elección por el alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociega o sus padres o representantes legales, en el caso de ser menores de edad o estar incapacitados.

3. Los planes de estudios podrán incluir, asimismo en los centros anteriormente citados, el aprendizaje de las lenguas de signos españolas como asignatura optativa para el conjunto del alumnado, facilitando de esta manera la inclusión social del alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego usuario de las lenguas de signos españolas y fomentando valores de igualdad y respeto a la diversidad lingüística y cultural.

4. Con el fin de disponer de profesionales debidamente cualificados para la enseñanza de las lenguas de signos españolas y, en su caso, para el uso previsto en el capítulo II del título I de esta Ley, la Administración educativa competente determinará las Titulaciones que, conforme a la normativa existente sobre requisitos para su ejercicio, considere oportunas y propiciará su formación inicial y permanente.

5. Las Administraciones educativas establecerán Planes y Programas de formación para el profesorado que atiende al alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego.

Artículo 8. *Del aprendizaje en la Formación no Reglada.*

1. Las Administraciones educativas fomentarán la cooperación de las familias, con menores sordos, con discapacidad auditiva y sordociegos, con la institución escolar o académica y cooperarán con las entidades asociativas de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, y de sus familias, en la realización de cursos de formación para el aprendizaje de las lenguas de signos españolas.

2. Las Administraciones públicas competentes, asimismo, cooperarán con las Universidades y con las entidades asociativas de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas y de sus familias en el aprendizaje de las lenguas de signos españolas en otros ámbitos sociales.

CAPÍTULO II

Uso de las lenguas de signos españolas

Artículo 9. *Objeto.*

De conformidad con la presente Ley se encomienda a los poderes públicos promover la prestación de servicios de intérpretes en lenguas de signos españolas a todas las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, cuando lo precisen, en las diferentes áreas públicas y privadas que se especifican en el presente capítulo.

Los poderes públicos, en los términos establecidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, y en sus normas de desarrollo reglamentario, promoverán asimismo medidas contra la discriminación y se establecerán medidas de acción positiva en favor de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas usuarias de las lenguas de signos españolas, de acuerdo con lo dispuesto en el presente capítulo.

Artículo 10. *Acceso a los bienes y servicios a disposición del público.*

a) Educación.

Las Administraciones educativas facilitarán a las personas usuarias de las lenguas de signos españolas su utilización como lengua vehicular de la enseñanza en los centros educativos que se determinen.

Igualmente promoverán la prestación de servicios de intérpretes en lenguas de signos españolas por las personas usuarias de las lenguas de signos españolas en los centros que se determinen.

En el marco de los servicios de atención al alumnado universitario en situación de discapacidad, promoverán programas e iniciativas específicas de atención al alumnado universitario sordo, con discapacidad auditiva y sordociego, con el objetivo de facilitarle asesoramiento y medidas de apoyo.

b) Formación y Empleo.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo III del Título II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, relativo a medidas para la aplicación del principio de igualdad de trato en el ámbito laboral.

c) Salud.

Las Administraciones Públicas competentes promoverán la prestación de servicios de intérpretes en lengua de signos española y/o en las lenguas de signos propias de las comunidades autónomas si las hubiera, en el caso de que así se solicite previamente, para los usuarios que lo necesiten en aquellos centros sanitarios que atiendan a personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Igualmente adoptarán las medidas necesarias para que las campañas informativas y preventivas en materia de salud sean accesibles a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas en lenguas de signos españolas.

d) Cultura, Deporte y Ocio.

Las Administraciones Públicas competentes promoverán la prestación de servicios de intérpretes en lenguas de signos españolas, en el caso de que así se solicite previamente, para las personas que sean usuarias de la misma, en aquellas actividades culturales, deportivas, de esparcimiento y de ocio que se determinen, tales como cines, teatros y museos nacionales, monumentos histórico-artísticos del Patrimonio del Estado y visitas guiadas en las que participen personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Artículo 11. *Transportes.*

1. En las estaciones de transporte marítimo, terrestre y aéreo que se determinen por las administraciones competentes, en razón de la relevancia del tráfico de viajeros, se prestarán servicios de intérpretes en lengua de signos española y/o en las lenguas de signos propias de las comunidades autónomas si las hubiera, en su ámbito territorial para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, en los puntos de información y atención al público que asimismo se establezcan, todo ello de acuerdo con las previsiones que se contengan en los mecanismos de cooperación a que se refiere la disposición final tercera de la Ley.

2. Se adoptarán las medidas necesarias para que las instrucciones sobre normas de funcionamiento y seguridad en los transportes se difundan también, siempre que sea posible, en lengua de signos.

Artículo 12. *Relaciones con las Administraciones Públicas.*

1. Las Administraciones Públicas competentes promoverán la prestación de servicios de intérpretes en lengua de signos española y/o en las lenguas de signos propias de las comunidades autónomas si las hubiera, en el caso de que así se solicite previamente, para las personas que sean usuarias de la misma, al objeto de facilitar las relaciones de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas con las Administraciones Públicas.

2. En relación con la Administración de Justicia y Penitenciaria se promoverán las condiciones adecuadas, tales como formación y disponibilidad de servicios de intérprete de lengua de signos española y/o en las lenguas de signos propias de las comunidades autónomas si las hubiera, para hacer efectiva la aplicación de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como en los procesos que se rigen por la Ley de Enjuiciamiento Criminal, respecto de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Artículo 13. *Participación política.*

1. Los poderes públicos, los partidos políticos y los agentes sociales facilitarán que las informaciones institucionales y los programas de emisión gratuita y obligatoria en los medios de comunicación, de acuerdo con la legislación electoral y sindical, sean plenamente accesibles a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas mediante su emisión o distribución en lengua de signos española y/o en las lenguas de signos propias de las comunidades autónomas si las hubiera.

2. Las Cortes Generales, Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales y Corporaciones y Entidades Locales promoverán la interpretación en lengua de signos española y/o en las lenguas de signos propias de las comunidades autónomas si las hubiera, en aquellas reuniones plenarias de carácter público y en cualesquiera otras de interés general en que así se determine, cuando haya participación de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas y se solicite previamente.

Artículo 14. *Medios de comunicación social, telecomunicaciones y sociedad de la información.*

1. Los poderes públicos promoverán las medidas necesarias para que los medios de comunicación social, de conformidad con lo previsto en su regulación específica, sean accesibles a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas mediante la incorporación de las lenguas de signos españolas.

2. Asimismo, los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para que las campañas de publicidad institucionales y los distintos soportes audiovisuales en los que éstas se pongan a disposición del público sean accesibles a estas personas.

3. Se establecerán las medidas necesarias para incentivar el acceso a las telecomunicaciones en lengua de signos española.

4. Las páginas y portales de Internet de titularidad pública o financiados con fondos públicos se adaptarán a los estándares establecidos en cada momento por las autoridades competentes para lograr su accesibilidad a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas mediante la puesta a disposición dentro de las mismas de los correspondientes sistemas de acceso a la información en la lengua correspondiente a su ámbito lingüístico.

5. Cuando las Administraciones Públicas promuevan o subvencionen Congresos, Jornadas, Simposios y Seminarios en los que participen personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, facilitarán su accesibilidad mediante la prestación de servicios de intérpretes en lengua de signos española y/o en las lenguas de signos propias de las comunidades autónomas si las hubiera, previa solicitud de los interesados.

6. Los mensajes relativos a la declaración de estados de alarma, excepción y sitio, así como los mensajes institucionales deberán ser plenamente accesibles a todas las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Artículo 15. *Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española.*

Se crea el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española. El Gobierno, oído el Consejo Nacional de la Discapacidad, regulará en el Real Patronato sobre Discapacidad este centro con la finalidad de investigar, fomentar, difundir y velar por el buen uso de esta lengua. El Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española contará con profesionales expertos en lengua de signos española y en sociolingüística, y desarrollará sus acciones manteniendo consultas y estableciendo convenios con las Universidades y las entidades representativas de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas y de sus familias. Estará regido por un órgano colegiado de carácter paritario entre representantes de la Administración del Estado y entidades representativas del movimiento asociativo de la comunidad lingüística de las personas usuarias de la lengua de signos española. Además, contará con una presidencia y una secretaria cuyos titulares serán representantes de la Administración del Estado.

TÍTULO II

Aprendizaje, conocimiento y uso de los medios de apoyo a la comunicación oral

CAPÍTULO I

Aprendizaje y conocimiento de los medios de apoyo a la comunicación oral

Artículo 16. Del aprendizaje en la Formación Reglada.

1. Las Administraciones educativas dispondrán lo necesario para facilitar, conforme a la legislación educativa vigente, el aprendizaje de la lengua oral y de los medios de apoyo a la comunicación oral, que así lo precisen, al alumnado sordo o con discapacidad auditiva y sordociego, que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.c) de esta Ley, haya elegido esta lengua. En caso de que estas personas sean menores de edad o estén incapacitadas, la elección corresponderá a sus padres o representantes legales.

2. Con el fin de disponer de profesionales debidamente cualificados para la enseñanza de los medios de apoyo a la comunicación oral, cuando así se requiera, y, en su caso, para el uso previsto en el Capítulo II del Título II, la Administración educativa competente determinará las Titulaciones que, conforme a la normativa existente sobre requisitos para su ejercicio considere oportunas y propiciará su formación inicial.

3. Las Administraciones educativas promoverán Planes y Programas de formación para el profesorado que atiende al alumnado sordo o con discapacidad auditiva y sordociego.

Artículo 17. Del aprendizaje en la Formación no Reglada.

1. Las Administraciones educativas fomentarán la cooperación de las familias con menores sordos, con discapacidad auditiva y sordociegos con la institución escolar o académica y cooperarán con las entidades asociativas de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas y de sus familias en la realización de cursos de formación para el aprendizaje de los medios de apoyo a la comunicación oral que así lo precisen.

2. Las Administraciones públicas competentes, asimismo, cooperarán con las Universidades y con las entidades asociativas de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas y de sus familias en el aprendizaje de los medios de apoyo a la comunicación oral.

CAPÍTULO II

Uso de los medios de apoyo a la comunicación oral

Artículo 18. Objeto.

De conformidad con la presente ley, se encomienda a los poderes públicos promover el uso de los medios de apoyo a la comunicación oral por las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, en las diferentes áreas que se especifican en el presente capítulo.

Los poderes públicos, en los términos establecidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y en sus normas de desarrollo reglamentario, promoverán asimismo medidas contra la discriminación y establecerán medidas de acción positiva en favor de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas usuarias de medios de apoyo a la comunicación oral, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo.

Artículo 19. Acceso a los bienes y servicios a disposición del público.

a) Educación.

Las Administraciones educativas facilitarán a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, usuarias de la comunicación oral su utilización en los centros educativos que se determinen.

Igualmente promoverán la prestación de los medios de apoyo a la comunicación oral por las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas usuarias de la comunicación oral en los centros que se determinen.

En el marco de los servicios de atención al alumnado universitario con discapacidad, promoverán programas e iniciativas específicas de atención al estudiante universitario sordo, con discapacidad auditiva y sordociego, con el objetivo de facilitarle asesoramiento, orientación y medios de apoyo a la comunicación oral.

b) Formación y Empleo.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo III del Título II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, relativo a medidas para la aplicación del principio de igualdad de trato en el ámbito laboral.

c) Salud.

Las Administraciones sanitarias promoverán los medios de apoyo a la comunicación oral de los usuarios que los necesiten en aquellos centros sanitarios que atiendan a personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Igualmente adoptarán las medidas necesarias para que las campañas informativas y preventivas en materia de salud sean accesibles a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas mediante la incorporación de la subtitulación y de otros recursos de apoyo a la comunicación oral.

d) Cultura, Deporte y Ocio.

Las Administraciones competentes promoverán el establecimiento de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas que sean usuarias de los mismos, en aquellas actividades culturales, deportivas, de recreación y de ocio, que se determinen, tales como cines, teatros y museos nacionales, monumentos histórico-artísticos del Patrimonio del Estado y visitas guiadas en las que participen personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Artículo 20. *Transportes.*

Las estaciones de transporte marítimo, terrestre y aéreo que se determinen por las administraciones competentes en razón de la relevancia del tráfico de viajeros, contarán con medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, en los puntos concretos de información y atención al público que asimismo se establezcan, todo ello de acuerdo con las previsiones que se contengan en los mecanismos de cooperación a que se refiere la disposición final tercera de la Ley.

Se adoptarán las medidas necesarias para que las instrucciones sobre normas de funcionamiento y seguridad en los transportes se difundan también, siempre que sea posible, a través de medios de apoyo a la comunicación oral.

Artículo 21. *Relaciones con las Administraciones Públicas.*

Las Administraciones Públicas promoverán las condiciones adecuadas, tales como formación y disponibilidad de medios de apoyo a la comunicación oral, para facilitar las relaciones de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas con las Administraciones Públicas.

En relación con la Administración de Justicia, se promoverán las condiciones adecuadas, tales como formación y disponibilidad de medios de apoyo a la comunicación oral, para hacer efectiva la aplicación de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como en los procesos que se rigen por la Ley de Enjuiciamiento Criminal, respecto de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Artículo 22. *Participación política.*

1. Los poderes públicos, los partidos políticos y los agentes sociales facilitarán que las informaciones institucionales y los programas de emisión gratuita y obligatoria en los medios de comunicación, de acuerdo con la legislación electoral y sindical, sean plenamente accesibles a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas mediante su emisión o distribución a través de medios de apoyo a la comunicación oral.

2. Las Cortes Generales, Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales y Corporaciones y Entidades Locales promoverán la existencia y empleo de los medios de apoyo a la comunicación oral y la subtitulación, en aquellas reuniones plenarias de carácter público y en cualesquiera otras de interés general en que así se determine, cuando haya participación de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas y lo soliciten previamente.

Artículo 23. *Medios de comunicación social, telecomunicaciones y sociedad de la información.*

1. Los poderes públicos promoverán las medidas necesarias para que los medios de comunicación social de titularidad pública o con carácter de servicio público, de conformidad con lo previsto en su regulación específica sean accesibles a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas a través de medios de apoyo a la comunicación oral.

2. Asimismo, los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para que las campañas de publicidad institucionales y los distintos soportes audiovisuales en los que dichas campañas se pongan a disposición del público sean accesibles a estas personas mediante la incorporación del subtítulo.

3. Se establecerán las medidas necesarias para incentivar el acceso a las telecomunicaciones a través de medios de apoyo a la comunicación oral y la subtitulación.

4. Las páginas y portales de Internet de titularidad pública o financiados con fondos públicos se adaptarán a los estándares establecidos en cada momento por las autoridades competentes para lograr su accesibilidad a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas mediante la puesta a disposición dentro de las mismas de los correspondientes sistemas de acceso a la información.

5. Cuando las Administraciones Públicas promuevan o subvencionen Congresos, Jornadas, Simposios y Seminarios en los que participen personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, facilitarán su accesibilidad mediante la utilización de medios de apoyo a la comunicación oral, previa solicitud de los interesados.

Artículo 24. *Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción.*

Se crea el Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción. El Gobierno, oído el Consejo Nacional de la Discapacidad, regulará en el Real Patronato sobre Discapacidad este centro con la finalidad de investigar, fomentar, promover iniciativas, coordinar actuaciones y extender la subtitulación y la audiodescripción como medios de apoyo a la comunicación de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. El Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción desarrollará sus acciones manteniendo consultas y estableciendo convenios con las entidades representativas de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas y de sus familias.

Disposición adicional primera. *Comisión de Seguimiento de la Ley.*

Se crea una Comisión de Seguimiento en el seno del Consejo Nacional de la Discapacidad, en la que tendrán presencia las organizaciones de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas y de sus familias, con el objetivo de impulsar y velar por el cumplimiento de las medidas contenidas en esta Ley, proponiendo las medidas oportunas para su plena eficacia.

La citada Comisión se constituirá en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley.

Disposición adicional segunda. *Garantías de dotación estructural.*

Los poderes públicos promoverán los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para cubrir las medidas de acción positiva objeto de esta Ley.

Disposición adicional tercera. *Garantías jurídicas.*

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en relación con el arbitraje y la tutela judicial.

Disposición adicional cuarta. *Régimen transitorio de la situación de los intérpretes y profesionales de las lenguas de signos españolas.*

El Gobierno de la Nación, a propuesta de las administraciones competentes, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, analizará la situación de los intérpretes y profesionales de las lenguas de signos españolas que han adquirido su formación a través de enseñanzas no regladas, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, en orden a su regulación administrativa.

Disposición adicional quinta. *Profesionales de las lenguas de signos.*

Después de la entrada en vigor de la presente Ley el Gobierno elaborará un estudio sobre los profesionales de las lenguas de signos y las titulaciones necesarias para su desempeño.

Disposición adicional sexta. *Atención a la sordoceguera.*

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales realizará un estudio en el que se determine el número de personas con sordoceguera, sus condiciones de vida y su ubicación geográfica, a efectos de determinar los centros de referencia que se deberán crear, así como el establecimiento de recursos más acordes con las especiales necesidades de este colectivo.

Disposición adicional séptima. *Ayudas técnicas a la audición.*

Los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, aportarán financiación para la adquisición de apoyos técnicos para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.

Disposición final primera. *Carácter básico de la Ley.*

Esta Ley se dicta al amparo de la competencia exclusiva del Estado para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales, conforme al artículo 149.1.1.ª de la Constitución Española.

Disposición final segunda. *Supletoriedad de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.*

En lo no regulado expresamente en esta Ley, se estará a lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, así como a sus normas de desarrollo.

Disposición final tercera. *Financiación.*

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales atiende a la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley con los presupuestos asignados para el cumplimiento de sus competencias en materia de discapacidad.

A este fin se establecerán mecanismos de cooperación con los Ministerios competentes por la materia y con las distintas Administraciones Públicas competentes, según proceda.

En particular, la Administración General del Estado coadyuvará a financiar el fomento, la investigación y la difusión del uso de la lengua de signos catalana.

Disposición final cuarta. *Facultades de ejecución y desarrollo.*

El Gobierno, en el ámbito de sus competencias y previa consulta a las conferencias sectoriales correspondientes y al Consejo Nacional de la Discapacidad, queda autorizado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley. Asimismo, el Gobierno elaborará, específicamente, un reglamento que desarrolle la utilización de la lengua de signos española, así como los apoyos para cualquier tipo de ayuda técnica que contribuya a la eliminación de las barreras de comunicación para la integración social de las personas sordas con discapacidad auditiva o sordociegas.

Disposición final quinta. *Aplicación de la Ley.*

Las previsiones contempladas en la presente Ley tendrán una aplicación gradual en las diferentes áreas a que se refiere el artículo 6.

Las normas establecidas en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22 y 23 de la presente Ley se aplicarán de acuerdo con los plazos y calendarios previstos en las disposiciones finales quinta, sexta, séptima, octava y novena sobre condiciones de accesibilidad y no discriminación de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Disposición final sexta. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley. Madrid, 23 de octubre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ZAPATERO

ANEXO VI: Sistema de transcripción por glosas

SISTEMA DE TRANSCRIPCIÓN POR GLOSAS

En este estudio se utiliza la transcripción de las LS mediante el sistemas de glosas para ejemplificar algún aspecto teórico con de una oración signada. Refleja principalmente el orden de los elementos utilizados (Minguet, 2000b: 151). Existen una serie de convenciones básicas, pero solo describo las utilizadas en este trabajo:

- El signo se glosa con palabras en castellano escritas en mayúsculas: JUICIO.
- Si se precisa el más de una palabra para glosar el significado, se unen con guiones, POR-LA-MAÑANA.
- Para indicar que una acción se repite o se alarga se utiliza el signo +: ESPERAR +++
- El símbolo CL: indica que es un clasificador y le sigue el significado: CL: PERSONA-SE-ALEJA
- El símbolo IX se utiliza para reproducir un señalamiento, por ejemplo para el uso de un pronombre personal: IX-ella; o situar un objeto: IX-izq.

ANEXO V: Índice de siglas utilizadas

ÍNDICE DE SIGLAS UTILIZADAS

CS: comunidad sorda

PS: persona sorda

SC: sordociega

PO: persona oyente

LS: lengua de signos

LSE: lengua de signos española

SSI: sistema de signos internacional

ASL: lengua de signos americana

LO: lengua oral

ILS: intérprete de lengua de signos

GI: guía-intérprete

ILSE: intérprete de lengua de signos española

CNSE: Confederación Nacional de Sordos de España

FILSE: Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y de Guías-Intérpretes

WFD: World Federation of the Deaf

EFSLI: European Forum of Sign Language Interpreters



Las imágenes utilizadas en la portada, contraportada y para las figuras que aparecen en el interior de este volumen han sido diseñadas por Belén Pérez.